TOMO 178 Montevideo, Martes 24 de Enero de 1950 Núm. 12968

DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

SUMARIO

Ministerio de Hacienda

1

Mensaje. Se presenta un proyecto de ley por el que se exonera de Contribución Inmobiliaria y Adicionales a edificios destinados a hoteles del Banco de Seguros del Estado.

2

Decreto. Se modifica la categoría de cartulinas, cartones y papeles incluídos en un régimen especial de cambios de importación.

3

Decreto. Se modifica la inclusión de tejidos para usos técnicos en una tarifa aduanera de aforos de importación.

4

Decreto. Se modifica la inclusión de cápsulas, perlas o glóbulos medicinales en una tarifa aduanera de aforos de importación.

5

Decreto. Se incluyen los repuestos de embarcaciones comerciales en una nómina de mercaderías de importación con cambio dirigido.

6

Decreto. Se fija tratamiento cambiario para las exportaciones de frascos de vidrio.

7

Resolución. Se declara definitiva una rebaja de aforos para el pago de la Contribución Inmobiliaria y adicionales a propiedades urbanas y suburbanas del Departamento de Paysandú.

PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

MINISTERIO DE HACIENDA

1

Mensaje. Se presenta un proyecto de ley por el que se exonera de Contribución Inmobiliaria y Adicionales a edificios destinados a hoteles del Banco de Seguros del Estado.

Poder Ejecutivo.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, enero 19 de 1950.

A la Asamblea General.

El Poder Ejecutivo tiene el honor de someter a la consideración de la Asamblea General el adjunto proyecto de ley, por el que se propicia la exoneración del pago de la Contribución Inmobiliaria y demás impuestos adicionales correspondientes a los edificios construídos, y a construir, por el Banco de Seguros del Estado con destino a hoteles.

Fundamenta esta iniciativa en el hecho de que tales construcciones no responden a fines de especulación y, al contribuir al embellecimiento edilicio de las ciudades en las cuales se llevan a cabo, fomentan el turismo y significan un beneficio, no sólo para dichas ciudades, sino para todo el país.

Con tal motivo, me es grato saludar a la Asamblea General con mi consideración más distinguida. — LUIS BATLLE BERRES. — NILO R. BERCHESI.

Ministerio de Hacienda.

PROYECTO DE LEY

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asambleas General,

DECRETAN:

Artículo 1.o. Se exonera al Banco de Seguros del Estado del pago de la Contribución Inmobiliaria, Adicionales, Sobretasa y demás impuestos correspondiente a los edificios construídos, y a construir, para hoteles.

Art. 2.o. Comuníquese, etc. — NILO R. BERCHESI.

2

Decreto. Se modifica la categoría de cartulinas, cartones y papeles incluídos en un régimen especial de cambios de importación.

Ministerio de Hacienda.

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, 18 de enero de 1950.—Núm. 865 b|35|948.

Visto el decreto de 25 de abril de 1947, sobre clasificación por categorías de las mercaderías de importación por orden decreciente de importancia económica.

La gestión de la Asociación de Impresores y Anexos del Uruguay, solicitando se pasen de 3.a categoría a 2.a categoría varias clases de cartones, cartulinas y papeles.

De conformidad con lo expresado por el Ministerio de Industrias y Trabajo, Comisión Interventora del Contralor de Exportaciones e Importaciones y Banco de la República, y lo dispuesto por el artículo 7.o del decreto de 25 de abril de 1947,

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.o Incorpórase a la nómina de mercaderías de 2.a categoría los siguientes rubros que actualmente figuran en 3.a categoría:

Cartones: cartón cromo, cartón paja, cartón madera blanca, cartón satinado para establecimientos gráficos.

Cartulinas: cartulina opalinas, cartulina tela denada y|o martillada o glacelada, cartulina para fichas de contabilidad mecánica, cartulina cromo, cartulina olcada, cartulina fibra, cartulina Manila, cartulina Duplex (cartón forrado).

Papeles: papel biblia papel crepe y acresponado, papeles fabricados con trapos, papel glacé para cartografía, papel manteca, papel para fichas Noilerit y otras contables, papel para valores, papel seda fantasía, papel seda para copiadores, papel telado, martillado y gofrado.

Art. 2.o Comuníquese, etc. — BATLLE BERRES. — NILO R. BERCHESI. — SANTIAGO I. ROMPANI.

Con el número 12966 (21 de enero) aparecieron los índices correspondientes al cuarto trimestre del año 1949

3

Decreto. Se modifica la inclusión de tejidos para usos técnicos en una tarifa aduanera de aforos de importación.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, 18 de enero de 1950. — Número 179|949.

Vistos estos antecedentes venidos de la Dirección General de Aduanas, relativos a modificaciones que son necesarias efectuar al decreto de 30 de octubre de 1942, que incluyó en la Sección XI de la Tarifa de Aforos de Importación los tejidos para usos técnicos, (gasas- vendas).

De conformidad con lo expresado por la Comisión Aforadora de la referida Sección, lo expresado por la Dirección General de Aduanas e Inspector Adjunto, y lo determinado por la ley de 19 de setiembre de 1923,

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.o Modifícase el decreto de 30 de octubre de 1942 que incluyó el tejido para usos técnicos en la Sección XI de la Tarifa de Aforos de Importación, en la siguiente forma:

1.o Suprímanse de la posición 531 las siguientes partidas:

c) Para usos técnicos, blanqueados o crudos:

1.—Gasa simple:
A.—En piezas - Partida 522, 1 K. B. $ 0.75.
B.—En cortes de un metro o en fracción de metro - Partida 522, 2 K. B. $ 1.00.
2.—Vendas simples Partida 522, 3 K. B. $ 0.70.

El renglón 3 para envases de carne, Partida 522,4 pasaría a ser Partida 522,1.

2.o Efectúanse las siguientes inclusiones en sustitución de las que se suprimen:

Posición 527. — Tejidos de algodón, no trabajados.

a) Para usos técnicos, blanqueados o crudos:

1.—Tejido llamado impropiamente "gasa":
A.—En piezas - Partida 312 K. B. $ 0.75.
B.—En cortes de un metro o en fracción de metro - Partida 312, 1 K. B. $ 1.00.
2.—Vendas simples - Partida 312.2 K. B. $ 0.70.

La subposición a) Crudos, pasa a ser subposición a) 1, Crudos, y la Partida 312 actual: A.—Hasta 22 hilos en un cuadro de 5 milímetros por cada lado, pasa a ser Partida 312,3.

Art. 2.o Comuníquese, etc. — BATLLE BERRES. — NILO R. BERCHESI.

4

Decreto. Se modifica la inclusión de cápsulas, perlas o glóbulos medicinales en una tarifa aduanera de aforos de importación.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, 18 de enero de 1950.—Número 220|944|An. 5.

Vistos estos antecedentes iniciados por la firma Eduardo Marques Castro S. A. solicitando la equiparación de las Partidas 1746 con la 1747 de la Sección VI de la Tarifa de Aforos de Importación, referente al despacho de cápsulas, perlas o glóbulos medicinales.

De conformidad con lo expresado por la Comisión Aforadora de la Sección VI de la Tarifa de Aforos de Importación, lo expresado por la Dirección General de Aduanas e Inspector Adjunto.

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.o Modifícase la Partida 1746 de la Posición 292 de la Sección VI de la Tarifa de Aforos de Importación, la que quedará redactada en la siguiente forma:

25.—Cápsulas, perlas o glóbulos:

A.—De Tiroidina, Silval, Neo Silvol, Corpora Lutea Parke Davis, Arheel, Riodine, Lipiedel, Sándalo, Fitina, Ergeapiel Smith y Genosan hasta 100 cápsulas.-

Los referidos productos sufrirán el recargo de 30 o|o.

Art. 2.o Comuníquese, etc. — BATLLE BERRES. — NILO R. BERCHESI.

5

Decreto. Se incluyen los repuestos de embarcaciones comerciales en una nómina de mercaderías de importación con cambio dirigido.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, 18 de enero de 1950.—Núm. 190|949|An.46.

Vistos estos antecedentes relativos a la ampliación de un rubro en la nómina de mercaderías a importarse con cambio dirigido.

Atento a lo dispuesto por el decreto del 5 de octubre último.

Con lo propuesto por el Banco de la República Oriental del Uruguay,

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.o La partida "Embarcaciones Comerciales" de la planilla de mercaderías a importarse con cambio dirigido, comprenderá "Embarcaciones Comerciales y sus repuestos".

Art. 2.o Comuníquese, etc. — BATLLE BERRES. — NILO R. BERCHESI

6

Decreto. Se fija tratamiento cambiario para las exportaciones de frascos de vidrio

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, 18 de enero de 1950.—Núm. 190|949|An. 38.

Vista la gestión del Banco de la República, para que se fije tratamiento cambiario para la exportación de frascos de vidrio.

Y, de acuerdo a lo aconsejado por la mencionada Institución,

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.o Fíjase en un peso y setenta y ocho centésimos ($ 1.78) el dólar, el tipo de cambio para financiar las exportaciones de frascos de vidrio.

Art. 2.o Comuníquese, etc. — BATLLE BERRES. — NILO R. BERCHESI.

7

Resolución. Se declara definitiva una rebaja de aforos para el Pago de Contribución Inmobiliaria y adicionales a propiedades urbanas y suburbanas del Departamento de Paysandú.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, 18 de enero de 1950.—Núm. 312|944|An.51.

Vista la precedente nota de la Dirección General de Catastro y Administración de Inmuebles Nacionales, dando cuenta de que la Comisión designada para realizar el estudio de los aforos de la propiedad urbana de la ciudad de Paysandú y de los predios rurales ubicados en las secciones judiciales 1.a, 2.a, 3.a, 4.a, 10.a y 11.a del mismo Departamento, aconseja mantener con carácter definitivo las rebajas establecidas en la resolución de 16 de agosto de 1946.

De acuerdo con el criterio de los técnicos integrantes de la citada Comisión,

El Presidente de la República

RESUELVE:

Aprobar, con carácter definitivo, la rebaja de aforos acordada por la resolución de 16 de agosto de 1946, para el pago de la Contribución Inmobiliaria e Impuestos Adicionales correspondientes a las propiedades urbanas y suburbanas de la ciudad de Paysandú y a las situadas en las secciones del mismo Departamento, mencionadas precedentemente.

Comuníquese, etc. — BATLLE BERRES. — NILO R. BERCHESI.

SECRETARIAS DE ESTADO

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA

Relación de los asuntos firmados por el señor Presidente de la República en acuerdo con el señor Ministro de Salud Pública, el 30 de diciembre de 1949 y el 5 de enero de 1950:

Diciembre 30 de 1949

1—Autorízase al Ministerio de Salud Pública para tomar de Rentas Generales $ 300.000.00 para pago de los haberes adeudados hasta el 31 de diciembre de 1949, de acuerdo a la siguiente distribución: 210.000.00 para pago de suplencias; 40.000.00 para pago del personal de Lucha contra la Gastroenteritis; 18.000.00 para jornaleros militares de Saint Bois y 32.000.00 para personal del Hospital de Clínicas.

2—Autorízase a este Ministerio para aceptar la propuesta de la firma Omar Fontana S. A., para la adquisición de dos ficheros metálicos, para el Instituto de Traumatología, por $ 360.60.

3—Atento a lo informado por la Comisión Adquisiciones, acéptese la propuesta de la firma Adolfo Aquistapache, por suministro de dos cocinas económicas en $ 2.900.00 c|u.; y por arreglo de la cocina existente en la Colonia Saint Bois, $ 1.300.00 según licitación número 486, del 26 de setiembre próximo pasado.

4—Amplíase el artículo 1.o del decreto 18.309 del 27 de diciembre de 1949, autorizándose el pago de $ 50.00 al chofer Gabriel Abal.

5—Amplíase el artículo 1.o del decreto número 18.309, del 27 de diciembre de 1949, autorizándose el pago de pesos 50.00 al chofer Pablo Derenzo.

6—Autorízase el pago de la suma de $ 3.839.50 importe de los haberes de los jornales militares de la Colonia Saint Bois, correspondientes a octubre ppdo.

7—Autorízase la renovación de los contratos por el término de seis meses de los operarios del Taller Mecánico Central.

8—Se autoriza al Asilo Piñeiro del Campo a contratar el personal obrero extraordinario que se ocupa de la elaboración de pan dulce de dicho establecimiento, durante las fiestas de Navidad y Año Nuevo del año 1949.

9—Se aprueban las listas de precios para las especialidades farmacéuticas que se determinan en las hojas números 13.053, 13.051 y 13.052.

10—Se autoriza el pago de la suma de $ 3.710.00 importe de los haberes que se adeudan a los jornaleros militares que prestaron servicios durante setiembre próximo pasado en la Colonia Saint Bois.

11—Se autoriza el pago de la suma de $ 3.892.00 importe de los haberes que se adeudan a los jornaleros militares que prestaron servicios durante noviembre próximo pasado, en la Colonia Saint Bois.

12—Se exonera por razones de mejor servicio del cargo de sirviente del Centro Departamental de Rivera, a la señorita Gasparina Michielin, sin que afecte sus derechos a la jubilación.

13—Concédanse los beneficios del artículo 11.015 al producto Tolserol Squibb, de la firma E. R. Squibb y Sons.

14—Acéptase la renuncia presentada por la Nurse Elisa R. Prieto, de su cargo de Nurse del Centro Auxiliar de Salud Pública de Sarandí del Yí. — Desígnase Nurse del Servicio Antituberculoso (Hospital Fermín Ferreira), a la señorita Elisa R. Prieto.

15—Desígnase Enfermera 2.a del Centro Auxiliar de Salud Pública de Carmelo, a la Nurse Gladys Morales.

16—Desígnase Nurse del Centro Departamental de Salud Pública de Salto, a la señorita Gladys Picción.

17—Desígnase Nurse del Centro Auxiliar de Salud Pública de Sarandí del Yí a la Nurse del Hospital Pereira Rossell, señorita María del Carmen Fernandez Alonso.

18—Desígnase a la señorita Elsa Laborde, para ocupar un cargo de Nurse en el Hospital Pereira Rossell.

19—Acéptase la renuncia presentada por la señorita Margarita Aldana, de su cargo de Nurse del Centro Departamental de Salud Pública de Florida. — Desígnase Nurse del Hospital Pereira Rossell, a la señorita Margarita Aldana.

20—Autorízase a la Comisión Honoraria de Contralor de Medicamentos, para renovar por el término de un año la contratación de los servicios de las siguientes personas: Ana J. Togni, Conrado A. Mestre, Antonia Eugui y Hugo E. Heguy.

21—Autorízase a la Comisión Honoraria del Contralor de Medicamentos, para renovar por el término de un año la contratación de determinadas personas.

22—Desígnase para ocupar el cargo de Nurse del Servicio de Vías Urinarias del Hospital Pereyra Rossell a la Nurse señora Blanca Modernell de Fernández.

23—Acéptase la renuncia presentada por el doctor Pedro Ibarra. Desígnase en su reemplazo al doctor Gabriel Oliveri, a quien se le liquidará mensualmente una partida de $ 60.00 para locomoción.

24—Desígnase en un cargo de Nurse del Servicio de Asistencia y Previsión Antituberculosa, a la actual Nurse suplente del referido Servicio, señora Adela Olguera de Pascual, quien continuará como hasta el presente desempeñando funciones en el Dispensario N.o 4 dependiente del citado Servicio Antituberculoso.

Enero 5 de 1950

25—Prorróguese hasta el 30 de abril de 1950, el plazo de aplicación de la resolución de la Comisión Honoraria del Contralor de Medicamentos del 27 de agosto de 1949, por la que se fijaba el plazo de 1.o de enero de 1950 para que los laboratorios nacionales y extranjeros, sujeten su propaganda a las normas fijadas por esa Comisión.

26—Autorízase el pago de $ 3.373.00 importe de los haberes de los jornales militares de la Colonia Saint Bois, correspondientes a diciembre próximo pasado.

27—Modifícase el decreto del Poder Ejecutivo número 18.340 por cuanto al fijar la lista de precios correspondiente al Producto Papaveri, grajeas débiles 20 comprimidos del Laboratorio Fischer, donde dice, a Droguería $ 1.52, a Farmacia $ 1.69 y al público 2.16, debe decir $ 2.60, $ 2.80 y $ 3.70 respectivamente.

28—Amplíase el decreto N.o 18.222, del 16 de diciembre de 1949, adjudicándose a la firma Pablo Ferrando S. A. C. I., un generador de Rayos X, en pesos 11.750.00.

29—Amplíase en $ 90.00 la adjudicación efectuada por decreto N.o 15.204, artículo 1.o a la firma Francisco Alonso Adami, en la licitación número 189, material de cirugía, curaciones, etc.

30—Autorízase a librar orden de pago de la firma Celso Barrios, por pesos 2.840.00 por trabajos realizados en el Pabellón N.o 2 del Hospital Fermín Ferreira.

31—Acéptase la propuesta presentada por la Pan American Sanitary Bureau, para la adquisición de 40 tambores de D. D. T. emulsionado en U$S 3.000.00.

32—Atento a lo informado por la Comisión de Adquisiciones acéptanse varias propuestas para el suministro de verduras y frutas según licitación número 532, del 6 de diciembre de 1949.

33—Autorízase a librar orden de pago por $ 1.200.69, a la firma Juan Palumbo, por concepto de los trabajos de pintura, realizados en el Pabellón de las cocinas del Hospital Fermín Ferreira, autorizados por decreto número 17.786 del 31 de agosto próximo pasado, correspondiente a la segunda y última cuota.

34—Autorízase a practicar una liquidación talonaria a favor de la Intendencia Municipal de Montevideo, por pesos 5.759.55, correspondiente al pago de pavimento construído frente a la propiedad de este Ministerio, ubicada en la calle Carapé entre 20 de Setiembre y Boulevard Artigas entre Lord Ponsomby y Carapé.

35—Autorízase a la Tesorería General de la Nación para levantar previa intervención de la Contaduría la letra girada a cargo de este Ministerio por la firma Glaxo Laboratories Ltda., de Greenford (Inglaterra) S. A., que asciende a £ 1.795.11 11, importe correspondiente a un pedido de "Penicilina" y sulfato de Dihidroestreptomicina".

36—Atento a lo informado por la Comisión de Adquisiciones acéptanse varias propuestas para el suministro de drogas y productos químicos según licitación número 447, del 31 de agosto próximo pasado. Se procederá a un nuevo llamado por determinados renglones.

37—Auméntase a U$S 450.00 la adjudicación efectuada a la firma Birabén y Cía., en el artículo 1.o del decreto número 17.478.

38—Auméntase en U$S 560.90, la adjudicación efectuada a la firma FIDES en C. en el artículo 1.° del decreto número 17 209, del 8 de abril de 1949.

39—Auméntase en U$S 31.75, la adjudicación efectuada a la firma Compañía Industrial Farmacéutica Ltda., en el artículo 1.o del decreto número 17.102 del 18 de marzo de 1949.

40—Auméntase en U$S 169.62, la adjudicación efectuada a la firma Compañía Industrial Farmacéutica Ltda., en el artículo 1.o del decreto número 17.209, del 8 de abril de 1949, según pedido número 5.362.

41—Auméntase en £ 53:18:8, la adjudicación efectuada a la firma A. M. Whitaker y Cía., en el artículo 1.o del decreto 17.209, del 8 de abril de 1949, según pedido número 5.359.

42—Acéptase para la compra de recortes de papel y libretas de quinielas inutilizadas, la oferta del señor Atilio Calo, en $ 9.40, los 100 kilos de recortes de papel guillotina y $ 3.71, los 100 kilos de libretas de quinielas inutilizadas.

43—Acéptase para la compra de vidrios rotos las ofertas del señor Juan R. Fachelli, en $ 49.65, por cada mil kilos según licitación número 529, del 12 de diciembre de 1949.

44—Atento a lo informado por la Comisión Adquisiciones acéptase la propuesta de la firma Fábricas Nacionales de Cerveza S. A., por suministro de hielo cristalino a $ 0.032 el kilo, según licitación número 520, del 12 de diciembre próximo pasado (2.o llamado).

45—Atento a lo informado por la Comisión de Adquisiciones acéptase la propuesta de Juan R. Fachelli, por suministro de cajones de madera, según licitación N.° 537, del 5 de diciembre de 1949 (2.o llamado).

46—Atento a lo informado por la Comisión de Adquisiciones acéptase la pro-

puesta de Industrias Químicas Uruguayas Duperial, por 50.000 kilos de soda Solway, en bolsas de 90 kilos a £ 17:0:0 los 1.000 kilos, según licitación número 502 del 5 de diciembre próximo pasado.

47—Atento a lo informado por la Comisión de Adquisiciones acéptase la propuesta de la firma CIPA Compañía Industrial y de Producción Agrícola S. A., por suministro de 120.000 kilos de arroz, a $ 0.28 el kilo, según licitación número 548, del 5 de diciembre próximo pasado (2.o llamado).

48—Atento a lo informado por la Comisión de Adquisiciones acéptase la propuesta de la firma Antonio Spera, por uniformes de verano para choferes, cada uniforme con dos pantalones y gorra a $ 46.95, cada uno, según licitación número 510 (3.er llamado).

49—Auméntase en £ 50:12:6, la adjudicación efectuada a la firma Edgar Turk, en el artículo 1 o del decreto número 17.209, del 8 de abril de 1949, según pedido número 5.352.

50—Autorízase al Servicio de Asistencia y Preservación Antituberculosa para utilizar los servicios del doctor Dionisio Pérez, en sustitución del cirujano de la Colonia Saint Bois, doctor Ramón Sierra y mientras dure la licencia otorgada a éste.

51—Desígnase para ocupar un cargo de Enfermera en el Instituto de Epidemiología y Enfermedades Infecto-Contagiosas a la señora Inés Figueredo de Fogo.

52—Desígnase con carácter interino para ocupar un cargo de Practicante interno en el Instituto de Traumatología y con retroactividad al 1.o de noviembre del año en curso, al señor Esteban Nin y Vivo, actual integrante del cuadro de Practicantes suplentes vigente.

53—Apruébase la contratación de los servicos de la señorita Francisca Martina Sire, para atenderse el lavado de ropas del Centro Departamental de Salud Pública de Florida, en sustitución de la señora Julia Siré, quien desempeñó tareas hasta el 31 de enero próximo pasado.

54—Autorízase al Instituto de Traumatología para utilizar los servicios de la señorita Adelina D'Amico, como Nurse del referido establecimiento, con una asignación mensual de $ 135.00.

55—Desígnase para desempeñar un cargo de Nurse en el Instituto Traumatológico a la señorita Edita Helvecia Olivera Cigarán.

56—Autorízase la contratación de los servicios como Oficial de Salud Pública en el Aeropuerto de la Laguna del Sauce, para controlar el estado sanitario del pasaje que por allí llegue al país, del bachiller señor Elbio D. García.

57—Acéptase la renuncia presentada por el señor Carlos Cruz, del cargo de jornalero del Pabellón T. B. C. del Centro de Salud Pública de Artigas, según decreto N.° 17.400, del 27 de mayo ppdo.

58—Exonérase por imposibilidad física y razones de mejor servicio del cargo de sirviente y peón del Centro Departamental de Canelones, a la señora Julia Veiga de Pedreira, sin que ello afecte sus derechos jubilatorios.

59—Déjase sin efecto el decreto del Poder Ejecutivo N.° 18.167, del 7 de noviembre ppdo., por el que se designaba a la señorita María de los Santos, para ocupar un cargo de Nurse, en la Colonia Saint Bois, *(Servicio de A. y P. Antituberculosa.)*

60—Exonérase por razones de mejor servicio del cargo de guardiana de la Colonia Etchepare, a la señorita Elvira Roquero sin que ello afecte sus derechos jubilatorios

61—Exonérase del cargo de sirviente y peón del Hospital Pedro Visca, por abandono del mismo, a la señorita Filomena Marichal, sin que ello afecte sus derechos jubilatorios.

62—Dése de baja del cargo de limpiador del Pabellón T. B. C. de Fray Bentos por razones de mejor servicio al señor Ismael Gómez.

63—Exonérase por razones de mejor servicio, del cargo de sirviente y peón del Centro Departamental de Canelones, al señor Luis Núñez, quien actualmente presta servicios en comisión en la Colonia Saint Bois. Dicha resolución no afecta sus derechos a la jubilación.

64—Acéptase la renuncia presentada por la Nurse del Instituto de Traumatología actuamente en comisión en el Hospital Pereyra Rossell señorita Juana Prieto.

65—Acéptase la renuncia presentada por la guardiana de la Colonia Etchepare, señora Elena Calleros de Abreu.

66—Acéptase la renuncia presentada por la Nurse suplente del Hospital Pereyra Rossell, señorita María de los Santos.

67—Dése de baja al término de la licencia concedida del cuadro de jornaleros del Centro de Salud Pública de San Carlos, a la señora María Isabel de León Perdomo, la que realizaba tareas de limpieza en el Pabellón T. B. C. de aquel establecimiento.

68—Exonérase por imposibilidad física y razones de mejor servicio del cargo de costurera de la Colonia Saint Bois a la señora Josefa Sandez de López, sin que ello afecte sus derechos jubilatorios.

69—Acéptase la renuncia presentada por el señor Eduardo Yannicelli, del cargo de practicante interno interino del Instituto Traumatológico, a partir del 1.o de noviembre 1949.

70—Exonérase por imposibilidad física y razones de mejor servicio del cargo de aprendiz de enfermero del Hospital Maciel, al señor Luis Gonzalo Pérez, sin que ello afecte sus derechos jubilatorios.

71—Exonérase por razones de mejor servicio del cargo de peón del Hospital Vilardebó, al señor José I. Nolasco, sin que ello afecte sus derechos jubilatorios.

72—Acéptase la renuncia del cargo de médico de Higiene y Asistencia (médico de Policlínica y Asistencia Domiciliaria Infantil) del Centro de Salud Pública de Colonia presentada por el doctor Wolf Polak.

73—Exonérase por imposibilidad física y razones de mejor servicio del cargo de limpiador del Hospital de Clínicas Dr. Manuel Quintela, al señor Tomás Barreto Neira, sin que esta resolución afecte sus derechos jubilatorios.

74—Exonérase del cargo de guardiana de la Colonia de Alienados Dr. Bernardo Etchepare, a la señora Dorotea Soto de Mangieri, sin que esta resolución afecte sus derechos jubilatorios.

75—Exonérase por razones de mejor servicio, del cargo de sirviente y peón del Hospital Fermín Ferreira (Servicio de Asitencia y Preservación Antitubercolosa) al señor Rubén Portillos, sin que esta resolución afecte sus derechos jubilatorios.

76—Exonérase por razones de mejor servicio, del cargo de peón del Servicio de Asistencia Externa al señor José L. Bermúdez, sin que esta resolución afecte sus derechos a la jubilación.

77—Acéptase la renuncia presentada por el Sr. Pedro Román del cargo de guardia del Hspital Vilardebó.

78—Acéptase la renuncia presentada con fecha 18 de noviembre próximo pasado, por la aprendiz de enfermera suplente del Hospital Pereyra Rossell, señorita Anita Spósito Ferretti.

79—Exonérase por razones de mejor servicio del cargo de aprendiz de enfermero del Centro Departamental de Salto, al señor Adrián Aloy Arévalo, sin que esta resolución afecte los derechos a la jubilación.

80—Acéptase la renuncia presentada por la señora Juana Cordeiro de Dal Monte, con fecha 29 de noviembre próximo pasado, del cargo de aprendiz de enfermera del Hospital Doctor Pedro Visca.

81—Acéptase la renuncia presentada por la señorita María Luisa Quirós Pazos, del cargo de jornalero, Item 10.54 Rubro 1.04 Inc. A).

82—Acéptase la renuncia presentada con fecha 16 de noviembre del corriente año, por el señor Ipar Amarillo, del cargo de sirviente en el Instituto de Higiene Experimental.

83—Acéptase la renuncia del cargo de dentista del Centro de Salud Pública de Juan Lacaze, presentada por el doctor Carlos María Fiffaretti.

84—Acéptase la renuncia presentada por el señor Wáshington Ferretjans Carbonell, del cargo de Practicante Interno del Hospital Pasteur a partir del día 6 de diciembre de 1949.

85—Exonérase de su cargo por razones de mejor servicio al peón del Hospital Vilardebó, señor Roberto Macellaria, sin que ello afecte sus derechos a la jubilación.

86—Establécese que la designación recaída en el doctor Luis Enrique Long, por decreto del Poder Ejecutivo del 31 de agosto próximo pasado, para ocupar el cargo de Médico de Policlínica y Asistencia Domiciliaria en Tarariras, tiene retroactividad al 18 de marzo próximo pasado.

87—Acéptase la renuncia presentada con fecha 13 de diciembre próximo pasado, por el doctor Wáshington Buño, del cargo docente de Jefe de Laboratorio de la Sección Histología del Instituto de Endocrinología.

88—Déjase sin efecto la distribución hecha por decreto número 11.023 del 9 de agosto de 1945, de los recursos provenientes de la ley 10.141 del 24 de abril de 1942, artículo 10. Destínase los saldos disponibles para las obras a realizarse en el Centro Departamental de Rocha: Pabellón Central. (Ley 23 de diciembre 1944).

89—Dése de baja de la lista de personal suplente permanente del Dispensario Central, a la señorita Antonia Vázquez, autorizándose el pago de sus haberes con cargo al rubro 1.04 Inciso A) del Item 10.54.

La Secretaría.

PUBLICACION DE BALANCES

La Dirección de "Diario Oficial" recomienda a los que hacen este género de publicaciones, la entrega lo más anticipada posible de los originales.

De ese modo, si los balances fueran de difícil composición, cabe pedir prueba a los talleres de la Imprenta Nacional, con lo cual no solo se evitan errores importantes en la inserción, sino que se tiene el modo de aplicar la tarifa con *toda* justeza, dado que se hace el cálculo, no sobre el espacio que puede ocupar el balance, sino sobre el centimetraje que realmente ocupa.



DIARIO DE SESIONES

DE LA

CAMARA DE SENADORES

34.ª SESION ORDINARIA
(EXTRAORDINARIA)

JULIO 12 DE 1949

PRESIDE EL SEÑOR CESAR MAYO GUTIERREZ

ASISTE EL SEÑOR MINISTRO DE DEFENSA NACIONAL, DOCTOR FRANCISCO S. FORTEZA

SUMARIO

1—Asistencia.

2—Asuntos entrados.

3—Designación de un miembro titular y del suplente respectivo, que han de integrar el Jurado Nacional de Arrendamientos.

—El señor Senador Zavala Muniz propone sea declarado grave y urgente, a nombre de la Comisión de Asuntos Administrativos.

—Se vota: Afirmativa.

4—Preferencia.

5—La señora Senadora Pinto de Vidal, entrega a la Mesa, a fin de que le sea dado el trámite correspondiente, un anteproyecto de ley sobre reorganización de los Servicios Estadísticos, elaborado por la Comisión designada al efecto.

—Pasa a la Comisión de Fomento.

6—Preferencia.

7—El señor Senador Barañano, formula moción para que se incluya en la orden del día de la primera sesión del próximo mes de agosto, previo informe de la Comisión de Constitución y Legislación, el proyecto de ley, venido con sanción de la Cámara de Representantes, sobre creación de impuestos a aplicarse en el Departamento de Rocha destinados a servir la operación para la ejecución del plan de obras públicas de dicho Departamento.

Se vota: Afirmativa.

8—La señora Senadora Arévalo de Roche, inquiere de la Mesa si ha entrado en la Secretaría un mensaje del Poder Ejecutivo y proyecto de ley correspondiente, destinando la cantidad de $ 50.000.00 para pago de trabajos extraordinarios de la Caja de Jubilaciones a efecto de que en caso afirmativo, se incluya en la orden del día de la primera sesión que celebre el Senado luego de terminado el receso.

—Se le informa que aun no se ha recibido la comunicación respectiva.

9—Exposición del señor Senador Cusano, contestando las manifestaciones del señor Ministro de Defensa Nacional, formuladas en la sesión anterior, con respecto a su actuación en la interpelación planteada por la Cámara de Representantes al señor Ministro de Hacienda, con motivo de la aplicación de las disposiciones del artículo 101 de la ley de 5 de enero de 1933.

Debate.

—Se propone su incorporación a la orden del día. Prosigue el debate.

10—Designación de miembros que han de integrar el Jurado Nacional de Arrendamientos, en carácter de Delegados del Cuerpo.

—Son electos los señores Senadores Bado, como titular, y Arroyo Torres como suplente.

—Se produce un debate sobre la constitucionalidad de las designaciones efectuadas.

11—Proyecto de ley por el que se destina recursos para la erección de un monumento a Artigas en las ciudades de Rivera, Dolores y Paso de los Toros. Primera discusión general.

—Debate.

—Es aprobado el proyecto en primera discusión general y particular. — Supresión de la segunda Sanción.

—El señor Senador Zavala Muniz, propone que se reconsidere lo resuelto, y se destine el proyecto nuevamente a Comisión.
Se vota: Negativa.

—Rectificada la votación recaída en la proposición de supresión de la segunda discusión general y particular, resulta negativa, destinándose el proyecto a Comisión para que ésta se expida sobre las objeciones formuladas a objeto de ser incorporado a la orden del día de la próxima sesión.

12—Proyecto de ley por el que se acuerda una subvención a la Asociación Uruguaya de Lucha Contra el Cáncer.

Primera discusión general y particular. — Aprobado. — Supresión de la segunda Sanción. — (Carpeta 1326/949).

—Pasa a la Cámara de Representantes.

13—Primera discusión general y particular del proyecto de ley sobre aumento de las asignaciones del personal de tropa del Ejército y Cuerpo de Equipaje de la Marina. — (Carpeta 1127/949. — Reps. 29 y 67).
—Es votada afirmativamente la declaración de grave y urgente en la incidencia planteada por el señor Senador Cusano.

—El señor Senador Bonino, plantea la cuestión relativa a la procedencia de contestar —dentro de la discusión del proyecto— las manifestaciones formuladas por el señor Senador Cusano, sobre la actitud del señor Ministro de Defensa Nacional, en la interpelación planteada en la Cámara de Representantes.
— (Asunto N.o 9).

—Debate.

—Puesta a votación, es negativa.

—Continúa en el uso de la palabra el señor Senador Bonino. — Prosigue el debate.

—Se resuelve hacer un cuarto intermedio hasta el día de mañana a las 17 horas y 30 minutos a fin de continuar considerando el proyecto, autorizándose al señor Senador Bonino a formular la exposición iniciada en el aspecto por él planteado.
—Se da por terminado el acto.

1

Siendo las 18 horas y 20 minutos entran a la Sala de Sesiones los señores Senadores **Acevedo Alvarez, Artagaveytia, Arroyo Torres, Barañano, Batlle Pacheco, Berro, Blanco Acevedo, Bonino, Brum, Cusano, Charlone, Domínguez, Echegoyen, Ferreiro, García da Rosa, Gamba, Guichón, Manini Ríos, Paysssé Reyes, Regules, Roche (Arévalo de), Rodríguez Larreta, Vidal (Pinto de), Viña, y Zavala Muniz.**

Faltan:

Con licencia, los señores Senadores, **Alonso Montaño y Alvarez Cina.**

Con aviso, los señores Senadores, **Bado, Damboriarena, Gallinal y Haedo.**

SEÑOR PRESIDENTE. — Habiendo número, está abierta la sesión.

2

Se va a dar cuenta de los asuntos entrados.

(Se da de los siguientes)

La misma Cámara, remite con sanción un proyecto de ley, por el que se autoriza al Poder Ejecutivo, para disponer de la suma de $ 27.000.00, destinados a las Comisiones Pro-Monumento a Artigas, de las ciudades de Rivera, Dolores y Paso de los Toros.

—A la Comisión de Presupuesto.

La referida Cámara, remite con sanción un proyecto de ley, por el que se declaran comprendidos en el aumento dispuesto por la ley de 28 de octubre de 1947, las pasividades servidas por la Administración de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado, de acuerdo con el artículo 42 de la ley de octubre 21 de 1912.

—A la Comisión de Previsión y Asistencia Sociales.

La Cámara de Representantes, remite con sanción un proyecto de decreto, por el que se concede al Gobierno Departamental de Canelones, la anuencia legislativa para deducir el préstamo a que se refiere el decreto de 29 de diciembre de 1947, a la suma de $ 180.000.00 y con el destino que establecen los decretos de la Junta Departamental de Canelones de 17 de noviembre de 1947 y 7 de junio de 1949.

—A la Comisión de Constitución y Legislación.

La misma Cámara, remite con sanción un proyecto de ley, por el que se crean determinados impuestos para ser aplicados en el Departamento de Rocha, con destino a atender los servicios de la operación que para la ejecución del Plan de Obras Públicas a cumplirse en el expresado Departamento, autorizó el Poder Legislativo.

—A la misma Comisión.

La referida Cámara, remite con sanción un proyecto de decreto, por el que se concede al Gobierno Municipal de Rocha, la anuencia legislativa para realizar anticipadamente la contratación de un empréstito o préstamo por la cantidad de un millón ochocientos mil pesos, con destino a la ejecución del Plan de Obras Públicas sancionado por la Junta Departamental del referido Departamento, con fecha 3 de diciembre de 1948.

—A la referida Comisión.

Telegrafistas de Fray Bentos, remiten telegrama, relacionado con el proyecto de ley, sobre aumento a los funcionarios de los servicios de trasmisiones.

—A sus antecedentes.

La Presidencia de la Asamblea General, destina el Mensaje del Poder Ejecutivo al que acompaña un proyecto de ley, por el que se aprueba el Convenio sobre Régimen de Pagos entre la República y el Reino de Suecia, suscripto el 13 de junio de 1949.

—A la Comisión de Asuntos Internacionales.

La misma Presidencia, destina el mensaje del Poder Ejecutivo al que acompaña un proyecto de ley, por el que se destina una partida de $ 50.000.00 anuales, en carácter de subvención del Estado a la Asociación Uruguaya de Lucha contra el Cáncer.

—A la Comisión de Presupuesto.

La referida Presidencia, destina el mensaje del Poder Ejecutivo al que acompaña un proyecto de ley, por el que se eleva a la suma de $ 19.000.00 la subvención normalmente acordada a la Cruz Roja Uruguaya, por ley de 16 de octubre de 1937.

—A la misma Comisión.

El Poder Ejecutivo, remite un mensaje, por el que solicita venia, para proceder a la designación del señor Italo Eduardo Perotti, como Enviado Extraordinario y Ministro Plenipotenciario.

—A la Comisión de Asuntos Internacionales.

La Cámara de Representantes, remite con sanción un proyecto de ley, por el que se modifica el artículo 5.o de la ley de enero 14 de 1948.

—A la Comisión de Previsión y Asistencia Sociales.

3

—Tiene la palabra el señor Senador Zavala Muniz.

SEÑOR ZAVALA MUNIZ. — En nombre de la Comisión de Asuntos Administrativos deseamos plantear para que el Senado lo declare grave y urgente, y por lo mismo lo trate en la sesión de hoy, un problema que tiene esa característica de modo total.

Se trata de un mensaje del Ministro de Ganadería y Agricultura, de fecha 29 de junio, dando cuenta, que para dar cumplimiento al artículo 10 de la ley sobre Arrendamientos Rurales, por la misma disposición de la ley, es necesario que el Senado designe dentro de los veinte días de publicado el texto legal, el miembro titular y suplente que debe constituir ese Jurado.

Como estamos ya con plazos perentorios, —el Senado posiblemente no sesionará más durante el mes— la Comisión de Asuntos Administrativos, por mi intermedio, pide al Senado que declare grave y urgente este asunto, y lo trate en la sesión de hoy.

No hago ninguna proposición, señor Presidente, en lo que respecta al titular y suplente, porque, por la naturaleza del cargo se ha entendido que era preferibe que se resolviera en la Sala del Senado.

En nombre de la Comisión, señor Presidente, propongo que se declare grave y urgente y se trate sobre tablas el asunto a que he hecho mención.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción que, en nombre de la Comisión de Asuntos Administrativos acaba de proponer el señor Senador Zavala Muniz.

(Se vota: **Afirmativa.**

4

—Tiene la palabra el señor Senador Gamba.

SEÑOR GAMBA. — Entre los asuntos de que se ha dado cuenta, figura un proyecto de ley venido de la Cámara de Representantes con sanción, por el que se destina la cantidad de $ 27.000.00 a las Comisiones Pro Monumento a Artigas de las ciudades de Rivera, Dolores y Paso de los Toros.

Me parece que no es necesario abundar en razones, señor Presidente, para que el Senado se disponga a votar favorablemente este pequeño subsidio a estas tres ciudades, en una de las cuales se está dando, desde hace muchas semanas, el caso poco edificante de que la estatua de Artigas está tirada en el suelo, a la espera de que el Cuerpo Legislativo vote este pequeño subsidio para construir pedestales y demás obras proyectadas.

Por lo tanto, y en virtud de que estamos ya en las últimas sesiones del mes y habiendo resuelto la Cámara de Representantes favorablemente este proyecto, voy a solicitar, señor Presidente, que se declare grave y urgente y se trate a continuación del asunto para el cual ha solicitado preferencia el señor Senador Zavala Muniz.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción formulada por el señor Senador Gamba.

(Se vota: **Afirmativa**).

5

SEÑORA VIDAL (Pinto de). — Pido la palabra.

El año pasado fuí designada por el Senado para integrar la Comisión encargada de reorganizar los servicios estadísticos.

Esa Comisión trabajó intensamente durante más de ocho meses. Concurrí a sus sesiones todas las veces que me fué posible, y este es el momento que, habiendo terminado ya el estudio de un anteproyecto, lo acaba de presentar al Poder Ejecutivo.

Este no es el momento oportuno para que yo me refiera a ese proyecto, pero sí creo de mi deber, como Representante del Senado entregarlo al Parlamento para que la Mesa le dé el trámite pertinente.

Nada más, señor Presidente.

SEÑOR PRESIDENTE. — Los antecedentes a que ha hecho referencia la señora Senadora pasarán a la Comisión de Fomento.

6

SEÑOR BRUM. — Pido la palabra.

La Cámara de Representantes aprobó un proyecto de ley enviado por el Poder Ejecutivo, por el que se destina la cantidad de $ 50.000.00, en carácter de subvención del Estado, a la Asociación Uruguaya de Lucha contra el Cáncer.

Como es un proyecto que supongo no dará lugar a discusión, formulo moción para que se declare grave y urgente, y se trate en la sesión de hoy.

Declaro que a la mínima observación de algunos de los señores Senadores, desistiría de mi proposición.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Si no se hace uso de la palabra se va a votar la moción que acaba de formular el señor Senador Bruin.

(Se vota: Afirmativa).

7

—Tiene la palabra el señor Senador Barañano.

SEÑOR BARAÑANO. — Se ha dado cuenta, señor Presidente, entre los asuntos entrados, de un proyecto de ley sancionado por la Cámara de Representantes, por el que se crean determinados impuestos para ser aplicados en el Departamento de Rocha, con destino a atender los servicios de la operación que, para la ejecución del Plan de Obras Públicas a cumplirse en el expresado Departamento, autorizó el Poder Legislativo.

Como posiblemente ésta será la última sesión que celebre el Senado durante este mes, solicitaría que se declarara este asunto grave y urgente, y se colocara a continuación de los asuntos propuestos por los señores Senadores que me precedieron en el uso de la palabra a fin de que se pueda dar, en aquel Departamento, ocupación a muchos centenares de obreros.

Es lo que quería decir.

SEÑOR ARROYO TORRES. — Tengo la impresión de que el proyecto a que hace referencia el señor Senador Barañano, es absolutamente inconstitucional. De acuerdo con la doctrina sostenida invariablemente —y me remito en el caso a las palabras del señor Senador Echegoyen— no es posible que se aumenten las Patentes de Giro, cuando se trata de un impuesto nacional. La Constitución es clara.

SEÑOR BARAÑANO. — Ese proyecto viene sancionado por la Cámara de Representantes.

SEÑOR ARROYO TORRES. — Me parece un absurdo legislativo crear un impuesto municipal, como un aumento a un impuesto nacional. Hay un impuesto nacional de Patentes de Giro y por lo tanto no se puede crear un impuesto adicional municipal sobre Patentes de Giro.

Creo que este asunto debe ir a la Comisión de Constitución y Legislación, que ésta lo estudie, lo examine y decida cuál es la solución a adoptarse.

No hay que olvidar que el régimen de impuestos departamentales dió lugar a grandes debates en el pasado y, por lo tanto, tenemos que andar con cuidado. El principio constitucional destaca que donde existe un impuesto nacional, no se puede establecer uno adicional municipal.

SEÑOR BARAÑANO. — Basta la observación que ha formulado el señor Senador Arroyo Torres y el haber citado la opinión del señor Senador Echegoyen, para que yo desista de tratarlo en el día de hoy; pero pido que se coloque en primer término de la orden del día de la primera sesión del mes de agosto. Creo que la Comisión tiene tiempo más que suficiente para expedirse sobre el mismo.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Senador Barañano, en el sentido de que el asunto a que hace mención sea incorporado en primer término de la orden del día de la primera sesión del mes de agosto, previo informe de la Comisión de Constitución y Legislación.

(Se vota: Afirmativa).

8

—Tiene la palabra la señora Senadora Arévalo de Roche.

SEÑORA ROCHE (Arévalo de). — Desearía que la Mesa me informara si ha entrado un mensaje del Poder Ejecutivo destinando la cantidad de $ 50.000.00 para el pago de trabajo extra en la Caja de Jubilaciones. Como tengo entendido que hay una situación difícil en el pago de los haberes de estos funcionarios desearía saber si ha llegado al Senado, para solicitar su inclusión en la orden del día de la primera sesión a realizarse luego de terminado su receso.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a verificar, señora Senadora.

SEÑOR PAYSSE REYES. — Está en la Cámara de Representantes señor Presidente.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a entrar a la orden del día...

9

SEÑOR CUSANO. — Pido la palabra, señor Presidente. Antes de entrar a la orden del día quiero solicitar del Senado un espacio de tiempo para contestar la exposición realizada en esta Sala en la sesión pasada, por el señor Ministro de Defensa Nacional.

Por circunstancias que son notorias, me encontraba ausente de Montevideo, y no pude concurrir a esa sesión. De manera que la exposición del señor Ministro de Defensa Nacional que se refirió a manifestaciones mías, no pudieron ser contestadas en ese momento. Deseo hacerlo en esta oportunidad.

SEÑOR PRESIDENTE. — El señor Senador Cusano, ¿desea que se incorpore a la orden del día la exposición que piensa realizar? Hay un margen, todavía, de 32 minutos para cuestiones previas.

SEÑOR CUSANO. — A mí me bastaría ese tiempo, señor Presidente.

SEÑOR RODRIGUEZ LARRETA. — ¿No se podría dejar ese debate señor Presidente para la primera sesión del mes de agosto?

SEÑOR CUSANO. — Deseo hacerlo ahora, como cuestión previa.

SEÑOR ZAVALA MUNIZ. — ¿No podríamos votar primero la designación de los Representantes del Senado, a que antes me referí?

SEÑOR CUSANO. — No tengo inconveniente: además mi exposición no va a ser muy extensa.

SEÑOR PRESIDENTE. — Entonces habría que votar la incorporación de la exposición del señor Senador Cusano, a la orden del día.

SEÑOR VIÑA. — Está dentro del orden reglamentario hacerlo ahora.

SEÑOR PRESIDENTE. — Así es, señor Senador; si el señor Senador Cusano desea formular su exposición ahora, puede hacerlo.

SEÑOR CUSANO. — Si el asunto al que se refirió el señor Zavala Muniz va a insumir poco tiempo, no tengo inconveniente en hacer mi exposición luego de ese asunto; de lo contrario la haré ahora. Accedo a cualquiera de las dos soluciones.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Senador Cusano.

SEÑOR CUSANO. — Señor Presidente, me encontraba fuera de Montevideo al realizarse la sesión pasada. Creí que ésa sesión no se iba a realizar dada la ausencia de una cantidad de señores legisladores por circunstancias que son notorias. No fué así y el señor Ministro dió una explicación a su criterio, sobre el punto que había sido motivo de las objeciones que yo había hecho en esta Sala en sesiones anteriores.

Me imaginé que el señor Ministro de Defensa Nacional aguardaría mi regreso, pero no fué así. De manera que estoy en la obligación de contestar, en este momento, las manifestaciones formuladas por él.

Comienzo por expresar que me ratifico en absoluto en mis expresiones anteriores. Considero que las manifestaciones del señor Ministro en la Cámara de Representantes frente a una decisión, a una declaración terminante de la mayoría absoluta de esa rama legislativa, representan realmente, un verdadero desafío a esa mayoría y afirmo que no me resultan satisfactorias las explicaciones del señor Ministro de Defensa Nacional.

Claro está que para concretar mis afirmaciones tengo que situar las declaraciones del señor Ministro dentro del cuadro de la propia interpelación en el momento en que ella se realizó.

Llegó el momento dramático de la censura al Gabinete, realizada por la mayoría de aquella rama legislativa. La censura involucró a todos los Ministros; pero la censura en ese momento se dirigió en forma concreta contra el señor Ministro ordenador el señor Ministro de Hacienda y, el señor Ministro de Hacienda acusó el golpe y renunció a la Cartera. Primer episodio.

¿Cuál es la conducta, en ese momento, del señor Ministro de Defensa Nacional? El señor Ministro de Defensa Nacional —tengo aquí la Publicación Informativa de la Cámara de Representantes que es la versión exacta de debate realizado— adelantándose al propio fundamento de voto de los señores legisladores expresa en forma concluyente que continuará utilizando el artículo 101 en idénticas condiciones.

SEÑOR MINISTRO DE DEFENSA NACIONAL. — En primer término, no fué adelantándome al fundamento de voto sino que fué en un instante en que la Cámara quedó en silencio. Pedí la palabra y como algunos señores Diputados solicitaron la palabra para fundar el voto, yo me callé.

SEÑOR CUSANO. — De hecho fué así, aunque no haya sido su intención.

SEÑOR MINISTRO DE DEFENSA NACIONAL. — Desde luego.

SEÑOR CUSANO. — Terminada la votación pidió la palabra el señor Ministro de Defensa Nacional.

SEÑOR MINISTRO DE DEFENSA NACIONAL. — Voy a aclarar mi pensamiento, que por otra parte, está netamente expresado en la versión taquigráfica.

Me referí, pura y exclusivamente, al problema creado por el aumento del rubro de gastos de la Intendencia Genral del Ejército y de la Marina, pura y exclusivamente y lo indiqué en el transcurso de mi exposición; no era con respecto al problema general del artículo 101. Es interesante puntualizar este aspecto.

SEÑOR CUSANO. — Esas manifestaciones del señor Ministro de Defensa Nacional, se hacen de inmediato al ser votada la censura, con el texto siguiente: "Oídos los informes del señor Ministro de Hacienda sobre la forma en que ha utilizado la facultad excepcional que le confiere el artículo 101 de la ley de 5 de enero de 1933, la Cámara de Representantes declara que no son satisfactorias.

A) Porque el destino de la casi totalidad de esos gastos, no está de acuerdo con la letra y el espíritu de aquel artículo 101.

B) Porque además las sumas considerables imputadas a ese artículo en los años 1947, 1948, 1948, configuran un inaceptable sistema en el manejo de los dineros públicos".

Es terminante la declaración de la Cámara y se refiere a la inmensa mayoría de los destinos dados a esa suma de acuerdo al artículo 101. Ante ella, un Ministro también censurado y que no defiende, en ese momento, ningún asunto especial —no se refiere al aumento de rubro que será necesario hacer en el mes de julio, dentro del presupuesto militar— ningún asunto especial, ya que el único asunto es la interpelación al señor Ministro de Hacienda, y, por lo tanto, su presencia en Sala es oficiosa, ya que si constitucionalmente puede hacerlo en ese momento no defiende ningún asunto de su Cartera.

SEÑOR MINISTRO DE DEFENSA NACIONAL. — Está equivocado el señor Senador.

SEÑOR CUSANO. — No defiende ningún aspecto especial de su Cartera y, sin embargo, ese Ministro censurado también; involucrado también, establece, en una rotunda declaración que procederá en el futuro siguiendo las propias normas que la Cámara de Representantes termina de censurar por mayoría absoluta. Esa es la posición del señor Ministroo de Defensa Nacional. Voy a leer las textuales palabras del señor Ministro de Defensa Nacional.

SEÑOR MINISTRO DE DEFENSA NACIONAL. — Léalo todo, señor Senador.

SEÑOR CUSANO. — No tengo inconveniente, señor Ministro; pero, para economizar tiempo, empezaré por esta parte, aunque, si le parece interesante al señor Ministro, iré más atrás:

(Lee:)

—"...que mientras no se modifique por la vía constitucional el artículo 101 de la ley 5 de enero de 1933, con respecto a la cual tiene el Podes Ejecutivo el derecho de interpretarla mientras el Parlamento —no Cámara de Diputados — por la vía constitucional del juego de las soluciones armónicas de ambas ramas no modifique ese artículo 101, en las mismas circunstancias en que el Poder Ejecutivo ha dictado esos decretos para el aumento de los rubros de gastos de la Intendencia General del Ejército y la Marina, lo volveré a hacer y solamente atendiendo, como es mi deber, desde luego —y no vean los señores Diputados ni interpreten mal, en forma desviada, mis palabras—, atendiendo solamente a una interpretación legal que sólo el Parlamento en su conjunto puede dar y no una de sus ramas, este Ministro de Defensa Nacional, mientras esté a cargo de esta Cartera y mientras siga contando con la confianza del Poder Ejecutivo, en circunstancias iguales, volverá a repetir lo que hoy ha sido censurado (volverá a repetir lo que hoy ha sido censurado), porque entiende, como hoy lo dijo, que es su deber fundamental atender las necesidades del Ministerio a su cargo en todo aquello que la propia ley exige, sin que me devien de esa obligación consideraciones que hasta ahora no han llegado a convencerme de su legalidad".

Repito la frase, que es textual: "No han llegado a convencerme de su legalidad".

"En consecuencia señor Presidente, debo declarar, ante la Cámara y ante el país, que la misión que cumplen las fuerzas armadas de la Nación, por imperio legal, seguirán siendo cumplidas en la misma forma que hasta ahora, y que las necesidades derivadas de las obligaciones que la ley determina para que esos deberes puedan ser cumplidos, serán también contempladas en igual forma que hasta ahora *por el* Ministro de Defensa Nacional".

En mi concepto, señor Presidente, el Ministro de Defensa Nacional posee el derecho a concurrir al seno del Parlamento a solicitar, en todas las formas que se le ocurra, que se le voten los recursos que el Parlamento tiene la obligación de votar para su Cartera; pero a lo que no tiene derecho es a formular las manifestaciones a que me he referido, inmediatamente después del voto de censura de la Cámara, que establece que ha sido mal utilizado el artículo 101.

El voto de censura de la Cámara de Representantes, señor Presidente, es terminante. La mayoría absoluta de ese Cuerpo, dice que el artículo 101 ha sido mal utilizado por el Poder Ejecutivo. El texto que he leído hace un momento, no ofrece dudas de ninguna especie; en él se dice que el destino de la casi totalidad de esos gastos no está de acuerdo con la letra y el espíritu del artículo 101.

Inmediatamente después de esa declaración de la mayoría de la Cámara de Representantes, el señor Ministro de Defensa Nacional dice que continuará procediendo de acuerdo con la forma en que lo ha hecho anteriormente, es decir, según el procedimiento que ha motivado la censura de la Cámara de Representantes.

Esto, señor Presidente, es o no, en el sentido parlamentario, un desafío a la decisión, a la declaración formulada por la Cámara de Representantes?

Fuera cual fuera la intención del señor Ministro de Defensa Nacional, sus palabras, expresadas en el momento en que la censura involucra a todo el Gabinete, representan un verdadero desafío, —aunque sea plena la justicia del gasto que se va a realizar un acto de desobediencia a la decisión de la mayoría del Cuerpo. Ese es el concepto que se extrae de las propias palabras del señor Ministro.

Dijo, también, el señor Ministro —página 82 de la versión que he citado— que las declaraciones que formuló en el seno de la Cámara de Senadores, las hizo al efecto de que no se continuara explotando (dijo así: "explotando") o por desconocimiento o por cualquier otra causa, la situación de un Ministro de este Poder Ejecutivo.

Creo, señor Presidente, que este es otro exceso verbal del señor Ministro.

SEÑOR MINISTRO DE DEFENSA NACIONAL. — No apoyado, señor Senador.

SEÑOR CUSANO. — Por mi parte, señor Presidente, no hago ninguna explotación, cumplo, simplemente, con un deber de legislador. Frente a una exposición del señor Ministro de Defensa Nacional, que considero totalmente fuera de lugar, la denuncio al Parlamento, que es el lugar donde debo denunciarla, desde mi banca de legislador. No hay, pues, ninguna clase de explotación, sino cumplimiento de un deber.

La palabra "explotación" involucha un sentimiento oculto, una segunda intención, mientras que la mía está bien clara, y el señor Ministro no tendrá duda de ello. El señor Ministro no ha procedido bien al decir lo que dijo en la Cámara de Representantes antes de que se procediera a la votación de un asunto que patrocina el señor Ministro. Yo, dentro de mis deberes de legislador, hago la denuncia en la Cámara de Senadores.

Rechazo, pues, absolutamente, el calificativo de "explotación", hecho por el señor Ministro de Defensa Nacional, que está totalmente fuera de lugar.

SEÑOR MINISTRO DE DEFENSA NACIONAL. — ¿Me permite, señor Senador?

SEÑOR CUSANO. — Con mucho gusto.

SEÑOR MINISTRO DE DEFENSA NACIONAL. — No sé por qué el señor Senador Cusano se hace blanco de la dirección de mi pensamiento, considerándose aludido, porque es público y notorio que en casi toda la prensa de la Capital se ha interpretado el concepto en forma desviada. Se ha interpretado en forma equívoca las palabras que el Ministro de Defensa Nacional expresara en la Cámara de Representantes, durante la interpelación al señor Ministro de Hacienda, haciéndose manifestaciones que no están de acuerdo con la realidad, y que, como lo dije aquí en el Senado, están lejos de mi pensamiento.

Como no deseo señor Presidente, que mis palabras se tomen en forma desviada, por desconocimiento o con cualquier intención, —y yo no sé de donde deduce, el señor Senador Cusano, una acusación directa a sus palabras, que yo sólo formulé una exposición clara y lógica luego de ser acusado en el Senado, —tenía, no sólo el deber, sino el derecho, de venir a este Senado a hacer las aclaraciones que creyera convenientes, leyendo textualmente, literalmente, todo lo que había expresado en la Cámara de Representantes.

Por ahora nada más, señor Presidente.

SEÑOR CUSANO. — La conclusión que he hecho, señor Presidente es perfectamente lógica.

El señor Ministro concurre al seno de este Cuerpo, a contestar ciertas manifestaciones formuladas por mí. Entonces cuando el señor Ministro en el curso de su exposición, expresa que no desea que se siga explotando, por desconocimiento, su actitud, actitud que *yo he comentado* en el seno de este Cuerpo— nada más justo que yo deduzca que sus palabras se dirigen al Senador que ha criticado su actitud. El señor Ministro dice que no es así, y yo no tengo ningún inconveniente en aceptar su aclaración. De manera que esta parte, no tiene por qué seguir adelante.

Ahora, señor Presidente, me refería, en mis primeras palabras, a la situación que se le creaba al Senado, después

de las manifestaciones formuladas por el señor Ministro y, más bien que al Senado, a los sectores que intervinieron en la censura hecha en la Cámara de Representantes. Estos sectores, dentro de una lógica elemental, se han solidarizado con la actitud asumida por los representantes de su propios partidos y, aunque no quiero presumir opiniones ajenas, entiendo que en el Senado nos sentimos afectados, como se sintieron afectados esos núcleos de Diputados —ya que su reacción está también estampada en la propia versión taquigráfica—, ante las expresiones del señor Ministro.

No desearía dilatar en forma desusada mi exposición, pero podría leer las exposiciones de los señores Representantes Brena, Miranda, Amorín Sánchez, Fernández Crespo, Palomeque, Arismendi, Barrios Amorín todas ellas coincidentes en censurar la actitud del señor Ministro al formular esas manifestaciones en la Cámara de Representantes.

Después, señor Ministro, es exacto que la gran mayoría de la prensa nacional —tengo aquí los recortes de varias páginas editoriales— ha comentado en la misma forma recriminatoria, la actitud del señor Ministro.

Esta prensa, no pertenece a un sector determinado, sino a todos los sectores integrantes de la Cámara de Representantes, que dieron el voto de censura.

Quiere decir, entonces, que ya la actitud del señor Ministro ha obtenido una gran popularidad. Ha sido comentada en la prensa; ha sido censurada por los integrantes de la Cámara, lo ha sido también en las tribunas públicas.

Lo que yo planteaba días pasados era la cuestión de cuál sería la posición de esos sectores del Senado que frente a un asunto de real importancia, de vital importancia, como el Presupuesto Militar, se encontraban en un dilema: votar un presupuesto que se considera justo y necesario para contemplar la situación de los militares, auspiciada por un Ministro que no cuenta con la confianza de determinados sectores.

Sobre la justicia del presupuesto militar no tenemos la menor duda; pero ese presupuesto viene traído por un Ministro que se ha colocado frente a ciertos sectores, entre ellos el nuestro.

De ahí la concordancia con mis manifestaciones anteriores. Esas manifestaciones, no han sido rebatidadas y permanecen en la misma forma en que se encontraban en aquel momento, pese a las declaraciones del señor Ministro, que aunque refirió a su actitud personal y a su conducta democrática, no sólo no acata el voto de censura de la Cámara, ni declara que no utilizará más el 101, sino que afirma lo contrario que lo seguirá utilizando en las mismas condiciones.

De ahí que yo repita que se trata de un desafío de un acto de desobediencia, frente a la declaración de la Cámara. Ese es el sentido de mis palabras.

La situación de conflicto entre el Poder Ejecutivo y los sectores parlamentarios que intervinieron en la censura se mantiene, a mi juicio, en pie. El dilema se plantea entre un Ministro que pide la confianza legislativa y los sectores que le niegan esa confianza. No tengo la menor duda que esta situación deja al Gobierno Central en descubierto ante el Parlamento y que las manifestaciones anteriores, del señor Ministro en la Cámara de Representantes por su violencia, no harán otra cosa que agudizar más el conflicto que se ha suscitado entre ambos Poderes.

Mantengo y ratifico mi pensamiento anterior, en el sentido de que nada al respecto se ha aclarado, sino que, por el contrario, se ha acentuado aún más en estos momentos el conflicto considerando que el Poder Ejecutivo, por la manifestaciones del señor Ministro de Defensa Nacional, lejos de ganar alguna confianza, la ha perdido aún más dentro del seno del Parlamento.

Por ahora, no tengo nada más que manifestar, señor Presidente.

(Muy bien. — Apoyados)

SEÑOR MINISTRO DE DEFENSA NACIONAL. — Señor Presidente: Lamentaría señor Presidente, tener que reeditar lo que manifesté a lo largo de mi exposición en la sesión anterior del Senado; pero, en primer lugar, quiero contestar las palabras del señor Senador Cusano, que me reprochaba que no hubiera esperado su presencia en Sala, para hacer las aclaraciones que formulé.

Este reproche también pude habérselo hecho yo al señor Senador Cusano, porque habiendo estado en Sala esa tarde, el señor Senador no hizo sus manifestaciones mientras yo estuve presente, sino que las hizo durante mi ausencia.

Naturalemtne no tengo porqué estar permanentemente en Sala —y en eso tiene razón el señor Senador—, pero es evidente que cumplí con mi deber al venir al Senado en momentos que éste iba a tratar un asunto de mi Cartera. De manera, que me parece que clumplí perfectamente con las normas constitucionales.

SEÑOR CUSANO. — ¿Me permite?

En la sesión a que se refiere el señor Ministro, hablé en el momento en que pude hacerlo y en función del problema que se estaba tratando. El señor Ministro se había retirado de Sala, cuando aún se estaba considerando el propio asunto.

Quiero dejar sentado que no esperé su ausencia para formular mis manifestaciones, sino que lo hice en el momento en que pude.

SEÑOR MINISTRO DE DEFENSA NACIONAL. — El Ministro tampoco esperó la ausencia del señor Senador para formular las suyas.

Bien, señor Presidente, digo que lamentaría reeditar algunas manifestaciones, pero hay que hacer algunas precisiones.

El señor Senador dice que el pronunciamiento de la Cámara fué adverso a la actitud del Ministro. Hay que decir las cosas tal como son: no ha habido tal pronunciamiento de la Cámara de Representantes; hubo el pronunciamiento de algunos señores Diputados, cuatro o cinco, a los cuales aclaré perfectamente mi pensamiento, porque mi discurso es bastante más extenso que lo que acaba de leer el señor Senador Cusano. Está mi respuesta al señor Diputado Brena, al señor Diputado Miranda, que, por ejemplo, declaró que había interpretado mal mis palabras, porque el señor Diputado Miranda había entendido que en cierta parte de mi exposición negaba el derecho de la Cámara a hacer declaraciones. Cuando se dió cuenta de que no había expresado eso, se dió por satisfecho.

SEÑOR CUSANO. — ¿Me permite, para ir rectificándolo?

Cuando manifesté que la declaración de la Cámara le había sido adversa, me referí al voto de censura que le fué adverso al Ministro de Hacienda, conjuntamente con los otros señores Ministros. Así se interpretó por la Cámara de Diputados, por los sectores en mayoría y por la prense en general.

SEÑOR MINISTRO DE DEFENSA NACIONAL. — De donde se deduce, —de las propias declaraciones del señor Senador, y respondiendo a otra parte de lo que ha dicho—, el Ministro tenía derecho de estar constitucionalmente en Sala para defender los cargos que, hechos directamente al señor Ministro de Hacienda, eran también referentes al Ministro que había ordenado el gasto o, por lo menos, el pago de esos gastos. Era lógico, pues, y está dentro de los preceptos constitucionales, que el Ministro a quien se alude, sea el de Hacienda, por cuanto es responsable de todos los 101 firmados, o los que ordenaron los gastos, se hallaran presentes, ya que estos últimos son los más responsables.

Con esto no quiero hacer un cargo a los Ministros que no concurrieron a la Cámara. Pudieron haber tenido sus razones, interpretando más correctamente la Constitución, de acuerdo con el pensamiento del señor Senador Cusano, pero declaro que me sentí en la obligación de ir a defender mi posición, junto al Ministro de Hacienda. En una larga exposición, que también consta en actas del Boletín de la Cámara de Representantes y a la que no hemos hecho referencia en ningún momento ni el señor Senador Cusano ni yo, está claramente expuesta la posición del Ministerio de Defensa Nacional cuando se vió obligado, —y me referí expresamente, porque tiene fundamental importancia para mí, a los rubros de gastos de la Intendencia General del Ejército y la Marina— a hacer uso del 101.

Y dije algo más: que no me refería a otros 101, porque como lo dije también en la Cámara, en mi concepto, algunos de ellos no estaban ajustados a la ley. Lo declaré así, también, en el Senado.

De manera que después de estas precisiones, me voy a referir a las manifestaciones del señor Senador Barrios Amorím, que no censuró la conducta del señor Ministro. Dijo: no creo que sea un desafío a la Cámara sino una posición inelegante del señor Ministro de Defensa Nacional, luego de expresiones elogiosas para con mi modesta persona.

SEÑOR CUSANO. — Estoy leyendo el pasaje. Dijo: "poco elegante".

SEÑOR MINISTRO DE DEFENSA NACIONAL. — Bueno, en castellano quiere decir lo mismo.

Pero el hecho es éste, señor Presidente. Yo contesté a los señores Diputados que observaron mi conducta. No hubo pronunciamiento de la Cámara y las últimas manifestaciones en Sala las hice yo. Quiere decir, que tuve el derecho de pensar que con las explicaciones claras de lo que había dicho antes, con aclaraciones para mí diáfanas y dando la razón de por qué había manifestado aquello en la Cámara de Representantes, el episodio había terminado.

El episodio se reeditó en el Senado, señor Presidente y me sentí en la obligación, en el deber de aclarar el punto en este Cuerpo. Pero debo manifestar algo más: y los señores Senadores que me escucharon en la sesión anterior, al leer desde la primera hasta la última palabra por mí pronunciadas en la Cámara lo saben perfectamente bien: que hay una serie de precisiones a través de mi exposición que destruyen totalmente la posibilidad de desafío, ni aún en el aspecto parlamentario a aquella rama, y dije que ni en mi pensamiento ni en mis palabras había estado tal actitud. Pero, hay otra precisión que hacer y es que cuando me referí a que iba a reeditar lo que había hecho antes, lo hacía en

presamente, —lo recalqué bien —a que en el momento en que las fuerzas de la nación tuvieran los elementos necesarios para su subsistencia, habiendo enviado con la previsión suficiente —cosa que también es necesario que se diga— y yo lo he dicho por décima vez —un proyecto del Poder Ejecutivo solicitando aumentos de gastos para la Intendencia General del Ejército y la Marina, cosa que hice el 15 de junio del año pasado, antes de la mitad del ejercicio económico del 48 cuando acudí a varias sesiones de la Comisión de Presupuesto, obteniendo de esa Comisión la aprobación del proyecto en octugre de 1948, cuando ya había designado ésta miembro informante, mecanismo parlamentario que se realiza antes de la consideración de un proyecto, cuando dije en Cámara que era necesario resolver el problema porque al Poder Ejecutivo se le creaba la siguiente situación angustiosa: o de no poder alimentar a las tropas y vestirlas como corresponde, de acuerdo con la dignidad del órgano que integran, o si no, buscar otros medios para poder resolver la situación.

Cuando dije eso en Cámara, evidentemente quería significar que teníamos, necesariamente, que echar mano de los recursos extraordinarios que, en nuestro concepto, la ley nos daba para poder solucionar ese problema.

Pero digo más: dije en la Cámara de Diputados —y los señores Senadores lo oyeron aquí— que cuando se dictó el primer decreto ordenando el pago de determinada cantidad con cargo al 101, el 31 de julio de 1948, exponíamos en un mensaje al Parlamento como era la obligación del Poder Ejecutivo, cuál era la situación creada, y pedíamos la consideración del proyecto de ley que aumentaba los recursos. Cuando pasa el mes de agosto y vuelve a producirse el fenómeno, se reedita el mensaje; pasa setiembre, y lo mismo, hasta llegar al último 101 del Ejercicio 1948. Cuando digo en la Cámara, señor Presidente, que el mismo día de la interpelación había entrado al Poder Legislativo el mensaje correspondiente pidiendo el aumento de rubros para los gastos de la Intendencia General del Ejército y la Armada, por el Ejercicio 1949 lo que quiero significar, es que estos antecedentes prueban, en primer lugar, el acatamiento del Poder Ejecutivo a las disposiciones constitucionales y legales, y, en segundo lugar, el respeto que el Parlamento siempre le ha merecido al Poder Ejecutivo.

SEÑOR CUSANO. — ¿Me permite, señor Ministro?

SEÑOR MINISTRO DE DEFENSA NACIONAL. — Con mucho gusto.

SEÑOR CUSANO. — Sin embargo, señor Ministro, lo evidente es que el criterio de la Cámara, es diametralmente opuesto al del señor Ministro, porque la Cámara no ignora todas esas urgencias a que alude el señor Ministro; la Cámara conoce perfectamente el problema, pero la Cámara dueña de la interpretación de esa ley en ese momento o del voto de censura, procede por una mayoría...

SEÑOR MINISTRO DE DEFENSA NACIONAL. — La interpretación no me va a convencer; no puede ir por esa vía.

SEÑOR CUSANO. — Quiere decir que el señor Ministro se coloca frente a la voluntad mayoritaria de la Cámara. Lo mismo pudo decir el señor Ministro de Instrucción Pública: "Señores legisladores; a nosotros nos apremiaban las cuentas de Gomensoro y Castells; hicimos bien en pagar con el 101 los libros que adquirimos del doctor Pérez".

SEÑOR MINISTRO DE DEFENSA NACIONAL. — No es la misma situación.

SEÑOR CUSANO. — De acuerdo con ese criterio, pudo el señor Ministro de Instrucción Pública, con su ponderable dialéctica, decir: "Estábamos considerados como embrollones, y entonces pagamos con el 101. Habíamos comprado esos libros y no teníamos dinero para pagarlos. Se trata de libros magníficos: pero la verdad es que se habían comprado sin dinero. Entonces fué necesario recurrir al artículo 101".

Pero la Cámara, que conoce todos esos problemas, le dice a los Ministros, al Poder Ejecutivo, al Gabinete: "No son satisfactorias las explicaciones de ustedes —se lo dice al Ministro de Hacienda— y consideramos que se ha utilizado mal el artículo 101". ¿Es, o no es un desafío a la mayoría de la Cámara?

SEÑOR MINISTRO DE DEFENSA NACIONAL. — En el concepto del señor Senador.

Continúo, señor Presidente.

He recalcado que manifesté en todos los casos, que las situaciones de apremio en que se veía el Ministerio para poder solucionar el problema del aprovisionamiento del Ejército, eran extraordinariamente graves al 31 de julio del año pasado, como es posible que, también, este año, al 31 de julio o al 15 de agosto, nos encontremos en condiciones de no poder adquirir los aprovisionamientos necesarios para el Ejército: hecho que consideramos grave desde todo punto de vista.

Habíamos cumplido con el precepto constitucional de poner en conocimiento del Parlamento esa situación. El Poder Ejecutivo, en ningún momento, ha analizado las razones que tuvo el Poder Legislativo para no considerar el problema; pero frente al hecho concreto, es que el Poder Ejecutivo echó mano del 101 para esos casos.

Pero digo más, señor Presidente: cuando nosotros dictamos los decretos correspondientes para el aprovisionamiento de las tropas, nos encontramos en un dilema que lo sentíamos y lo palpábamos y del cual éramos responsables: o compramos los elementos necesarios para mantenimiento de las tropas, o creamos una situación de caos, propicia para cualquier solución. Entre los dos males, la solución no era muy difícil de encontrar, y el camino que seguimos, estoy seguro que fué el que mejor respaldaba la tranquilidad de la República; fué el mejor camino el que tomamos para cumplir los servicios que teníamos obligación, por ley, que cumplir.

SEÑOR ECHEGOYEN. — ¿Me permite, señor Ministro, para una pequeña observación?

Si se trata de servicios que deben ser atendidos de acuerdo con los caracteres de gravedad y urgencia que señala el señor Ministro, no obstante su persistencia ante el Parlamento, y éste no le vota los recursos necesarios, de acuerdo con la buena tradición parlamentaria, lo que tiene que hacer el Ministro es retirarse...

SEÑOR MINISTRO DE DEFENSA NACIONAL. — Muchas gracias, señor Senador. Ya comprendo.

SEÑOR ECHEGOYEN. — ...porque se ha entendido siempre que, cuando el Parlamento no vota los medios que le permitan al Ministro desarrollar su gestión en temas fundamentales, debe entenderse que esa es una falta de apoyo parlamentario hacia el Ministro.

SEÑOR MINISTRO DE DEFENSA NACIONAL. — El Ministro estaría muy complacido en tomar esa determinación, porque no se siente tan cómodo en el sillón ministerial, en primer término, porque es obvio, que es mucho más cómodo actuar en la banca del Senado o en mi sillón del consultorio particular, es decir, en el escritorio del doctor Forteza, que el sillón ministerial. Pero por sobre todas esas consideraciones, señor Senador, me siento con la obligación fundamental de ser leal con el cargo que desempeño, con la posición política que ocupo, con mi posición de hombre público, que antes que nada tiene que prever todas las circunstancias, para evitar que sobre la República pudiera ocurrir cualquier desmán o producirse un desgobierno, porque quisiera que los señores Senadores le dieran la solución al Gobierno, que no se altera con la ida o la permanencia de un Ministro, porque hasta entonces no se trataba de la simpatía o la antipatía del apoyo o del no apoyo parlamentario con el que el Ministro de Defensa Nacional pudiera contar. Si eso hubiera sido puesto en tela de juicio, señor Senador, hace mucho tiempo que tendría el placer de acompañarlos a ustedes en las bancas del Senado. Nunca hubo ese problema, señor Presidente. Además, creo yo, que no tengo nada de constitucionalista, sino de hombre que razona, que será un nuevo procedimiento constitucional, para mí ignorado, dentro de los preceptos constitucionales, para producir...

SEÑOR ECHEGOYEN. — Es la práctica parlamentaria europea.

SEÑOR MINISTRO DE DEFENSA NACIONAL. — La práctica parlamentaria europea —lo sabe bien el señor Senador que es un constitucionalista brillante y de nota, bastante mejor que yo— se hace dentro del régimen parlamentario y no dentro de este régimen que tiene algo de parlamentario, pero que no lo es totalmente.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Si el señor Ministro me permite, puedo agregar algunas referencias más dentro del concepto que profeso.

Este régimen, en lo que respecta al apoyo parlamentario, está perfectamente dentro de la definición típica; tiene que nutrirse del ambiente vital de la Cámara: si no, no hay Ministerio posible. Por lo menos para aquellos que no están exceptuados dentro del texto constitucional pertinente, en su segunda parte, en cuanto a que el Presidente de la República puede designar cuatro Ministros pertenecientes al lema de la mayoría.

Respecto a los demás no entro al debate.

SEÑOR MINISTRO DE DEFENSA NACIONAL. — Los Ministerios que se pudieran tomar en ese sentido, son los dos de confianza del señor Presidente de la República: Defensa Nacional e Interior.

SEÑOR ECHEGOYEN. — De confianza del Presidente. Pero quiero significar, que en esa parte, nuestro régimen es típicamente parlamentario en cuanto exige al Ministro para poder asumir el cargo y permanecer en él, contar con la confianza del Parlamento.

De manera que si en un momento dado, un señor Ministro, en un tema fundamental, como acaba de indicar el señor Ministro Forteza se encuentra con un Parlamento reacio, que no le vota los recursos para atender servicios fundamentales, cuya gravedad ha señalado en esa oportunidad el propio señor Ministro, la interpretación razona-

ble dentro del régimen parlamentario, es que ese acto de desapego del Parlamento entraña una falta de coordinación fundamental con el Ministro, y, en consecuencia, se impone el retiro. Es lo que se hace en la buena tradición parlamentaria europea.

SEÑOR MINISTRO DE DEFENSA NACIONAL. — Eso sería en un Ministro que no tuviera responsabilidad de la función, como el que habla. Pero ese no es exactamente el planteamiento de la cuestión.

El planteamiento de esta cuestión, señor Senador Echegoyen, se refiere al caso en que el Ministro no hubiera sido atendido en ningún sentido, pero he dicho que en la propia Comisión de Presupuesto, desde que llevé y conversamos sobre este proyecto, hubo una voluntad concordante de la mayoría, por lo menos, no me atrevo a decir la unanimidad de los miembros de la Comisión de Presupuesto, y hubo un acto afirmativo que fué la aprobación del proyecto de mejoras.

SEÑOR CUSANO. — ¿Cuándo fué eso, señor Ministro?

SEÑOR MINISTRO DE DEFENSA NACIONAL. — En octubre de 1948.

SEÑOR CUSANO. — Luego se produjeron las manifestaciones del señor Ministro de Defensa en la Cámara de Representantes

SEÑOR MINISTRO DE DEFENSA NACIONAL. — Desde luego, el 23 de junio del año actual está después del mes de octubre de 1948.

SEÑOR CUSANO. — El movimiento de desapego podría producirse luego de las manifestaciones del señor Ministro.

SEÑOR MINISTRO DE DEFENSA NACIONAL. — No vayamos a complicar el problema y desviarlo a otra posición que no me interesa examinar. Está dentro del fuero de los señores Senadores el otorgar o negar su confianza al Ministro, y tampoco estoy defendiendo mi posición personal. No crea el Senado que me siento tan apegado a la Cartera que desempeño, como para estar defendiendo mi posición; estoy defendiendo algo más, que es el sistema institucional de la República y estoy defendiendo la obligación de los jerarcas administrativos de atender, de acuerdo con las leyes, las obligaciones que estas mismas determinan.

De manera, señor Presidente, que no es un problema personal, y cuando digo que hubo un pronunciamiento de la Cámara de Representantes por vía de la Comisión informante, digo que hubo un pronunciamiento de voluntad al respecto.

No voy a analizar las razones por las cuales la Cámara de Representantes y más tarde el Senado, considero o nó el proyecto, pero tengo el derecho de decir que en octubre de 1948, hubo un pronunciamiento expreso de una Comisión informante de la Cámara de Diputados, en favor del proyecto del Poder Ejecutivo.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — ¿Me permite, señor Presidente y señor Ministro?

Creo que la manera de ver las cosas por el señor Senador Echegoyen, es equivocada. El doctor Echegoyen cree que los Ministros en este país, como en Europa, ... de irse cuando el Parlamento, por facultades propias de su funcionamiento, demora la sanción de un proyecto. Lo que pasa en Europa es otra cosa distinta: cuando a un Ministro se le manifiesta en forma clara que no se le votarán gastos, entonces el Ministro tiene que irse. Pero aquí, señor Presidente no hay ninguna expresión de esa naturaleza. En ningún momento la Cámara de Diputados, ni directa ni indirectamente, le dijo al señor Ministro de Defensa Nacional, que no le iba a autorizar gastos.

SEÑOR MINISTRO DE DEFENSA NACIONAL. — Al contrario.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Al contrario, y es lo que conviene aclarar.

SEÑOR VIÑA. — ¿Me permite una interrupción, señor Senador?

SEÑOR BATLLE PACHECO. — No se la permito porque estoy en uso de una interrupción.

Decía que la Cámara ni directa ni indirectamente hizo este pronunciamiento, sino que, por el contrario, otro muy distinto, a través del estudio del proyecto en la Comisión respectiva.

En este Senado, donde estamos estudiando el Presupuesto de mejoras militares, todas las bancadas han concurrido a ese estudio, y el señor Ministro de Defensa, también. Nadie podría afirmar que en esa Comisión el señor Ministro de Defensa, se sintió, en ningún momento, ni remotamente incómodo, porque hubiera desaprecio por su persona o por su actuación ministerial, sino que, por el contrario, reinó allí un espíritu de colaboración, buscándose la mejor forma de resolver el problema.

Entonces, señor Presidente, esta discusión, en realidad, no tiene ese carácter. Si la bancada herrerista quiere en este momento justificar su voto negativo al aumento al personal de tropa del ejército, porque se le ocurre tener una antipatía especial por el señor Ministro, y si se transforma, también, para agravar las circunstancias el señor Senador Cusano, en defensor de los Diputados, que ya se defendieron por su cuenta y que no necesitan ninguna defensa, porque realmente no veo cómo puede sostenerse que la Cámara de Representantes ha sido poco menos que menospreciada por el señor Ministro, que necesite la defensa de los señores Senadores, cuando, en realidad, el episodio parlamentario terminó en aquella Cámara...

SEÑOR CUSANO. — De acuerdo al criterio del señor Senador.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Terminó en aquella Cámara, porque si la Cámara hubiera querido darle más trascendencia de la que le dió, no necesita de las palabras del señor Senador sino que hubiera interpelado al señor Ministro de Defensa Nacional para pedirle explicaciones, y le hubiera dado el voto de censura en la misma forma, que se lo dieron al señor Ministro de Hacienda.

SEÑOR CUSANO. — Es que le dieron el voto de censura en la misma forma.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Esta explotación que se quiere hacer del episodio no nos conmueve a nosotros.

SEÑOR CUSANO. — Yo no los quiero conmover.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Es un juego demasiado claro y hasta podría decir un poco pueril; no es una cosa que nos sorprenda, sino que la esperábamos, porque ya estaba anunciada. Pero con eso no van a impedir que se sancione el presupuesto militar en el Senado, que es lo que interesa, y está en la orden del día.

SEÑOR CUSANO. — No está, todavía.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Está en la orden del día, porque el señor Senador Cusano ha hablado usando del derecho a hacer una exposición para replicar al señor Ministro.

SEÑOR CUSANO. — Y en eso estamos, señor Senador.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Pero ese derecho lo ha usado dentro de la hora reglamentaria, que ya está trasgredida.

SEÑOR PRESIDENTE. — Faltan todavía cautro minutos, de los que puede disponer el señor Ministro.

SEÑOR CUSANO. — ¿Me permite, señor Presidente, para una cuestión de orden?

Creo que el señor Senador Batlle Pacheco, ha involucrado mal, —y lo lamento mucho,— el Reglamento. Expresé que solicitaba del Senado la licencia correspondiente para hacer una exposición. El señor Presidente me preguntó si la iba a hacer dentro del término que restaba, a lo que contesté que no sabía si ese término alcanzaría, pero que, de todas maneras, la iba a hacer. De manera que no me limité a ese término.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — El señor Senador, terminó su exposición.

SEÑOR CUSANO. — El Senado tenía conocimiento de que iba a hacer esta exposición, de manera que no estoy atado a ningún término. Me parece que esa invocación a la cólera del Reglamento, está fuera de lugar, señores Senadores, en este momento. No le temo a los rayos del reglamento. He sostenido que en este momento estamos dentro de esta cuestión previa y no dentro del asunto del presupuesto militar. Cuando llegue el momento de tratar el presupuesto militar, entonces, diremos cuál es nuestra opinión al respecto

Ahora estamos discutiendo la posición del señor Ministro de Defensa Nacional. Si terminado el plazo no hubiéramos llegado al término de la discusión, solicito desde ya, que se prorrogue dicho término hasta finalizar con ella

SEÑOR PRESIDENTE. — Está ahora en discusión la moción de carácter previo en el sentido de que se incorpore a la orden del día la cuestión planteada por el señor Senador Cusano.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — ¿Me permite, señor Presidente?

Esta sesión, señor Presidente, es una sesión convocada para tratar el presupuesto militar y otros asuntos que figuran en la orden del día, especialmente incluídos en ella por decisión del Senado

Indudablemente nosotros nos hemos reunido porque le conferimos toda la importancia al presupuesto militar, y me parecería completamente inconducente aceptar que se postergara la consideración de un presupuesto de verdadera importancia para debatir los episodios que han pasado en la otra Cámara

Este debate, señor Presidente que puede interesar a algunos señores Senadores, en realidad, no creo que interese a todos ni, tampoco, al país, y puede realizarse en cualquier momento

SEÑOR CUSANO. — No, señor Senador.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — ...puede realizarse en cualquier momento, pero no se puede realizar sustituyendo a lo que ha sido la finalidad de esta reunión.

Los que hemos pedido esta sesión, señor Presidente, lo hemos hecho con un objeto determinado...

(Apoyados).

—...y no podemos, de ninguna manera, admitir que la voluntad de un solo Senador nos prive del derecho de debatir lo que tenemos que tratar en esta sesión.

SEÑOR CUSANO. — Yo tengo derecho a hacer mociones que el Senado puede votar en contra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Senador Viña para referirse a la cuestión de orden, o sea que se incorpore este asunto a la orden del día.

SEÑOR VIÑA. — Yo pediría, señor Presidente, que se prorrogue la hora hasta que se termine con este incidente.

SEÑOR PRESIDENTE. — Que el término se considere como no transcurrido.

SEÑOR VIÑA. — Yo pensaba hablar, señor Presidente, sobre este asunto y ya estamos sobre la hora.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Que se fije una sesión especial.

SEÑOR PRESIDENTE. — Hay dos mociones: una, del señor Senador Cusano, para que se incorpore a la orden del día de la sesión de hoy, este asunto, y otra del señor Senador Batlle Pacheco, para que se destine una sesión especial a su consideración.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — O que se ponga a continuación del presupuesto militar.

SEÑOR PRESIDENTE. — O que se ponga a continuación del presupuesto militar.

Se va a votar las dos mociones por su orden.

SEÑOR VIÑA. — No se puede poner este asunto después del presupuesto militar.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Para que un asunto se declare grave y urgente, según el Reglamento del Senado, se necesita dos tercios de votos.

SEÑOR RODRIGUEZ LARRETA. — Pido la palabra. Yo hice lo posible por evitar este debate que preveía, proponiendo que la consideración de este asunto se postergara hasta la primera sesión de agosto, estimando que no tiene urgencia; pero no tuve éxito.

Ahora, planteado el asunto, me parecería inconveniente dejarlo interrumpido, porque daría la impresión de que es un asunto de una importancia excesiva, a mi juicio, importancia que no tiene, y dadas las proporciones que va tomando el debate, yo también deseo intervenir porque el sector a que pertenezco ha sido aludido como casi solidario de ciertas posiciones que no comparte en su totalidad.

De manera que entiendo que debemos proseguir con este asunto, en la esperanza de que lo podamos liquidar en media hora, o tres cuartos de hora.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — No se puede continuar. Son necesarios dos tercios de votos.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Senador Zavala Muniz.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Para continuar con la consideración de este asunto, es necesario que tenga dos tercios de votos. Yo votaría una sesión para mañana.

SEÑOR RODRIGUEZ LARRETA. — A la altura a que ha llegado la consideración de este asunto, yo quiero decir algunas palabras sobre él, porque no tengo más remedio y aún contra mis deseos, porque yo hubiera deseado hablar en otra sesión.

SEÑOR ZAVALA MUNIZ. — Señor Presidente: yo estaba dispuesto a votar, aunque no lo manifesté de modo expreso, la incorporación del término de la exposición del señor Senador Cusano en la orden del día, entendiendo que, lo que el señor Cusano iba a hacer era responder con la brevedad que él anunciaba, a las palabras del señor Ministro de Defensa Nacional pronunciadas estando ausente el señor Senador Cusano.

Me parecía que el señor Senador tenía derecho elemental a formular esa respuesta, y por eso estaba dispuesto a votar. Pero es evidente que ahora ya no es el señor Senador Cusano, el que va a hacer una exposición, sino que es un debate político que se va a realizar en el Senado.

Yo no creía que fuera necesario hacer este debate, porque no veía por dónde nosotros teníamos razón para reiniciar un debate que ya se realizó en la Cámara de Diputados.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — No necesita defensores la Cámara de Diputados.

SEÑOR ZAVALA MUNIZ. — Digo, entonces, señor Presidente, que siendo éste un debate político que va a posponer la sanción de la ley y del asunto que en nombre de la Comisión de Asuntos Administrativos plantée, que es muy urgente, yo me inclino por incorporar este asunto a la orden del día después de tratar el presupuesto militar, el de radiocomunicaciones y el que plantée a nombre de la Comisión de Asuntos Administrativos.

Hago moción en ese sentido.

SEÑOR CUSANO. — Señor Presidente, no sé si he sido bastante explícito, pero destaco que el objeto de nuestra exposición y las conclusiones a que podamos llegar, están perfectamente vinculadas, directamente relacionadas con el tema que se va a tratar de inmediato y, además quien esto expresa por mi intermedio, es un sector de la misma importancia numérica que el del señor Senador Batlle Pacheco, es un sector que quiere intervenir, en la misma forma, en la consideración del presupuesto militar, pero que subordina su intervención a la terminación de este asunto previo referente a la conducta del señor Ministro de Defensa Nacional.

De manera que no se le puede incorporar en un lugar posterior, ni en una sesión subsiguiente, porque nuestra conducta inmediata está subordinada a la terminación de este debate.

Mis palabras son bien claras, señor Senador.

SEÑOR ZAVALA MUNIZ. — Yo creo que de las palabras que acaba de pronunciar el señor Senador, se desprende una clara conducta, me parece. Como está vinculado íntimamente al asunto planteado por el señor Senador con el presupuesto que tenemos a nuestro estudio, me parece de estricta lógica que en la discusión gneral de ese presupuseto pueda hacerse esa discusión.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — ¡Y votan en contra!

SEÑOR ZAVALA MUNIZ. — Me parece absolutamente legítimo.

SEÑOR CUSANO. — Es lo mismo. En ese caso, no hay ningún inconveniente en continuar, pero que entonces, no se diga que se está fuera de la cuestión.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Pueden votar en contra el presupuesto militar, por antipatías al señor Ministro.

SEÑOR PRESIDENTE. — La Mesa entiende que podría presentarse el inconveniente que señala el señor Senador Cusano, porque si los señores Senadores estuvieran fuera de la cuestión, la Mesa tendrá, forzosamente, que llamarlos a que se circunscriban a ella.

SEÑOR ZAVALA MUNIZ. —¿Me permite, señor Presidente, para explicar mi pensamiento hasta sus últimos extremos?

Yo entiendo que en la discusión general, lo único que se expresa es si el Cuerpo desea o no entrar a la discusión particular del problema, y como está vinculado al tema planteado por el señor Senador Cusano, a la conducta que asumirá su bancada para entrar o no a la consideración del presupuesto militar, legítimamente, puede plantear ese problema.

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿Retira su moción el señor Senador Cusano?

SEÑOR CUSANO. — Sí, señor Presidente, siempre que en la discusión general se diera lugar para un amplio debate. Si se trata de hacer cumplir los reglamentos, lo acepto, pero en otro caso no lo aceptaría por mi parte. Tampoco sé lo que piensan mis colegas al respecto. No sé si quieren que esta cuestión continúe o si prefieren que se trate después. El señor Senador Viña había pdido la palabra, creo que para referirse a este asunto.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Lo que corresponde, señor Presidente, es que cuando hay una proposición de esta naturaleza que tiende a sustituir la orden del día por otra, debe ésta declararse grave y urgente. Si esa declaración no se obtiene, no le niego a los señores Senadores el derecho a hablar en la discusión general y a referirme a ella, pero dentro de los límites de la discusión general.

SEÑOR PRESIDENTE. — Y con consideraciones referidas a la cuestión.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Yo pido que se vote.

SEÑOR VIÑA. — ¿Me permite, señor Presidente?

En mi concepto, señor Presidente, estamos exagerando el tema, porque en pocos minutos quedará terminado.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Ya está terminado.

SEÑOR VIÑA. — No está terminado.

Yo creo que se justifica perfectamente nuestra posición porque no deseamos, y esa es la verdad, en un clima especial, entrar a considerar ningún presupuesto ni nada que tenga relación con el señor Ministro de Defensa Nacional, sin aclarar previamente su posición mantenida en la otra rama del Cuerpo Legislativo.

De manera, pues, que creo que las cosas se agravan un tanto cuando el Ministro mantiene íntegramente su posición en el Parlamento, sacándole la agresividad de sus *palabras*.

SEÑOR MINISTRO DE DEFENSA NACIONAL. — ¿En dónde la hubo, señor Senador?

No hubo tal tempestad ni cosa parecida, porque cuando se interpretó mal mis palabra, —y lo dije bien claramente— frente a mis aclaraciones la tempestad se disolvió. La única interrupción violenta fué la del señor Diputado Miranda, que entendió una cosa que yo no había

dicho, y le manifesté de inmediato: "Señor Diputado; yo no me he expresado en ningún sentido en la forma en que ha entendido las cosas". Eso es lo único que ha habido. Lo de la agresividad no sé de donde la saca el señor Senador.

SEÑOR VIÑA. — De toda la prensa.

SEÑOR MINISTRO DE DEFENSA NACIONAL. — El señor Senador no puede tomar a la prensa como base de información.

SEÑOR PRESIDENTE. — Advierto a los señores Senadores que no deben entrar a discutir la cuestión de fondo. Lo que está en discusión es la moción de carácter previo.

SEÑOR VIÑA. — No es culpa mía, señor Presidente, sino del señor Ministro que me pidió una interrupción.

SEÑOR MINISTRO DE DEFENSA NACIONAL. — Porque consideré que era necesario precisar bien las cosas.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Senador Viña.

SEÑOR VIÑA. — Estaba exponiendo mis razones para que se tratara el tema.

La verdad es esta, señor Presidente: hoy se plantea el tema en otro clima distinto, lo que es evidente, mucho más calmo, con una Cámara más descansada que aquella que estuvo sesionando hasta la mañana del otro día. De manera que se dieron por satisfechos no por las razones expuestas por el señor Ministro, sino por cansancio, porque en mi concepto la Cámara creyó en aquel momento que era suficiente el voto de censura. Esa fué la razón que existió para que muchos de los sectores parlamentarios no insistiran en su posición.

(Interrupciones).

Solicito que la Mesa me ampare en el uso de la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — El señor Senador Viña pide que se le ampare en el uso de la palabra. Puede continuar pero refiriéndose a la cuestión de orden.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — El señor Senador está entrando al fondo del asunto.

SEÑOR CUSANO. — Le quiero aclarar al señor Ministro, que el señor Ministro dijo una cosa y ninguno de los sectores la rectificó. La última palabra, la de despedida, fué precisamente la censura al señor Ministro. Así se manifestaron el señor Miranda, el señor Brena y el señor Barrios Amorín.

SEÑOR MINISTRO DE DEFENSA NACIONAL. — No es exacto. El señor Diputado Miranda no tuvo nada que ver en el asunto.

SEÑOR VIÑA. — Continúo, señor Presidente.

De manera que hoy estamos en otro clima; se iba desarrollando con mucha calma, en el senado, este asunto. Plantea la situación el señor Senador Cusano, y el señor Ministro se mantiene integralmente en su posición, porque el señor Ministro hizo toda su defensa en una forma muy especial.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — La hizo como tenia que hacerla.

SEÑOR VIÑA. — El señor Senador Batlle Pacheco hace un instante decía que nosotros votásemos; que la forma de votar era oponiéndonos al Presupuesto Militar. Eso no puede ser, porque nosotros hemos tenido siempre una marcada simpatía por la clase militar.

SEÑOR PRESIDENTE. — La Mesa advierte al señor Senador que debe concretarse a las mociones en debate.

SEÑOR VIÑA. — Lamento que el señor Presidente no se haya expresado en igual sentido con respecto a otros Senadores.

SEÑOR PRESIDENTE. — Lo ha hecho siempre así, pero le ha resultado infructuoso.

SEÑOR VIÑA. — Me interesa decir cuáles son las razones que considero necesarias para que el Senado entre a tratar el asunto de fondo, un cuarto o media hora sería tiempo suficiente para aclarar la posición de tres o cuatro Legisladores.

Es un tema vital, que nosotros queremos abordar sin resoluciones e interferencias, como las que hacía el señor Senador Batlle Pacheco, que nos va desviando del asunto

Para mí el asunto importante es que no podemos entrar a considerar con anterioridad al estudio del Presupuesto Militar, este asunto, ya que se necesita el voto de nuestro sector para su sanción.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — No se necesita nada.

SEÑOR VIÑA. — Por eso observaba una apreciación en mi concepto, poco feliz del señor Senador Batlle Pacheco, al decir: "votos", reflejando la posición actual de su Partido, que como es sabido nunca tuvo simpatías por las clases militares, queriendo de esta manera hacer fracasar este asunto, si nosotros no le prestaramos nuestros votos. Eso no es nuetra posición, Queremos que salga el Presupuesto Militar, pero antes queremos saber si el señor Ministro se mantiene en su posición. Entonces, tendríamos que reveer el asunto a fondo.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se van a votar las mociones por su orden.

En primer lugar, la del señor Senador Cusano.

SEÑOR REGULES. — Pido la palabra, con las disculpas del caso al señor Presidente por interrumpir.

Voy a votar que se trate de inmediato este asunto, porque creo que en un cuarto o en media hora quedaría resuelto. Está fuera de la orden del día. A lo que me resisto es a tratarlo en la sesión de hoy revisando las declaraciones que se han hecho en la Cámara de Representantes, con respecto a las cuales no tengo presente las versiones correspondientes ni he hablado con mis correligionarios de sector, habiendo sabido que este asunto se trataba en estos momentos.

Entiendo que las declaraciones afectan a los propios Legisladores que están participando en la discusión, pero no a los demás que no tenemos los antecedentes sobre la mesa.

Por estas razones, me inclino a votar para que este asunto se trate inmediatamente, haciendo estas aclaraciones sobre el mismo.

SEÑOI PSESIDENTE. — Hay tres mociones; una formulada por el señor Senador Cusano para que se declare grave y urgente la cuestión por él planteada y se incluya en la orden del día; otra formulada por el señor Senador Batlle Pacheco para que se fije una sesión especial a realizarse en el día de mañana; y una tercera, del señor Senador Zavala Muniz, para que se considere a continuación del proyecto de presupuesto de mejoras a los funcionarios técnicos del Servicio de Transmisiones.

Se van a votar las mociones por su orden.

En primer término, la del señor Senador Cusano.

Se vota: Negativa.

SEÑOR BARAÑANO. — Solicito que se rectifique la votación.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se rectifica la votación.

Se vota: Afirmativa.

SEÑOR CUSANO. — ¿Me permite, señor Presidente?

Mi moción era en el sentido de que se prorrogara la hora previa, hasta terminar con este asunto.

SEÑOR PRESIDENTE. — Reglamentariamente no se puede prorrogar la hora; la consecuencia es la misma y está dentro del marco del Reglamento.

SEÑOR CUSANO. — La primera moción no necesitaba los 2|3 de votos.

SEÑOR MANINI RIOS. — Pido la palabra.

Sobre esto creo que hace más de un cuarto de hora que estamos discutiendo. En mi concepto, lo más cómodo y lo más práctico sería entrar a discutir en general el proyecto, y llegado ese momento yo propondré que se declare debate libre. Con ese motivo todos los señores Senadores podrán expresar con toda comodidad frente al problema concreto. Me parece que es la solución más práctica.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción formulada por el señor Senador Cusano.

Se vota: Negativa. (12 en 24).

SEÑOR BONINO. — Pido la palabra, para fundar el voto.

He votado negativamente, porque comparto el criterio del señor Senador Zavala Muniz, en el sentido de que el hacerse la discusión general se pueden hacer las argumentaciones generales sobre este problema De esta manera no se entorpece la marcha de la Orden del día y damos la amplitud necesaria para que los señores Senadores puedan manifestar lo que crean conveniente.

De lo contrario hubiera votado afirmativamente la otra moción, porque tengo interés en hacer uso de la palabra porque creo que el problema vale la pena analizarlo ampliamente.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Senador Batlle Pacheco...

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Retiro mi moción, señor Presidente.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción formulada por el señor Senador Zavala Muniz.

SEÑOR ZAVALA MUNIZ. — Retiro también mi moción, señor Presidente.

10

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a entrar a la consideración de la orden del día con el asunto relativo a la integración del Jurado de Arrendamientos.

SEÑOR ZAVALA MUNIZ. — Pido la palabra.

Señor Presidente: por la naturaleza del cargo, la Comisión de Asuntos Administrativos no propuso candida

tos. Debe ser designado un titular y un suplente, como lo dice la ley. Por mi parte, yo propongo como titular al señor Senador Bado y como suplente al señor Senador Arroyo Torres.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a tomar la votación respecto de los delegados del Cuerpo ante el Jurado Nacional de Arrendamientos.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Pido la palabra.

Quiero dejar constancia, antes de que se inicie la votación, por si mi punto de vista pudiera ser tenido en cuenta por algún otro Legislador, que considero que el Cuerpo Legislativo no debe tener intervención directa en la gestión de servicios extraños a su propia función legislativa. En otras ocasiones lo he sostenido y la circunstancia de que una ley lo haya dispuesto así, de ninguna manera significa que no siga en vigencia el imperio de la norma constitucional que pone en manos del Poder Legislativo la fiscalización de todos los servicios. En consecuencia, por esencia, no puede, el propio Cuerpo Legislativo o sus integrantes, formar parte de los mismos servicios a los cuales tiene que fiscalizar. Esa es en síntesis y muy abreviadamente, dado que las razones concurrentes son naturalmente más que las que expongo, la forma en que dejo expuesto mi punto de vista sobre el particular.

SEÑOR PRESIDENTE. — La Mesa no obstante tiene que tomar la votación.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Es una votación al margen de la Constitución.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tómese la votación.

(Se toma en el siguiente orden).

SEÑOR ACEVEDO ALVAREZ. — Por el señor Senador Bado.

SEÑOR ARTAGAVEYTIA. — Me abstengo de votar.

SEÑOR BADANO. — Me abstengo de votar, señor Presidente, por las consideraciones formuladas por el señor Senador Echegoyen.

SEÑOR BERRO. — Me abstengo de votar.

SEÑOR BONINO. — Por el señor Senador Bado.

SEÑOR BRUM. — Por el señor Senador Bado.

SEÑOR CHARLONE. — Por el señor Senador Bado.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Por las razones expuestas me considero impedido de votar.

SEÑOR FERREIRO. — Me abstengo.

SEÑOR GAMBA. — Por el señor Senador Bado.

SEÑOR GUICHON. — Por el señor Senador Bado.

SEÑOR PAYSSE REYES. — Por el señor Senador Bado.

SEÑOR REGULES. — Por el señor Senador Bado.

SEÑOR RODRIGUEZ LARRETA. — Por el señor Senador Bado.

SEÑORA VIDAL (Pinto de). — Por el señor Senador Bado.

SEÑORA ROCHE (Arévalo de). — Me abstengo de votar y manifiesto que si hubiera estado en Sala cuando se sancionó esta ley, le hubiera dado mi voto negativo, porque considero que es una ley que va a acarrear graves consecuencias a los campesinos y arrendatarios del país.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Por el señor Senador Bado.

SEÑOR MANINI RIOS. — Por el señor Senador Bado.

SEÑOR ZAVALA MUNIZ. — Por el señor Senador Bado.

SEÑOR DOMINGUEZ. — Me abstengo de votar por las razones expuestas por el señor Senador Echegoyen.

SEÑOR ARROYO TORRES. — Por el señor Senador Bado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Por el señor Senador Bado.

SEÑOR SECRETARIO. — (Dr. Carlos M. Penadés). — Han sufragado 15 señores Senadores y lo han hecho por el señor Senador Bado.

SEÑOR PRESIDENTE. — Queda proclamado el señor Senador Bado como miembro titular del Jurado Nacional de Arrendamientos.

Se va a tomar ahora la votación para el cargo de suplente.

(Se toma en el siguiente orden).

SEÑOR ACEVEDO ALVAREZ. — Por el señor Senador Arroyo Torres.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Por el señor Senador Arroyo Torres.

SEÑOR BERRO. — Me abstengo de votar.

SEÑOR BONINO. — Por el señor Senador Arroyo Torres.

SEÑOR BRUM. — Por el señor Senador Arroyo Torres.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Por las razones expuestas anteriormente, no intervengo en la votación.

SEÑOR FERREIRO. — Me abstengo de votar.

SEÑOR GAMBA. — Por el señor Senador Arroyo Torres.

SEÑOR GUICHON. — Por el señor Senador Arroyo Torres.

SEÑOR MANINI RIOS. — Por el señor Senador Arroyo Torres.

SEÑOR PAYSSE REYES. — Por el señor Senador Arroyo Torres.

SEÑOR REGULES. — Por el señor Senador Arroyo Torres.

SEÑOR RODRIGUEZ LARRETA. — Por el señor Senador Arroyo Torres.

SEÑORA VIDAL (Pinto de). — Por el señor Senador Arroyo Torres.

SEÑOR ZAVALA MUNIZ. — Por el señor Senador Arroyo Torres.

SEÑOR DOMINGUEZ. — Me abstengo.

SEÑOR PRESIDENTE. — Por el señor Senador Arroyo Torres.

SEÑOR SECRETARIO. (Dr. Carlos M. Penadés). — Han sufragado 13 señores Senadores, habiéndolo hecho por el señor Senador Arroyo Torres.

SEÑOR PRESIDENTE. — Queda proclamado suplente del Jurado Nacional de Arrendamientos, el señor Senador Arroyo Torres.

SEÑOR RODRIGUEZ LARRETA. — Pido la palabra para fundar mi voto.

Como ha habido un sector parlamentario que se ha excusado de votar las designaciones que acabamos de efectuar, sosteniendo que es inconstitucional me veo en el deber de fundar mi voto, porque si hubiera pensado que era inconstitucional, es posible que hubiera adoptado la misma conducta. Entiendo que es perfectamente constitucional lo que se ha hecho; creo que el señor Senador Echegoyen confunde. Es discutible que el Poder Ejecutivo pueda nombrar, para cargos honorarios, para misiones especiales, a miembros del Poder Legislativo; pero cuando la ley crea organismos especiales que no dependen del Poder Ejecutivo no veo donde puede descubrir esa inconstitucionalidad el señor Echegoyen.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Se lo digo en seguida.

SEÑOR RODRIGUEZ LARRETA. — Lo único que podría señalarse en esta clase de designaciones, es la sujeción más o menos directa o indirecta que pudiera resultar de un nombramiento efectuado por un Poder del Estado que debe estar totalmente separado en cuanto al ejercicio de sus artibuciones del Poder Legislativo. En el caso actual, se trata de una designación de jurados que no dependerán de ningún otro poder del Estado, por lo que los Senadores mantendrán, dentro de ese organismo, una total y perfecta autonomía y ésta no limitará ni reducirá, ni rozará, en lo más mínimo, su función.

Es evidente que el señor Senador Echegoyen, ha incurrido en una equivocación.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Como he sido aludido no sé si tengo el derecho de contestar, brevemente, al señor Senador Rodríguez Larreta.

SEÑOR PRESIDENTE. — No puede generalizarse el debate, sino por la vía de la reconsideración.

SEÑOR GUICHON. — [illegible] fundamento de voto.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Quiero significar, señor Presidente, que el concepto de la subordinación es uno de los factores a tener en cuenta en este caso: pero, a mi juicio, no es el único.

Que el Parlamento pueda designar a sus integrantes para cualquier función, no entraña subordinación al Poder Ejecutivo, porque en primer lugar, —y la razón es esencial— la división de poderes se nutre, precisamente, o vive precisamente, del deslinde categórico entre los grandes sectores institucionales y sólo cabe la interferencia cuando está autorizado por los textos legales.

SEÑOR RODRIGUEZ LARRETA. — No hay ninguna interferencia. El señor Senador se ha confundido; ha pensado en otro problema y lo aplica a éste. Habría interferencia si fuera el Poder Ejecutivo; pero en este caso es la ley la que nos manda votar y acatamos la ley que nosotros mismos hemos sancionado.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Yo le contesto al señor Senador que para mí, integrante del Senado, una ley que viola la Constitución no me obliga. Creo que las potestades de los legisladores...

SEÑOR RODRIGUEZ LARRETA. — El señor Senador podrá plantear el recurso de inconstitucionalidad ante la Suprema Corte de Justicia.

SEÑOR ECHEGOYEN. — El recurso de inconstitucionalidad no es para este caso.

SEÑOR RODRIGUEZ LARRETA. — Entonces proponga otra ley: pero no puede dejar de cumplir esto que es una ley.

SEÑOR ECHEGOYEN. — No tengo el deber de cumplirla.

SEÑOR RODRIGUEZ LARRETA. — Proponga la reforma de la ley.

(Interrupciones. — Campana de orden.)

SEÑOR PRESIDENTE. — Orden, señores Senadores.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Creo que este dialogado no conduce a nada.

SEÑOR RODRIGUEZ LARRETA. — Es interesante a los efectos de querer colocarnos en condición de violadores de la Constitución; porque parece que el señor Senador Echegoyen fuera el padre de la Constitución y esos juicios a veces incomodan. Por eso yo le digo que ha interpretado pésimamente la Constitución.

SEÑOR ECHEGOYEN. — Continúo y voy a terminar rápidamente.

No tengo aquí más pretensiones, señor Senador Rodríguez Larreta, que las que puedan resultar de las razones que sirven de asiento a mi exposición. Si el señor Senador lo ha interpretado de otra manera, va por su cuenta. Pero más de una vez he insistido en mi punto de vista y no pretendo extraer de mis actitudes otra resultante que la que emana de la bondad de los argumentos que expreso. Esa es mi única pretensión y con ella me siento bien colmado.

Quiere decir, que dentro de nuestro régimen, es esencial la división de los Poderes, y no hay que creer que la ley es una especie de resorte milagroso que puede realizar todo lo que el legislador quiere, sin ninguna limitación a las potestades de este último.

La ley puede hacer todo aquello que está dentro de los cánones constitucionales. En consecuencia, si en un momento dado el legislador excede sus potestades y realiza un acto que transgrede los textos constitucionales, lo que corresponde, entonces, dentro de mi punto de vista, es asumir actitudes como las que he tomado esta tarde en este asunto.

La división de Poderes no autoriza, entonces, otra interferencia fuera del Poder Legislativo que aquellas que están establecidas expresamente en el texto constitucional, o la que, por vía de facultades implícitas sean necesarias para la consecución de los propósitos encarnados en los textos expresos.

Y, segundo; si bien la potestad legislativa es fundamental, hay otra tan importante o más, que es la de la fiscalización.

El Poder Legislativo tiene la fiscalización de todos los Poderes del Estado, y me parece contradictorio que los legisladores, al mismo tiempo que tienen a su cargo la función de fiscalizar todos los servicios del Estado sin excepción, dependan no sólo del Poder Ejecutivo, sino de otros, porque además de éste hay otros órganos de actividad pública en el Estado.

Me parece contradictorio, repito, que los legisladores, al mismo tiempo que ejercen la función, por mandato constitucional, de fiscalizar la actividad de esos otros sectores, ellos mismos estén realizando la propia gestión de la cual han de ser los controles.

Me parece que este planteo es suficientemente expresivo, por lo menos para fundar una posición en este asunto sin merecer el reproche que resultaba de los juicios del señor Senador Rodríguez Larreta. Respeto sus puntos de vista, pero considero igualmente respetables los míos, sin que sea necesario formular los juicios que hacía sobre mi posición en este debate que, repito, no tiene otro alcance, que el de señalar mis puntos de vista.

SEÑOR FERREIRO. — ¿Me permite, señor Presidente? Me he abstenido de votar al titular y al suplente para los Jurados de Arrendamientos.

Lo he hecho, señor Presidente, porque tengo el más alto concepto del espíritu estudioso y analítico del señor Senador Echegoyen, y me sorprendió, en este momento, con su argumentación. En realidad, tengo mis dudas de que su posición sea exacta.

Quiero dejar constancia de que, por adhesión a ese punto de vista lo he votado, pero reservándome el derecho de volver a examinarlo.

11

SEÑOR PRESIDENTE. — Continúa la orden del día con la consideración del proyecto de ley que concede recursos para la erección de un monumento a Artigas.

Léase.

(Se lee):

Carpeta 1.323 de 1948. — Comisión de Presupuesto. — Repartido 72 de 1949.

Poder Ejecutivo.

Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, 7 de octubre de 1948.

A la Asamblea General.

Se ha venido generalizando en las ciudades del interior y litoral del país el loable propósito de erigir en ellas monumentos tendientes a hacer más ostensible la memoria imperecedera de Artigas.

Emplazados ya o proyectados en sus paseos o plazas públicas, ellos vienen a ser el aglutinante de la ciudadanía que al pie de los mismos tiene su más adecuado centro cívico y patriótico.

En muchos casos su costo ha sido totalmente satisfecho por medio de colectas populares y de tal suerte el patrimonio público se ha enriquecido sin erogación alguna por parte del Estado. Al presente tres ciudades se proponen la realización de tal proyecto —sin que pueda decirse que sean los únicos casos dignos de apoyo, pero sí los que más próximos a su culminación han acudido en demanda de ayuda— las cuales habiendo ya apelado a la contribución popular, lo hacen ahora a los Poderes Públicos para lograr las cantidades complementarias que son, respectivamente, de $ 15.000.00 (quince mil pesos) para la ciudad de Rivera de $ 7.000.00 (siete mil pesos) para la ciudad de Dolores y de $ 5.000.00 (cinco mil pesos) para la ciudad de Paso de los Toros.

El Poder Ejecutivo entendiendo que son de todo punto encomiables dichas iniciativas y dignas de su apoyo en la medida en que éste le es demandado, somete a la consideración de ese Alto Cuerpo el adjunto proyecto de ley.

Saluda a ese Alto Cuerpo con su consideración más distinguida.

LUIS BATLLE BERRES. — OSCAR SECCO ELLAURI. — LEDO ARROYO TORRES.

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Facúltase al Poder Ejecutivo para disponer de Rentas Generales de la suma de $ 27.000.00, (veintisiete mil pesos) para ser destinados:

A) $ 15.000.00 a la Comisión Pro-Monumento a Artigas en la ciudad de Rivera.

B) $ 7.000.00 a la Comisión Pro-Monumento a Artigas en la ciudad de Dolores.

C) $ 5.000.00 a la Comisión Pro-Monumento a Artigas en la ciudad de Paso de los Toros.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Montevideo, octubre 7 de 1948.

OSCAR SECCO ELLAURI. — LEDO ARROYO TORRES.

La Cámara de Representantes, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Facúltase al Poder Ejecutivo para disponer de Rentas Generales de la suma de $ 27.000.00 (veintisiete mil pesos) para ser destinados:

A) $ 15.000.00 a la Comisión Pro-Monumento a Artigas en la ciudad de Rivera.

B) $ 7.000.00 a la Comisión Pro-Monumento a Artigas en la ciudad de Dolores.

C) $ 5.000.00 a la Comisión Pro-Monumento a Artigas en la ciudad de Paso de los Toros.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Cámara de Representantes, en Montevideo, a 1.o de julio de 1949.

LISANDRO CERSOSIMO, Vicepresidente. — Arturo Miranda, Secretario.

SEÑOR PRESIDENTE. — En primera discusión general.

SEÑOR ARROYO TORRES. — Pido la palabra, señor Presidente.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Senador.

SEÑOR ARROYO TORRES. — Voy a votar este proyecto de ley, señor Presidente, por la misma razón establecida en el mensaje del Poder Ejecutivo, que firmé; pero tengo la esperanza de que sea la última estatua de Artigas, qu se levante en el país, de acuerdo con ese molde.

VARIOS SEÑORES SENADORES. — ¿Por qué, señor Senador?

SEÑOR ARROYO TORRES. — Porque se está repitiendo la misma estatua en todas las ciudades del interior.

Nuestra pobreza artística, señor Presidente, no ha llegado a un grado tal que no sea posible levantar una estatua de Artigas, sin recurrir a ese molde.

SEÑOR FERREIRO. — Apoyado.

SEÑOR ARROYO TORRES. — En todos los Departamentos del interior se está repitiendo la estatua de Artigas de San José.

Declaro que voto este proyecto porque los moldes están comprados; pero trataré, con mi voto, de librar a otros pueblos o ciudades del interior de una estatua similar.

SEÑOR GAMBA. — Pido la palabra.

Si se tratara, señor Presidente, de escrúpulos estéticos, nos veríamos frente a un problema sumamente complejo. Pero entiendo, señor Presidente, que no es esa la tesis que sirve de fundamento al petitorio de esta pequeña cantidad, ni aún mismo la erección de estos bustos, sino el recuerdo de la vida y hechos del prócer por excelencia de nuestro país. Se trata, precisamente, de recordaciones de carácter histórico y no estético. Si pudieran juntarse ambas cosas, sería magnífico; pero es tan exigua la cantidad, que a nadie se le puede ocurrir que ésta fuera la oportunidad de presentar una figura admirable de Artigas, desde el punto de vista del cincel del artista.

Si alguna vez pudiéramos evocar a Artigas con monumentos magníficos, estaríamos todos en línea para votar los recursos necesarios; pero, como no lo podemos hacer, entiendo que no es lógico que neguemos a cada pueblo el derecho de tener en su plaza mayor la presencia de un recuerdo de esta naturaleza, para rendirle homenaje en los días en que se evoca la historia y sus saludables enseñanzas.

Se trata de recordaciones históricas y nada más, señor Presidente.

Entiendo que deberíamos votar este proyecto por unanimidad, sin que quedara en las actas ni siquiera una palabra de oposición, reservándonos para otra oportunidad el deseo de hacer una obra mejor.

SEÑOR REGULES. — No ha habido oposición, señor Senador.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Pido la palabra.

Me sorprende, señor Presidente, esta noticia de que hay un molde con el cual se reproducen estatuas de Artigas para todo el país. Se trata de un método para hacer monumentos "standard" que, realmente, le quitan gran mérito a su erección.

Yo preferiría, señor Presidente, si fuera posible, que se aplazara la discusión de este asunto, y que se averiguara si el procedimiento es ése. Si fuera así, votaría en contra de este proyecto.

SEÑOR ARROYO TORRES. — Es así, señor Senador. Hay diez y nueve moldes.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Este asunto, señor Presidente, ha sido considerado como grave y urgente, no tiene estudio de Comisión y aparece con esta novedad, que realmente me sorprende.

Hasta ahora, cada ciudad, cuando quería tener un monumento de Artigas, lo encargaba a un artista. Ahora resulta que es una fabricación en serie.

Repito, señor Presidente, que no voy a votar esto.

SEÑOR GAMBA. — No hay, absolutamente, serie de ninguna clase, señor Senador.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Que pase a Comisión, señor Presidente.

SEÑOR GAMBA. — ¡Pero cómo va a pasar a Comisión, señor Presidente, un asunto de seis o siete mil pesos por ciudad, siendo tres las ciudades, cuando en una de ellas —y esto es lo que es necesario atender—, en la ciudad de Dolores, el busto de Artigas, realizado hace ya bastante tiempo, está tirado en el suelo a la espera de que se construya el pedestal!

Para esa ciudad se le pide al Parlamento la cantidad de siete mil pesos. Una de las ramas del Parlamento, que representa, por lo menos, —si se me permite esta referencia— el cincuenta por ciento de la soberanía nacional, está de acuerdo en que se conceda esa cantidad. Nosotros, sin necesidad de estar detenidos un minuto, pensando si podemos dar o no esa cantidad para el pedestal de la estatua de Artigas, que hace meses que está rodando por el polvo de la plaza del pueblo, deberíamos votarla inmediatamente.

Sin embargo en vez de votar el proyecto, nos ponemos en discusiones sobre si se hacen en serie o no. No hay tal serie, señor Presidente. Se trata de una Comisión que había elegido un busto porque es el más barato.

(Hilaridad)

—Señor Presidente: si la Comisión que ha tenido el deseo, y que lo va a cumplir empeñosamente, de dotar a cada ciudad del interior de una representación en bronce del héroe máximo del país, dispusiera de dinero suficiente, aprovecharía la oportunidad jubilosa de llamar a concurso a todos los artistas de la República, a fin de hacer lo mismo que se hizo en Montevideo, y con Venezuela enviando una reproducción valiosa de nuestro héroe, como calificado presente fraterno.

Ahora, resulta que los departamentos del interior de su propio país, no pueden disponer de un sencillo monumento porque le salen al paso con que se hacen en serie o no se hacen en serie ¿Qué serie, señor Presidente? Hay una figura de Artigas vaciada en bronce tirada en el suelo. Que vayan a levantarla a brazos, si no quieren que se le haga el pedestal que vale cinco o seis que el Mensaje dispone a tal destino.

Esa es la verdad, señor Presidente, y yo pido que se vote definitivamente esta cuestión, y si no se desea votarla favorablemente, que se haga lo que mejor parezca.

SEÑOR PRESIDENTE. — La moción del señor Senador Batlle Pacheco es de cáracter previo.

SEÑOR CUSANO. — Pido la palabra.

¿Este asunto se refiere a un solo monumento?

SEÑOR REGULES. — A tres.

SEÑOR CUSANO. — Me parece exagerado.

Yo alguna vez me ocupé de este asunto en Sala a raíz de la cantidad que votó el Senado para el monumento en Cerro Largo, Melo, expresando que había que felicitarse, en ese caso, porque en la ciudad de Melo se llamaba a concurso y agregué que nuestros artistas necesitaban que se les estimulase para realizar creaciones originales en torno a la figura de Artigas, como en el caso del escultor Zorrilla de San Martín que ha culminado una magnífica interpretación de Artigas. Pero no considero conveniente que sean enviadas a todas las ciudades de América figuras calcadas en el viejo molde de Juan Blanes hijo que es al que se refiere este proyecto, —se trata de Artigas en la Ciudadela—, cerrando de hecho las posibilidades de que los nuevos artistas lleven a cabo otras interpretaciones de Artigas.

Creo que lo que el país necesita es, precisamente, que todas las ciudades del interior junten veinte o treinta mil pesos, —para una población que quiera honrar a Artigas no es difícil conseguir esa cantidad—, encarguen la obra a un escultor y abandonen el expediente simple de la colocación de ese busto o estatua de Artigas tan conocidos, carente de originalidad. Además esa estatua lleva detrás de sí un orador, que va a todas las poblaciones nacionales o extranjeras, ignoro si con el mismo discurso.

De manera, que si se trata de la urgencia a que alude el señor Senador Gamba no tengo inconveniente en votar afirmativamente este asunto, pero que se termine de una vez por todas con los monumentos "estandard" y que se abran nuevas posibilidades a nuestros artistas.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción de aplazamiento.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — No es de aplazamiento, es de pase a Comisión.

SEÑOR PRESIDENTE. — La Mesa hoy le había dado trámite a Comisión.

SEÑOR GAMBA. —Me permite, señor Presidente, para dos palabras finales?

Cuando yo pedí, señor Presidente, que este asunto se declarara grave y urgente para ser tratado en la sesión de hoy, el Senado votó por unanimidad mi moción, y la verdad es que como una nota de inexplicable ingratitud pone, como quien dice por la espalda, en este momento, inesperada oposición.

SEÑOR ARROYO TORRES. — Yo no he salido...

SEÑOR GAMBA. — Usted no salió por ningún lado, ni de frente ni de costado. Usted ha olvidado su firma en el mensaje.

Pedí que se declarara grave y urgente porque me pareció que la cantidad de dinero de que se dispondría, era insignificante, para cada una de las ciudades.

En segundo lugar, consideraba que tratándose de estimular con ese gasto tan módico la erección de ese monumento, deberíamos pasar por alto cualquier inconveniente, dado que no cometeríamos ningún error fundamental, si tal cosa ocurriera. Si los departamentos del interior tuvieran dinero, no necesitarían de nuestro consejo para llamar a concurso a los artistas nacionales y hacer lo mismo que se ha hecho en Montevideo para honrar a nuestro héroe.

Allí no hay analfabetos que ignoren quien fué Artigas; han juntado el bronce que han podido pidiendo la contribución hasta de los niños de escuela.

Habiendo agotado los recursos locales, recurren al parlamento para pedirle un puñado de reales, —ésa es la verdad—, para terminar la obra que desean realizar, mientras el busto de Artigas rueda por el polvo de las plazas o poco menos, como posiblemente rodará luego por las calles.

SEÑOR MANINI RIOS. — Hay una moción de orden señor Presidente. Pido que se vote.

SEÑOR PAYSSE REYES. — ¿Me permite?

Nosotros votamos negativamente la moción del señor Senador Gamba para que este asunto se tratara como grave y urgente. Nuestro sector, sistemáticamente, se está oponiendo a estos votos sobre cuestiones de gravedad sin gravedad y de urgencia sin urgencia.

Este debate tan inesperado del Senado en torno a la glorificación del héroe, nos da razón plena, dado su tono no ajustadamente serio, para permitirnos, con toda modestia, hacer un llamado de atención a los señores Senadores, para que no den, en forma generosa su voto favorable a mociones para tratar como grave y urgente, toda clase de cuestiones.

Si los asuntos pasaran a Comisión, que es donde los Cuerpos legislativos tienen que trabajar, se evitarían estas pérdidas de tiempo y algo aún más grave que la pérdida de tiempo; haber empleado el tiempo en torno a la figura de Artigas, en forma tan incómoda.

Pero aparte de eso, señor Presidente, y ya que se ha tratado como grave y urgente este asunto, —que no es ni grave ni urgente—, algunas puntualizaciones hay que hacer. Los propios argumentos con que el señor Senador Gamba quiere defender este proyecto de ley, le quitan razón de ser al proyecto, porque si se trata sólo de cinco o seis mil pesos para la erección de cada uno de estos monumentos en serie en las ciudades del interior, parece injustificable que no sea la contribución espontánea y patriótica de la ciudadanía la que pueda reunir esos pocos pesos para levantar pedestales y honrar a Artigas.

Cuando se trató del gran monumento que la república le debía a Artigas, —y que cumplió su deuda situándolo en la plaza central de Montevideo—, lógico fué, que se votaran los 200, 300 o 500 mil pesos necesarios, pero cuando se trata de cuatro o cinco mil pesos ¿cómo no se toca el sentido de patriotica responsabilidad de la ciudadanía? Tenemos que estimular la contribución privada en el país. Nos estamos acostumbrando a que para todo se acuda a "la vaca lechera" del Estado, a ese rubro de las rentas generales. Es equivocada esta orientación, porque el bolsillo privado, para otros fines, para otras realizaciones, por ejemplo, las de orden religioso, es generoso, y el país se va poblando de iglesias, sin la contribución del Estado. Que se vaya a ese mismo bolsillo, y si está muy bien que se levanten iglesias, está igualmente bien que se glorifique la memoria de los héroes nacionales y que sea la contribución privada la que levante esos monumentos, que entonces, tendrán otro sentido. Que se busque la modesta contribución, el pedazo de bronce, para levantar los monumentos de Artigas —porque eso es aleccionante y honroso— pero que no se siga en este sistema de erección de monumentos, que se hacen en serie, porque son los más baratitos según justificación del señor Senador Gamba.

SEÑOR GAMBA. — Cuando un orador habla, entonces...

(Campana de orden)

SEÑOR PRESIDENTE. — ¡Orden, señor Senador Gamba!

Está en el uso de la palabra el señor Senador Payssé Reyes.

SEÑOR PAYSSE REYES. — Frente a todo esto nuestro sector, que con mucha responsabilidad se viene oponiendo y se seguirá oponiendo a los aumentos de impuestos, —y que está resuelto a no votar ningún impuesto sobre artículos de primera necesidad—, cometería un acto de irresponsabilidad política, si al mismo tiempo que no vota impuestos, votara leyes que graven las Rentas Generales, porque éstas se sirven de los impuestos. Si nuestro sector ha dicho y repite que no está dispuesto a seguir gravando a lo contribuyentes con nuevas imposiciones, tampoco está dispuesto a imputar a Rentas Generales toda clase de gastos.

Por estas razones, señor Presidente, nosotros nos abstendremos de dar nuestro voto a este proyecto, y parecería completamente ocioso y fuera de lugar, que dijéramos que este voto no tiene nada que ver con la actitud, cada día más reverente, que nosotros tenemos frente a la obra, a la vida y a los milagros de José Artigas, para quien la perspectiva del tiempo sólo ha hecho que su gloria llegue al cielo!

SEÑORA ROCHE (Arévalo de). — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra la señora Senadora.

SEÑORA ROCHE (Arévalo de). — Señor Presidente: yo había votado favorablemente para que se considerara este proyecto relacionado con el destino de una cantidad de dinero para levantar monumentos al héroe máximo de nuestra nacionalidad, en tres ciudades del interior del país. Pero a medida que se avanza en la discusión, me convenzo más de que esta es una manera lamentable de considerar el proyecto.

Los propios argumentos que ha expresado el señor Senador Gamba relativos a los homenajes a la memoria de nuestro Prócer reclamando la sanción de este proyecto, por la conveniencia que había debido a la baratura de esos monumentos, creo que no son apropiados para defender la figura de nuestro Prócer nacional, creando además, en todas las mentalidades sentimientos antipatrióticos y de falta de respeto hacia nuestra figura máxima.

Entiendo que existe cierta desconformidad entre los artistas, frente a la forma de encarar la erección de estos monumentos en virtud de la manera "standardizada" en que se realiza, y por la falta de intervención en ellos de la imaginación creadora, que los nuevos artistas están mostrando en cada uno de los concursos en que se presentan.

La sugerencia que se ha hecho de que este proyecto vuelva a Comisión es atinada, porque, precisamente atendiendo a la necesidad de levantar estos monumentos en distintos rincones del país la Comisión puede encontrar la forma adecuada de realizarlos haciendo intervenir a todos los artistas para que esta obra de interés patriótico produzca el sentimiento de respeto que surge de la actuación de Artigas engrandecida por el tiempo. En esa obra, en realidad debe cristalizar el sentimiento de nuestro pueblo hacia nuestro héroe nacional.

Por lo tanto, creo que este asunto debe volver a Comisión, a fin de que ésta tenga en cuenta las observaciones hechas en Sala, estructurando el proyecto en la forma que corresponde y merece asunto de tal magnitud histórica y de tal arraigo en el sentido de nuestra nacionalidad, particularmente de las clases populares.

SEÑOR GAMBA. — Pido la palabra, señor Presidente, porque he sido aludido.

Creo que la señora Senadora ha incurrido, en un exceso verbal inexplicable desde que la señora Senadora tiene el deber del respeto hacia quien se lo tributa en toda la ocasión en que tiene que dirigir la palabra.

No es posible, señor Presidente, que la señora Senadora pueda decir que yo quiera inculcar el sentimiento de patriotismo o de antipatriotismo del pueblo a base de la baratura de los monumentos. ¡Pero señor Presidente! Es sorprendente que esa expresión salga de labios de una persona que razona discretamente criticando los juicios de los hombres.

Esa expresión que no tuvo nada que ver con el sentimiento de la patria, fué una contestación de oportunidad a otras cosas análogas que, por allí se dijeron: que "el bronce lleva detrás de sí al orador ya conocido" que la curiosidad del doctor Rodríguez Larreta no pudo develar; pero yo lo conozco y quien puede ir detrás del bronce a los Departamentos fué también detrás del bronce en nuestra representación más allá de las fronteras nacionales; y su oración [illegible] aprendida [illegible] discurso anda en libros escolares [illegible] se repite y se aplaude. Pero ahora, cuando va [illegible] parecidas palabras [illegible] los Departamentos del interior, son por lo visto, inadecuadas e inaceptables.

Quiero [illegible] de la enorme injusticia que en determinado momento se posesiona del espíritu del Senado, para magnificar, como lo ha hecho el señor Senador Payssé Reyes, una cuestión, haciendo hasta intervenir en sentido trascendente a su sector, en un hecho casi sin importancia en lo que se refiere a su costo.

SEÑOR PAYSSE REYES. — ¡Cómo va a ser sin importancia!

SEÑOR GAMBA. — ...a gastos nacionales, que ha sido el fundamento de su exposición, aunque ya lo veremos culminar en muy subidas proporciones, en cuya oportunidad, llamaré su atención, y entonces veremos si va a sostener ese mismo criterio, a lo largo de toda la Legislatura.

SEÑOR PAYSSE REYES. — Todo lo que podamos, señor Senador.

SEÑOR BATLLE PACHECO. — ¿Me permite, señor Presidente?

He votado esta proposición de grave y urgente, con un criterio estrictamente reglamentario creyendo que era un asunto sencillo, de fácil resolución; pero cuando me enteré que ya había una fabricación organizada de monumentos todos iguales, no me pareció que el asunto tuviera la sencillez que aparentemente tenía, porque, precisamente, el mérito de los monumentos, es que revelen algún esfuerzo por parte de los que los diseñan, y nó que nos resulten una especie de negocio de colocación de estatuas de bronce todas iguales.

Por eso voy a solicitar que pase a Comisión.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se aprueba la moción formulada por el señor Senador Batlle Pacheco.

(Se vota: Negativa)

—Se va a votar el proyecto en general.

(Se vota: Afirmativa)

—En discusión particular.

Léase el artículo 1.o.

(Se lee).

—En discusión.

SEÑOR RODRIGUEZ LARRETA. — ¿Me permite, señor Presidente?

Los proyectos que destinan recursos, ¿necesitan mayoría especial?

SEÑOR PRESIDENTE. — Necesitan mayoría simple, señor Senador.

SEÑOR MANINI RIOS. — ¿Hay mayoría?

SEÑOR PRESIDENTE. — Sí, señor Senador. Si el señor Senador lo desea, se va a rectificar la votación.

(Apoyados)

—Se va a rectificar la votación.

(Se vota: Afirmativa)

SEÑOR CUSANO. — ¿Me permite, señor Presidente? Declaro que he votado por última vez, esta especie de monumentos. De manera que los nuevos alegatos que nos traiga el señor Senador Gamba, no me van a convencer.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se aprueba el artículo 1.o.

(Se vota: Afirmativa)

—El artículo siguiente es de orden.

Queda aprobado en primera discusión general y particular.

SEÑOR GAMBA. — Formulo moción para que se suprima la segunda discusión.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se suprime la segunda discusión.

(Se vota: Afirmativa)

—Queda sancionado el proyecto y pasa al Poder Ejecutivo.

SEÑOR ZAVALA MUNIZ. — ¿Me permite, señor Presidente?

Voy a hacer, en este momento en que no han habido votos para que se suprima la segunda discusión...

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a ratificar la votación.

SEÑOR ZAVALA MUNIZ. — ... una moción de orden, que creo que puedo hacerla en cualquier instante de la discusión; es para que se pase este asunto a Comisión, porque dentro del ánimo con que se ha discutido, se han dicho cosas muy serias y no me parece muy bien que el Senado, sin clarificarlas perfectamente, vote esta ley. Si los monumentos son así, en serie, y hubiera un negocio detrás de esto,...

SEÑOR BATLLE PACHECO. — Aunque no hubiera negocio.

SEÑOR ZAVALA MUNIZ. — ...y aunque no hubiera negocio, lo probable es que si son en serie, el que los hace cuenta con su colocación en la plaza pública y en la plaza comercial. No me parece serio, entonces, que votemos la ley en estas condiciones.

Hago moción, señor Presidente, para que se reconsidere lo resuelto y pase el asunto a Comisión.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción formulada por el señor Senador Zavala Muniz.

(Se vota: Afirmativa).

—Se va a rectificar la votación respecto de la supresión de la segunda discusión. Efectivamente, como lo señalaba el señor Senador Batlle Pacheco, para suprimir la segunda discusión, se requiere los dos tercios de votos. Es una disposición que nunca se ha aplicado.

SEÑOR GAMBA. — De manera que se va a aplicar a este caso, exclusivamente.

(Hilaridad).

SEÑOR PRESIDENTE. — No se puede reabrir el debate.

SEÑOR GAMBA. — Debe quedar constancia de que éste es el único caso en que el señor Senador Batlle Pacheco exige los dos tercios de votos para la supresión de la segunda discusión.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a rectificar la votación en el sentido de si se suprime la segunda discusión.

(Se vota: Negativa).

SEÑOR CUSANO. — ¿Cuál es la situación de este proyecto? ¿Ha quedado rechazado?

SEÑOR PRESIDENTE. — Queda en la orden del día de la próxima sesión.

SEÑOR CUSANO. — Creo que no se puede dejar esto así, pues, no es serio que tratándose de la figura de Artigas queden, —frente a la opinión pública que no conoce este debate— las cosas en esta forma. De hecho, el asunto fue rechazado.

Lo único que puede hacerse, a esta altura, es pasarlo a Comisión; pero no rechazarlo.

SEÑOR PRESIDENTE. — No queda rechazado, señor Senador; de acuerdo con el Reglamento, debe traerse a consideración del Senado en la sesión subsiguiente que el Cuerpo celebre.

SEÑOR REGULES. — Mientras, que se expida la Comisión al respecto, a efectos de tratar las distintas objeciones que se han hecho en Sala.

Formulo moción en ese sentido.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción formulada por el señor Senador Regules.

(Se vota: Afirmativa).

12

—Continúa la orden del día, con la consideración del proyecto por el que se acuerda una subvención del Estado, a la Asociación Uruguaya de Lucha contra el Cáncer.

Léase.

(Se lee:)

Montevideo, 30 de junio de 1949.

A la Asamblea General:

La Asociación Uruguaya de Lucha contra el Cáncer, es una Institución de orden privado, pero de gran interés público. Fué fundada en el año 1929 por distinguidas personalidades de las esferas gubernamentales, políticas, sociales y comerciales del país. En sus distintas etapas fué presidida sucesivamente por los señores: Ing. José Serrato, Manuel Acosta y Lara, doctor Carlos Butler y en la actualidad por el doctor Eduardo J. Couture. Su creación fué consecuencia de la Ordenanza N.o 25 de la Asistencia Pública Nacional, dictada el 22 de abril de 1927, que estableció la acción social de la lucha contra el cáncer.

Sus Estatutos, aprobados por el Poder Ejecutivo el 14 de agosto de 1929, señalan que su finalidad principal es la siguiente:

A) Organizar, metódicamente una eficaz propaganda para llevar a conocimiento del público las nociones más elementales sobre el mal, de manera de prepararlo a combatirlo en tiempo útil.
B) Contribuir al mantenimiento de los Centros, Institutos y Establecimientos destinados al tratamiento de las personas atacadas por dicho mal.
C) Prestar ayuda, con la anuencia y consentimiento de las autoridades correspondientes, a los que se asisten en los hospitales, y beneficiar a los que lo hacen en sus domicilios.
D) Recolectar los fondos necesarios para subvencionar, alentar y proteger a los Institutos que realicen investigaciones y trabajos relacionados con el cáncer, sus causas, naturaleza y medios de combatirlo.
E) Organizar comités locales.
F) Otorgar recompensas honoríficas a los que, de alguna manera realicen actos extraordinarios en la lucha contra el cáncer.
G) Organizar conferencias, etc.

Desde su instalación, ha debido buscar en la generosidad privada los recursos económicos necesarios para dar cumplimiento a los fines sociales de gran trascendencia que constituyen sus objetivos altamente humanitarios.

Sus dirigentes reclamaron el apoyo de la sociedad, la banca, el comercio y la industria, obteniéndolo ampliamente. Así se lograron los recursos que permitieron realizar una obra cuyas vastas proyecciones interesan fundamentalmente al país.

A lo largo de más de veinte años de vida de la Asociación, la obra cumplida es de una magnitud extraordinaria. En los últimos cuatro años, la institución ha intensificado sus actividades estructurando un trascendente programa de acción que abarca todo el ambiente nacional, por el cual se ha entablado una verdadera batalla contra el flagelo, actuando de manera especial en el aspecto de divulgación educativa de prevención del cáncer que tiende a inducir a la población a asistir en la primera fase de la enfermedad.

Se realiza, asimismo, una labor de información permanente para los médicos de todo el país, relacionada con la fase científica de la lucha contra el cáncer.

La Asociación, en la medida de sus posibilidades económicas, desarrolla una importante obra de ayuda social a los enfermos cancerosos indigentes, haciéndoles posible su concurrencia a los centros de asistencia, mediante el servicio de subsidios, reintegros de gastos de locomoción, provisión de ropas y abrigos, etc.

En la actualidad, los recursos económicos de la Asociación están constituídos por las contribuciones de sus asociados y donantes, los que sobrepasan el millar.

No disfruta, ni ha disfrutado nunca la Institución, de ninguna subvención ni ayuda del Estado, porque hasta ahora no la ha pedido. Ha sido favorecida en varias oportunidades por importantes legados. El que le dejó la señora de Piria fue de $ 50.000.00 (cincuenta mil pesos).

En el curso del último Ejercicio, sus ingresos fueron de $ 27.022.30 (veintisiete mil veintidós pesos con treinta centésimos) y sus egresos alcanzaron a la cifra de pesos 33.822.59 (treinta y tres mil ochocientos veintidós pesos con cincuenta y nueve centésimos). Estos recursos resultan totalmente insuficientes para poder realizar el vasto plan de ejecución. En el presente año morirán 3.000 personas de cáncer, en el Uruguay. Esta cifra podría verse muy reducida si la acción de la Asociación llegara a todos los rincones del país educando sobre el particular e induciendo a que los atacados se sometan a un tratamiento prematuro del mal.

Se da el caso particular, casi único en el orden de cosas, de que la acción del Estado no ha llegado hasta la fecha, a establecer obra alguna de prevención contra este tremendo mal social, como lo ha hecho con otros. Hasta ahora, en nuestro país, cuanto se ha hecho en materia de prevención social en la lucha contra el cáncer, estuvo a cargo de esta Institución, sin costarle jamás un solo centésimo al Estado.

Es notorio que en muchos países se ha intensificado en los últimos años la lucha científica y social contra el cáncer. En los Estados Unidos son varias las instituciones similares a nuestra Asociación; pero cuentan con ingresos millonarios aportados por el peculio privado y público.

Concretando: la Asociación Uruguaya de Lucha contra el Cáncer necesita el apoyo del Estado, para poder dar cumplimiento en forma más amplia a su plan de realizaciones para ponerlas a la altura de lo que el país exige que se haga frente al flagelo que ha pasado a ocupar el segundo lugar en las causas de mortalidad, después de las enfermedades del corazón.

Parece innecesario insistir, planteando la magnitud del problema de orden social que implica la lucha contra el cáncer, y agregar detalles respecto de las importantes realizaciones y altos propósitos que persigue en su obra la Asociación Uruguaya de Lucha contra el Cáncer. Ella merece muy especial atención de los Poderes Públicos, por ello el Poder Ejecutivo estima que debe propiciar la contribución del Estado a esa finalidad en forma adecuada y eficaz, a cuyo efecto tiene el agrado de someter a vuestra consideración el adjunto proyecto de ley.

Con tal motivo, me es grato saludar a la Asamblea General con mi mayor consideración.

LUIS BATLLE BERRES. — ENRIQUE M. CLAVEAUX. — LEDO ARROYO TORRES.

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Destínase de Rentas Generales una partida de $ 50.000.00 (cincuenta mil pesos) anuales en carácter de subvención del Estado a la Asociación Uruguaya de Lucha contra el Cáncer.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Montevideo, junio 30 de 1949.

ENRIQUE M. CLAVEAUX. — LEDO ARROYO TORRES".

—En primera discusión general.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

(Se vota: Afirmativa)

—En discusión particular.

Léase el artículo 1.o.

(Se lee).

—En discusión.

Se va a votar si se aprueba.

(Se vota: Afirmativa)

—El artículo ... de orden.

Queda aprobado el proyecto en primera discusión general y particular.

SEÑOR BRUM. — Mociono para que se suprima la segunda discusión.

(Apoyados)

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción formulada por el señor Senador Brum.

(Se vota: Afirmativa)

—Queda sancionado el proyecto y pasa a la Cámara de Representantes.

SEÑOR FERREIRO. — ¿Se contó con los dos tercios de votos para la supresión de la segunda discusión?

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a rectificar la votación.

(Se vota: Afirmativa)

13

—Continúa la orden del día con la consideración del proyecto de ley por el cual se aumentan las asignaciones del personal de tropa del Ejército y del cuerpo de equipaje de la Marina.

Léase.

SEÑOR ARROYO TORRES. — Que se suprima la lectura del proyecto.

(Apoyados)

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se suprime la lectura del proyecto, en la discusión general.

(Se vota: Afirmativa)

(Los antecedentes cuya lectura se suprime, son los siguientes):

"Carpeta 1.127 de 1949. — Comisión de Presupuesto. — Repartido 29 de 1949. — Distribuído N.o 13|949.

Poder Ejecutivo.

Ministerio de Defensa Nacional.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, 7 de octubre de 1948.

Señor Presidente de la Asamblea General Legislativa, don César Mayo Gutiérrez.

Señor Presidente:

Ha sido y es preferente preocupación del Poder Ejecutivo el mejoramiento de los haberes de pasividad y sueldos que paga el Estado.

Confirman esa preocupación entre otras iniciativas sometidas al Parlamento, las del aumento de las jubilaciones y pensiones civiles y ... de los funcionarios públicos ya sancionadas.

A la extensión de ese beneficio a otros sueldos y pasividades — en este caso de carácter militar— responde el proyecto de ley adjunto.

El comprende en síntesis:

1. Un aumento de $ 15.00 para los graduados y de $ 10.00 para los no graduados del personal de tropa del Ejército y del Cuerpo de Equipaje de la Marina.

2. Una compensación familiar para el personal casado o con hijos a su cargo, incluyendo también a los Oficiales subalternos.

3. Un aumento a los retirados de tropa del Ejército y de la Marina y a los pensionistas militares, similar al otorgado a las pasividades civiles.

4. La extensión del aumento acordado a los Oficiales de ... 1946 a los retirados que fueron excluídos en aquella oportunidad; y

5. Una disponibilidad para la construcción de viviendas para el personal de las fuerzas armadas (Oficiales y Tropa) casados o con familia a su cargo.

De la síntesis anterior, sobre los puntos que abarca el proyecto, aparecen en el mismo dos divisiones globales, a saber:

Por una parte, tiende a reparar las injusticias debidas a la exclusión de las pasividades militares de las leyes de 27 de julio de 1946 (10.757) que sólo alcanzó a una parte de los Jefes y Oficiales retirados, y de la del 28 de octubre de 1947 (10.959), que abarcó la casi totalidad de las pasivdades de la Nación.

Por otra, encara una mejora global para el personal de tropa del Ejército y de la Marina, abarcando: un pequeño aumento de sueldo, una compensación familiar y en oportunidad mediata, resuelve el problema de la vivienda para el personal casado, alcanzando estas dos últimas mejoras a los oficiales de las jerarquías inferiores.

En lo que respecta a la reparación de las injusticias indicadas anteriormente no es necesario argumentar extensamente.

En efecto: la exclusión de los retirados de tropa y de las pensionistas militares del aumento general de las pasividades, no sólo representó una injusticia examinando el problema abstractamente; sino que, al examen objetivo, surge más agravada por lo exiguo de esas pasividades, que en el caso de la Lista "Viudas y Menores Militares", en gran proporción son inferiores a $ 10.00 mensuales.

Con respecto a los oficiales retirados, esa injusticia se evidencia al comprobar que los excluídos, por razón del estado de guerra, se encontraban y encuentran en la misma situación de responsabilidad y deberes que los incluídos y porque muchos de los no tenidos en cuenta por la edad, alcanzaron, sin embargo, los beneficios que acuerda la Ley, en razón de que ocupaban cargos cuyos otorgamientos eran facultativos del Poder Ejecutivo.

El aumento a la tropa, muy reducido (diez y quince pesos) sgún los casos, en comparación con el aumento acordado a todo el funcionariado nacional no requiere mayor argumentación para indicar su procedencia.

Asimismo, la compensación familiar tiene una poderosa razón de ser. El personal soltero disfruta, en el Cuartel, de alimentación y vivienda, por lo que su baja remuneración puede ser compensada en virtud de aquella ventaja.

El casado, por el contrario, no sólo no usufructúa, por razones obvias, de aquellas ventajas, sino, que con el mismo sueldo tiene que atender a la alimentación, vivienda y demás erogaciones del hogar, lo que lo coloca en evidente inferioridad. La compensación tiende a contemplar en parte esta diferencia. previéndose, además, como consecuencia de la misma, la posibilidad de la legalización de muchos vínculos irregulares, problema social de trascendencia inquietante, que en más de una oportunidad ha preocupado a las autoridades.

Con respecto a la construcción de viviendas para el personal militar, se tiende a solucionar un angustioso problema que, siendo de carácter general, se agudiza en el referido personal, por razón de la rotación que se impone al mismo, que está sujeto a traslados frecuentes, que reviven de continuo el problema de obtención de casa - habitación.

Debe tenerse en cuenta que en algunas guarniciones es absolutamente imposible conseguir casas para alquilar, obligando a los componentes del Ejército a uno de dos males igualmenet graves: vivir alejados de la Unidad, con los consecuentes gastos de locomoción y serio resentimiento del servicio, por no contarse con su concurso inmediato o mantenerse alejados de sus familiares, con los cons.guientes trastornos de orden moral, que gravitan contra el normal rendimiento exigible.

El Proyecto permite que un futuro cercano, sin descuidar la inmediata atención a los problemas más urgentes, se puedan obviar esos inconvenientes redundando en una ventaja para los integrantes de las fuerzas armadas, con familias a su cargo y un incalculable beneficio para la Institución y la eficiencia del servicio.

Si se tiene en cuenta qu el Proyecto tiende a beneficiar a un núcleo considerable de la Nación, que en su conjunto puede estimarse que abarca entre 35.000 y 40.000 personas, la erogación es relativamente limitada; efectivamente apenas sobrepasa a los $ 4:000.000.00, suma ésta que al cabo de cinco años quedará notoriamente reducida.

Además, debe tenerse en cuenta que el aporte de pesos 3:000.000.00 anuales durante un quinquenio, destinado a viviendas, es una inversión que acrece el patrimonio del Estado, la erogación queda reducida a poco más de $ 3:000.000.00 anuales, cantidad que en relación con los beneficiarios es extraordinariamente baja.

Un estudio detendio de los aumentos que se proponen, permite fijar el costo del mismo en la forma siguiente:

A)	Aumento de $ 15.00 y $ 10.00 mensuales al personal de tropa del Ejército y Cuerpo de Equipaje de la Marina (Artículo 1.o).	$ 1:305.720.00
B)	Compensaciones especiales $ 25.00 mensuales a los Oficiales del Ejército y la Marina hasta el grado de Mayor o Capitán de Corbeta (Artículo 2.o), $ 299.100.00. Cifra estimativa 80 o|o.	" 239.280.00
C)	Compensaciones especiales de pesos 10.00 mensuales al personal de tropa del Ejército y Cuerpo de Equipaje de la Marina (Artículo 2.o) $ 1:128.420.00. Cifra estimativa 40 o|o.	" 451.488.00
D)	Aumento a $ 30.00 y $ 20.00 mensuales a los retirados de tropa y pensionistas militares (Artículo 3.o)	" 154.185.84
E)	Aumento de $ 15.00 menusales a los retirados de tropa y pensionistas militares (Artículo 4.o)	" 1:210.800.00
F)	Aumento del 30 o|o al personal del Ejército no comprendido en el beneficio del Artículo 4.o de la Ley 27 de julio de 1946 (Artículo 6.o)	" 226.532.20
G)	Aumento del 30 o|o Jefes y Oficiales de la Marina (Artículo 6.o)	" 10.026.00
H)	Aumento del 30 o|o a Jefes y Oficiales de los Cuerpos Auxiliares de la Marina (artículo 6.o)	" 2.791.92
I)	Aumento del 30 o|o a los retirados militares, ley de 29 de marzo de 1835 (artículo 6.o)	" 990.00
J)	Aumento del 30 o|o a retirados militares (Código Militar) (artículo sexto)	" 972.00
K)	Aumento del 30 o|o a Inválidos (artículo 6.o)	" 410.40
L)	Aumento del 30 o|o a los asimilados militares en situación de retiro (artículo 6.o)	" 1.512.00
		$ 3:604.708.36

Como además de ese aumento en los pagos de los servicios y pasividades hay que atender el servicio de la Deuda, que en el primer año sólo será de $ 3:000.000.00 para pasar a $ 6:000.000.00 en el segundo año y a la vez, como los aumentos de retiros y pensiones entrarán de inmediato en una progresión decreciente puede estimarse que el proyecto necesita una financiación de $ 4:000.000.00.

El Poder Ejecutivo propone obtenerlos en la forma siguiente, mediante un reajuste de los siguientes impuestos:

$ 1:200.000.00 por aumento del impuesto interno a los tabacos, cigarros y cigarrillos. Se trata de gravar un consumo que no es necesario y al reajustar las distintas tasas, que en nuestro país se mantienen relativamente bajas, no se causará ningún perjuicio a una industria que es francamente próspera.

$ 150.000.00 elevando el impuesto a los naipes y llevando el de los importados a $ 0.60 el mazo. Se trata también de un consumo que permite perfectamente esta mayor gravación.

$ 340.000.00 al crear un impuesto interno de $ 0.20 por litro a los alcoholes desnaturalizados, con excepción a los destinados a iluminación (carburados) y calefacción. La módica tasa propuesta no da a este tributo un mayor rendimiento, pero se ha considerado que debía mantenerse el impuesto dentro de límites que no influyan mayormente en su precio.

$ 300.000.00 por el reajuste del impuesto a los pasajes, debiendo quedar aclarado que grava también el pasaje de la navegación aérea y creando una tasa de emigración, servicio que no hay razón para mantenerlo en una total gratuidad.

$ 200.000.00 mediante un impuesto interno que grave las medias "Nylon" y las medias y calcetines de seda, que además de las ventajas del rendimiento ofrece la de que, se haga posible un contralor efectivo sobre el contrabando, evitando así una competencia desleal por la fiscalización que permitirá ejercer.

$ 600.000.00 por la imposición de $ 0.01 y $ 0.03 de impuesto a las bebidas sin alcohol y refrescantes y aguas minerales. No obstante la modicidad de la tasa el consumo de esta clase de bebidas ha alcanzado a cifras tales que tan pequeña gravación dará un rendimiento que, como se ha dicho, se estima en la cantidad de $ 600.000.00.

$ 300.000.00, al aumentar en $ 0.01 el impuesto a la cerveza que queda justificado desde que es el mismo impuesto que van a soportar las bebidas sin alcohol y que esta clase de consumo (la cerveza) lo soportará sin que se sienta mayormente.

$ 1:000.000.00 que se obtiene mediante la gravación del juego de quinielas y el de carreras. El aumento considerable que acusan las cifras de los juegos, justifican la gravación, que por otra parte, no es más que tomar una mínima parte de cantidades que se invierten en juego, para destinarla a una mejor compensación de quienes tienen la responsabilidad de la defensa de nuestras instituciones.

El Poder Ejecutivo en la obligación de dar una solución a la clase militar, ya que estos servidores no es justo queden al margen de los aumentos que ha habido la necesidad de votar para las clases civiles, ha tratado de reajustar impuestos actuales y diversificar los aumentos para hallar una solución que no resulte gravosa.

En la seguridad de que esta iniciativa contará con el apoyo del Parlamento, dada la justicia que la inspira, me es grato reiterar al señor Presidente las seguridades de mi mayor consideración. — LUIS BATLLE BERRES. — FRANCISCO S. FORTEZA. — LEDO ARROYO TORRES.

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Auméntase en quince pesos ($ 15.00) mensuales las actuales asignaciones de los Sargentos 1.os, Sargentos, Cabos, Soldados Distinguidos y Apuntadores del personal de tropa del Ejército y de los Suboficiales y Cabos del Cuerpo de Equipaje de la Marina.

Los Soldados, Trompas, Tambores, Cornetas y Aprendices del personal de tropa del Ejército y los Marineros y Aprendices del Cuerpo de Equipaje de la Marina, tendrán un aumento de diez pesos ($ 10.00) mensuales en sus actuales asignaciones.

Art. 2.o Los actuales Oficiales del Ejército y de la Marina en situación de actividad, hasta el grado de Mayor o Capitán de Corbeta inclusive, casados o con hijos reconocidos a su cargo menores de 18 años, percibirán, agregada a su sueldo, una compensación especial de veinticinco pesos ($ 25.00) mensuales.

En lo sucesivo, esa compensación se liquidará:

En el Ejército, desde el grado de Teniente 2.o;
En la Marina, desde Guardia Marina con más de tres años de antigüedad.

El personal de tropa del Ejército o del Cuerpo de Equipaje de la Marina, casado o con hijos reconocidos a su cargo menores de 18 años, acumulará a sus remuneraciones la suma de diez pesos ($ 10.00) mensuales.

Art. 3.o Fíjase el haber mínimo nominal de retiro del personal de tropa del Ejército y del Cuerpo de Equipaje de la Marina, en treinta pesos ($ 30.00) mensuales; y el de las Pensiones Militares en veinte pesos ($ 20.00) mensuales.

Art. 4.o Las asignaciones de pasividad, por concepto de Retiro del personal de tropa del Ejército y del Cuerpo de Equipaje de la Marina y las Pensiones Militares, que no excedan de doscientos pesos ($ 200.00) mensuales, acumularán una cuota suplementaria de quince pesos (pesos 15.00), desde el mes siguiente al de la fecha de la publicación de esta ley, durante los dos primeros años; de doce pesos ($ 12.00) en los tres años que le continúen, y de diez pesos ($ 10 00) en lo sucesivo, la que se hará efectiva a las pasividades ya servidas y a las que se hallen en trámite y cuyos titulares hubiesen cesado en sus actividades antes del 1.o de junio de 1948.

Art. 5.o Para los aumentos establecidos en el artículo anterior se seguirá el régimen de limitación fijado por la ley número 10.959 de 28 de octubre de 1947.

Art. 6.o Extiéndese el beneficio del artículo 4.o de la ley número 10.757, de fecha 27 de julio de 1946, a los Oficiales Superiores, Jefes y Oficiales del Ejército y de la Marina, en situación de Retiro, que no fueron comprendidos en el mismo y que no hayan sido calificados de "Deficiente" en el último grado.

Art. 7.o El beneficio que acuerda el artículo anterior entrará en vigor a partir del 1.o de junio del corriente año.

Art. 8.o Las pensiones causadas a partir del 27 de julio de 1946, serán reguladas con arreglo a los sueldos que resulten de la aplicación del artículo 6.o de la presente ley, quedando, las así beneficiadas, excluídas del aumento que establece el artículo 4.o.

Art. 9.o Autorízase al Poder Ejecutivo a emitir títulos de Deuda Interna que se denominarán "Deuda Interna Construcción de Viviendas Militares", por un valor nominal de quince millones de pesos ($ 15:000.000.00) la que se emitirá por series anuales de tres millones de pesos ($ 3:000 000.00).

Esta deuda gozará de un interés del cinco por ciento (5 o|o) anual pagadero trimestralmente y del dos por ciento (2 o|o) anual de amortización acumulativa, pagadera también, en forma trimestral.

La amortización se efectuará por compra directa o a la puja, cuando los Títulos se coticen bajo la par; y por sorteo, a la par, cuando su cotización esté a la par o por sobre él.

Art. 10. El producido de esta deuda se destinará a la construcción de viviendas individuales o colectivas para Jefes, Oficiales y personal de tropa y del Cuerpo de Equipaje de las Fuerzas Armadas, en las guarniciones del Interior; y para el personal de tropa del Ejército y del Cuerpo de Equipaje de la Marina, en la Capital.

Art. 11 Declárase de utilidad pública la expropiación de inmuebles destinados a viviendas del personal del Ejército y de la Marina, que se realice de acuerdo con esta ley.

Art. 12. Los inmuebles que posea actualmente el Estado, destinados a servicios del Ejército y de la Marina y que el Poder Ejecutivo desafecte de los mismos, podrán ser enajenados con precio no inferior a la tasación que realice en cada caso la Dirección General de Catastro.

El importe que se obtenga en dichas ventas, se destinará íntegramente a ampliar el plan de construcción de viviendas a que se refiere el artículo 10.

Art. 13. Las viviendas que se construyan se entregarán en arrendamiento al personal del Ejército y de la Marina, no pudiendo el alquiler exceder al cuatro por ciento (4 por ciento) anual del costo de la vivienda para los Jefes y Oficiales y del tres por ciento (3 o|o) en el caso de las destinadas al personal de tropa del Ejército y del Cuerpo de Equipaje de la Marina.

Del porcentaje asignado para estos arrendamientos se destinará: el correspondiente al dos por ciento (2 o|o), para los gastos de administración y conservación; y el remanente al servicio de la deuda que se menciona en el artículo 9.o.

Art. 14. El Poder Ejecutivo determinará, de acuerdo con las necesidades, el orden preferencial de las construcciones a que se refieren los artículos 10 y 12, así como el régimen de expropiaciones y de adjudicación de vivienda que indican los artículos 11 y 13.

Art. 15. Los impuestos internos de consumo a los tabacos, cigarros y cigarrillos, —a que se refieren los artículos 2.o del decreto-ley número 10.227, de 11 de setiembre de 1942, y 6 o de la ley número 10.600 del 29 de diciembre de 1944,— quedan fijados en las siguientes escalas:

A) Cigarros de hoja elaborados con tabaco "habano", nacionales e importados.

Precio de venta al público hasta $ 0.30, abonará cada uno $ 0.03.

Precio de venta al público hasta $ 0.60, abonará cada uno $ 0.01 por cada $ 0.10 o fracción del precio de venta.

Precio de venta al público superior a $ 0.60, abonará uno $ 0.02 por cada $ 0.10 o fracción del precio de venta.

B) Cigarros de hoja no habanos.

1) Elaboración nacional.

Cada cigarro hasta de 2 y 1|2 gramos de peso, que se vendan sueltos con precio de venta al público hasta pesos 0.02, abonará $ 0.0015.

Cada cigarro hasta de 2 y 1|2 gramos de peso, abonará $ 0.002.

Cada cigarro de más de 2 y 1|2 gramos hasta 5 gramos de peso, abonará $ 0.004.

Cada cigarro de más de 5 gramos hasta 7 y 1|2 gramos de peso, abonará $ 0.006.

Cada cigarro de más de 7 y 1|2 gramos hasta 10 gramos de peso, abonará $ 0.008.

Los cigarros con más de 10 gramos de peso abonarán $ 0.002 por cada 2 y 1|2 gramos o fracción de su peso.

2) Importados.

Los cigarros de hoja no habanos importados abonarán el doble del impuesto correspondiente a los nacionales.

C) Cigarrillos.

1) Elaboración nacional.

Cada cajilla hasta de 20 cigarrillos, con peso hasta de 12 y 1|2 gramos, con precio de venta al público:
Hasta $ 0.20, abonarán $ 0.03.
De más de $ 0.20 hasta $ 0.30, abonarán $ 0.035.
De más de $ 0.30 hasta $ 0.40, abonarán $ 0.045.
Las cajillas de cigarrillos con peso hasta de 12 y 1|2 gramos que se vendan al público a más de $ 0.40, pagarán un adicional de $ 0.005 por cada $ 0.10 o fracción en el excedente precio de venta.
Cada cajilla hasta de 20 cigarrillos, con peso hasta de 25 gramos, y precio de venta al público hasta $ 0.20, abonarán $ 0.06.
De más de $ 0.20 hasta $ 0.30, abonarán $ 0.07.
De más de $ 0.30 hasta $ 0.40, abonarán $ 0.09.
Las cajillas de cigarrillos que se vendan al público a más de $ 0.40 —hasta 25 gramos de peso— abonarán un adicional equivalente a $ 0.01 por cada $ 0.10 o fracción en el excedente del precio de venta.
Cada cajilla de más de 20 cigarrillos, con más de 25 gramos de peso, abonarán el complemento de $ 0.005 por cada gramo o fracción en el peso que exceda de dicha cantidad.

2) Cigarrillos importados.

Los cigarrillos importados abonarán el impuesto establecido para los nacionales, aumentados en $ 0.005 por cada gramo o fracción en el peso del envase.

D) Tabacos.

Envases por fracciones hasta de 50 gramos:

Cada envase cuyo precio de venta no sea superior a $ 0.20, abonarán $ 0.06.
De más de $ 0.20 hasta $ 0.30, abonarán $ 0.07.
De más de $ 0.30 hasta $ 0.40, abonarán $ 0.09.
Los envases de tabacos que se vendan a un precio superior a $ 0.40, pagarán el impuesto a razón de $ 0.01 por cada $ 0.10 o fracción del precio de venta.
Los tabacos hebra negra o blanca, que fueren expendidos para ser consumidos en los Departamentos de frontera terrestre, abonarán $ 0.04 por cada fracción hasta de 50 gramos.
El peso de los tabacos y cigarrillos se calcularán incluso envase, considerándose éste la cajilla, lata o envoltura con que se expendan al público.
Art. 16. El impuesto interno a los naipes establecido por las leyes números 6.874 y 6.894 de 11 y 27 de febrero de 1919, será percibido de acuerdo a la siguiente escala:

A) Naipes nacionales.

Cada mazo: $ 0.25.

B) Naipes importados.

Cada mazo: $ 0.60

Los naipes importados que se vendan al público a un precio superior a $ 1.50, pagarán el impuesto a razón de $ 0.25 por cada $ 0.50 o fracción del precio de venta.
El Poder Ejecutivo reglamentará la forma de percepción y contralor de este impuesto.
Art. 17. La defraudación del impuesto a los naipes será penada con multa equivalente a veinte veces el valor defraudado y con el decomiso de los naipes en infracción. Las infracciones a los reglamentos que dictare el Poder Ejecutivo para la fiscalización de este impuesto, serán penadas con multas de veinticinco a quinientos pesos.
Art. 18. Créase un impuesto interno de veinte centésimos ($ 0.20) por litro a los alcoholes desnaturalizados, con excepción de los destinados a iluminación (carburados), y calefacción.
El Poder Ejecutivo reglamentará la forma de pago y fiscalización de este impuesto, así como el contralor de sus exenciones.
Art. 19. Cuando se empleen en la elaboración de los vinos a que se refiere el artículo 1.o de la ley número 8.372 de 25 de octubre de 1928, vinos que hubiesen sido alcoholizados anteriormente para su conservación, se abonará la diferencia del impuesto que corresponda por el alcohol utilizado en la primera alcoholización.
La diferencia de impuestos será liquidada por la Dirección General de Impuestos Internos y será de cargo del elaborador de los vinos finos, licorosos, especiales o vermouths.
Art. 20. El impuesto a los pasajes establecidos por las leyes números 6.894 de 27 de febrero de 1919, 7.986 de 26 de agosto de 1926, 8.001 de 14 de octubre de 1926 y decreto-ley de 25 de abril de 1933, será efectivo de acuerdo a la siguiente escala:

A) Pasajes de ultramar y América del Norte, primera clase, cada uno $ 50.00.
B) Pasajes de ultramar y América del Norte, otras clases, cada uno $ 25.00.
C) Pasajes para países de Centro y Sud América, con excepción de Brasil y Argentina, cada uno $ 10.00.
D) Pasajes para la Argentina y Brasil, cada uno $ 1.00.

Quedan exceptuados de este impuesto los pasajes en embarcaciones menores a través de los ríos Uruguay, Cuareim, Yaguarón y Laguna Merín.
Art. 21. El impuesto a los pasajes será percibido y fiscalizado de acuerdo a la reglamentación que establezca el Poder Ejecutivo, y se cobrará, tanto por los pasajes marítimos como por los aéreos, fluviales o terrestres.
Serán responsables del pago del impuesto las empresas o compañías que realicen el transporte de pasajeros.
Art. 22. La defraudación del impuesto a los pasajes será sancionada con multa no inferior a veinte veces el valor defraudado. Las contravenciones a los reglamentos que para su ejecución dictara el Poder Ejecutivo, serán penadas con multa de veinticinco a quinientos pesos.
Art. 23. Créanse las tasas de inmigración que se determinan en los incisos siguientes:

A) De un peso ($ 1.00) por persona en todo ingreso al país de carácter temporario que se autorice por las autoridades consulares. Estarán exentos de esta tasa las autorizaciones que se concedan a turistas nacionales o nacionalizados de los países americanos. Estarán igualmente exentos, los pasajeros de buques o aeronaves que hagan escala en el país así como los tripulantes de dichos buques o aeronaves.
B) De dos pesos ($ 2.00) por persona en toda solicitud de certificación de residencia, entrada regular, o fecha de llegada al país, salvo las excepciones establecidas en leyes especiales.
C) De cinco pesos ($ 5.00) por persona, en toda solicitud de prórroga en los plazos establecidos por las disposiciones vigentes respecto a los extranjeros ingresados al país en carácter temporario.
D) De cincuenta pesos ($ 50.00) por persona, en las solicitudes de residencia definitiva, formuladas por extranjeros entrados al país en carácter temporario y que desearen permanecer en él.
E) De cincuenta pesos ($ 50.00) por cada habilitación en horas extraordinarias para la inspección de inmigración de los transportes que conduzcan pasajeros con destino al país. A los efectos de este inciso se considerará habilitación extraordinaria, la que se realice desde la puesta hasta la salida del sol.

Art. 24. Las tasas de inmigración se harán efectivas por medio de una estampilla que se denominará "Servicio de Inmigración" y que aplicarán las autoridades consulares o de inmigración, según corresponda, conforme a la reglamentación que establezca el Poder Ejecutivo.
Dichas estampillas serán preparadas y extendidas por la Dirección General de Impuestos Internos, la que tendrá el cometido de su fiscalización.
Art. 25. La omisión en el pago de las tasas de inmigración previstas en los artículos anteriores, será sancionada con multa no inferior a cinco veces, ni superior a veinte veces su importe.
Art. 26. Créase un impuesto interno sobre las medias de mujer y calcetines de hombres y niños con sujeción a la siguiente escala:

Medias de mujer pie francés de "Nylon", producción nacional, $ 0.20 el par.
Medias de mujer pie francés de Seda Natural y mezclas de seda, producción nacional, $ 0.15 el par.
Medias de mujer pie francés de Seda Artificial, producción nacional, $ 0.05 el par.
Medias de mujer circulares de Seda Artificial, producción nacional, $ 0.03 el par.
Calcetines de hombre, tipo Morley, producción nacional, $ 0.05 el par.
Calcetines de niño, tipo Morley, producción nacional, $ 0.03 el par.
Las medias y calcetines importados, de las clases y calidades especificadas precedentemente, abonarán un im-

puesto interno igual al doble de los de producción nacional.

El impuesto se hará efectivo de acuerdo a la reglamentación que determine el Poder Ejecutivo y gravará las existencias en los comercios mayoristas y minoristas en la fecha de la promulgación de la presente ley.

Art. 27. La defraudación del impuesto a que se refiere el artículo anterior será penada con una multa equivalente a veinte veces el importe del impuesto defraudado, no pudiendo en ningún caso ser inferior a $ 20.00. Corresponderá además el decomiso de la mercadería en infracción.

Las infracciones a los reglamentos que para su ejecución dictare el Poder Ejecutivo serán penadas con multas de veinticinco a quinientos pesos.

Las penas precedentemente establecidas serán aplicadas por la Dirección General de Impuestos Internos, de cuya resolución podrá apelarse para ante el Poder Ejecutivo dentro del término de diez días. Las resoluciones del Poder Ejecutivo harán cosa juzgada cuando las multas impuestas no excedan de doscientos pesos. Si exced[illegible] esa cantidad, la resolución del Poder Ejecutivo podrá ser apelada para ante el Juzgado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo dentro del expresado término.

Art. 28. Las aguas minerales y gaseosas y las bebidas sin alcohol y refrescantes, abonarán un impuesto interno por litro o fracción de litro, conforme a la siguiente escala:

A) Las de fabricación nacional un centésimo ($ 0.01).
B) Las importadas, tres centésimos ($ 0.03).

Este impuesto será recaudado de acuerdo a la reglamentación que establezca el Poder Ejecutivo.

Art. 29. La defraudación del impuesto a las aguas minerales y gaseosas y a las bebidas sin alcohol y refrescantes, será penada con una multa equivalente a veinte veces el valor del importe defraudado y con el decomiso del producto en infracción.

Las contravenciones a los reglamentos serán sancionadas con multas hasta de quinientos pesos. En ningún caso estas penalidades serán inferiores a veinticinco pesos.

Art. 30. Deróganse los impuestos a las aguas minerales establecidos por el artículo 12 de la ley número 3.611 de 2 de mayo de 1910, modificado por el artículo 4.o de la ley número 7.691 de 16 de enero de 1924 e inciso B) del artículo 11 de la ley número 10.694 de 31 de diciembre de 1945.

Art. 31. Auméntase en un centésimo ($ 0.01) el impuesto interno a la cerveza que establece la ley número 2.129 de 12 de enero de 1891 y decreto-ley número 10.131 de 9 de abril de 1942.

Art. 32. Los impuestos internos a la cerveza serán percibidos y fiscalizados de acuerdo a la reglamentación que establezca el Poder Ejecutivo.

Art. 33. La defraudación del impuesto a la cerbeza será penada con multa equivalente a veinte veces el importe de lo defraudado y con el decomiso del producto que la motivó.

Las contravenciones a los reglamentos serán sancionadas con multas hasta de quinientos pesos. En ningún caso estas penalidades serán inferiores a veinticinco pesos.

Las sanciones serán aplicadas por la Dirección General de Impuestos Internos, cuyas resoluciones podrán ser apeladas para ante el Poder Ejecutivo dentro de los diez días siguientes al de la notificación.

Cuando las multas sean superiores a quinientos pesos las resoluciones del Poder Ejecutivo podrán ser apeladas dentro del referido plazo para ante el Juzgado Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo.

Art. 34. Los hipódromos de carreras, e instituciones o personas autorizadas para recibir apuestas de carreras de caballos y quinielas, pagarán un impuesto del dos por ciento (2 o|o) sobre el total de las apuestas recibidas, sin perjuicio de los demás gravámenes en vigencia.

Art. 35. Auméntase a setenta y cinco pesos ($ 75.00) el impuesto que se percibe por cada caballo de carrera al inscribirse por primera vez en el Hipódromo de Maroñas y a que se refiere el artículo 3.o de la ley número 7.691 de 16 de enero de 1924. Cada caballo que se inscriba por primera vez en los Hipódromos de Las Piedras y Pando pagará un impuesto de veinticinco pesos ($ 25.00).

Art. 36. Créase un impuesto de un peso ($ 1.00) por cada caballo que participe en carreras que se corran en los Hipódromos de Maroñas, Las Piedras y Pando.

Art. 37. La percepción y fiscalización de los impuestos a que se refieren los artículos 34, 35 y 36 precedentes, se efectuarán de acuerdo a la reglamentación que establezca el Poder Ejecutivo. Serán responsables del pago de los mismos las instituciones o personas que organicen las carreras o reciban las apuestas.

La defraudación de dichos impuestos será penada con multa equivalente a veinte veces el importe de lo defraudado, las contravenciones a los reglamentos serán sancionadas con multas hasta de quinientos pesos. En ningún caso esas penalidades serán inferiores a veinticinco pesos.

Art. 38. Comuníquese, etc.

Montevideo, 7 de octubre de 1948.

LEDO ARROYO TORRES. — FRANCISCO S. FORTEZA.

Cámara de Representantes.

La Cámara de Representantes, en sesión de hoy ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Auméntase en quince pesos ($ 15.00) mensuales, las actuales asignaciones de los soldados, trompas, tambores, cornetas, apuntadores, soldados distinguidos y aprendices del personal de tropa del Ejército y a los marineros y aprendices del Cuerpo de Equipaje de la Marina.

Art. 2.o El personal de tropa del Ejército o del Cuerpo de Equipaje de la Marina, casado, con ascendientes o descendientes o hijos adoptivos menores de 16 años a su cargo, acumularán a sus remuneraciones la suma de quince pesos mensuales.

Los actuales Oficiales del Ejército y de la Marina en situación de actividad hasta el grado de Mayor o Capitán de Corbeta inclusive, casados, con ascendientes o descendientes o hijos adoptivos menores de 16 años a su cargo, percibirán, agregada a su sueldo, una asignación especial de veinticinco pesos ($ 25.00) mensuales.

Art. 3.o Auméntase en $ 360.00 anuales las compensaciones establecidas en los Items 3.16 y 3.17, rubro 1.07, del Presupuesto General de Gastos. Desde la fecha de esta ley, el personal de tropa con el grado de "Sargento" y de "Cabo" del Ejército y los Cabos del Cuerpo de Equipaje de la Marina percibirán la misma compensación de trescientos sesenta pesos anuales.

Art. 4.o Fíjase el haber mínimo nominal del retiro del personal de tropa del Ejército y del Cuerpo de Equipaje de la Marina en treinta pesos ($ 30.00) mensuales, y el de las pensiones militares en veinte pesos ($ 20.00) mensuales.

Art. 5.o Las asignaciones de pasividad por concepto de Retiro del Personal de Tropa del Ejército y del Cuerpo de Equipaje y Auxiliares de la Marina y los Pensionistas Militares, cuyas asignaciones no excedan de doscientos pesos ($ 200.00) mensuales, acumularán una cuota suplementaria de quince pesos ($ 15.00), desde el mes siguiente al de la fecha de la publicación de esta ley, la que se hará efectiva a las pasividades ya servidas y a las que se hallen en trámite y cuyos titulares hubiesen cesado en sus actividades antes del 27 de julio de 1946.

Art. 6.o Para los aumentos establecidos en el artículo anterior se seguirá el régimen de limitación fijado por la ley número 10.959, de 28 de octubre de 1947 con exclusión de las limitaciones establecidas en el inciso B) del artículo 6.o de dicha ley.

Art. 7.o Extiéndese a partir de la fecha de esta ley, el beneficio del artículo 4.o de la ley número 10.757, de fecha 27 de julio de 1946, a los Oficiales superiores, Jefes y Oficiales del Ejército y de la Marina y de sus Cuerpos Auxiliares, en situación de Retiro, que no fueron comprendidos en el mismo y que no hayan sido calificados de "Deficiente" en el último grado, mientras permanecieron en actividad.

Art. 8.o Las pensiones causadas a partir del 27 de julio de 1946, serán reguladas con arreglo a los sueldos que resulten de la aplicación del artículo 7.o de la presente ley, quedando las así beneficiadas, excluídas del aumento que establece el artículo 4.o

Art. 9.o Los impuestos internos a los cigarros, cigarrillos y tabacos, a que se refieren los artículos 2.o del decreto-ley número 10.227 de 11 de setiembre de 1941, y 6.o de la ley número 10.600 de 29 de diciembre de 1944, quedan sustituídos por el siguiente:

Los cigarros, cigarrillos y tabacos elaborados en el país pagarán como impuesto, el veinticinco por ciento del precio de venta a que se expendan al público; y, cuando sean elaborados en el extranjero, pagarán el doble de dicha tasa. Los tabacos y cigarrillos elaborados en el país, cuando fueren expendidos para ser consumidos en los Depa-

lamentos de la frontera terrestre, pagarán el quince por ciento de dicho precio. El tabaco en hoja importado, pagará, además un impuesto aduanero adicional, de $ 0.50 por kilo.

En todos los envases de cigarros, cigarrillos y de tabacos se establecerá por los respectivos elaboradores o importadores, en caracteres perfectamente visibles, el valor de venta de cada uno de ellos, en la forma que se determine por la reglamentación.

Por precio de venta se entenderá siempre, el precio de venta al público incluídos los impuestos.

Art. 10. El impuesto interno a los naipes establecido por las leyes números 6.874 y 6.894 de 11 y 27 de febrero de 1919, será percibido de acuerdo a la siguiente escala:

A) Naipes nacionales.

Cada mazo: $ 0.25.

B) Naipes importados.

Cada mazo: $ 0.60.

Los naipes importados que se vendan al público a un precio superior a $ 1.50, pagarán el impuesto a razón de 0.25 por cada $ 0.50 o fracción del precio de venta.

El Poder Ejecutivo reglamentará la forma de percepción y contralor de este impuesto

Art. 11. La defraudación del impuesto a los naipes será penada con multa equivalente a veinte veces el valor defraudado y con el decomiso de los naipes en infracción. Las infracciones a los reglamentos que dictare el Poder Ejecutivo para la fiscalización de este impuesto, serán penadas con multas de veinticinco a quinientos pesos.

Art. 12. Auméntase al diez por ciento el actual impuesto del siete y medio por ciento que abonan las personas autorizadas para recibir apuestas de quinielas.

Art. 13. A los efectos del cumplimiento de lo dispuesto por los artículos 334 y 337 de la ley Orgánica Militar número 10.757, auméntase el rubro de equipo y vestuario para el personal del Ejército y la Marina en la suma de $ 200.000 00 anuales.

El Poder Ejecutivo tomará las previsiones del caso para establecer, a la brevedad un sólo tipo de uniforme de costo económico para todo el personal del Ejército y la Marina, el que sólo podrá modificarse en lo sucesivo por decreto fundado del Poder Ejecutivo y siempre que las modificaciones a introducirse signifiquen una reducción en dicho costo

Art. 14. Los beneficios establecidos por los artículos 1.o, 2.o y 3.o de la presente ley, se harán efectivos a partir del 1.o de diciembre de 1948.

Art. 15. Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Cámara de Representantes, en Montevideo, a 4 de enero de 1949.

JOSE G. LISSIDINI, Presidente. — Arturo Miranda, Secretario.

(Carpeta 1.127 de 1949. — Comisión de Presupuesto (Integrada). — Repartido 67 de 1949. — Anexo al 29).

(Carpeta número 1.127 de 1949. — Distribuido número 191/949. — Anexo VI al número 13 de 1949).

Poder Ejecutivo.

Ministerio de Defensa Nacional.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, 7 de julio de 1949.

Señor Presidente de la Asamblea General, don César Mayo Gutiérrez.

El Poder Ejecutivo tuvo el honor de someter a la consideración del Parlamento por mensaje número 672 de fecha 7 de octubre de 1948, un proyecto de ley tendiente a modificar, aumentándolas, las asignaciones al personal del Ejército y de la Marina.

Conociendo las modificaciones que se han propuesto en las Comisiones del Senado, para el proyecto de referencia, el Poder Administrador formula la iniciativa constitucionalmente necesaria, a los efectos de que puedan tener andamiento las alteraciones de referencia.

En cuanto a la financiación de los aumentos proyectados, estima este Poder que pueden ser atendidos con el plan de recursos que en principio ya ha aprobado la Comisión respectiva del Honorable Senado.

Con tal motivo aprovecho la oportunidad para saludar al señor Presidente con mi más alta y distinguida consideración. — LUIS BATLLE BERRES. — FRANCISCO S. FORTEZA. — NILO BERCHESI.

AUMENTO DE LAS ASIGNACIONES MILITARES

INFORME

Al Senado:

La Comisión de Presupuesto integrada, ha estudiado detenidamente el proyecto de ley de aumento a las asignaciones militares.

En primer término, la Comisión de Presupuesto integrada reconoció la necesidad de consentir en determinados aumentos en las actuales dotaciones de Oficiales y tropa del Ejército y de la Marina, así como algunas mejoras para los retiros y pensiones menores.

Aceptó como mínima, y al mismo tiempo, como tope, la cifra a que llegó la Cámara de Representantes en su proyecto de ley, o sea poco más de 6 millones de pesos.

Como mínima, por el conocimiento de las necesidades reales de las fuerzas armadas, que con las actuales dotaciones presentan múltiples problemas de gravedad: dificultad en obtener altas entre personas jóvenes y capacitadas, por lo bajo de las remuneraciones en comparación con los sueldos y salarios actuales en las otras actividades; igual problema para mantener en servicio a los mejores clases, verdadera base permanente de nuestra Tropa; y conveniencia de elevar en cierta suma las compensaciones de grado de la oficialidad, a fin de que sus dotaciones correspondan a su situación, dedicación y esfuerzo, siquiera en parte.

Como tope, porque esta Comisión no ignora las dificultades económico-financieras ni olvida que la República necesita una efectiva contención en el aumento de los gastos públicos; por lo cual se ha abstenido de proyectar ningún aumento que, aunque pueda parecer justo, resulte en definitiva contradictorio con la referida necesidad, ateniéndose a lo imprescindible.

En mérito a ese estudio, efectuado en colaboración con el Ministro de Defensa Nacional, aconseja el proyecto sustitutivo que acompaña a este informe.

Dividiremos el mismo en dos capítulos: en el primero se trata de las modificaciones introducidas al aumento de las asignaciones y en el segundo de las enmiendas introducidas a la financiación.

Aumento de asignaciones

Después de un completo estudio, la Comisión integrada decidió efectuar los aumentos de asignaciones en forma general y directa, con prescindencia de un principio de asignaciones familiares que se proponía en el proyecto original del Poder Ejecutivo y que con mayor amplitud mantenía el proyecto aprobado por la Cámara de Representantes.

Así lo resolvió por razones prácticas y de conveniencia dentro de los organismos militares. Pero al mismo tiempo resolvió aumentar las dotaciones hasta el monto global de los rubros provistos para aquellas asignaciones.

Es ésta la única modificación esencial que aconseja la Comisión al proyecto aprobado por la Cámara de Representantes.

A continuación se señalan las diversas enmiendas introducidas en el proyecto sustitutivo, con una breve explicación de cada una de ellas.

Artículo 1.o Se eleva el aumento de $ 15.00 a pesos 25.00 para todos los soldados y marineros. Se suprime el artículo 2.o del proyecto de Representantes que establecía un sistema de asignacones familiares, que alcanzaban solamente a $ 15.00 para el personal de Tropa o Cuerpo de Equipaje con familiares a su cargo; sustituyéndosele por un aumento de $ 10.00, general para todo el personal referido.

Art. 2.o. Se adopta el mismo criterio para el personal de Tropa con grado de Sargento y Cabo del Ejército y la Marina, fijándosele como aumento una asignación anual de $ 480.00. Se trata de los cuadros permanentes de la Tropa de nuestras fuerzas armadas.

Art. 3.o. Para los clases con grado de Sargento 1.o del Ejército y Suboficial de la Marina se establece la misma disposición, con el aumento en igual suma de $ 480.00 anuales en la compensación de grado.

En cuanto a los Oficiales, se adopta una escala, según los grados, tomando en cuenta las asignaciones actuales, la edad promedial para cada grado, y las funciones y responsabilidades de los mismos.

Para los grados inferiores (Alférez, Teniente 2.o, Guardia Marina y Alférez de Navío) el aumento en la compensación de grado se fija en $ 420.00 anuales. Para los Oficiales desde Teniente 1.o o Teniente de Navío hasta Mayor o Capitán de Corbeta, se establece el aumento en la compensación, en $ 600.00 anuales. Para los Oficiales superiores, se fija en $ 480.00.

Art. 4.o. Este artículo, que es nuevo, tiene por objeto corregir una omisión en que se había incurrido con referencia a los equiparados de Tropa, que habrían quedado injustamente al margen de los beneficios generales que se acuerdan.

Art. 5.o. (4.o del proyecto de Representantes). Solamente se introducen modificaciones de redacción. Se trata de los retiros o pensiones mínimas, por debajo de cuyas cifras sería irrisorio concederlos. Se precisa ahora que, en caso de pensionistas, el mínimo de $ 20.00 que se fija, será para cada beneficiario, aunque sean varios con un mismo causante.

Art. 66.o. Es el mismo artículo 5.o votado por la Cámara de Representantes, que aumenta en $ 15.00 las pasividades del personal de Tropa inferiores a $ 200 00, así como las pensiones menores de $ 200.00, precisándose en el texto que dicha suma y el aumento, se refieren a "cada pensionista".

Art. 7.o. Es el texto del artículo 6.o de la Cámara de Representantes, que mantiene las limitaciones de la ley N.o 10.959 para los aumentos del artículo anterior.

Art. 8.o. Es la misma disposición de la Cámara de Representantes. Se trata de extender los beneficios de la ley 10.757, artículo 4.o, a todos los Oficiales retirados. Se atiende así a la situación de aquellos Oficiales que se retiraron en condiciones menos favorables y que perciben, en general, las asignaciones más bajas. Es de estricta justicia hacerlo así. En el nuevo texto se incluyen a los Ayudantes de la Prefectura General Marítima, que por omisión no aparecían en el proyecto primitivo, pues a ellos no les alcanza la denominación de "Cuerpo Auxiliar de la Marina". Se precisa también que la calificación excluyente del beneficio, de "Deficiente", debe serlo en conducta.

Art. 9.o. Es el mismo texto de la Cámara de Representantes con el agregado final "Salvo que opten por las mejoras establecidas en dicho artículo (5.o), de obvia explicación. Se trata aquí de amparar a las pensionistas cuyos causantes fallecidos desde el 27 de julio de 1946, no recibieron el beneficio que aquella ley otorgó a los retirados y cuya situación de injusticia se repara por el artículo anterior.

Art. 10. Reemplaza al artículo 13 del proyecto de Representantes. En lugar de establecer un refuerzo de rubro por $ 200.000.00 anuales para los fines allí especificados se ha estimado preferible conceder desde ahora un crédito por $ 1:200.000.00 que hará posible la urgente reposición de todo el vestuario. Este rubro, por una sola vez, puede ser imputado a Rentas Generales, por cuanto se estima que Rentas Generales obtendrá un beneficio mayor que esa cifra, por la diferencia, durante el año en curso, entre los ingresos previstos y las erogaciones a atender por concepto de los Presupuestos Docentes que acaban de ser aprobados por el Parlamento. La Comisión de Presupuesto integrada, hace notar, en este punto, que estudió la financiación conjunta de este proyecto y de la ley referida, aunque segregó las normas impositivas que financian a una y otra, por razones de buena técnica legislativa y es por esta razón que, en este caso muy especial, estima aquí una financiación que deriva de su conocimiento de los resultados de la aplicación de la otra ley. Para lo futuro, el Poder Ejecutivo tiene a estudio del Parlamento las ampliaciones de rubros necesarias, a fin de atender las eroganicones en esta materia.

Art. 11. Se establece aquí una retroactividad de dos meses, para el aumento de sueldos de la Tropa y compensaciones de los Clases. La Comisión de Presupuesto, si bien es en principio contraria a votar leyes que establezcan normas de retroactividad en los benificios para lo futuro, estima en este caso que puede hacerse una excepción por cuanto estos aumentos fueron previstos por el proyecto sancionado por la Cámara de Representantes con fecha 1.o de diciembre de 1948; y porque la financiación de esta retroactividad y la que se establece en el artículo 11, se hará con el producido de la contribución especial de los tabacaleros, retenida por éstos a disposición del Tesoro Público, según es de notoriedad. El monto de estas sumas es el que condiciona y limita la retroactividad máxima a que ha podido acceder la Comisión.

Para los retirados cuya situación se contempla ahora, se estima que debe serles concedido este beneficio con cuatro meses de retroactividad ya que, como se ha señalado, se han visto al margen de la mejora obtenida por sus camaradas, durante dos años y medio.

Monto de las erogaciones

El monto de las erogaciones que este proyecto establece, es el siguiente, discriminado por los diversos conceptos:

Personal de tropa Ejército y Marina ...	$	2:235.000.00
Clases Ejército y Marina	"	994.080.00
Equiparados	"	9.600.00
Alféreces, Tenientes 2os., Guardia Marinas, y Alféreces de Navío	"	212.940.00
Tenientes 1os., Capitanes, Mayores, Tenientes de Navío y Capitanes de Corbeta	"	328.200.00
Jefes Ejército y Marina	"	104.160.00
	$	3:853.560.00
30 o/o retirados	"	243.234.52
	$	4:096.794.52
Pensionistas y retirados inferiores $ 30	"	469.164.00
Pasividades menores de $ 200 00 y pensiones menores de $ 200.00	"	1:492.020.00
	$	6:088.398.52

Recursos

En el proyecto aprobado por la Cámara de Representantes, los aumentos de sueldos y pasividades militares se financiaban con estos recursos:

A) Aumento al 10 o/o del impuesto de 7 1/2 o/o en vigencia, que abonan las personas autorizadas a recibir apuestas de quinielas, $ 750.000.00;

B) Aumento de los impuestos internos a los naipes nacionales e importados, $ 300.000.00; y

C) Aumento de los impuestos al tabaco, cigarros y cigarrillos, $ 3:000.000.00.

Estos recursos, que acrecerían los ingresos de Rentas Generales en la suma de $ 4:050.000.00 no alcanzan a cubrir los aumentos de gastos proyectados, cuyo monto se estima en algo más de $ 6:000.000.00.

Además, inmediatamente que Vuestra Comisión inició sus estudios, el Poder Ejecutivo solicitó el retiro del primero de aquellos arbitrios invocando la preocupación de que el juego clandestino de quinielas llegue a asumir proporciones todavía mayores de las actuales, que ya inquietan a la Administración según fué manifestado en la oportunidad y con el motivo indicados por los señores Ministros de Hacienda y de Defensa Nacional.

Igualmente, por lo que concierne al aumento de impuestos al tabaco, cigarros y cigarrillos, el proyecto venido con sanción de la Cámara de Diputados modifica la técnica fiscal usada hasta ahora en la materia, en forma que la Dirección General de Impuestos Internos estima perjudicial al interés del Estado por las razones que oportunamente serán expresadas.

Por los motivos expresados, Vuestra Comisión se ha visto en la indispensable necesidad de introducir en el plan de recursos modificaciones de importancia.

Para enjugar el déficit existente entre los recursos proyectados inicialmente y la cifra de nuevos gastos que autorizaría la ley para los fines que en la misma se indican, —insuficiencia esta cuyo monto acrece el retiro por el Poder Ejecutivo del impuesto al juego de quiniela que propusiera al financiar esta iniciativa— Vuestra Comisión estima conveniente solicitar la suma necesaria al consumo de cañas, grapas y alcohol de licorerías cuyo crecimiento en los últimos años estimamos necesario destacar a la atención del Senado y de la opinión pública.

Desde 1943 a 1948, los consumos de la referencia registran estos aumentos:

Cañas a 42 grados: De 3:305.664 litros a 6:166.287.
Grapas a 40 grados: De 1:633.676 litros a 2:040.803.
Alcoholes de licorerías: De 540.402 litros en 1946 a 719.485 litros en 1948.

Surge de estos guarismos que los aumentos de impuestos establecidos en diversas leyes dictadas en los últimos años para limitar o cuando menos contener por razones de interés público los consumos de la referencia, acerca de las cuales parece ocioso insistir, no han surtido los efectos expresados. Y ello decide a Vuestra Comisión a proponer un nuevo aumento, que sería de $ 0.25 por litro para las cañas cualquiera fuere su graduación, de $ 0.20 para la grapa, de $ 0 25 por litro a 96.º para los alcoholes potables que se utilicen en la elaboración de bebidas alcohólicas y de $ 0.50 por litro a 96.º para las bebidas alcohólicas importadas en proporción a su graduación.

Estos aumentos del impuesto a las cañas, grapas y alcoholes potables utilizados en la elaboración de bebidas alcoólicas produciría, en base a los consumos del año 1948:

	Probable rendimiento
Caña. Litros a 42°: 6:166.287	$ 1:520.000.00
Grapa. Litros a 40°: 2:691.468	" 520.000.00
Alcohol potable a 96°. litros 500.000	" 250.000.00
Total	$ 2:290.000.00

(No se calcula el adicional a las bebidas alcohólicas importadas, en función de su graduación alcohólica, por ser despreciable desde el punto de vista de su producido).

Impuesto al tabaco, cigarros y cigarrillos

El proyecto aprobado por la Cámara de Diputados persigue un rendimiento de tres millones de pesos que se discrimina así:

1.°) Por aumento de los impuestos internos, que fija en el 25 o|o del precio de venta para la producción nacional y en el 50 o|o para la importación .	$ 1:500.000.00
2.°) Por adicional aduanero de $ 0.50 por cada kilogramo de tabaco en hoja que se importe al país	" 1:500.000.00
Total	$ 3:000.000 00

La técnica fiscal usada en el proyecto aprobado por la Cámara de Diputados ofrece en opinión del Poder Ejecutivo múltiples inconvenientes, que se señalan a continuación, en la forma como ellos fueron expresados:

"A) Supone la modificación total del sistema impositivo vigente y tradicional, en cuanto pasa de las escalas mínimas y progresionales a tasas uniformes y proporcionales al precio de venta. (25 o\|o para la producción nacional, 50 o\|o para la importación). Al alterar el régimen actual, altera también el sistema de producción y la armonía de precios que han venido manteniendo los industriales por acuerdo entre ellos. Es precisamente a este título y por esta razón que es resistido por los fabricantes.

B) Como corolario de la modificación del sistema impositivo vigente, el proyecto de Diputados aparejará la modificación del régimen de recaudación y contralor del impuesto. Será imposible o casi imposible percibirlo y fiscalizarlo por medio de las estampillas, puesto que una cantidad simplemente porcentual del precio de venta obligará a disponer de un número de valores teóricamente ilimitado. De abandonarse el contralor del impuesto por medio de la estampilla, —contralor de gran eficacia por su objetividad,— puede ser muy grande el riesgo de fraude e imprevisible sus consecuencias fiscales.

C) Si cabe aceptar que el adicional aduanero de $ 0.50 por kilo de tabaco en hoja importado produzca un millón y medio de pesos, es dudoso que las tasas uniformes del 25 o\|o y 50 o\|o produzcan el otro millón y medio de pesos calculado. La duda es procedente, porque para lograr este mayor rendimiento en los impuestos internos, habría sido necesario que la tasa representara alrededor del 30 o\|o en los tabacos y cigarrillos con precio de venta entre $ 0.20 y $ 0.30, vale decir, —que los tipos de consumo más generalizados estuvieran sujetos a una imposición entre pesos 0.06 y $ 0.08 y no entre $ 0.05 y $ 0.075 que es la que representa la escala uniforme del 25 o\|o.

D) Las grandes cifras en el consumo, —y por lo tanto en el rendimiento del impuesto—, están representadas por las unidades de tabacos y cigarrillos, —con pesos de 50 gramos y 25 gramos, respectivamente y precios entre $ 0.20 y $ 0.30. Siendo el impuesto interno igual—, es decir, del 25 o\|o del precio de venta, el adicional aduanero previsto en el proyecto de Diputados constituye una imposición doble para los tabacos en relación a los cigarrillos. (Doble peso: 50 gramos y 25 gramos: doble imposición por efecto del adicional aduanero). Esta doble imposición a los tabacos contradice la tradición y la buena política fiscal, que aconsejan un menor gravamen a los tabacos en razón de que en ellos se opera fundamentalmente el consumo de las clases populares.

E) El recargo aduanero adicional de $ 0.50 por kilo de tabaco en hoja importado, representa sobre las tarifas actuales, un aumento de:

Para los tabacos Habano, Bahía y Virginia	166 o|o
Para los tabacos Paraguayo y Río Grande	333 o|o
Para los tabacos Negro en cuerda	727 o|o
Para los tabacos Negro en cuerda Paraguayo..	1.035 o|o

Se advierte fácilmente que el adicional, —desde luego mucho mayor que el aduanero básico—, incide en forma inversamente proporcional a la calidad y precio de los tabacos. Esta mayor imposición proporcional a los tabacos de inferior calidad no tienen ninguna justificación aparente, fuera de que puede constituirse en un gran estímulo para el contrabando por nuestra frontera terrestre con Río Grande.

F) Si actualmente se puede considerar que carece de entidad el contrabando de tabacos de procedencia brasileña, no puede afirmarse lo mismo en lo que se relaciona con los cigarrillos de origen Inglés y Americano. Y bien: el proyecto de Diputados prevé una imposición doble para los cigarrillos importados y es obvio que tal imposición habrá de constituirse en una razón más para que ese tipo de contrabando se generalice. El Estado precibe, por cada "dólar" de cambio que se destina a la importación de cigarrillos, una suma que representa alrededor de cuatro pesos en conectpto de impuestos. Si llegara a comprometerse la importación legal de cigarrillos de aquella procedencia, el Estado podría perder una suma de real importancia. La prudencia indica que, —al menos por ahora—, es inconveniente una imposición demasiado pesada para los cigarrillos importados.

En conclusión: el proyecto de la referencia merece una serie de objeciones de técnica fiscal y de orden industrial y administrativo, que obligan a desviar hacia otras soluciones el objetivo del mayor rendimiento del impuesto.

En vista de las objeciones precedentemente expuestas, y atendiendo, además, a la urgencia existente en arbitrar los recursos necesarios para hacer posible el aumento inmediato de los sueldos y pasividades militares, V. Comisión, de acuerdo con el Poder Ejecutivo prefirió buscar los nuevos ingresos de la referencia en la fuente aludida respetando la técnica fiscal observada hasta ahora y desde hace largos años, sin que esta solución pueda constituir obstáculo alguno para que en el futuro vuelva a estudiarse el sistema en vigencia, a los efectos de introducir en el mismo las reformas que se estimaren convenientes a los intereses del consumo y del Estado, así como a las conveniencias de la industria tabacalera en lo que tengan de legítimo y respetable. Las proyecciones de este problema, por su propia amplitud y trascendencia, reclaman profundos estudios, que imponen su consideración por separado en forma especial.

Las razones expuestas precedentemente explican la fórmula aprobada por Vuestra Comisión, cuyas características son éstas:

A) No modifica ni altera el régimen vigente y tradicional de las escalas. Ello se traduce en una simplificación de la forma de aplicación del impuesto y de los medios de contralor.

B) Permite mantener el sistema de la estampilla como instrumento fundamental de fiscalización.

C) Ordena el régimen impositivo al fijar las escalas en función del precio de venta y del peso de los envases con una incidencia igual para el tabaco que para el cigarrillo sobre la base de unidades fiscales equivalentes de 30 y 25 gramos, respectivamente.

D) Asegura el mayor rendimiento del impuesto en cuanto eleva el mínimo aplicable a las unidades de mayor consumo.

E) No aumenta desmesuradamente el impuesto a los tabacos y cigarrillos importados, con lo que se obvia el riesgo de estimular el contrabando.

F) Es prestigiado por los propios fabricantes, en razón de que les permite mantener el régimen actual de producción y venta, sin quebrantar el equilibrio de la industria y sin que se vean obligados a elevar notablemente los precios.

Vuestra Comisión aprecia de $ 2:940.000.00 el producido de los aumentos mencionados.

El cálculo se ha efectuado sobre las ventas realizadas por los fabricantes e importadores en el semestre: 1.o de noviembre de 1948 —30 de abril de 1949—, según estados presentados a la Dirección General de Impuestos Internos.

Rendimientos

1.o) En cigarrillos de elaboración nacional:	$ 5:000.000 00
2.o) En cigarrillos importados:	" 1:100.000.00
3.o) En tabacos de elaboración nacional:	" 3:400.000.00

Otros rendimientos probables

4.o) En cigarros de hoja habanos y no habanos:	$ 140.000.00

E.o) En tabacos importados, que no se se estiman por faltar datos: .... —

	$ 9:640.000.00
Rendimiento 1948	$ 6:700.000.00
Producido de los aumentos	$ 2:940.000.00

Otros recursos

Se acepta el impuesto a los naipes extranjeros y nacionales, cuyo rendimiento puede alcanzar a $ 300.000.00 anuales.

Y Vuestra Comisión completa su plan financiero incorporando al proyecto sustitutivo que somete a consideración del Senado un arbitrio sugerido por el Poder Ejecutivo, el que consiste en modificar la base en vigencia para la aplicación del impuesto universitario que grava las transferencias de dominio, para el caso de que el valor asignado al inmueble sea inferior al del aforo para el pago de la Contribución Inmobiliaria. En vez de calcularse el impuesto sobre el aforo líquido, que es del 80 o|o, se le calcularía sobre el aforo íntegro. Esta nueva forma de percepción, que solamente se aplicaría cuando el valor asignado al inmueble fuese superior al fiscal, produciría $ 500.000.00.

En síntesis, para hacer frente al aumento de los sueldos y pasividades militares, cuyo costo se estima en pesos 6:000.000.00 anuales, Vuestra Comisión propone estos recursos:

A) Aumento del impuesto a las cañas, grapa y alcohol de licorerías	$ 2:290.000.00
B) Idem, idem, a los tabacos, cigarros y cigarrillos	" 3:000.000.00
C) Idem, idem, a los naipes importados y de fabricación nacional	" 300.000.00
D) Modificación de la base de percepción del impuesto universitario ..	" 500.000.00
Total de recursos:	$ 6:090.000.00

Por las consideraciones expuestas, Vuestra Comisión aconseja la aprobación del siguiente

PROYECTO SUSTITUTIVO

Artículo 1.o Auméntase en veinticinco pesos ($ 25.00) mensuales las actuales asignaciones de los soldados, trompas, tambores, cornetas, apuntadores, soldados distinguidos y aprendices del personal de tropa del Ejército y a los marineros y aprendices del cuerpo de equipaje de la Marina, de los Items 3.16 y 3.17.

Art. 2.o El personal de tropa en actividad con el grado de Sargento y de Cabo del Ejército y los Cabos del Cuerpo de Equipaje de la Marina, aumentarán sus actuales asignaciones en la cantidad de cuatrocientos ochenta pesos (pesos 480.00) anuales.

Art. 3.o Auméntase las compensaciones de grado establecidas en el rubro 1.07 de los distintos Items del inciso 3.00 del Presupuesto General de Gastos, en la siguiente forma:

A) Para el personal de tropa en actividad con el grado de Sargento 1.o del Ejército y Suboficial de la Marina, el aumento será de cuatrocientos ochenta pesos ($ 480.00) anuales.
B) Para los Oficiales con los grados de Alférez, Teniente 2.o, Guardia Marina y Alférez de Navío el aumento será de cuatrocientos veinte pesos ($ 420.00) anuales.
C) Para los Oficiales con los grados de Teniente 1.o hasta Mayor inclusive, y Teniente de Navío hasta Capitán de Corbeta inclusive, el aumento será de seiscientos pesos ($ 600.00) anuales.
D) Para los Jefes con los grados de Teniente Coronel hasta General de División inclusive y Capitán de Fragata hasta Contralmirante inclusive, el aumento será de cuatrocientos ochenta pesos ($ 480.00) anuales.

Art. 4.o Los equiparados a las categorías de tropa que revistan en las planillas del Ministerio de Defensa Nacional o sus dependencias y que pagan montepío militar, percibirán los mismos beneficios establecidos en la presente ley para los de su grado, de acuerdo con lo determinado en los artículos anteriores.

Art. 5.o En ningún caso el haber mínimo nominal del retiro del personal de tropa del Ejército y del Cuerpo de Equipaje de la Marina será menor de treinta pesos (pesos 30.00) mensuales, y el de cada pensionista militar de veinte pesos ($ 20.00) mensuales.

Art. 6.o Las asignaciones de pasividad por concepto de Retiro del Personal de Tropa del Ejército y del Cuerpo de Equipaje y Auxiliares de la Marina y las de cada Pensionista Militar, que no excedan de doscientos pesos (pesos 200.00) mensuales acumularán una cuota suplementaria de quince pesos ($ 15.00), desde el mes siguiente al de la fecha de la promulgación de esta ley, la que se hará efectiva a las pasividades ya servidas y a las que se hallen en trámite y cuyos titulares hubiesen cesado en sus actividades antes del 1.o de mayo de 1946. (Ley número 10.756, artículo 1.o)

Art. 7.o Para los aumentos establecidos en el artículo anterior se seguirá el régimen de limitación fijado por la ley número 10.959, de 28 de octubre de 1947 con la exclusión de las limitaciones establecidas en el inciso B) del artículo 6.o de dicha ley.

Art. 8.o Extiéndese a partir de la fecha de esta ley, el beneficio del artículo 4.o de la ley número 10.757, de fecha 27 de julio de 1946, a los Oficiales Superiores, Jefes y Oficiales del Ejército y de la Marina, sus Cuerpos Auxiliares y Ayudantes de la Prefectura General Marítima, en situación de Retiro, que no fueron comprendidos en el mismo y que no hayan sido calificados de "Deficiente" en conducta en el último grado, mientras permanecieron en actividad.

Art. 9.o Las pensiones causadas a partir del 27 de julio de 1946, serán reguladas con arreglo a los sueldos que resulten de la aplicación del artículo 8.o de la presente ley, quedando las así beneficiadas excluídas del aumento que establece el artículo 4.o, salvo que opten por las mejoras establecidas en dicho artículo.

Art. 10. Facúltase al Poder Ejecutivo a tomar de Rentas Generales y por una sola vez la cantidad de pesos 1:200.000.00, destinada a satisfacer lo dispuesto por artículos 334 y 337 de la Ley Orgánica Militar número 10.757 y 124 y 126 de la Ley Orgánica de la Marina número 10.808.

El Poder Ejecutivo tomará las previsiones del caso para establecer a la brevedad los tipos de uniforme de costo económico para todo el personal del Ejército y de la Marina, los cuales sólo podrán modificarse en lo sucesivo por decreto fundado del Poder Ejecutivo y siempre que las modificaciones a introducirse signifiquen una reducción en dichos costos.

Art. 11. Los beneficios establecidos en los artículos 1.o, 2.o y 3.o inciso A) de esta ley, se harán efectivos de el 1.o de mayo de 1949 y los fijados en el artículo 8.o lo serán a partir del 1.o de marzo de 1949.

Art. 12. El impuesto interno a los naipes establecido por las leyes números 6 874 y 6.894 de 11 y 27 de febrero de 1919, será percibido de acuerdo a la siguiente escala:

A) Naipes nacionales.

Cada mazo: $ 0.25.

B) Naipes importados.

Cada mazo: $ 0.60.

Los naipes importados que se vendan al público a un precio superior a $ 1.50, pagarán el impuesto a razón de $ 0.25 por cada $ 0.50 o fracción del precio de venta.

El Poder Ejecutivo reglamentará la forma de percepción y contralor de este impuesto.

Art. 14. La defraudación del impuesto a los naipes será penada con multa equivalente a veinte veces el valor defraudado y con el decomiso de los naipes en infracción. Las infracciones a los reglamentos que dictare el Poder Ejecutivo para la fiscalización de este impuesto, serán penadas con multas de veinticinco a quinientos pesos.

Art. 15. Créanse los siguientes impuestos adicionales:

A) De veinticinco centésimos ($ 0.25) por litro, que gravará a las cañas, cualquiera sea su graduación.
B) De veinte centésimos ($ 0.20) por litro, que gravará a la grappa.
C) De veinticinco centésimos ($ 0.25) por litro a 96°, que gravará a los alcoholes potables que se utilicen en la elaboración de bebidas alcohólicas.
D) De cincuenta centésimos ($ 0.50) por litro a 96°, que gravará a las bebidas alcohólicas importadas en proporción a su graduación.

Art. 16. El adicional establecido en el inciso C) del artículo anterior alcanzará a los alcoholes potables que se utilicen o expendan en farmacias, siempre que no tengan agregadas sustancias que los hagan ineptos para la elaboración de licores y bebidas alcohólicas.

Estarán exentos del mismo adicional los alcoholes potables que se utilicen en perfumería y en la preparación

de especialidades farmacéuticas, productos químicos, galénicos y opoterápicos. Igual exención beneficiará a los alcoholes potables que se empleen en la alcoholización de vinos comunes y en la elaboración de vinos finos. licorosos. especiales y vermouth. La Administración Nacional de Combustibles, Alcohol y Portland caracterizará a los alcoholes potables exceptuados de este adicional, cuando fuere necesario para el debido contralor.

Art 17. Declárانse aplicables a los impuestos que se establecen por la presente ley, las disposiciones relativas a recaudación, fiscalización y sanciones, previstas en las leyes vigentes sobre las respectivas materias.

Art. 18. Los impuestos internos de consumo a los cigarros, cigarrillos y tabacos, a que se refieren los artículos 2.o del decreto-ley N.o 10.227 de 11 de setiembre de 1942 y 6.o de la ley N.o 10.600 de 29 de diciembre de 1944, quedan fijados en las siguientes escalas:

I) CIGARROS DE HOJA

A) Elaboración Nacional

1.o) Habanos y|o elaborados con tabaco "Habano"

Precio de venta hasta $ 0.30, impuesto cada uno pesos 0.06.

Precio de venta más de $ 0.30 hasta $ 0.40, impuesto cada uno $ 0.08.

Precio de venta más de $ 0.40 hasta $ 0.50, impuesto cada uno $ 0.10.

Precio de venta más de $ 0.50 hasta $ 0.60, impuesto cada uno $ 0.12.

Los cigarros de hoja habanos y|o elaborados con tabaco "habano" que se vendan al público a más de $ 0.60 cada uno, abonarán el impuesto a razón de $ 0.02 por cada $ 0.10 o fracción del precio de venta.

2.o) No habanos.

Cada cigarro de hasta 2 y 1|2 gramos de peso con precio de venta al público hasta $ 0.02 abonará $ 0.004.

Cada cigarro hasta de 2 y 1|2 gramos de peso, cuyo precio de venta al público sea superior a $ 0.02 abonará $ 0.008.

Cada cigarro de más de 2 y 1|2 gramos de peso, hasta 5 gramos, abonará $ 0.01.

Cada cigarro de más de 5 gramos de peso, hasta 7 y 1|2 gramos abonará $ 0.012.

Cada cigarro de más de 7 y 1|2 gramos de peso, hasta 10 gramos abonará $ 0.016.

Los cigarros de más de 10 gramos, abonarán el impuesto a razón de $ 0.004 por cada 2 y 1|2 gramos de peso, o fracción.

B) Importados

Los cigarros de hoja importados, sean habanos o no habanos, abonarán el doble del impuesto correspondiente a los de elaboración nacional.

II) CIGARRILLOS

A) Elaboración Nacional

1.o) Cajillas hasta de veinte cigarrillos y peso hasta de 12 y 1|2 gramos.

Precio de venta hasta $ 0.10 inclusive, impuesto $ 0.02
Precio de venta hasta " 0.15 inclusive, impuesto " 0.04
Precio de venta hasta " 0.20 inclusive, impuesto " 0.05
Precio de venta hasta " 0.25 inclusive, impuesto " 0.06

Las cajillas hasta de veinte cigarrillos y peso hasta de 12 y 1|2 gramos, que se vendan al público a más de pesos 0.25 abonarán el impuesto a razón de $ 0,0125 por cada $ 0.05 o fracción del precio de venta.

2.o) Cajillas hasta de veinte o más cigarrillos y peso hasta de 25 gramos.

Precio de venta hasta $ 0.20 inclusive, impuesto $ 0.06
Precio de venta hasta " 0.30 inclusive, impuesto " 0.08
Precio de venta hasta " 0.40 inclusive, impuesto " 0.10
Precio de venta hasta " 0.50 inclusive, impuesto " 0.12

Las cajillas hasta de veinte o más cigarrillos y peso hasta de 25 gramos, que se vendan al público a más de pesos 0.50 abonarán el impuesto a razón de $ 0,025 por cada $ 0.10 o fracción en el precio de venta.

3.o) Las cajillas o envases de cigarrillos de peso mayor a los 25 gramos.

Abonarán el impuesto a razón de $ 0.06 por cada 25 gramos o fracción en el peso y $ 0,025 por cada $ 0.10 o fracción, en el precio de venta.

B) Importados

Los cigarrillos importados abonarán el impuesto de acuerdo a las escalas precedentemente establecidas para los de elaboración nacional, aumentado en $ 0.05 para cada diez cigarrillos o fracción.

III) TABACOS

A) Elaboración nacional

1.o) Por paquetes hasta de 50 gramos.

Precio hasta de $ 0.20 inclusive, impuesto $ 0.06.
Precio hasta de $ 0.30 inclusive, impuesto $ 0.08.
Precio hasta de $ 0.40 inclusive, impuesto $ 0.10.
Precio hasta de $ 0.50 inclusive, impuesto $ 0.12.

Los paquetes de tabaco de elaboración nacional, de peso hasta de 50 gramos, que se vendan al público a más de $ 0.50, abonarán el impuesto a razón de $ 0.025 por cada $ 0.10 o fracción en el precio de venta.

2.o) Paquetes o envases de tabaco de peso mayor de 50 gramos.

Abonarán el impuesto a razón de $ 0.06 por cada 50 gramos o fracción y de $ 0.025 por cada $ 0.10 o fracción en el precio de venta.

B) Importados

Los paquetes o envases de tabaco importados, abonarán el impuesto de acuerdo a las escalas precedentemente establecidas para los de elaboración nacional, aumentado en $ 0.10 por cada 50 gramos o fracción.

C) Hebra negra o blanca

Elaborados para consumo en los Departamentos de Frontera Terrestre. Abonarán el impuesto a razón de $ 0.05 por cada 50 gramos o fracción.

Artículo 19 En todos los cigarros y envases de cigarrillos y tabaco, sean de elaboración nacional o importados, se establecerá por los respectivos fabricantes o importadores, en caracteres perfectamente visibles, el peso de cada unidad y la inscripción "Precio de Venta, ...". Por "Precio de Venta" se entenderá siempre el precio de venta al público, incluídos los impuestos.

El peso de los cigarrillos y tabacos se calculará incluso envase, entendiéndose por tal, la cajilla, lata o, envoltura en la que se vendan al público.

Art. 20 Las existencias de cigarros. cigarrillos y tabacos en circulación comercial, deberán ser reestampillados de acuerdo a las escalas establecidas en la presente ley. El Poder Ejecutivo determinará en la reglamentación, la forma y plazos en que deberá cumplirse el mencionado requisito.

Art. 21 Los impuestos precedentemente establecidos gravarán a las existencias tanto en los establecimientos de elaboración, como en los comercios mayoristas y minorista. El Poder Ejecutivo determinará en la reglamentación la forma y plazo en que deberá hacerse efectivo el pago.

Art. 22 La Dirección General de Impuestos Internos percibirá de los fabricantes e importadores de tabaco, cigarros y cigarrillos, una contribución equivalente a la diferencia entre las tasas de los impuestos vigentes hasta la sanción de esta ley y las propuestas por el Poder Ejecutivo en el proyecto enviado al Parlamento con fecha 7 de octubre de 1948.

Esta diferencia se liquidará sobre las cantidades vendidas con aumento de precio por los referidos fabricantes e importadores de tabacos, cigarros y cigarrillos, en el período comprendido entre el 25 de octubre de 1948 y la sanción de la presente ley.

El Poder Ejecutivo reglamentará la forma de recaudación de esa contribución, cuyo producto ingresará a Rentas Generales.

La referida contribución no será computada como ganancia a los efectos de la ley N.o 10.597 (Artículo 22, inciso E).

Art. 23 El impuesto universitario (ley N.o 10.756 de 27 de julio de 1946, artículo 13) y el impuesto de sella-

dos, se calcularán sobre el aforo líquido más el 25 o|o (aforo real) cuando el valor asignado al inmueble sea inferior al aforo real fijado para el impuesto inmobiliario.

Art. 24 Deróganse los artículos 18 y 20 de la ley número 10.793 de 25 de setiembre de 1646, declarándose en vigencia el artículo 13 de la ley N.o 10.756, de 27 de julio de 1946.

Cuando se inscribieren hijuelas y escrituras de entregas de legado que ya hubieren pagado impuesto universitario en los respectivos certificados de resultancias de autos, inscriptos con anterioridad a la vigencia de la presente ley, sólo se abonará el complemento de impuesto hasta cubrir el 15 o|oo (quince por mil).

Queda exenta de impuesto universitario la inscripción de los certificados de resultancias de autos.

Art. 25 Modifícanse los artículos 60 y 61 de la ley número 10.793, de 25 de setiembre de 1946, en la siguiente forma:

"Artículo 60 Los instrumentos públicos otorgados en el extranjero se presentarán, previa legalización y reposición de sellos, a un Escribano nacional para que proceda a testimoniar el mismo o su traducción si estuvieren en idioma extranjero, cuyo escribano deberá protocolizar ese testimonio devolviendo el original y traducción al interesado con nota de la protocolización, a los efectos de su inscripción y demás usos".

"Art. 61 Cuando se trate de instrumentos que se encuentren en las condiciones previstas en el artículo anterior, los Registradores y Escribanos actuantes no están obligados ni a transcribirlos ni a protocolizarlos, pero deberán indicar en la inscripción o escritura respectiva, el Registro donde fueron protocolizados. El plazo para la inscripción se contará desde la fecha de la protocolización".

Artículo 26 Comuníquese, etc.

Sala de la Comisión, a 9 de julio de 1949.

Carlos Manini Ríos, Miembro informante. — César Charlone, Miembro informante. — Eduardo Acevedo Alvarez. — Lorenzo Batlle Pacheco. — Carlos T. Gamba. — Alfeo Brum. — Ramón Viña, (Discorde en algunos aspectos de la financiación). — Carlos María Domínguez. — Gregorio Barañano, (Discorde en algunos aspectos de la financiación).

—En 1.a discusión general.

SEÑOR BONINO. — Pido la palabra.

En ocasión de las manifestaciones que formulara el señor Senador Cusano, queriendo contestar las expresiones que hiciera oportunamente el señor Ministro de Defensa Nacional, el Senado entendió que podía caber perfectamente dentro de la discusión general del proyecto de ley que está a consideración de este Cuerpo, la discusión amplia sobre todos estos problemas.

Confieso que entro con ciertos reparos a ocuparme del fondo de este problema, porque, también, la angustia de la hora, frente a un asunto de importancia ya postergado varias veces coloca al legislador que quiere fundar su punto de vista, en una posición un poco molesta, y digo esto, señor Presidente, porque en oportunidad de discutirse el presupuesto docente, hace varios días, también se produjo este debate político, y llegamos a la diez horas, cuando aparecía la oportunidad de puntualizar bien los conceptos vertidos; pero, a esa hora, el apremio del asunto a tratar, hicieron en mí más fuerza, que el interés de exponer esos puntos de vista.

Pero, señor Presidente, no es posible que continuamente, sucesivamente, se siga planteando el mismo problema, y queden con la palabra, los impugnadores de determinados puntos de vista, sin que se pueda contestar, acabadamente, los errores o las equivocadas interpretaciones de las disposiciones constitucionales.

En la sesión a que me refería hace un momento, se habían dejado establecidos algunos conceptos, a mi entender, profundamente equivocados, y que no estaban de acuerdo con la historia de nuestro Derecho Constitucional, y con la historia de nuestras instituciones.

Hoy, a este debate, tocado un poco colateralmente, se ha agregado un nuevo aspecto, y es la conducta del señor Ministro de Defensa Nacional, en momentos de producirse la votación de la Cámara de Representantes con respecto a la interpretación del artículo 101 de la Ley de Ordenamiento Financiero.

Es necesario puntualizar, señor Presidente, que se trata de dos problemas fundamentalmente distintos: uno, el que se refiere al alcance de disposiciones constitucionales, en cuanto a que las declaraciones que pueda formular una de las Cámaras, signifiquen la obligación legal o moral, de la renuncia del Ministro y, por otro lado, la interpretación y la posición del Poder Ejecutivo, frente a una manifestación de la Cámara en lo que respecta a la interpretación concreta de una ley.

SEÑOR RODRIGUEZ LARRETA. — ¿Está dentro de la cuestión el señor Senador?

SEÑOR PRESIDENTE. — La Mesa entiende que se está fuera de la cuestión.

SEÑOR BONINO. — Cuando yo fundé mi voto, señor Presidente, precisamente, respecto a la forma de dirigir este debate, aclaré perfectamente bien que votaba negativamente la proposición, primero, por lo que había manifestado el señor Senador Zavala Muniz: él había dicho expresamente que en la discusión general se tenía que tener un criterio lo suficientemente amplio como para que todos estos problemas pudieran ser analizados, y las opiniones de los señores legisladores pudieran ser pronunciadas con entera libertad. En ese entendido, señor Presidente, voté en esa forma. Pero si la Presidencia del Cuerpo, y el Cuerpo mismo, entiende que no es así, hago moción para que se dé toda la amplitud necesaria al debate, porque no es posible que bajo el apremio del asunto que ocupa el orden del día, los que con toda paciencia y tranquilidad hemos escuchado las manifestaciones de otros señores Senadores, no podamos en el momento oportuno manifestar cuáles son las nuestras.

El problema tiene suficiente trascendencia nacional como para que todos podamos hablar con entera amplitud.

En ese sentido planteo al Cuerpo si puedo hacer uso de la palabra o no.

SEÑOR PRESIDENTE. — La Mesa entiende que no estarían dentro de la cuestión las manifestaciones que está haciendo el señor Senador; no obstante, el Reglamento prevé que en caso de duda, el Curepo debe decidir.

Si el señor Senador lo plantea así, se pondrá a votación.

SEÑOR RODRIGUEZ LARRETA. — Aquí, hay dos cuestiones perfectamente separadas; una, es la incidencia planteada por las declaraciones del señor Ministro de Defensa Nacional en la Cámara de Diputados. Esa es la cuestión, y puede tratarla el señor Senador; pero otra cosa es el problema del alcance de las interpelaciones en nuestro derecho constitucional, y si nos embarcamos en ese tema, la discusión podrá llevarnos toda la noche, a pesar de no tener nada que ver con el presupuesto militar, mientras que el otro tema tiene relación con el presupuesto militar. En ese sentido hemos renocido que el problema planteado por el señor Senador Cusano tiene relación con el presupuesto militar, pero no la tiene el discurso del señor Senador Bonino sobre el alcance general de las interpelaciones que es un problema de derecho constitucional.

SEÑOR PRESIDENTE. — La Mesa entiende que las dos cuestiones planteadas, no estarían dentro de los términos de la discusión.

SEÑOR ZAVALA MUNIZ. — Yo dije, con toda precisión, esto: que como de las expresiones del señor Senador Cusano parecía que iba a surgir una conducta frente a esta ley, me parecía perfectamente legítimo que pudiera hacer esas manifestaciones al tratar en general la ley, puesto que eso determinaba la conducta de su sector político.

Ese fué el alcance de mis palabras.

SEÑOR BONINO. — Yo insisto en mi proposición, y señalo en cierto modo, la contradicción del Senado en este problema.

Yo creo, por lo pronto, que es muy difícil desligar un problema del otro, porque la actitud del señor Ministro de Defensa Nacional en la Cámara de Representantes, está íntimamente relacionada con las manifestaciones que formulara a aquel Cuerpo en esa oportunidad, y no se puede considerar ese aspecto sin referirlo al otro.

En ese sentido, señor Preidente, el Senado tiene que definirse claramente: o este debate tiene la amplitud necesaria para que todos podamos manifestarnos según nuestro criterio y sin limitaciones reglamentarias, o, de lo contrario, yo haría moción, y, entonces, sí, la tomaría por mi cuenta, para que se celebrara una sesión especial y se aclarara perfectamente bien todo este asunto y todas sus consecuencias.

SEÑOR MANINI RIOS. — En esta situación, de acuerdo con lo que dije hace un momento, propongo que se declare debate libre para que se tenga toda la amplitud necesaria.

SEÑOR PRESIDENTE. — El debate libre, no resolverá el asunto, porque debate libre significa que todos los señores pueden intervenir y que no hay límite de tiempo, etc. Lo que tendría que resolver el Senado es que la incidencia planteada por el señor Senador Cusano, como asimismo la cuestión promovida por el señor Senador Bonino, están dentro del tema en discusión.

SEÑOR MANINI RIOS. — Muy bien. Entonces, señor Presidente, hago moción en ese sentido.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor Senador Manini Ríos.

SEÑOR ACEVEDO ALVAREZ. — ¿Qué es lo que se va a votar?

SEÑOR MANINI RIOS. — Que siempre estarán dentro de la cuestión, digan lo que digan, los señores Senadores Bonino y Cusano.

SEÑOR CUSANO. — Que se vote, entonces, en forma separada; que se haga una votación referente al asunto político planteado por mí, y otra, en cuanto al asunto constitucional planteado por el señor Senador Bonino.

Son dos temas perfectamente diferentes, y pido que se divida la votación.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se ha pedido que se divida la votación, y se va a votar, en primer término, si el Senado entiende que la incidencia planteada por el señor Senador Cusano, está dentro de la cuestión.

(Se vota: **Afirmativa**).

—Se va a votar, ahora, si la exposición que había iniciado el señor Senador Bonino, está dentro de la cuestión.

(Se vota: **Negativa**).

—Puede continuar el señor Senador Bonino, pero refiriéndose al asunto en debate.

SEÑOR BONINO. — Voy a continuar, señor Presidente, porque me quería ocupar de los dos aspectos de la cuestión; pero, dejo sentada mi protesta como Senador, por la actitud del Cuerpo para con el que habla.

En los debates habidos alrededor a este problema, el Senador que habla ha sido respetuoso de las opiniones emitidas, esperando la oportunidad de contestarlas.

Repito que en una oportunidad no hice uso de la palabra, por lo imperioso del tiempo, y en esta circunstancia estaba dispuesto a hacerlo porque se había declarado que este debate, en la discusión general, abarcaría todo el problema.

Con esta aclaración o como mejor, con esta protesta, diré, porque es la verdadera expresión, voy a ocuparme en la forma más clara y concisa posible del problema que está en discusión, estrictamente.

Decía, señor Presidente, que el problema suscitado....

SEÑOR REGULES. — ¿Me permite, señor Presidente, para una cuestión previa?

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor Senador Regules, para una cuestión previa.

SEÑOR REGULES. — Señor Presidente: yo creo que no podemos recibir y dejar sin respuesta las palabras del señor Senador Bonino, porque la tradición del Cuerpo es completamente liberal para con los señores Senadores que pueden expresarse, siempre, ampliamente.

Por mi parte, aun creyendo que la cuestión estaba fuera del debate, he votado a favor del señor Senador; ahora, yo me inclinaría a que se le diera autorización para hacer la exposición que él desea porque me parece que tal es la tradición del Cuerpo. Pero, entonces, que hagamos un cuarto intermedio, después que él termine, hasta mañana, porque de otra manera, nos vamos a pasar aquí toda la noche.

De manera que hago moción para que se le permita al señor Senador continuar su exposición y cuando haya terminado, que se haga un cuarto intermedio hasta mañana a las 17 horas.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Está en discusión la moción del señor Senador Regules.

SEÑOR BONINO. — Se podría dividir la votación.

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿En cuanto a qué?

SEÑOR BONINO. — El señor Senador Regules hace una doble proposición: que se me permite hacer mi exposición y que, una vez terminada, se haga un cuarto intermedio.

Se podría votar dividida la proposición: primero, si se me permite hacer la exposición, y, luego, si se pasa o no a un cuarto intermedio.

SEÑOR PAYSSE REYES. — No sé, señor Presidente, si es posible poner un poco de orden y claridad en esta confusión en que vivimos desde hace dos horas.

Por resolución del Senado, se ha entrado a discutir un proyecto de ley. El señor Senador Bonino, —en quien me complazco en reconocer a un distinguido profesor de derecho constitucional y, por lo tanto, profesor de derecho parlamentario, que es una rama o una parte del derecho constitucional—, tiene que comprender lo siguiente: en oportunidad de discutirse esta ley, que afecta las competencias del señor Ministro de Defensa Nacional, los señores Senadores de cualquier sector tienen el perfecto derecho de condicionar su voto o fijar su actitud en los planos políticos, también.

El señor Senador Cusano adelantó una cosa absolutamente natural: que su partido, para fijar su actitud frente a este proyecto de ley, quiere tener algunas garantías de orden político: establecer si el titular de la cartera le ofrece confianza política a su partido, o sea, que dejando de lado el problema de fondo del aumento de sueldo a los militares, plantea esa cuestión previa. El resto del Senado tiene el derecho, en su oportunidad, de contradecir el criterio de ese sector político, y el doctor Bonino, profesor de derecho constitucional, tiene que comprender que la oportunidad o la inoportunidad de su discurso de cátedra, analizando el derecho de interpelación en la Constitución del Uruguay, se fijaría en ese momento del debate. El derecho parlamentario, también, establece que puesto a consideración del Cuerpo un proyecto de ley, lo lógico es que los miembros informantes ilustren al Senado sobre ese proyecto de ley, y luego de producido el informe por los miembros informantes —que para eso hay miembros informantes— se abra el debate general. En esa oportunidad, si el sector que representa, o en nombre del cual habló el señor Senador Cusano, plantea el debate político, el señor Senador Bonino podrá hacer las manifestaciones que juzgue necesarias, sin invertir el orden del debate.

Porque, señor Presidente; es una total inversión, que el Senado resuelva que lo que va a decir el señor Senador Bonino, al margen del proyecto de ley sobre una cuestión política, es "de orden" en este momento.

Como Senador que quiero esta tarde entrar a la consideración de este proyecto de ley, deseo oir el informe de los señores miembros informantes, y luego muy gustoso, señor Presidente, consideraré y daré mi voto, si es necesario, para que el señor Senador Bonino haga las manifestaciones que se propone realizar, si ellas están dentro del tema. Me siento en el mismo estado de espíritu que el señor Senador Regules, cuando dice que es muy antipático e incómodo para los miembros de este Cuerpo el negarle a un Senador la oportunidad para hacer unas manifestaciones.

Quienes hemos votado en contra de la pregunta de la Mesa, de si "serían" de orden las manifestaciones que va a hacer el señor Senador Bonino, los que hemos votado en contra, hemos tenido que vencer, una muy lógica resistencia nuestra.

Esta actitud antipática, de decirle a un Senador que no hable en este momento, porque no va a estar dentro del orden de la cuestión, sin embargo le deja abierta la oportunidad de hablar al señor Senador Bonino, en el desarrollo normal del tema, si éste da mérito para replicar a las manifestaciones del señor Senador Cusano. Entonces lo vamos a oir encantados, con el respeto que merece el señor Senador por lo que vale y por la autoridad que en la materia tiene.

SEÑOR BONINO. — Pido la palabra.

Deseo aclarar que el planteamiento del señor Senador Payssé Reyes es en realidad equivocado.

En principio, la posición es perfecta, pero el señor Senador olvida el proceso que ha seguido este asunto. El señor Senador Cusano, en la hora previa, hizo una serie de manifestaciones. Se acercó el momento en que terminaba esa hora previa, y se suscitó un debate con respecto a la continuación del planteamiento del problema político, y después de distintas mociones, de distintas opiniones vertidas, se entendió —como lo entendió el que habla— que ese debate continuaba en la discusión general del proyecto de ley que figura en la orden del día.

Ahora, me pregunto si se interpretó en ese momento que la exposición o manifestación de la hora previa, encajaba perfectamente dentro de la esfera de acción de la discusión general, me parece artificioso llenar formalmente el procedimiento, leyendo el proyecto y oyendo los informes de los miembros informantes, para ocuparse de un asunto, que aunque tiene atingencia con el aspecto político o con la actitud de determinada bancada, en realidad es un problema totalmente distinto al que motiva la ley en discusión.

En ese sentido, señor Presidente, yo hice esa manifestación, y me parece artificioso ahora, apenas se inicia la discusión general que el señor Senador Cusano vuelva a plantear su problema, y que en esa oportunidad yo le contesté. El señor Senador Cusano ya hizo su exposición. El señor Ministro la estaba contestando, y era él el que estaba en uso de la palabra. Creo que le hemos sustraído del uso de la palabra, y que el señor Presidente debió habérsela concedido al señor Ministro, porque se interrumpió su exposición por las mociones de orden que trataban de resolver el problema.

En ese sentido, —perdóneme el señor Senador Payssé Reyes— le hago estas rectificaciones en cuanto a mi interpretación de la discusión general, y en este caso especialísimo, creo que por un entendimiento unánime, se ha admitido que en la discusión general se pudiera continuar el debate iniciado previamente.

SEÑOR REGULES. — Retiro mi moción para ahorrar el debate; la formulé para tratar de ordenar el debate y veo que no he obtenido éxito.

SEÑOR CUSANO. — Pido la palabra para hacer una rectificación a algunas de las manifestaciones del señor Senador Payssé Reyes, en las que me aludió, y que, por tratarse de un tema tan delicado, considero conveniente hacerlo.

El señor Senador creo que interpretó mal, cuando expresaba que en la segunda etapa de esta discusión, nosotros aguardaríamos una manifestación del señor Ministro que representara tales o cuales garantías. Nosotros hemos sido terminantes en nuestras manifestaciones respecto de este problema planteado, y ellas han terminado.

Después, solicitaron la palabra los señores Señadores Regules y Rodríguez Larreta, lo que produjo la continuación del debate.

En cuanto a nuestras expresiones, ellas han sido radicales y terminantes. No contienen ninguna duda al respecto, ni tenemos nada nuevo que agregar.

Esa es la rectificación que deseaba hacer a las palabras del señor Senador Payssé Reyes.

SEÑOR PRESIDENTE. — Puede continuar el señor Senador Bonino en el uso de la palabra.

SEÑOR BONINO. — Voy a tratar de ser lo más conciso posible, para los distintos aspectos del problema planteado.

Decía hace un momento que hay dos aspectos a tratar. Uno, es el significado del alcance que se daba a las declaraciones de la Cámara de Representantes, y otro, es el problema referente a la actitud asumida por el señor Ministro de Defensa Nacional, una vez producida la declaración de la Cámara.

En el debate promovido oportunamente, se hizo la defensa de una tesis, estableciendo una diferenciación de dos institutos: el instituto del apoyo parlamentario, y el instituto de la censura parlamentaria, y se quiso involucrar en las declaraciones de la Cámara de Representantes, formuladas en aquella oportunidad, esa definición.

SEÑOR PRESIDENTE. — ¿Me permite, señor Senador...?

La resolución del Senado fué que la incidencia promovida por el señor Senador Cusano estaba dentro de la cuestión, no así la exposición del señor Senador Bonino en cuanto al aspecto constitucional.

SEÑOR ACEVEDO ALVAREZ. — Pido la palabra para una moción de orden.

El señor Senador Regules había presentado una moción, en virtud de la cual se haría un cuarto intermedio hasta el día de mañana...

(Apoyados).

—...en cuya sesión se trataría el problema en toda su amplitud.

Creo que el señor Senador Bonino por un error, solicitó el desdoblamiento de esta moción, porque mañana él tiene la oportunidad de poder hablar ampliamente sobre todo el tema.

Reeditaría la moción en el sentido de pasar a un cuarto intermedio hasta el día de mañana.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Está a consideración del Senado la moción formulada por el señor Senador Acevedo Alvarez.

SEÑOR GUICHON. — El Senado sólo desea estar reunido cuando no se tratan asuntos para los cuales ha sido convocado.

SEÑOR ARROYO TORRES. — ¿Qué moción se va a votar, señor Presidente?

SEÑOR PRESIDENTE. — Para que se haga un cuarto intermedio hasta el día de mañana.

SEÑOR RODRIGUEZ LARRETA. — ¿No habíamos quedado, señor Presidente, en que el señor Senador Bonino iba a hacer su exposición ahora?

SEÑOR PRESIDENTE. — Se acaba de presentar una moción, señor Senador, en el sentido de que se haga un cuarto intermedio hasta el día de mañana.

La Mesa considera que mañana vamos a tener una repetición del asunto.

SEÑOR BRUM. — Formulo moción, señor Presidente, para que se continúe con la orden del día hasta terminar.

SEÑOR PRESIDENTE. — Votando negativamente la moción del señor Senador Acevedo Alvarez, eso se logra.

Se va a votar la moción formulada por el señor Senador Acevedo Alvarez, en el sentido de que el Senado pase a cuarto intermedio hasta el día de mañana.

(Se vota: *Afirmativa*).

El Senado pasa a cuarto intermedio, hasta el día de mañana a las 17 horas.

(Así se hace a las 20 horas y 50 minutos).

José Viaña,
Director del Cuerpo de Taquígrafos.

DIARIO OFICIAL

SECCION AVISOS

TOMO 178 — Montevideo, Martes 24 de Enero de 1950 — Núm. 12968

Tarifa de avisos

(Decreto 1.o de Octubre de 1948)

A)	Edictos judiciales y avisos en general:		
	Hasta 5 publicaciones cada 25 palabras, por día.	$	0.40
	Por más de cinco publicaciones	"	0.20
B)	Avisos matrimoniales ...	"	2.00
C)	Balances de Sociedades Anónimas por cada línea de columna chica, o su equivalente	"	0.20
D)	Estatutos de Sociedades Anónimas (Véase la escala inserta a 2 columnas Resolución de 21 de Abril de 1932).		

Tarifa de Subscripciones

(Decreto 17 de Setiembre de 1948)

Retirando los ejemplares en la Administración

Por semestre	$	9.60
Por año	"	19.20

Reparto a domicilio

Por semestre	$	12.00
Por año	"	24.00

(Incluye los $ 0.60 que se entregan mensualmente al repartidor por la distribución de los ejemplares).

Interior y Exterior

Por semestre	$	12.00
Por año	"	24.00

Diríjase la correspondencia comercial a la Administración:

Calle FLORIDA N.o 1178

Venta de números

(Resolución 8 de Junio de 1934)

Del día	$	0.10
Atrasados	"	0.20
De más de dos meses	"	0.50
De más de dos años	"	1.00

Las reclamaciones por el reparto deben hacerse con la prontitud del caso.

El plazo para presentar correcciones sólo alcanza al tiempo necesario para que los interesados puedan revisar los textos y avisar a la Administración.

Los avisadores disponen hasta de 30 días para retirar los números correspondientes a las primera y última publicaciones.

Las oficinas públicas que atrasen el pago de las subscripciones injustificadamente, serán privadas del servicio.

OFICIALES

POLICIA DE MONTEVIDEO
SEGUNDO LLAMADO A LICITACION

Llámase a licitación publica por segunda vez, por el suministro de 4.000 metros de sarga azul para uniformes. Apertura de propuestas 25 de Enero de 1950, a la hora 10 en la Sección Contrataciones y Suministros (calles Yi y San José, piso 3.o) donde se halla a disposición de los interesados, el respectivo pliego de condiciones. — Montevideo, 12 de Enero de 1950.

(Cuenta corriente) En.16-20114-v.en.24.

POLICIA DE MONTEVIDEO
LICITACION PUBLICA

Llámase a licitación pública por primera vez, por el suministro de material de papelería y encuadernación. Apertura de propuestas. el 24 de Enero de 1950 a la hora 10 en la Sección Contrataciones y Suministros (calles Yi y San José, piso 3.o) donde se hallan a disposicion de los interesados, los respectivos pliegos de condiciones. — Montevideo, 12 de Enero de 1950.

(Cuenta corriente) En.16-20113-v.en.24.

INSPECCION GENERAL DE MARINA
SERVICIO DE APROVISIONAMIENTO

Llámase a licitación pública para la adquisición de dos chassis de camiones para transporte de carga de tres y cinco toneladas, respectivamente, uno de ellos tipo volcadora, de ser posible, de acuerdo al pliego de condiciones técnicas y administrativas que los interesados podrán tomar vista y copia en el Servicio de Aprovisionamiento de la Inspección General de Marina, edificio Aduana (7.o piso), costado Oeste, todos los días hábiles de 7 y 30 a 12 y 30 horas, excepto los sábados, que será de 8 a 12 horas.

La apertura de la licitación se realizará el día 11 de Febrero de 1950 a las 9 y 30 horas en el local del Servicio de Aprovisionamiento ante los interesados que concurran con sus propuestas en forma reglamentaria.

(Cuenta corriente) En.14-20093-v.en.25.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública número 8
Segundo llamado

Llámase a licitación pública número 8 para adquirir 2:000.000 de kilos de alfalfa, 700.000 kilos de paja para cama o espartillo, con destino a las Unidades destacadas en la Capital y campaña, de acuerdo con el pliego particular de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia, calle Guaraní nmero 1599, todos los días hábiles de 7 y 30 a 12 y 30 (sábados de 8 a 12 horas)..

Las propuestas se abrirán el día veintisiete de Enero de 1950 a las once (11) horas. — Montevideo, Enero 19 de 1950.

(Cuenta corriente) En.23-20161-v.en.27.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública N.o 86
Segundo llamado

Llámase a licitación pública N.o 86 para adquirir: Dulce de membrillo, peras en almíbar, cajillas de cigarrillos, orejones, ralladores, fuentes llanas, fuentes hondas, platos llanos, platos hondos, ollas de aluminio, llaveros, pulverizadores, para líquido insecticida, sobres carpetas, lápices comunes, con destino a Cantinas Militares, de acuerdo con el pliego particular que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia calle Guaraní N.o 1599 todos los días hábiles de 7 y 30 a 12 y 30; Sábados de 8 a 12 horas.

Las propuestas se abrirán el día treinta de Enero de 1950 a las diez horas, (10 horas). — Montevideo, Enero 17 de 1950.

(Cuenta corriente) En.20-20145-v.en.30.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública N.o 5
Segundo llamado

Llámase a licitación pública N.o 5 para adquirir: Grasa comestible, tocino, con destino a Stock de Almacenes, de acuerdo con el pliego particular de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de este Servicio de Intendencia calle Guaraní N.o 1599 todos los días hábiles de 7 y 30 a 12 y 30; Sábados de 8 a 12 horas.

Las propuestas se abrirán el día treinta de Enero de 1950 a las nueve horas (9 horas). — Montevideo, Enero 17 de 1950.

(Cuenta corriente) En.20-20146-v.en.30.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública N.o 4
Segundo llamado

Llámase a licitación pública N.o 4, para adquirir: Alfileres, broches para escritorio, cintas para máquina de escribir Remington, carpetas con elástico, frascos de Gloy, bobinas de hilo acarreto, libros travers, libros varios según modelo, cajas de plumas, leonard o similar, papel secante, papel carbónico, papel absorbente, papel de embalaje, papel cuadriculado, plomos para precintar, tinta, lápices de tinta, con destino al Servicio de Intendencia, de acuerdo con el pliego particular de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones, calle Guaraní N.o 1599,

ESTATUTOS DE SOCIEDADES ANONIMAS

Tarifa de la resolución de 21 de abril de 1932

			Hasta	$	20.000.00	$	30.00 la página
De	$	20.001.00	"	"	50.000.00	"	50.00 " "
"	"	50.001.00	"	"	100.000.00	"	70.00 " "
"	"	100.001.00	"	"	200.000.00	"	100.00 " "
"	"	200.001.00	"	"	300.000.00	"	120.00 " "
"	"	300.001.00	"	"	400.000.00	"	135.00 " "
"	"	400.001.00	"	"	500.000.00	"	150.00 " "
"	"	500.001.00	"	"	1.000.000.00	"	175.00 " "
	en adelante					"	200.00 " "

Para las Cooperativas Rurales, se hará el precio a mitad de tarifa

(*) El cálculo se realiza sobre la equivalencia del centímetro, esto es: contando 25 palabras, como en la Tarifa general.

todos los días hábiles de 7 y 30 a 12 y 30. sábados de 8 a 12 horas. Las propuestas se abrirán el día veintiséis de Enero de 1950 a las diez (10) horas. — Montevideo, Enero 14 de 1950.
(Cuenta corriente) En.18-20134-v.en.28.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública N.o 87
Segundo llamado

Llámase a licitación pública N.o 87 para adquirir: Conserva de tomate, extracto de tomate, lengua de cordero, queso tipo Chubut, queso semi oreado, alpargatas, papel de embalaje azul, carreteles o bibinas de hilo yerba mate, calcetines yerba mate, lociones en varios perfumes, brochas para afeitar, planchas, con destino a Cantinas Militares, de acuerdo con el pliego particular de condiciones que a disposición de los interesados, se encuentra en la Sección Adquisiciones del Servicio de Intendencia calle Guaraní N.o 1599 todos los días hábiles de 7 y 30 a 12 y 30; sábados de 8 a 12 horas. Las propuestas se abrirán el día veintiséis de Enero de 1950 a las nueve (9) horas. — Montevideo, Enero 14 de 1950.
(Cuenta corriente) En.18-20133-v.en.28.

SERVICIO DE INGENIERIA Y ARQUITECTURA MILITAR
LICITACION PUBLICA
Segundo llamado

Llámase a licitación por segunda vez, para la provisión e instalación de dos equipos de bombeo contra incendio para el Parque Central del Ejército (camino de las Instrucciones. (Peñarol), de acuerdo a la memoria y pliego de condiciones confeccionados al efecto, los que se encuentran a disposición de los interesados en este Servicio, calle 25 de Mayo N.o 269 Las ofertas, en los sellados correspondientes, serán presentadas en dicho Servicio, el día 30 de Enero de 1950 a la hora 10, labrándose el acta respectiva en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Diciembre 30 de 1949 — El Director Arquitecto
(Cuenta corriente) En.3-23234-v.en.30.

SERVICIO DE SANIDAD MILITAR
LICITACIONES PUBLICAS

Llámase a licitación pública por tercera vez para la adquisición de un equipo dental eléctrico, con destino a la Escuela Naval.

El acto de apertura de propuestas se efectuará el 30 de Enero de 1950 a la hora nueve.

Los pliegos de condiciones pueden consultarse en la Secretaría General, avenida 8 de Octubre y Mariano Moreno, de diez a doce horas. — Montevideo, Enero 16 de 1950. — La Comisión de Compras
(Cuenta corriente) En.18-20129-v.en.28.

SERVICIO DE SANIDAD MILITAR
LICITACIONES PUBLICAS

Llámase a licitación pública por segunda vez, para la proveeduría de cepillos y plumeros, correspondiente al año 1950, con destino al Servicio de Sanidad Militar. El acto de apertura de propuestas se efectuará el 25 de Enero de 1950, a la hora nueve. Los pliegos de condiciones pueden consultarse en la Secretaría General, avenida 8 de Octubre y Mariano Moreno, de diez a doce horas — Montevideo, Enero 14 de 1950. — La Comisión de Compras.
(Cuenta corriente) En.14-20094-v.en.25.

SERVICIO DE SANIDAD MILITAR
LICITACIONES PUBLICAS

Llámase a licitación pública por segunda vez para la adquisición de un aparato de rayos X.

El acto de apertura de propuestas se efectuará el 31 de Enero de 1950 a la hora nueve

Los pliegos de condiciones pueden consultarse en la Secretaría General, avenida 8 de Octubre y Mariano Moreno, de diez a doce horas. — Montevideo, Enero 16 de 1950. — La Comisión de Compras.
(Cuenta corriente) En.18-20128-v.en.28.

BANCO DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY
LICITACION PUBLICA 55|7

El Banco de la República Oriental del Uruguay llama a propuestas para el suministro de 500 resmas de 500 hojas de papel sensibilizado para cheques de acuerdo con los términos de la memoria descriptiva y pliego de condiciones que se encuentran a disposición de los interesados en su Seccón Proveeduría.

Las propuestas se abrirán con las formalidades de práctica, en presencia de los ofertantes que concurran, el día 1.o (primero) de Marzo de 1950 a la hora 16, en la Sección Contralor y Custodia de Escrituras (entrepiso sobre calle *Solís) (Casa Central)*. — *Montevideo*, Enero 5 de 1950
(Cuenta corriente) En.16-20108-v.en.26.

BANCO DE SEGUROS DEL ESTADO
LICITACIONES

N.o 313. Muebles e instalaciones de madera. Apertura de propuestas: 26 de Enero de 1950. Hora 16.

N.o 314. Muebles metálicos. Apertura de propuestas: 27 de Enero de 1950 Hora 16.

Los muebles e instalaciones están destinados a las sucursales Minas, Treinta y Tres, Florida y Durazno, Los interesados podrán retirar los recaudos respectivos en la Sección Proveeduría (Río Negro 1494) al precio de $ 5.00 (cinco pesos) el ejemplar. La apertura de propuestas se efectuará en el despacho de la Gerencia (4.o piso). — Montevideo, 14 de Enero de 1950. — La Gerencia.
(Cuenta corriente) En.18-20136-v.en.26.

BANCO DE SEGUROS DEL ESTADO
LICITACION N.o 309
Segundo llamado

Rebobinado de un motor de ascensor

Apertura de propuestas 3 de Febrero de 1950, hora 16, en el despacho de la Gerencia (cuarto piso). Los interesados podrán retirar los recaudos respectivos todos los días hábiles de 13 a 17 horas, en la Sección Proveeduría, Río Negro 1494. — Montevideo, Enero 17 de 1950. — La Gerencia.
(Cuenta corriente) En.21-20155-v.en.26.

OFICINA DE RECAUDACION DEL IMPUESTO A LAS GANANCIAS ELEVADAS
LICITACION PUBLICA N.o 14
Máquinas de escribir y calcular eléctricas

Llámase a licitación pública por primera vez, por el término de quince días para la adquisición de las siguientes máquinas de escribir y calcular eléctricas:

25 máquinas de escribir de 120 espacios, 13 de 200 espacios y 9 máquinas portátiles; 42 máquinas de calcular eléctricas y 15 de sumar con capacidad para 999.999.999.99, todo de acuerdo con el pliego de condiciones que se halla a disposición de los interesados en la Contaduría de esta oficina, Palacio Salvo 848, 2.o piso, todos los días hábiles de 7 y 30 a 12 y 30; sábados de 8 a 12. Las propuestas se abrirán en el local citado el día viernes 3 de Febrero a las 10 horas, en presencia de los interesados que deseen concurrir. La Oficina se reserva el derecho de aceptar la propuesta más conveniente o de rechazarlas todas. — Montevideo, Enero 19 de 1950.
(Cuenta corriente) En.23-20167-v.en.25.

SERVICIO DE TRANSMISIONES
DIVISION ADMINISTRATIVA — SECCION PROVEEDURIA
Licitación número 4|50
Segundo llamado

Llámase a licitación pública para la limpieza de las máquinas de escribir y sumar del Instituto, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Proveeduría, calle Sarandí 472, todos los días hábiles de 7.30 a 12.30 (sábados de 8 a 12).

Las propuestas se recibirán hasta el día 26 de Enero de 1950 a la hora 9 en el despacho de la División Administrativa y serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Enero 13 de 1950. — Enrique R. Espinosa, Jefe de la Sección Proveeduría.
(Cuenta corriente) En.18-20132-v.en.26.

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA
LICITACIONES PUBLICAS

El Ministerio de Salud Pública, llama a licitación pública, para el suministro de varios artículos:

23 de Enero 1950. Hora: 11 y 15. Licitación N.o 561. Vidrios. (Segundo llamado). Hora: 11 y 30. Licitación N.o 572. Fichero metálico rotativo. (Segundo llamado).

13 de Febrero de 1950. Hora: 9. Licitación N.o 550. Especialidades (Dihidroestreptomicina) Cif. (Segundo llamado).

27 de Febrero de 1950. Hora: 8. Licitación N.o 498. Obras de reparación y pinturas a realizarse en el Dispensario del Cerro. (Cuarto llamado).

Para los pliegos y propuestas respectivas los interesados podrán dirigirse a la Oficina de Adquisiciones de este Ministerio, avenida 18 de Julio N.o 1892, tercer piso. — Montevideo, Enero 16 de 1950.
(Cuenta corriente) En.20-20147-v.en.24.

INSTITUTO NACIONAL DE ALIMENTACION
LICITACION PUBLICA N.o 13|950
Segundo llamado

Llámase a licitación pública número 13|950 por la adquisición de útiles de limpieza, fijándose la apertura de las propuestas para el día 4 de Febrero a las 9 y 30 horas, en las oficinas del Instituto Nacional de Alimentación, Sección Adquisiciones, calle Mercedes número 953, en presencia de los señores interesados que concurran al acto, de donde podrán ser retirados los pliegos de condiciones de esta licitación. — Montevideo, Enero de 1950. — La Secretaría.
(Cuenta corriente) En.23-20165-v.feb.2.

INSTITUTO NACIONAL DE ALIMENTACION
LICITACION PUBLICA N.o 11|950
Segundo llamado

Llámase a licitación pública número 11|950, por el aprovisionamiento de vinagre de vido, fijándose la apertura de las propuestas para el día 3 de Febrero a las 9 y 30 horas, en las oficinas del Instituto Nacional de Alimentación, Sección Adquisiciones, calle Mercedes número 953, en presencia de los señores interesados que concurran al acto, de donde podrán ser retirados los pliegos de condiciones de esta licitación. — Montevideo, Enero de 1950. — La Secretaría.
(Cuenta corriente) En.23-20163-v.feb.2.

INSTITUTO NACIONAL DE ALIMENTACION
LICITACION PUBLICA N.o 12|950
Segundo llamado

Llámase a licitación pública número 12|950 por la adquisición de artículos de aseo, fijándose la apertura de las propuestas para el día 6 de Febrero a las 10 horas, en las oficinas del Instituto Nacional de Alimentación, Sección Adquisiciones, calle Mercedes número 953, en presencia de los señores interesados que concurran al acto, de donde podrán retirar los pliegos de condiciones de esta licitación. — Montevideo, Enero de 1950. — La Secretaría.
(Cuenta corriente) En.23-20164-v.feb.2.

INSTITUTO NACIONAL DE ALIMENTACION
LICITACION PUBLICA N.o 10|950
Segundo llamado

Llámase a licitación pública número 10|950 por el suministro de café molido tipo familiar, fijándose la apertura de las propuestas para el día 3 de Febrero a las 11 horas, en las oficinas del Instituto Nacional de Alimentación, Sección Adquisiciones, calle Mercedes número 955, en presencia de los señores interesados que concurran al acto, de donde podrán ser retirados los pliegos de condiciones de esta licitación. — Montevideo, Enero de 1950. — La Secretaría.
(Cuenta corriente) En.23-20162-v.feb.2.

INSTITUTO NACIONAL DE ALIMENTACION
LICITACION PUBLICA N.o 9|950
Segundo llamado

Llámase a licitación pública número 9|950 por la adquisición de artículos de almacén, fijándose la apertura de las propuestas para el día 2 de Febrero a las 10 horas, en las Oficinas del Instituto Nacional de Alimentación (Sección Adquisiciones) calle Mercedes número 953, en presencia de los señores interesados que concurran al acto, de donde podrán ser retirados los pliegos de condiciones de esta licitación. — Montevideo, Enero de 1950. — La Secretaría.
(Cuenta corriente) En.20-20150-v.en.31.

INSTITUTO NACIONAL DE ALIMENTACION
LICITACION PUBLICA N.o 17|950
Primer llamado

Llámase a licitación pública número 17|950 por el suministro de naranjas, fijándose la apertura de las propuestas para el día 1.o de Febrero a las 11 horas, en las Oficinas del Instituto Nacional de Alimentación (Sección Adquisiciones) calle Mercedes número 953, en presencia de los señores interesados que concurran al acto, de donde podrán ser retirados los pliegos de condiciones de esta licitación. — Montevideo, Enero de 1950. — La Secretaría.
(Cuenta corriente) En.20-20151-v.en.31.

INSTITUTO NACIONAL DE ALIMENTACION
LICITACION PUBLICA N.o 8|950
Segundo llamado

Llámase a licitación pública número 8|950 por el suministro de productos de granja, fijándose la apertura de las propuestas para el día 1.o de Febrero a las 10 horas en las oficinas del Instituto Nacional de Alimentación, Sección Adquisiciones, calle Mercedes número 953, en presencia de los señores interesados que concurran al acto, de donde podrán ser retirados los pliegos de condiciones de esta licitación. — Montevideo, Enero de 1950. — La Secretaría.
(Cuenta corriente) En.18-20131-v.en.28.

INSTITUTO NACIONAL DE ALIMENTACION
LICITACION PUBLICA N.o 16|950
Primer llamado

Llámase a licitación pública número 16|950 por la adquisición de dulce de membrillo, fijándose la apertura de las propuestas para el día 30 de Enero a las 11 horas, en las oficinas del Instituto Nacional de Alimentación, Sección Adquisiciones, calle Mercedes número 953, en presencia de los señores interesados que concurran al acto, de donde podrán ser retirados los pliegos de condiciones de esta licitación. — Montevideo, Enero de 1950. — La Secretaría.
(Cuenta corriente) En.18-20130-v.en.28.

INSTITUTO NACIONAL DE ALIMENTACION
LICITACION PUBLICA N.o 7|950
Segundo llamado

Llámase a licitación pública número 7|950, por la adquisición de artículos de molino y fiderías, fijándose la apertura de propuestas para el día 31 de Enero a las 10 horas en las Oficinas del Instituto Nacional de Alimentación (Sección Adquisiciones), calle Mercedes número 953, en presencia de los señores interesados que concurran al acto, de donde *podrán ser retirados* los pliegos de condiciones *de esta licitación*. — Montevideo, Enero de 1950.
(Cuenta corriente) En.17-20126-v.en.27.

INSTITUTO NACIONAL DE ALIMENTACION
LICITACION PUBLICA N.o 15|950
Primer llamado

Llámase a licitación pública número 15|950 para el aprovisionamiento de 40.000 (cuarenta mil) kilogramos de carbón de leña, fijándose la apertura de las propuestas para el día 30 de Enero a las 10 horas, en las Oficinas del Ins-

tituto Nacional de Alimentación (Sección Adquisiciones), calle Mercedes número 953 en presencia de los señores interesados que concurran al acto, de donde podrán ser retirados los pliegos de condiciones de esta licitación — Montevideo, Enero de 1950. — La Secretaría.
(Cuenta corriente) En.14-20095-v.en.25.

CONSEJO NACIONAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA Y NORMAL
LICITACION

Llámase a licitación pública por primera vez para el suministro de delantales para niñas y varones, zapatos para niñas y varones, capas de abrigo y túnicas para los escolares de todo el país, en las cantidades y proporciones determinadas en el pliego de condiciones que los interesados podrán consultar en la Secretaría todos los días hábiles de 10 a 12 horas.
La recepción y apertura de las propuestas se llevará a cabo en la sede del organismo. Soriano número 1045, el día 15 de Febrero de 1950 a las diez horas. — La Secretaría.
(Cuenta corriente) En.17-20119-v.feb.15.

CONSEJO NACIONAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA Y NORMAL
LLAMADO A CONCURSO

Llámase a concurso de anteproyectos entre los arquitectos nacionales para el edificio que se proyecta construir con destino a asiento de las escuelas números 24 y 78. de segundo grado, del Departamento de Montevideo de acuerdo con las bases y programas que los interesados podrán retirar en esta Secretaría, Soriano 1045, a partir del día 2 de Enero próximo durante el horario de oficinas — La Secretaría General.
(Cuenta corriente) Dic.31-23193-v.mz.30

FACULTAD DE INGENIERIA
LLAMADO A LICITACION PARA LA ADQUISICION DE GATOS HIDRAULICOS

Llámase a licitación pública para la adquisición de gatos hidráulicos, destinados al Instituto de Estática de esta Facultad, de acuerdo con el pliego de condiciones que se halla a disposición de los interesados en esta Secretaría, calle Cerrito 73, de la hora 8 a la hora 12
Las propuestas deberán ser presentadas en los sellados de ley y serán abiertas el día 10 de Febrero próximo a la hora 10, en presencia de los interesados que concurran — Montevideo, Diciembre 16 de 1949 — El Secretario.
(Cuenta corriente) Dic.21-23074-v.en.25

FACULTAD DE INGENIERIA
LICITACION N.o 15
Llamado a licitación para la adquisición de un dilatómetro

Llámase a licitación pública para la adquisición de un dilatómetro, destinado al Instituto de Ensayo de Materiales de esta Facultad, de acuerdo con el pliego de condiciones que se halla a disposición de los interesados en esta Secretaría, calle Cerrito 73, de la hora 8 a la hora 12. Las propuestas deberán ser presentadas en los sellados de ley y serán abiertas el día 24 de Febrero próximo, a la hora 10, en presencia de los interesados que concurran — Montevideo, 10 de Enero de 1950. — El Secretario.
(Cuenta corriente) En.14-20096-v.feb.17.

FACULTAD DE INGENIERIA
LLAMADO A LICITACION PARA LA ADQUISICION DE UN APARATO DE CONSOLIDACION

Llámase a licitación pública para la adquisición de un aparato de consolidación destinado al Instituto de Estática de esta Facultad, de acuerdo con el pliego de condiciones que se halla a disposición de los interesados en esta Secretaría, calle Cerrito 73, de la hora 8 a la hora 12
Las propuestas deberán ser presentadas en los sellados de ley y serán abiertas el día 12 de Febrero próximo a la hora 10, en presencia de los interesados que concurran — Montevideo, Diciembre 16 de 1949 — El Secretario
(Cuenta corriente) Dic.21-23075-v.en.25.

FACULTAD DE INGENIERIA
LLAMADO A LICITACION PARA LA ADQUISICION DE UN APARATO DE CONSOLIDACION

Llámase a licitación pública para la adquisición de un aparato de consolidación destinado al Instituto de Estática de esta Facultad, de acuerdo con el pliego de condiciones que se halla a disposición de los interesados en esta Secretaría, calle Cerrito 73, de la hora 8 a la hora 12
Las propuestas deberán ser presentadas en los sellados de ley y abiertas el día 22 de Febrero próximo, en lugar del 12 de Febrero, fecha que se había fijado anteriormente — Montevideo, Enero 2 de 1950. — El Secretario
(Cuenta corriente) En.7-20019-v.feb.21.

FACULTAD DE INGENIERIA
SEGUNDO LLAMADO A LICITACION PARA LA ADQUISICION DE UN HORNO ELECTRICO DE LABORATORIO

Llámase por segunda vez a licitación pública para la adquisición de un horno eléctrico de laboratorio destinado al Instituto de Ensayo de Materiales de esta Facultad de acuerdo con el pliego de condiciones que se halla a disposición de los interesados en esta Secretaría, de acuerdo con el pliego de condiciones que se halla a disposición de los interesados en esta Secretaría, calle Cerrito N.o 73, de la hora 8 a la hora 12 Las propuestas deberán ser presentadas en los sellados y timbres de ley y serán abiertas, en presencia de los interesados que concurran, el día 11 de Febrero próximo, en lugar del 10 de Enero, fecha que se había fijado anteriormente — Montevideo, 13 de Diciembre de 1949 — El Secretario.
(Cuenta corriente) Dic.16-23033-v.feb.10.

FACULTAD DE INGENIERIA
LLAMADO A LICITACION PARA LA ADQUISICION DE UNA CALDERA PARA GENERAR VAPOR

Llámase a licitación pública para la adquisición de una caldera para generar vapor destinada al Instituto de Máquinas de esta Facultad, de acuerdo con el pliego de condiciones que se halla a disposición de los interesados en esta Secretaría, calle Cerrito 73, de la hora 8 a la hora 12
Las propuestas deberán ser presentadas en los sellados de ley y serán abiertas el día 1.o de Marzo próximo a la hora 10 y 30, en presencia de los interesados que concurran. — Montevideo, Diciembre 19 de 1949 — El Secretario.
(Cuenta corriente) Dic.23-23095-v.en.27

UNIVERSIDAD DEL TRABAJO DEL URUGUAY
LICITACIONES PUBLICAS

Llámase a licitación para adquirir máquinas para carpintería, máquinas de coser, máquinas para mecánica.
Apertura de la propuestas: máquinas para carpintería, día 14 de Febrero a las 9 horas; máquinas de coser, día 14 de Febrero a las 11 horas; máquinas para mecánica, día 15 de Febrero a las 10 horas.
En la Sección Proveeduría —donde se abrirán las propuesta— están a disposición de los interesados los respectivos pliegos de condiciones, pudiéndose retirar los mismos dentro de los horarios de oficina, de 9 a 12, San Salvador 1674.
(Cuenta corriente) En.23-20160-v.feb.2.

"UNIVERSIDAD DEL TRABAJO DEL URUGUAY"
LICITACIONES PUBLICAS

Llámase a licitación para adquirir: Materiales para internados. (Camas, ropas de cama, menage). Materiales de papelería y escritorio.
Apertura de las propuestas:
Día 10 de Febrero a las 10 horas: Materiales para internados.
Día 13 de Febrero a las 10 horas: Materiales de papelería y escritorio.
Las propuestas se recibirán en la Sección Proveeduría de la Institución, donde podrán retirar los interesados los pliegos de condiciones respectivos, todos los días hábiles de 7 y 30 a 12 y 30. Sábados de 8 a 12, calle San Salvador 1684.
(Cuenta corriente) En.19-20138-v.en.30.

INSTITUTO DE QUIMICA INDUSTRIAL
CONCURSO DE PRECIOS POR SAL COMUN

Llámase a concurso de precios para la provisión de setenta y cinco (75) toneladas de sal común con destino a este Instituto, de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados, en la Sección Adquisiciones de este Instituto, calle Bernabé Caravia 3797, de 7 y 30 a 12 y 30 horas.
La apertura de las propuestas se llevará a cabo el día Jueves 2 (dos) de Febrero próximo a las 10 horas, en presencia de los interesados que concurran al acto en la Gerencia Administrativa de este Instituto calle Bernabé Caravia 3797. — Montevideo, Enero 16 de 1950. — La Gerencia Administrativa.
(Cuenta corriente) En.19-20139-v.en.27.

S. O. Y. P.
SERVICIO OCEANOGRAFICO Y DE PESCA
LICITACION PUBLICA N.o 64|50

El S. O. Y. P. llama a licitación publica para la construcción de un muelle y dique de ribera en la bahía de Montevideo.
Las características técnicas de lo que se licita están determinadas en el pliego de condiciones que podrá ser retirado de la oficina de la Gerencia General del S. O. Y. P. calle Colonia 1120, en horas hábiles de la mañana (7 y 30 a 12 y 30), a partir del día 23 del corriente. — Montevideo, Enero 11 de 1950. — La Gerencia General.
(Cuenta corriente) En.16-20107-v.en.26.

S. O. Y. P.
SERVICIO OCEANOGRAFICO Y DE PESCA
LICITACION PUBLICA N.o 65|50

El S. O. Y. P. llama a licitación pública para la adquisición de máquinas para completar la instalación de una planta de elaboración de harina y aceite de lobo.
Las características técnicas de lo que se licita están determinadas en el pliego de condiciones que podrá ser retirado de la oficina de la Gerencia General de S. O. Y. P. calle Colonia 1120 en horas de la mañana (7 y 30 a 12 y 30) a partir del día 23 del corriente — Montevideo, Enero 11 de 1950. — La Gerencia General.
(Cuenta corriente) En.16-20105-v.en.26.

S. O. Y. P.
SERVICIO OCEANOGRAFICO Y DE PESCA
LICITACION PUBLICA N.o 66|50

El S. O. Y. P. llama a licitación pública para la adquisición de máquinas para completar la instalación de una planta de elaboración de aceite y harina de pescado
Las características técnicas de lo que se licita están determinadas en el pliego de condiciones, el que podrá ser retirado de S. O. Y. P., calle Colonia 1120, en horas hábiles (7 y 30 a 12 y 30), a partir del día 23 del corriente. — Montevideo, Enero 11 de 1950. — La Gerencia General
(Cuenta corriente) En.16-20106-v.en.26.

FERROCARRIL CENTRAL DEL URUGUAY.
LICITACIONES PUBLICAS

O. M. 63 Materiales para confección de encerados y carpas o encerados y carpas confeccionados. Ofertas hasta el 15 de Marzo de 1950 a las 10 y 30 horas Precio del ejemplar. $ 2 00 que puede retirarse en la Oficina de la Administración del Instituto, calle La Paz N.o 1095, 2.o piso. Informes teléfono 90 9 42. — La Administración.
$4.80 En.18-422-v.en.28.

FERROCARRIL CENTRAL DEL URUGUAY
LICITACION No C M. 53
Coches automotores diesel

Se hace saber a los interesados en la licitación arriba referida que, aun cuando se señala la preferencia por el peso por eje de trece toneladas y media (13.5 toneladas métricas) establecido en el apartado D de art. culo 8 del pliego de condiciones, la Administración admitirá propuestas hasta catorce y media toneladas (14.5 toneladas métricas) de peso por eje — Montevideo, Enero 11 de 1950 — La Administración.
$4.80 En.16-350-v.en.26.

U. T. E.
LICITACION N.o 3259|50
Equipos para subestaciones

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación hasta el 24 de Marzo de 1950, a las 16 horas, para proveerse de 15 equipos para subestaciones de transformación tipo interior, destinados al uso de la red de distribución de energía eléctrica en la Capital, de acuerdo a las condiciones establecidas en los pliegos respectivos, que los interesados podrán retirar en la Sección Adquisiciones, Julio Herrera y Obes 1470, los días hábiles de 7 y 30 a 12 y 30; sábados de 7.30 a 11.30. Precio del ejemplar: $ 5.00. — Montevideo, 19 de Enero de 1950. — La Gerencia Administrativa.
(Cuenta corriente) En.23-20166-v.feb.2.

U. T. E.
LICITACION N.o 3254|50
Cables armados subterráneos

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación hasta el 22 de Marzo próximo a las 16 horas, para proveerse de 208.700 metros de cables armados subterráneos para tensión de 6.000 y 220 V., de 3 por 16 a 120 y de 2 por 1.5 a 16 mm2. de sección; y material complementario, de acuerdo a las condiciones establecidas en los pliegos respectivos, que los interesados podrán retirar en la Sección Adquisiciones, Julio Herrera y Obes 1470, los días hábiles de 7 y 30 a 12 y 30; Sábados de 7 y 30 a 11 y 30 horas. Precio del ejemplar: $ 2.00. — Montevideo, Enero 18 de 1950. — La Gerencia Administrativa.
(Cuenta corriente) En.20-20148-v.en.31.

U. T. E.
LICITACION N.o 2.358|50
Tejido de alambre de bronce

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación hasta el 23 de Marzo de 1950, a las 16 horas, para proveerse de 220 metros cuadrados de tejido de alambre de bronce fosforoso, con malla de 0,7 de abertura y 120 metros de 19 milímetros de abertura, de acuerdo a las condiciones establecidas en los pliegos respectivos, que los interesados podrán retirar en la Sección Adquisiciones, Julio Herrera y Obes 1470, los días hábiles de 7 y 30 a 12 y 30; Sábados de 7 y 30 a 11 y 30 horas. Precio del ejemplar: $ 1.00. — Montevideo, Enero 20 de 1950. — La Gerencia Administrativa.
(Cuenta corriente) En.20-20149-v.en.31.

U. T. E.
LICITACION N.o 3252 - 50
Pilas secas

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación hasta el 20 de Marzo de 1950, a las 16 horas, para proveerse de 18.000 pilas secas de 1,5 voltios para alimentación micrófonica de estaciones telefónicas de abonados a batería local, de acuerdo a las condiciones establecidas en los pliegos respectivos que los interesados podrán retirar en la Sección Adquisiciones Julio Herrera y Obes 1470, los días hábiles de 7 y 30 a 12 y 30 (sábados de 7 y 30 a 11 y 30). Precio del ejemplar: $ 1.00. — La Gerencia Administrativa.
(Cuenta corriente) En.16-20104-v.en.26.

U. T. E.
LICITACION N.o 3251 - 50
Extinguidores de incendio

La Administración General de las Usinas Electricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación hasta el 6 de Febrero próximo a las 10 horas, para proveerse de 100 extinguidores de incendio, tipo seco, portátil, cada uno con su respectiva carga, de acuerdo a las condiciones establecidas en los pliegos respectivos que los interesados podrán retirar en la Sección Adquisiciones. Julio Herrera y Obes 1470. los días hábiles de 7 y 30 a 12 y 30 (sábados de 7 y 30 a 11 y 30 horas).

Precio del ejemplar: $ 1.00. — Montevideo, Enero 16 de 1950. — La Gerencia Administrativa.

(Cuenta corriente) En.16-20103-ven.26.

U. T. E.
Tanques para combustibles

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación hasta el 14 de Febrero de 1950 a las 10 horas, para el suministro e instalación de diez tanques de hierro galvanizado, revestidos de hormigón armado, para una capacidad de 10 ms.3 para almacenar combustibles líquidos, de acuerdo a las condiciones establecidas en los pliegos respectivos, que los interesados podrán retirar en la Sección Adquisiciones. Julio Herrera y Obes 1470, los días hábiles de 7 y 30 a 12 y 30 (sábados de 7 y 30 a 11 y 30 horas).

Precio del ejemplar: $ 3.00. — La Gerencia Administrativa.

(Cuenta corriente) En.13-20075-v.en.24.

U. T. E.
GRUPOS ELECTROGENOS
Licitación número 3211|50

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado, comunica a los interesados, que ha resuelto transferir para el día 10 de Febrero de 1950, a las 10 horas, la fecha de apertura de la licitación por tres grupos electrógenos de 600 kw. de potencia — Montevideo, 23 de Diciembre de 1949 — La Gerencia Administrativa.

(Cuenta corriente) Dic.27-23154-v.dic.31

U. T. E.
LICITACION N.o 3247|50
Aceite para transformadores

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación hasta el 13 de Marzo próximo a las 10 horas, para proveerse de 85.000 kilos de aceite tipo standard B, de las especificaciones británicas, para transformadores, de acuerdo a las condiciones establecidas en los pliegos respectivos que los interesados podrán retirar en la Sección Adquisiciones, Julio Herrera y Obes 1470, los días hábiles de 7 y 30 a 12 y 30 (sábados de 7 y 30 a 11 y 30).

Precio del ejemplar: $ 1.00. — Montevideo, Enero 9 de 1950. — La Gerencia Administrativa.

(Cuenta corriente) En.13-20074-v.en.24.

A. N. C. A. P.
LICITACION PUBLICA N.o 1.750
Compra de azúcares y melazas

Esta Administración llama a licitación pública N.o 1.750, para la compra de 5.000 toneladas de azúcares sin refinar y|o sucedáneos derivados de la caña y hasta 3.000 toneladas de melazas.

La apertura de las propuestas se efectuará en la sede de la División Compras, ubicada en el primer piso del edificio Ancap, (Avda. Agraciada y Paysandú), el día 1.o de Marzo de 1950, a las 17 y 30 horas. Los pliegos de condiciones respectivos pueden retirarse en el local antes mencionado. — La Gerencia General.

(Cuenta corriente) En.20-20140-v.en.31.

A. N. C. A. P.
LICITACIONES PUBLICAS

Licitación N.o 1708. (Segundo llamado). Compra de una marmita destinada a la elaboración de grasas lubricantes. Apertura: Marzo 3 de 1950, a las 16 horas.

Licitación N.o 1732. (Segundo llamado). Compra de muebles de características especiales para barcos petroleros Apertura: Enero 26 de 1950, a las 17 y 30 horas.

Licitación N.o 1734. (Segundo llamado). Compra de un local pre-fabricado. Apertura: Febrero 6 de 1950, a las 17 y 30 horas.

Licitación N.o 1748. Compra de un equipo tele-impresor. Apertura: Marzo 17 de 1950, a las 16 horas.

Licitación N.o 1749. Compra de maquinaria para taller de carpintería y taller mecánico. Apertura: Marzo 20 de 1950, a las 16 horas.

Los pliegos de condiciones respectivos pueden retirarse en las Oficinas de la División Compras de esta Administración, ubicadas en el primer piso del Edificio Ancap (avenida Agraciada y Paysandú). — La Gerencia General.

(Cuenta corriente) En.18-20125-v.en.27.

BIBLIOTECA NACIONAL
LEY SOBRE DERECHOS DE AUTOR

Francisco R. Foti, Administrador General de la Asociación General de Autores del Uruguay, con sede en la calle Canelones 1130, de esta ciudad, en virtud de la personería jurídica y de la representación de que está investida, solicita la inscripción en el Registro de Derechos de Autor, de las siguientes obras de que son autores miembros de esta entidad Ha depositado los ejemplares duplicados de cada una, a los efectos que corresponda. — Montevideo, Enero 12 de 1950. — Dionisio Trillo Pays, Interventor.

Nómina de obras para su registro en la Biblioteca Nacional

Hilario Conrado Rodríguez, uruguayo, domiciliado en esta ciudad, declárase único autor de la comedia dramática en 3 actos, titulada "Mi primer pleito".

Clodomiro Pérez, uruguayo, domiciliado en esta ciudad, declárase único autor del libro de poesías titulado "Auroras".

Suc Santos Almada, domiciliada en esta ciudad, declárase única propietaria de las obras tituladas "Garrotín en danza", sainete en un acto y dos cuadros; "Pa' la querencia... o la comisaría", bosquejo cómico en prosa y verso; "Noche de tormenta", drama en un acto; "El deber ante todo", dramita corto; "La calumnia", drama en tres actos

Ruben David Veiga, uruguayo, domiciliado en esta ciudad, declárase único autor del drama titulado "El secreto de Nelsa".

Artigas Wáshington García, uruguayo, domiciliado en esta ciudad, declárase único autor de la obra titulada "El bohemio triunfal", obra dramática en 3 actos y 8 cuadros

Mario Rivero, argentino, domiciliado en esta ciudad, declárase único autor de la obra titulada "El matrero de la patria", drama en 3 actos.

Ramón Collazo, uruguayo, domiciliado en esta ciudad, declárase único autor del álbum musical titulado "Farmacia Musical".

José Natalio Scopelli, uruguayo, domiciliado en esta ciudad, declárase único autor de la obra titulada "Album dos", álbum musical.

Carmen Speranza de Caiaffa, italiana, domiciliada en esta ciudad, declárase única autora de la obra titulada "Odio vencido", novela

Francisco Maquieira, uruguayo, domiciliado en esta ciudad, declárase único autor de la obra titulada "Uruguay", álbum musical

Luis Amengual y Gerónimo Yorio, uruguayos, domiciliados en esta ciudad, declàranse únicos autores de la obra titulada "Venga agua", guaracha.

Luis Amengual, Romeo Gavioli y José Rotulo, uruguayos, domiciliados en esta ciudad, declàranse únicos autores de la obra titulada "Amame" (Para bien de mí), bolero.

Alberto Carboni, uruguayo, domiciliado en esta ciudad, declárase único autor de la obra titulada "Así soy", milonga

Juan Bauer y Pedro R. Riquero, uruguayos, domiciliados en esta ciudad, declàranse únicos autores de la obra titulada "Mucho fuego", batucada.

Mario Orrico, Juan Cao y Miguel Buranelli, uruguayos, domiciliados en esta ciudad, declàranse únicos autores de la música y letra de la obra titulada "Canción de luna", val, y el primero de los nombrados de la música de la obra titulada "Bugui de los enamorados"

Rogelio Coll, argentino, domiciliado en esta ciudad, declárase único autor de la música de la obra titulada "Bailarín", milonga.

Gabriel Insiburo y Orestes Bardanca, uruguayos, domiciliados en esta ciudad, declàranse únicos autores de la música y letra de la obra titulada "Mi princesita", tango

Julián Cardozo y Gerardo Adroher, argentino y uruguayo, domiciliados en esta ciudad, declàranse únicos autores de las músicas y letras de las obras tituladas "Conducta, Maruja", vals y "No va más", tango.

Arturo Bettoni, uruguayo, domiciliado en esta ciudad, declárase arreglador de la música de la obra titulada "Amor, amor", marcha.

Félix Rodríguez, argentino, domiciliado en esta ciudad, declárase único autor de la música le la obra tituladi "Traicionado", tango, y "Sosegate", tango.

Eduardo Etchegoncelay y Víctor Soliño, uruguayos, domiciliados en esta ciudad, declàranse únicos autores de la música y letra de la obra titulada "Viven en mí, beguine, y el primero de los nombrados de la música de la obra titulada "Deluna", choro.

Juan Cao, Mario Orrico y Alberto Luces, uruguayos, domiciliados en esta ciudad, declàranse únicos autores de la música y letra de la obra titulada "Bailando candombe", candombe.

Gustavo Bonsignore, uruguayo, domiciliado en esta ciudad, declárase único autor de la música y letra de las obras tituladas "Cuando miras", bolero y "Asfalto", tango.

Horacio Susena y Federico Silva, uruguayos, domiciliado en esta ciudad, declàranse únicos autores de la música y letra de las obras tituladas "De perfil", tango, y "Milonga de la estrella blanca", milonga.

Froilán Aguilar, uruguayo, *domiciliado en* esta ciudad, declárase único autor de las músicas de las obras tituladas "Lejanía", estilo; "Milonga oriental", tradición, y "Motivos populares", canción.

Eloy Duce Echague, argentino, domiciliado en esta ciudad, declárase único autor de la música y letra de la obra titulada "Punta del Este", bolero.

Juan Romano y Cándido Belando Viola uruguayos, domiciliados en esta ciudad, declàranse únicos autores de la música y letra de las obras tituladas "La calesera", paso doble, y "Casino", fox - trot.

Romeo R. Núñez y Luis Pugliese, uruguayos, domiciliados en esta ciudad, declàranse únicos autores de la música y letra de la obra titulada "Tú sos milonga", milonga, y del primero de los nombrados de la música y letra de las obras tituladas "Miércoles santo", vals, y "Bar El Pescador", tango.

Ceferino Alburquerque y George Ross, uruguayos, domiciliados en esta ciudad, declàranse únicos autores de la música y letra de la obra titulada "Couldnt you remember" (Podrá recordar), fox - trot.

Horacio Castellanos, uruguayo, domiciliado en esta ciudad, declárase único autor de la música de la obra titulada "El león de Carmelo", milonga.

Humberto Habitante y Eduardo Vallarino, uruguayo y argentino, domiciliados en esta ciudad, declàranse únicos autores de la música y letra de la obra titulada "Añoranzas de mis barrios". tango.

Homerio N. Eustachio, uruguayo, domiciliado en esta ciudad, declárase único autor de la música y letra de la obra titulada "Volvé... Carlitos Gardel", tango.

Ernesto Parente, Suc., declárase único propietario de la música de la obra titulada "Sí", vals.

Julio Alberto Espíndola y Manuel Eduardo Espíndola, uruguayos, domiciliado en esta ciudad, declàranse únicos autores de la música y letra de la obra titulada "Boyero del Norte", canción.

Carmelo Imperio, María Nelly Romanelli y Enrique Soriano, uruguayos, domiciliados en esta ciudad, declàranse únicos autores de la música y letras de las obras tituladas "Testigo", tango, y "Vaquita, vaquita", tonada.

María Nelly Romanelli y Gerónimo Yorio, uruguayos, domiciliados en esta ciudad, declàranse únicos autores de la música y letra de la obra titulada "Ton... ton, hace mi corazón", marcha.

Ruben Conti y Rómulo Portas, uruguayos, domiciliados en esta ciudad, declàranse únicos autores de la música y letra de la obra titulada "Girón oriental", milonga.

Carlos A. Warren y Ernesto Silveira, uruguayos, domiciliados en esta ciudad, declàranse únicos autores de la música y letra de la obra titulada "Rezongo". tango.

Elsa Pigrau Guidini, uruguaya, domiciliado en esta ciudad, declárase única autora de las músicas de las obras tituladas "La parrillada", milonga, y "Visión", vals.

José César Monzeglio y Francisco Fagúndez, uruguayos, domiciliados en esta ciudad, declàranse únicos autores de la música y letra de las obras tituladas "Por qué choras cossinheira", samba; "Tío Domingo", candombe, y del primero de los nombrados de la música y letra de la obra titulada "Sao Paulo', vals.

Liber Roadster Ferrer, uruguayo, domiciliado en esta ciudad, declárase único autor de la música de la obra titulada "Interludio caricca", choro.

Ernesto Cantisani, uruguayo, domiciliado en esta ciudad, declárase único autor de la música y letra de las obras tituladas "Ya vendrá", tango, y "Decidite de una vez", bolero.

Rafael Ferreira Trápani, uruguayo, domiciliado en esta ciudad, declárase único autor de la música de la obra titulada "Amor de madre", melodía.

Luis F. Haberli y Juana de Ibarbourou, uruguayos, domiciliados en esta ciudad, declàranse únicos autores de la música y letra de la obra titulada "Sol fuerte", canción.

Luis F. Haberli y Oscar Pedemonti, uruguayos, domiciliados en esta ciudad, declàranse únicos autores de la música y letra de la obra titulada "Tus ojos", canción.

Genaro Gatto y Domngo Alonso, uruguayos, domcliados en esta ciudad, declàranse úncos autores de la músca y letra de la obra ttulada "Amor de gitana", paso doble.

Amanda E. Martínez Amarín, uruguaya, domiciliada en esta ciudad, declárase única autora de la obra titulada "Mi potro negro", poesía.

$53.00 En.17-385-v.en.27.

BIBLIOTECA NACIONAL
LEY SOBRE DERECHOS DE AUTOR

MANUEL SEGADE CONDE, ciudadano legal, comerciante, con domicilio en la calle Luis Sambucetti No 2686, de esta ciudad, solicita la inscripción en el Registro de Derechos de Autor, del libro titulado "Manual lanero' (recopilaciones orales y escritas), de cuya obra se declara autor, habiendo depositado en esta Oficina dos ejemplares impresos, a los efectos que corresponda. — Montevideo, Enero 7 de 1950. — Dionisio Trillo Pays, Interventor.

$3.00 En.13-277-v.en.24.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO
DIRECCION DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

Acta N.o 58 788. — Montevideo, Enero 14 de 1950. — Con esta fecha Marval y O'Farrell por Walter Hugo, de Montevideo, solicitan la marca, "SYNTEX" para la clase 8 (S|D|). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$2.00 En.19-467-v.en.30.

Acta N.o 58.812. — Montevideo, Enero 17 de 1950. — Con esta fecha Enrique Weil, de Montevideo, Uruguay, solicita registrar la marca, "EL TREBOL" para distinguir la clase 3. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$2.00 En.21-518-v.feb.1.o.

Acta N.o 58.813. — Montevideo, Enero 18 de 1950. — Con esta fecha Oscar R. Cancela, de Montevideo, solicita registrar la marca, "CACIQUE" para artículos de las clases 6, 11 y 24. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$2.00 En.21-533-v.feb.1.o.

Acta N.o 58.814. — Montevideo, Enero 18 de 1950. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de O. Grunspan, V. Costa y M. Speroni, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca, "FRIGO-ALIEN" para distinguir artículos de las clases 1 y 3. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 En.21-534-v.feb.1.o.

Acta N.o 58.815. — Montevideo, Enero 18 de 1950. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de J. y A. Alonso S. A., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca, "SALTO" para distinguir artículos de las clases 10 y 13. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 En.21-535-v.feb.1.o.

Acta N.o 58.816. — Montevideo, Enero 18 de 1950. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de José C. Cadenazzi S. A., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca, "FRENESI" para distinguir artículos de la clase 10. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 En.21-536-v.feb.1.o.

Acta N.o 58.796. — Montevideo, Enero 16 de 1950. — Con esta fecha Conti y Couceiro, de Montevideo, Uruguay solicitan registrar la marca, "DIPLOSAL-PROTEO" para distinguir la clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$2.00 En.21-521-v.feb.1.o.

Acta N.o 58.786. — Montevideo, Enero 14 de 1950. — Con esta fecha La Nueva Cerro S. A., de Montevideo, Uruguay, solicitan registrar la marca,



para distinguir las clases 1 y 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$7.50 En.21-522-v.feb.1.o

Acta N.o 58.798. — Montevideo, Enero 17 de 1950. — Con esta fecha Shaw y Cía., de Montevideo, Uruguay, solicitan registrar la marca,



para distinguir la clase 24 (automóviles). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$7.50 En.21-523-v.feb.1.o.

Acta N.o 58.806. — Montevideo, Enero 17 de 1950. — Con esta fecha Marval y O'Farrell por Carlos Mezzera y Cía., de Montevideo, solicitan la marca, "VIKINGOS" para la clase 1 (S|D). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$2.00 En.21-513-v.feb.1.o.

Acta N.o 58.799. — Montevideo, Enero 17 de 1950. — Con esta fecha Temaro, Tejidos e Hilados Ltda., de Montevideo, Uruguay, solicitan registrar la marca, "DOS EN UNO" (2 en 1) para distinguir las clases 4 y 5. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 En.21-517-v.feb.1.o.

Acta N.o 58.794. — Montevideo, Enero 16 de 1950. — Con esta fecha Silberman y Cía., de Montevideo, Uruguay, solicitan registrar la marca, "ARIEL" para distinguir la clase 1. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$2.00 En.21-519-v.feb.1.o.

Acta N.o 58.795. — Montevideo, Enero 16 de 1950. — Con esta fecha Conti y Couceiro, de Montevideo, Uruguay, solicitan registrar la marca, "TENSI-PROTEO" para distinguir la clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$2.00 En.21-520-v.feb.1.o.

Acta N.o 58.784. — Montevideo, Enero 14 de 1950. — Con esta fecha Fide, Sociedad en Comandita, de Montevideo, solicita la marca, "FUNGOL" para la clase 9 (Fungicidas). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$2.00 En.19-468-v.en.30.

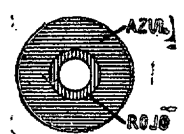
ACTA N.o 58752. — Montevideo, Enero 11 de 1950. — Con esta fecha el señor Pedro Cámpora (h.), de Montevideo, solicita la marca "RICADONA" para la clase 2. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$2.00 En.16-351-v.en.28.

ACTA N.o 58768 — Montevideo, Enero 12 de 1950. — Con esta fecha Marval y O'Farrell, por Veiga y Cía., de Montevideo, solicitan la marca "TRICICLETAS" para la clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$2.00 En.17-386-v.en.27.

ACTA No 58776. — Montevideo, Enero 13 de 1950. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de National Carbon Company Inc., de Nuevo York, (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 12 (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$8.00 En.17-409-v.en. 27.

ACTA N.o 58773. — Montevideo, Enero 13 de 1950. — Con esta fecha Theo Frank Sociedad de Responsabilidad Limitada, de Montevideo, solicita la marca



para la clase 21. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$8.00 En.18-436-v.en.28.

ACTA N.o 58780. — Montevideo, Enero 13 de 1950. — Con esta fecha Marval y O'Farrel, por Rogers Paint Products, Inc., de Estados Unidos de Norte América, solicitan la marca



para la clase 7 (s|d.). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$8.50 En.18-437-v.en.28.

ACTA N.o 58764. — Montevideo, Enero 12 de 1950. — Con esta fecha Buzio Frazer Ltda., de Montevideo (Uruguay), solicita registrar la marca "TROSTER" para distinguir la clase 11 (s|d). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$2.00 En.18-419-v.en.28.

ACTA N.o 58774. — Montevideo, Enero 13 de 1950. — Con esta fecha Sudamtex de Uruguay S. A., de Montevideo (Uruguay), solicita registrar la marca "FRAGATA" para distinguir las clases 4 y 5. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$2.00 En.18-418-v.en.28.

Acta N.o 58.782. — Montevideo, Enero 14 de 1950. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de José C. Cadenazzi S. A., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca, "PARATRICO DARK" para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 En.19-455-v.en.30.

Acta N.o 58.781. — Montevideo, Enero 14 de 1950. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de José C. Cadenazzi S. A., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca, "CETROPINA DARK" para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 En.19-456-v.en.30.

Acta N.o 58.783. — Montevideo, Enero 14 de 1950. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de José C. Cadenazzi S. A., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca, "TENICILLIN DARK" para distinguir artículos de las clase 9 (excepto un producto antihistamínico). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 En.19-457-v.en.30.

ACTA No 58737. — Montevideo, Enero 9 de 1950. — Con esta fecha Marval y O'Farrel por Dempster Mill Manufacturing Company, de Estados Unidos de Norte América, solicitan la marca

DEMPSTER

para la clase 11 (s|d). — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$7.50 En.13-272-v.en.24.

ACTA N.o 58736. — Montevideo, Enero 9 de 1950. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Laboratorios Bioquímico-Farmacéuticos Lutetia S. A., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca "BACTYLANA" para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 En.13-237-v.en.24.

ACTA N.o 58738. — Montevideo, Enero 9 de 1950. — Con esta fecha Isabelino Héctor Echave, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$11.50 En.13-239-v.en.24.

ACTA N.o 58735. — Montevideo, Enero 9 de 1950 — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor José M. Bouchacourt, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca "PLACENTAFIL" para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 En.13-238-v.en.24.

ACTA N.o 58739. — Montevideo, Enero 9 de 1950. — Con esta fecha José Luis Cuenca, de Montevideo, solicita la marca "SEVINON" para la clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$2.00 En.13-273-v.en.24.

ACTA N.o 58740. — Montevideo, Enero 9 de 1950. — Con esta fecha José Luis Cuenca, de Montevideo, solicita la marca "TRICOMBISUL" para la clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección

$2.00 En.13-274-ven.24.

ACTA N.o 58729. — Montevideo, Enero 7 de 1950. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Vidal S. A., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca "AMARSEO" para distinguir artículos de la clase 2. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 En.13-236-v.en.24.

ACTA N.o 58730. — Montevideo, Enero 7 de 1950. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Vicente F. Costa, Representaciones, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca "TEBAZON" para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección

$4.00 En.13-235-v.en.24.

ACTA N.o 58723. — Montevideo, Enero 5 de 1950. — Con esta fecha Dubourg y Cía., por Oroxo Esmeris S. A., de Brasil, ha solicitado el registro de la marca

OROXO

para distinguir artículos de las clases 6 y 9 (s|d.). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$7.50 En.14-313-v.en.25.

ACTA N.o 58745. — Montevideo, Enero 10 de 1950. — Con esta fecha José C. Cadenazzi Sociedad Anónima, de Montevideo, solicitan la marca "AMM-I-DENT" para las clases 9 y [illegible]. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 En.14-293-v.en.25.

Acta N.o 58.793. — Montevideo, Enero 16 de 1950. — Con esta fecha Pedro Ferrés y Cía., de Montevideo, solicitan registrar la marca,



PALACIEGO

para distinguir artículos de los clase 2. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$8.00 En.20-491-v.en.31.

ACTA N.o 58785. — Montevideo, Enero 14 de 1950. — Con esta fecha Selsa S. A. Ind. Com. Fin. e Inmobiliaria de Buenos Aires (R. A.), solicita registrar la marca "BERKEFELD" para distinguir la clase 16 (s|d.) — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 En.18-440-v.en.28.

ACTA N.o 58762. — Montevideo, Enero 12 de 1950. — Con esta fecha Buzio Frazer Ltda.. de Montevideo (Uruguay) solicita registrar la marca "VEVEY" para distinguir la clase 24 (s|d) — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$2.00 En.18-420-v.en.28.

ACTA N.o 58749 — Montevideo. Enero 11 de 1950 — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía.. apoderados del señor Angel Decarlini de Montevideo. ha solicitado el registro de la marca "PASSAT" para distinguir artículos de la clase 15 — Publíquese por diez días consecutivos — La Dirección.

$4 00 En.16-332-v.en.26.

ACTA N.o 58748. — Montevideo. Enero, 11 de 1950 — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía.. apoderados del señor Angel Decarlini de Montevideo han solicitado el registro de la marca "CINCINNATI" para distinguir artículos de la clase 15 — Publíquese por diez días consecutivos — La Dirección.

$4 00 En.16-331-v.en.26.

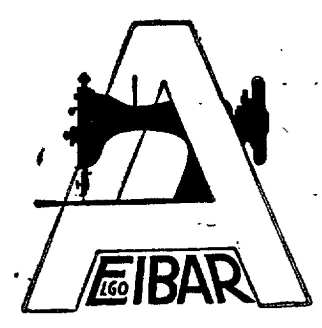
ACTA N.o 58722. — Montevideo. Enero 5 de 1950. — Con esta fecha Dubourg y Cía., por Oroxo Esmeris S. A., (Brasil), solicita registrar la marca

OROXO

para distinguir artículos de la clase 6 (s|d.). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$7 50 En.14-314-v.en.25.

ACTA N.o 58742. — Montevideo. Enero 10 de 1950. — Con esta fecha Ricardo Garrido. de Montevideo (Uruguay), solicita registrar la marca



para distinguir las clases 11 y 12. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección

$9 50 En.16-359-v en.26.

ACTA N.o 58746. — Montevideo, Enero 11 de 1950. — Con esta fecha J. de los A. Zapata, de Montevideo (Uruguay), solicita registrar la marca "S.U.M.E.O." para distinguir la clase 15. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 En.16-360-v en.26.

ACTA N.o 58753. — Montevideo. Enero 11 de 1950. — Con esta fecha el señor Pedro Cámpora (h.), de Montevideo. solicita la marca "MATUTINA" para la clase 1 (yerba mate) — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$2.00 En.16-352-v.en.26.

ACTA N.o 58767. — Montevideo. Enero 12 de 1950. — Con esta fecha Marval y O'Farrell por Venturino y Cía., de Montevideo. solicitan la marca "MEXEPATOL" para la clase 9 — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$2.00 En.17-388-v.en.27.

ACTA N.o 58777. — Montevideo, Enero 13 de 1950 — Con esta fecha Bargosa Caravia y Cía., apoderados de Jean Burin des Roziers Ltda., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca "VINDEX" para distinguir artículos de la clase 24. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 En.17-410-v.en.27.

ACTA N.o 58772. — Montevideo, Enero 12 de 1950. — Con esta fecha Sociedad Sud Americana de Representaciones Limitada Suat, de Montevideo, solicita la marca "EUCODONA" para la clase 9 (s|d) — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$2.00 En.17-387-v.en.27.

Acta N.o 58.792. — Montevideo, Enero 16 de 1950. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Isaac Trapunsky, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca,

TEO
TIEMPO ES ORO

para distinguir artículos de las clases 6, 17, 18 y 22. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$9.00 En.20-490-v.en.31.

Acta N.o 58 787. — Montevideo, Enero 14 de 1950. — Con esta fecha Marval y O'Farrell por A. López y Cía., Limitada de Montevideo, solicitan la marca, "DEVAUX" para la clase 2. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$2.00 En.19-466-v.en.30.

ACTA N.o 58760. — Montevideo, Enero 12 de 1950. — Con esta fecha Juan Carlos Insausti, de Montevideo, solicita registrar la marca "INVICTOS" para artículos de las clases 1 y 15. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$2.00 En.23-877-v.feb.2.

OFICINA DE PATENTES DE INVENCION

ACTA N.o 8021. — Montevideo, Enero 18 de 1950. — Con esta fecha Marval y O'Farrell por Rheem Manufacturing Company, de Richmond, California (Estados Unidos de América), han solicitado patente de invención por el término de quince años para: "Un nuevo procedimiento para tratar superficies metálicas y la solución acuosa correspondiente" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.

$6.00 En.23-554-v.feb.2.

Acta N.o 8020. — Montevideo, Enero 17 de 1950. — Con esta fecha los señores Marval y O'Farrell por Syntics Limited, de Bythorne House, Gordon Street Plaistow, London E. 13, Inglaterra, han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Monufactura de planchas, chapas y artículos similares con materiales orgánicos fibrosos", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.

$6.00 En.21-514-v.feb.1.o.

Acta N.o 8017. — Montevideo, Enero 16 de 1950. — Con esta fecha el señor Marval y O'Farrell por Syntics Limited, de Baythorne House, Gordon Street, Plaistow, London, E. 13, Inglaterra, han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Mejoras relacionadas con la manufactura de artículos tales como tablas y planchas con materiales orgánicos fibrosos", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.

$6.00 En.20-500-v.en.31.

Acta N.o 8018. — Montevideo, Enero 16 de 1950. — Con esta fecha el señor Marval y O'Farrell por Chas. Pfizer y Co. Inc., de Nueva York, Estados Unidos de Norte América, han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Mejoras en o relacionadas con la preparación de antibióticos", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.

$6.00 En.20-501-v.en.31.

Acta N.o 8019. — Montevideo, Enero 16 de 1950. — Con esta fecha el señor Enrique Anchordoqui de Montevideo, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Nuevo sistema para la aplicación de suelas de goma al calzado de cuero", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.

$6.00 En.19-476-v.en.30.

ACTA N.o 8013. — Montevideo, Enero 11 de 1950. — Con esta fecha Dubourg y Cía., por Birome Sociedad Anónima Comercial e Industrial, de Buenos Aires, han solicitado patente de invención por el término de quince años para: "Mejoras en lapiceras con puntas rectráctiles" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley N.o 10.089, se ordena la presente publicacin. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.

$6.00 En.18-417-v.en.28.

ACTA N.o 8016. — Montevideo, Enero 13 de 1950. — Con esta fecha el señor Conrado Guillermo Rodríguez Pardo Palacios (Montevideo), ha solicitado patente de invención por el término de quince años para: "Mejoras en cepillos de dientes", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.

$6.00 En.18-416-v.en.28.

ACTA N.o 8015. — Montevideo, Enero 12 de 1950. — Con esta fecha los señores Pablo Gero y Hermann Geller, de Montevideo, han solicitado patente de invención por el término de quince años para: "Un dispositivo porta-utensilios para limpieza" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.

$6.00 En.17-403-v.en.27.

ACTA N.o 8014. — Montevideo, Enero 12 de 1950. — Con esta fecha los señores Gaetano Ceccato y Alfeo Gazzola, de Montevideo, han solicitado patente de invención por el término de quince años para: "Nuevos tipos de valijas de mano" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.

$6.00 En.16-333-v.en.26.

ACTA N.o 8007. — Montevideo, Enero 4 de 1950. — Con esta fecha Rodolfo L. Altschuler, de Montevideo (Uruguay), ha solicitado patente de invención por el término de quince años para: "Fleje planchador" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.

$6.00 En.16-361-v.en.26.

ACTA N.o 8009. — Montevideo, Enero 5 de 1950. — Con esta fecha Dubourg y Cía., por Hilda Rita Fredman de Fink (Buenos Aires), ha solicitado patente de invención por el término de quince años para: "Nuevo tipo de cartera para damas" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.

$6.00 En.14-315-v.en.25.

ACTA N.o 8012. — Montevideo, Enero 10 de 1950. — Con esta fecha los señores Walter Beheran y Roberto Voituret, han solicitado patente de invención por el término de quince años para: "Un sillón hamaca y cama convertible", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — A. V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.

$6.00 En.13-276-v.en.24.

ACTA N.o 8008. — Montevideo, Enero 5 de 1950. — Con esta fecha Jones y Cía. S. A., por Enrique Jacobo Marchand, de Buenos Aires (Argentina), ha solicitado patente de invención por el término de quince años para: "Un aparato para la exhibición de distintos artículos" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley N.o 10.089 se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.

$6.00 En.16-362-v.en.26.

ACTA N.o 8010. — Montevideo, Enero 10 de 1950. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Anstalt Fur Die Enwicklung Von Erfindungen Und Gewerblichen Anwendungen "Energa", de Vaduz, Principado de Liechtenstein, han solicitado patente de invención por el término de quince años para: "Un proyectil" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.

$6.00 En.14-296-v.en.25.

ACTA N.o 8011. — Montevideo, Enero 10 de 1950. — Con esta fecha lo señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Pilkington Brothers Limited, de Liverpool (Inglaterra), han solici-

tado patente de invención por el término de quince años para: "Mejoras en o relativas a ventanas de múltiples hojas de vidrio y similares" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación — Alberto V. Canessa, Director. — Bernardo H. Tedesco, Secretario.

$6.00 En.14-297-v.en.25.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE SANEAMIENTO
Suministro de diversos artículos de higiene y limpieza
Segundo llamado a licitación

Llámase a licitacin pública para el suministro de diversos artículos de higiene y limpieza, de acuerdo con el pliego de condiciones particulares que se halla a disposición de los interesados en la Secretaría de la Dirección, de donde podrá ser adquirido por el precio de $ 1.00 (un peso) cada ejemplar. La recepción y apertura de las propuestas correspondientes se efectuará el 31 de Enero de 1950, a las 9 horas en la Proveeduría y Depósito, calle Millán 2305. Montevideo. — Montevideo, 18 de Enero de 1950. — La Secretaría.

(Cuenta corriente) En.23-20173-v.en.30.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE SANEAMIENTO
Suministro de diversos artículos de pinturería
Segundo llamado a licitación

Llámase a licitación pública para el suministro de diversos artículos de pinturería, de acuerdo con el pliego de condiciones particulares que se halla a disposición de los interesados en la Secretaría de la Dirección, en donde podrá ser adquirido por el precio de $ 1.00 (un peso) cada ejemplar. La recepción y apertura de las propuestas correspondientes se efectuará el día 3 de Febrero de 1950, a las 9 horas en la Proveeduría y Depósito, calle Millán 2305. Montevideo. — Montevideo, Enero 18 de 1950. — La Secretaría.

(Cuenta corriente) En.23-20172-v.en.30.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE SANEAMIENTO
Suministro de diversos artículos de ferretería
Segundo llamado a licitación

Llámase a licitación pública para el suministro de diversos artículos de ferretería, de acuerdo con el pliego de condiciones particulares que se halla a disposición de los interesados en la Secretaría de la Dirección, en donde podrá ser adquirido por el precio de $ 1.00 (un peso) cada ejemplar. La recepción y apertura de las propuestas correspondientes se efectuará el día 1.o de Febrero de 1950 a las 9 horas, en la Proveeduría y Depósito, calle Millán 2305. Montevideo. — Montevideo, 18 de Enero de 1950. — La Secretaría.

(Cuenta corriente) En.23-20171-v.en.30.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE SANEAMIENTO
Suministros de diversos artículos de botiquín
Llamado a licitación

Llámase a licitación pública para el suministro de diversos artículos de botiquín, de acuerdo con el pliego de condiciones particulares que se halla a disposición de los interesados en la Secretaría de la Dirección, en donde podrá ser adquirido por el precio de $ 1.00 (un peso) cada ejemplar. La recepcin y apertura de las propuestas correspondientes se efectuará el 2 de Febrero de 1950 a las 9 horas. en la Proveeduría y Depósito, calle Millán 2305. Montevideo. — Montevideo, Enero 18 de 1950. — La Secretaría.

(Cuenta corriente) En.23-20170-v.en.30.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE SANEAMIENTO

Se hace saber a los interesados que el Poder Ejecutivo, por resolución de fecha 22 de Marzo de 1945 declaró urgente por causa de utilidad pública, la expropiación de una fracción de campo ubicada en la 2.a sección judicial de San José, empadronada en mayor área con el N.o 6303, propiedad del señor JOSE COUSTE, con una superficie de 20 Ha 7492 mc 53 cc Dicha expropiación es necesaria para el establecimiento de la zona de "epandage" de las aguas provenientes del saneamiento de la Colonia de Alienados "Dr. Bernardo Etchepare" El expediente respectivo se encuentra de manifiesto por el término legal, en la Dirección de Saneamiento, calle José Martí N.o 3379 Montevideo. — Montevideo, 11 de Enero de 1950. — La Secretaría.

(Cuenta corriente) En.17-20122-v.en.25.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE SANEAMIENTO

Se hace saber a los interesados que el Poder Ejecutivo, por resolución del 30 de Junio de 1949, ha declarado urgente, por causa de utilidad pública, la expropiación de una fracción de terreno ubicada en las cercanías de la Punta del Chileno, primera sección judicial del Departamento de Maldonado, empadronada en mayor área con el N.o 8585, propiedad de "Pinares de Maldonado S. A." con una superficie de 9274 mc. 99 dc. Dicha expropiación es necesaria para el emplazamiento de la estación de depuración de aguas servidas de la zona de Maldonado. El expediente respectivo se encuentra de manifiesto por el término legal, en la Dirección de Saneamiento, calle José Martí N.o 3379. Montevideo. — Montevideo, 10 de Enero de 1950. — La Secretaría.

(Cuenta corriente) En.17-20121-v.en.25.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Licitación pública N.o 12|49
Segundo llamado

Se llama a licitación pública para la ejecución de las obras de pavimento de hormigón en camino Garzón, 12 km 792-60 a 13 km 174-37, Villa Colón (Departamento de Montevideo). Planos y especificaciones particulares en la Secretaría de la Dirección de Vialidad (calle Piedras N.o 387, durante las horas de oficina. Apertura de propuestas el día 3 de Febrero de 1950, a la hora 10) — La Dirección.

(Cuenta corriente) En.17-20124-v.en.27.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD
Licitación pública N.o 1|950

Llámase a licitación pública, por segunda vez, para la provisión de 200 toneladas métricas de cemento asfáltico para relleno de juntas de pavimento de hormigón, de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en la Dirección de Vialidad, Sección Proveeduría calle Piedras N.o 387 Las propuestas se abrirán el día 24 del corriente mes a las horas 10.30, en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Enero 12 de 1950. — El Jefe de Proveeduría.

(Cuenta corriente) En.17-20123-v.en.24.

MUNICIPALES

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
EMPLAZAMIENTO

EDICTO — Por disposición del Intendente Municipal de Montevideo se emplaza por el término de noventa días, a contar desde la fecha, al funcionario señor CARLOS ALEJANDRO MARTINEZ CAVEGGIA para que comparezca a la Secretaría del Interior de esta Intendencia, a evacuar la vista conferida por el término de seis días, en el sumario instruído con motivo de la falsificación y cobro de cupones de deudas públicas municipales, bajo apercibimiento de darle por notificado, a los efectos legales que hubiere lugar — Montevideo, Diciembre 27 de 1949

(Cuenta corriente) En.4-23201-v.feb.8

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO
EMPLAZAMIENTO

EDICTO — Por disposición del Intendente Municipal de Montevideo, se emplaza por el término de noventa días a contar desde la fecha, al funcionario señor JOSE GARCIA CORBO, para que comparezca a la Secretaría del Interior de esta Intendencia a evacuar la vista conferida por el término de seis días, de la resolución número 29 170, de fecha 29 de Setiembre del corriente año, que lo declara incurso en falta de omisión, pasible de destitución bajo apercibimiento de darlo por notificado, a los efectos legales que hubiere lugar — Montevideo, Diciembre 19 de 1949

(Cuenta corriente) Dic.23-23112-v.feb.1.o.

INTENDENCIA MUNUICIPAL DE MONTEVIDEO
OFICINA DE NECROPOLIS

Habiéndose presentado ante esta repartición la señora CORINA NAVAJAS DE COMPTE Y RIQUE, en su carácter de usuaria del sepulcro N.o 315 del primer cuerpo del Cementerio Central, solicitando trasladar con destino al Osario General procedentes del local mencionado los restos de Magdalena P. de Perico, Catalina Bergamino, Avelino Delgado, Carmen Boc, María O. de Fernández, Micaela Benítez de Aguirre, Santiago Diez Pintos, José Zarrazola, Gregorio N. Martínez, Pedro E. Romero, Antonio Renna, María Rodiño, Josefa Gómez de Reyes Artigas, Edmundo Olivera, Teresa Fuentes de Castro y Romualdo Badía se hace pública esta petición previniéndose a quienes se creyeren con derecho que tienen 90 días de plazo para trasladarlos a otro local. Vencido dicho término se procederá como se solicita. — Montevideo, cuatro de Octubre de mil novecientos cuarenta y nueve. — La Jefatura.

$108 00 Oct.11-12345-v.en.28

INTENDENCIA MUNICIPAL DE CANELONES
EMPLAZAMIENTO

Emplázase a los propietarios de los nichos que se enuncian a continuación y que se encuentran en estado ruinoso unos y con aspecto de abandono y antiestéticos, por el término de treinta días, a partir de la fecha, para que se sirvan proceder a las reparaciones que exigen los referidos panteones, que se usufructúan en el cementerio de esta ciudad, bajo apercibimiento de tomarse las medidas que les alcanzan y que se establecen en los artículos 2.o y 6.o del Reglamento de Cementerios en vigencia:

Número 90 — Francisco Garcés.
Número 25 — Familia Perdomo.
Número 26 — Manuela López.
Número 29 — Diego Falero.
Número 35 — Familia José Vidal.
Número 36 — Federico Franca.
Número 42 — Marcos Rodríguez.
Número 49 — Gabriel Palomeque.
Número 52 — Juan Vanoli o Juan Vidal.
Sin número — Sebastián Estéves.
Número 56 — Sucesión Borges.
Número 66 — María B. de Rivero.
Número 67 — María Sánchez.
Sin nmero — Fermín Callero.

Conelones, Enero 9 de 1950. — La Secretaría.

(Cuenta corriente) En.18-20127-v.feb.28.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE CANELONES
JUNTA LOCAL AUTONOMA DE PANDO
Pavimentación del Balneario Atlántida
Emplazamiento

Se emplaza a los propietarios de los inmuebles ubicados con frente a las calles 26, entre 11 y 3 y avenida Central y 3 y calle N.o 3, entre 24 y 26 y 26 y avenida de Circunvalación, del Balneario Atlántida, 7.a sección del Departamento de Canelones, a que concurran antes de sesenta días a contar de la fecha a la Oficina Municipal de Atlántida a notificarse de las cuentas de pavimentación que les corresponde abonar. La no concurrencia dentro de ese plazo significará el reconocimiento de la cuenta así como la aceptación del plazo que se estipula para los que no abonen las mismas al contado. — Pando, 1.o de Diciembre de 1949

(Cuenta corriente) En.12-20072-v.mz.24.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE CANELONES
JUNTA LOCAL AUTONOMA DE PANDO
Pavimentación del Balneario Atlántida
Emplazamiento

Se emplaza a los propietarios de los inmuebles ubicados con frente a las calles número 22 entre 3 y Avenida Central y número 3, entre 24 y 22 y 22 y Diagonal Norte, del Balneario Atlántida 7.a sección de este Departamento, a que concurran antes de sesenta días a notificarse de las cuentas de pavimentación que les corresponde abonar. La no concurrencia dentro de ese plazo significará el reconocimiento de la cuenta así como la aceptación del plazo que se estipula para los que no abonen las mismas al contado — Pando Noviembre 15 de 1949.

(Cuenta corriente) Nov.23-22824-v.feb.2

INTENDENCIA MUNICIPAL DE PAYSANDU
LICITACION PARA LA CONSTRUCCION DE 2.500 Ms.2 DE MOSAICOS PARA VEREDA, COLOR GRIS y 250 Ms.2 DE MOSAICOS PARA VEREDA, COLOR AMARILLO, CON DESTINO A LA PLAZA "GENERAL ARTIGAS".
Cuarto llamado

1.o Llámase a licitación por cuarta vez para la construccin de 2.500 m.2 de mosaicos para vereda, color gris, y 250 ms.2 de mosaicos para vereda, color amarillo, de conformidad con el pliego de condiciones que al precio de $ 4.00 cada uno se encuentran a disposición de los interesados en la Secretaría Municipal

2.o Las propuestas, en el sellado de ley, serán recibidas hasta la hora 10 del día 30 de Enero de 1950, en la repartición mencionada anteriormente; 3.o La Intendencia se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere conveniente o rechazarlas todas. — Paysandú, Enero 18 de 1950. — Esc. Jorge A. Castiglioni, Intendente. — Dr. Ricardo Medero, Secretario General.

(Cuenta corriente) En.23-20168-v.en.25.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE SAN JOSE
EMPLAZAMIENTO DE PAVIMENTO
Decreto de Junio 13|946 y ampliación de Enero 26|948

Se emplaza a los propietarios de los inmuebles con frente a las calles Asamblea entre Sarandí y Colón, Ituzaingó entre Solís y Detomasi, Treinta y Tres entre Solís y Detomasi, Asamblea entre Colón y Rincón, Asamblea entre Espinola y Figueroa, Asamblea entre Espinola e Ituzaingó 25 de Mayo entre Larrañaga y Vidal, 25 de Mayo entre Larrañaga y Ciganda, 25 de Mayo entre Ciganda y Asamblea, 25 de Mayo entre Asamblea y Astorga, 25 de Mayo entre Astorga y 18 de Julio, Artigas entre Solís y Detomasi, Artigas entre Solís y Bengoa, Artigas entre Bengoa y 18 de Julio, Asamblea entre Ituzaingo y Artigas, Asamblea entre Artigas y Treinta y Tres, Asamblea entre Treinta y Tres y 25 de Mayo, Artigas entre 18 de Julio y San Jose, Artigas entre San Jose y Asamblea, 18 de Julio entre Artigas y Treinta y Tres, 18 de Julio entre Treinta y Tres y 25 de Mayo, para que dentro del término de (30) treinta días, a contar desde la fecha concurran a la Contaduría Municipal a notificarse de las cuentas de pavimento que les corresponda abonar. La no concurrencia dentro de ese plazo significará el reconocimiento de la cuenta. Los costos por propiedades se establecerán en avisos colocados en las esquinas de las calles pavimentadas. — San José, Enero 1.o de 1950

$54 00 En 10-151-v.feb.13

REGISTRO CIVIL

DIRECCION GENERAL

Matrimonios de Montevideo

Cumplimiento de la disposición del artículo 3.o de la ley 9.906 del 30 de Diciembre de 1939. De acuerdo con lo

que se expresa en dicho artículo debe tenerse muy en cuenta la advertencia que se transcribe y que figura en los correspondientes edictos que firman los respectivos Oficiales del Registro Civil:

"En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley"

(Espacio limitado a 3 días por la ley 9.906).

Montevideo, Enero 23 de 1950

4.a Sección

RAUL ARTAGAVEYTIA ALLENDE, 35 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado Soriano 1013, y SYLVIA FERNANDEZ SALDAÑA, 25 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Yaguarón 1218 (5.o piso, apto. 11), 5.a sección.

HOMERO ORLANDO REY D'ALESSIO, 33 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Miguelete 1747 (8.a sección), y ENRIQUETA ORFILIA MATTURRO CHESSIO, 30 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Soriano 1016 (apartamento 3).

AMERICO NICOLAS CHIARELLI, 32 años, soltero, oriental, domiciliado Canelones 1367 (5.a sección), y SARA PARNAS DUEÑAS, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Maldonado 880.

7.a Sección

HUGO FEDERICO ROVEGNO, 29 años, soltero, dibujante, oriental, domiciliado Magallanes 1235, y LUCIA MARIA BRUNENGO, 24 años, soltera, oriental, domiciliada Magallanes 1235.

11.a Sección

HECTOR QUATTROCHI, 23 años, soltero, mecánico, argentino, domiciliado Oficial 3.o 4922 y ESTHER LANDABURU BAZAN, 19 años, soltera, oriental, domiciliada Oficial 3.o 4953.

12.a Sección

JOSE RAMON EIRAS, 37 años, soltero, empleado, español, domiciliado Pando 3026 e ILDA GARCIA, 24 años, soltera, empleada, brasileña, domiciliada Pando 3026.

ANDRES TEIXEIRA, 25 años, soltero, empleado, brasileño, domiciliado Fermín Ferreira 1969 y CIRILA GALDOS, 16 años, soltera, oriental, domiciliada Fermín Ferreira 1961.

CARLOS WASHINGTON ARANDA, 25 años, soltero, chapista, oriental, domiciliado Pedernal 2124 y GLORIA GLADYS MARRONE, 22 años, soltera, oriental, domiciliada Colorado 1881.

ELMO CAYETANO RICCI, 34 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado Fomento 1659 y MARIA ESTHER MANZONI, 29 años, soltera, oriental, domiciliada José L. Terra 3188.

JACOBO DAVID SZENKIER, 27 años, soltero, empleado, polaco, domiciliado Dgo. Aramburú 1434 bis y PAULINA BROSQUE, 20 años soltera, oriental, domiciliada Dgo. Aramburú 1434.

ROBERTO AMEZAGA, 42 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Vilardebó 1880 y MARIA ADELAIDA PEREZ, 45 años, viuda, enfermera, oriental, domiciliada Vilardebó 1880.

JOSE ARAUJO, 30 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado José L. Terra 3410 y CLARISA GARCIA, 31 años, soltera, española, domiciliada José L. Terra 3410.

RAMON AYÇAGUER, 30 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Porongos 2781 y MARIA BLANCA AGUIRRE, 38 años, soltera, oriental, domiciliada Porongos 2781.

JUAN ROMAN RODRIGUEZ, 27 años, soltero, mecánico, oriental, domiciliado Aréchaga 3492 y MARIA CARMEN GONZALEZ, 25 años, soltera, oriental, domiciliada Bella Vista 2225.

JULIO CESAR GOMEZ, 23 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Lucas Píriz 2471 y CORINA COSTA, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Emilio Raña 2559.

IGANCIO SICA, 30 años, soltero, peletero, polaco, domiciliado Rocha 2603 y SARA MUDELMAN, 21 años, soltera, polaca, domiciliada Rocha 2603.

RAUL ROLDAN, 23 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado Mariano Soler 3322 y DOMINGA IRMA HERNANDEZ, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Mariano Soler 3322.

JUAN ANGEL ECHARRI, 27 años, soltero, ingeniero civil, oriental, domiciliado Reyes 1341 y MARIA ELENA MOREIRA, 25 años, soltera, oriental, domiciliada Reyes 1341.

JAIME CESARKAS, 32 años, soltero, comercio, lituano, domiciliado Municipio 2726 y ANA RUBINSTEIN, 17 años, soltera, polaca, domiciliada Municipio 2726.

SAUL PILCHIK, 29 años, soltero, argentino, domiciliado Fermín Ferreira 1804 y ENEIDA OLIVIA ALBINI, 19 años, soltera, oriental, domiciliada Fermín Ferreira 1804.

HILARIO GARIBALDI, 47 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado P. Etchemendy 1837 y JUANA GARCIA, 35 años, soltera, oriental, domiciliada P. Etchemendy 1837.

15.a Sección

ALFONSO MARIO FREIRE, 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Cerro Largo 1778 y LIDA HENIF TORENA, 22 años, soltera, oriental, domiciliada Cerro Largo 1778.

LUIS ALBERTO DE FREITAS, 29 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Cerro Largo 1748 y ESTHER INES STRAUMANN, 25 años, soltera, oriental, domiciliada Cerro Largo 1740.

JUAN PEDRO TADDEO, 22 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Daniel Muñoz 1967 y MARIA TERESA FERRARI, 20 años, soltera, italiana, domiciliada Daniel Muñoz 1967.

22.a Sección

JULIO WALTER BERTA, 33 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Larrañaga 2802 y ORQUIDEA RODRIGUEZ, 28 años, soltera, comercio, oriental, domiciliada Corumbé 4127.

CARLOS FERNANDEZ, 20 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Basilio Araujo 4021 y NELLI ROSA SCHUTZE, 17 años, soltera, oriental, domiciliada Basilio Araujo 3964.

LUIS FLORENCIO DENIS, 27 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado Chimborazo 3965 y MARIA ELENA FERREIRA, 17 años, soltera, oriental, domiciliada Chimborazo 3965.

-4 Sección

RAUL ESCOLASTICO GRECCO, 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Larrañaga 2010 y ELSA CRISTINA KENNEDY, 22 años, soltera, oriental, domiciliada Larrañaga 2010.

$2.00 P|p.v.en.25.

Montevideo, Enero 21 de 19450

2.a Sección

JUAN FRANCISCO FERNANDEZ, 28 años, soltero, gráfico, oriental, domiciliado 25 de Agosto 424, y SARA VARELA, 28 años, soltera, española, domiciliada Piedras 411.

IZYDOR MARTYNKIEUICZ, 47 años, soltero, zapatero, polaco, domiciliado Pérez Castellano 1474, y ANITA FERNANDEZ, 44 años, soltera, oriental, domiciliada Pérez Castellano 1474.

5.a Sección

PABLO JULIO HIRSCH, 34 años, soltero, comercio, alemán, domiciliado San José 1283, y MARIA NARCISA HEUSER, 22 años, soltera, alemana, domiciliada San José 1283.

RUDECINDO EUDOXIO SORIA, 40 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Yi 1132, y GENARA ALVARADO, 42 años, soltera, oriental, domiciliada Maldonado 1266.

7.a Sección

ARTIGAS COLON SASEN, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Constituyente 1611, y ROSA PEDROZO, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Constituyente 1611.

JOSE LUIS SANTIAGO MONTENEGRO, 26 años, soltero, empleado, español (C. L.), domiciliado Durazno 1484, y SIXTA DOLORES MORA, 24 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Durazno 1484.

JOSE SANCHEZ GALLARDO, 33 años, soltero, empleado, uruguayo, domiciliado Magallanes 1129, y ESTELA TRINIDAD FUENTES, 23 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Magallanes 1129.

17.a Sección

HECTOR HUGO RODRIGUEZ, 21 años, soltero, tornero, oriental, domiciliado avenida al Peñarol 3556, y EVA MARTINEZ, 16 años, soltera, oriental, domiciliada avenida al Peñarol 3556.

19.a Sección

RODOLFO VERGARA, 43 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado Coquimbo 2311, y ROSARIO ESCOLASTICA SILVA, 31 años, soltera, oriental, domiciliada Cufré 2268.

RAFAEL TOPOR, 34 años, soltero, empleado, polaco, domiciliado Inca 2382, y SZYFRA PIATNICA, 18 años, soltera, polaca, domiciliada Blandengues 1807.

HAMILTON RAUL BORRAZ, 27 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Democracia 2275 (apto. 5), y MARIA LUISA MEDINA, 23 años, soltera, oriental, domiciliada J. L. Terra 2355.

SENDER KAPLAN, 42 años, soltero, industrial, polaco, domiciliado Democracia 2335, y ENIA RUHLA MARMULSTEJN, 43 años, soltera, polaca, domiciliada Democracia 2335.

JOSE DRAGONETTI, 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Justicia 2355, y NILDA LITA SAUCEDO, 20 años, soltera, oriental, domiciliada Democracia 2385.

CARLOS MARIA BRITOS, 36 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Nicaragua 2040, y DORA RENEE ALVAREZ, 27 años, soltera, empleada, domiciliada N. Palmira 1810.

RUBEN OMAR LEGGIADRO, 27 años, soltero, mecánico, oriental, domiciliado Lima 1816, y NYLIA ELSA GALLARZA, 22 años, soltera, oriental, domiciliada Cuñapirú 1735.

JOAQUIN PEDRO MARTINS, 42 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado Miguelete 2383, y AURORA ROMERO, 22 años, soltera, oriental, domiciliada Miguelete 2393.

$2.00 P|p.-v.en.24.

JUDICIALES

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don ANTONIO PANIZZA o ANTONIO PANIZZA FERRO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habilitándose la feria mayor para publicaciones y emplazamiento. — Montevideo, Diciembre 2 de 1949. — Nicanor dos Santos Actuario.

$18.00 Dic.20-15576-v.en.24.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor Diego Landa, dictada en autos caratulados "MARIA ELENA PENINO DE MAURI y otros. Prescripción" (Lo. 43. Fo. 703), se cita, llama y emplaza para que comparezcan por ante este Juzgado, en estos autos, dentro del término de noventa días, a estar a derecho, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio con quien se llenará el requisito de la conciliación y se seguirá el juicio, especialmente a los sucesores de don José Larghero, antecesores del dominio de don Luis Aspesi y, en general, a todos los que se consideren con derechos a la sexta parte indivisa del inmueble empadronado con el número 42 398, ubicado en la 13.a sección judicial de Montevideo, señalado con la letra "C. 4" del plano levantado en 1873 por el agrimensor Enrique Jones, coincidente con el levantado por el agrimensor Mac Coll en Setiembre de 1949, inscripto este con el número 21640 y compuesto, según plano y títulos originales, de un área superficial de ocho hectáreas ochenta y cinco áreas, cuarenta y cinco centiáreas y setenta y dos decímetros cuadrados, deslindados en la siguiente forma: recta de 217 metros al Oeste, camino vecinal (hoy Bajo de la Petiza); recta de 217 metros al Este, con padrón 42402, de Pablo de León; recta de 412 metros al Norte, con padrón 42397 de Angela Morales, y recta de 415 metros al Sur, con padrón 42399, de Pedro Melchor, habilitándose la feria mayor para las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 21 de 1949. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$66.00 En.10-42-v.feb.13.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor Diego Landa, dictada en autos "MARTA KRIMMEL con BRUNO SILINSKAS. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal" (Lo. 43, Fo. 660), se hace saber que se ha dispuesto la disolución y liquidación de la sociedad de bienes de los esposos Marta Krimmel y Bruno Silinskas y se cita a todos los que tuvieren interés para que comparezcan en estos autos dentro del término de sesenta días, previniéndose que los que no lo hicieren sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor (artículo 7.o de la ley número 592|943, de Setiembre 18 de 1946), habilitándose el próximo feriado mayor para las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 16 de 1949. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$20.00 En.9-85-v.en.31.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor Diego Landa, dictada en autos caratulados "HORACIO PASELLI Segundas copias Lo 43 Fo 664" se cita llama y emplaza para que comparezcan por ante este Juzgado en estos autos dentro del término de noventa días a deducir sus derechos bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio, a don *Benito Paselli o a sus sucesores* a cualquier título y en general a todos los que se consideren con derechos a los derechos sucesorios del mismo en la sucesión de don Juan Paselli, y que se refieren en la escritura autorizada por el escribano Alejandro Defrechou, de Noviembre 5 de 1923 en el Protocolo de la Escribanía de Aduana, cuya primera copia fué inscripta en el Registro de Traslaciones de Dominio de Montevideo con el número 1219 al folio 557 del Libro 110, por la cual don Benito

Paselli cedió a don Horacio Paselli los derechos hereditarios que le correspondían en la sucesión de su señor padre don Juan Paselli, fallecido en Montevideo el 2 de Agosto de 1915, cuya copia se ha extraviado y se solicita la expedición de segundas copias. Habilitándose la feria mayor para las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 31 de 1949. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$54.00 En.3-16073-v.feb.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don FLORENTINO ARES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. habilitándose la feria mayor para las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 21 de 1949. — Nicanor Dos Santos, Actuario.

$18.00 Dic.27-15812-v.En.31.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de primer turno, doctor Diego Landa, dictada en autos caratulados "ESTHER ARTEAGA DE VIDAL y otros Prescripción" (Lo. 43 Fo 536), se cita, llama y emplaza para que comparezcan por ante este Juzgado en estos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio, con quien se seguirá el juicio y se llenará el requisito de la conciliación, a los sucesores o causahabientes a cualquier título de José Joaquín de Viana y Juan José Seco y, en general, a todos los que por cualquier título o forma se consideren con interés o derecho sobre el excedente de superficie compuesto de 2.267 hectáreas 9.815 metros cuadrados, que se encuentran comprendidos dentro de una fracción de campo y sus mejoras, situada en la sexta sección judicial del Departamento de Lavalleja (costa de Barriga Negra), padrón número 3113, compuesta, según plano del agrimensor Roberto Urueña Corbo, de Marzo y Abril de 1948, inscripto en Julio 3 del mismo año, de un área de 15.583 hectáreas 7.820 metros cuadrados, deslindados así: al Norte, arroyo Barriga Negra y campos de Estancia Julio Mailhos, S. A.; al Este, arroyo Del Sauce y cañada Carreta Quebrada y campos de Emilia Ruiz de Fiol, Martina Casimira Olivera de Pelua, Isabel Silva de Puchalvest e hijos, Salvador Jaureguito, Manuel F. Silva, Florentino Pelúa, Benigno Julián César, Francisco Vicente Aviaga, Leandro Rodríguez, J. Agriela de Giménez y M. Giménez, Justina M. Agriela y Nieves Giménez, Caurú Pelúa, Alejandro Martínez Aviaga y Eustaquio Martínez; al Sur, el arroyo Mendoza y el arroyo Malo y campos de Alejandro Martínez, Gervasio Martínez, Martín Gómez, Felipe Marichal, Luis, Ricardo y Eduardo Marichal, Suc. Carlos O. Larrosa, María M. Larrosa, Romualdo Larrosa, Anselmo Larrosa, Justiniana Salame Aviaga y José Rómulo Aviaga, al Oeste, el arroyo Barriga Negra y campos de Pedro Larrosa, Julián Larrosa, Suc. Teodoro Esponda, Manuel Echeveste, Ramón Edmundo César, Rosa Fuentes de Prado, Gerónimo Mauricio Fuentes, Sidonie María C. Bernier de Riviere, Donato A. Valadán, Alejandrina Castro de Giménez, Cándida Balbina Castro de Gavarret, Pedro Gavarret, Martiniana Ramírez de Errazquin e Hipólita E. Ramírez de Valadán, habilitándose la feria mayor para las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 26 de 1949. — Nicanor dos Santos, Actuario.

$90.00 Dic.31-15955-v.feb.4.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN WELTER, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 15 de 1949. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

En.16-366-v.en.26.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, recaída en autos "Vicente Polidoro contra AMELIA ARGENTINA SALAS. Divorcio" (Lo. 44. Fo. 582), se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a doña Amelia Argentina Salas para que comparezca a estar a derecho en este juicio, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio que la represente y con el que se llenará el requisito de la conciliación. Y a los efectos legales se hace esta publicación, habilitándose la feria mayor a los efectos de la expresada publicación. — Montevideo, Diciembre 26 de 1949. — Juan Carlos Altieri, Actuario Adjunto.

$24.00 En.9-101-v.feb.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANGELA GODAY DE BERSANELLI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habilitándose la feria mayor al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 19 de 1949. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$6.00 En.13-288-v.en.24.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, recaída en autos "Jesús Julián González contra JULIA HONORINDA REYES. Divorcio" (Lo. 44. Fo. 669), se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a doña Julia Honorinda Reyes para que comparezca a estar a derecho en este juicio, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio que la represente y con el que se llenará el requisito de la conciliación. A los efectos legales se hace esta publicación, habilitándose la feria mayor al solo efecto de la expresada publicación. — Montevideo, Diciembre 13 de 1949. — Juan Carlos Altieri, Actuario Adjunto.

$24.00 En.2-16054-v.feb.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de INES CELESTE PEIRANO DE MERLO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habilitándose la feria mayor al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 15 de 1949. — Juanángel L. Gianola, Actuario.

$18.00 Dic.23-15677-v.en.27.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de GERONIMO LENA OYAMBURO u OYHAMBURO citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se habilitó la feria mayor al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 27 de 1949. — Amílcar Mántaras, Actuario.

$6.00 En.16-346-v.en.26.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor don Hamlet Reyes, dictada en el expediente caratulado "Lovesio (Juan) contra DOTTA DE LOVESIO (MARIA TERESA) Disolución y liquidación de la sociedad conyugal" se hace saber que por resolución de fecha catorce de Diciembre de mil novecientos cuarenta y nueve se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre los esposos Juan Lovesio y María Teresa Dotta, debiendo los interesados comparecer ante este Juzgado dentro del término de sesenta días, a los efectos dispuestos en el artículo séptimo de la ley de dieciocho de Setiembre de mil novecientos cuarenta y seis. En cumplimiento de la ley respectiva se hacen estas publicaciones. Se hace constar que se habilitó la feria mayor al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 31 de 1949. — Julio E. Real, Actuario Adjunto.

$24.00 En.14-311-v.feb.3.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber que en los autos "VIZCAINO (PEDRO ALCANTARO). Rectificación de partidas" se ha solicitado la rectificación de las siguientes partidas: en la de matrimonio de Pedro Alcántaro Vizcaíno y Agustín Delorrio y en las de nacimiento de Jacinta Olga, Mario Adán, Juan Carlos y Luis Alberto Vizcaíno, donde dice "Ludovico" debe decir "Pedro Alcántaro" y donde dice "María Eugenia" debe decir "Agustina". Se habilitó la feria mayor al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 28 de 1949. — Amílcar Mántaras, Actuario.

$8.40 En.9-83-v.en.23.

Disolución y liquidación de la sociedad conyugal

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, dictada en autos "Ces de Davis (María Angélica) con DAVIS (HOWARD G.) Disolución de sociedad conyugal" (Lo. 45. Fo. 485), se hace saber que por resolución de fecha veintiuno de Julio de mil novecientos cuarenta y nueve se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre los esposos Howard G. Davis y María Angélica Ces de Davis, debiendo los interesados comparecer ante este Juzgado dentro del término de sesenta días, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 7.o de la ley de dieciocho de Setiembre de mil novecientos cuarenta y seis. En cumplimiento de la ley respectiva se hacen estas publicaciones, haciéndose constar que se habilitó la feria mayor al solo efecto de las mismas. — Montevideo, Diciembre 28 de 1949. — Amílcar Mántaras, Actuario.

$24.00 En.4-16144-v.en.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LUISA INES MARIA CHARRIOL DE PETIT, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se habilitó la feria mayor al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, 22 de diciembre de 1949. — Amílcar Mántaras, Actuario.

$18.00 Dic.27-15831-v. En 31

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se emplaza por el término de noventa días, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio, a MARIA ESTHER CABRERA, para que comparezca ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 (4.o piso), a estar a derecho en el juicio de divorcio que le inició su esposo Alberto Wollkopf (Lo. 36. Fo 352). Se habilitó el feriado mayor al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 31 de 1946. — Raúl Calcagno, Actuario.

$18.00 En.5-11-v.feb.9.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

Quiebra

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público que han sido declarados en quiebra los comerciantes don SAMUEL FRYD o FRIED y don MANFRED ANDACHT y que en consecuencia se está procediendo de acuerdo con el Código de Comercio, a cuyo fin se previene: 1.o) Que no deben hacerse pagos o entregas de efectos al fallido, so pena de no quedar exoneradas los que así lo hicieren de sus obligaciones en favor de la masa; 2.o) Que los que tengan bienes o documentos de pertenencia del fallido, deben ponerlos a disposición del Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra; 3.o) Que ha sido designado Síndico el señor Carlos Díaz; 4.o) Que se ha señalado el término de treinta días, dentro del cual deberán los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presentar los justificativos de sus créditos al Síndico, para la toma de razón. Y a los efectos legales se hace esta publicación. Se habilitó la feria judicial para las publicaciones. — Montevideo, Enero 24 de 1950. — José Curi Zagía, Actuario Adjunto.

$16.00 En.13-[illegible]-v.en.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de MARIA BARREIRO FUENTES DE PLACIDO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se habilitó la feria judicial al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 31 de 1949. — C. Walter Balleta, Actuario.

$6.00 En.14-312-v.en.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de LUIS CAMILO D'AMATO o LUIS CAMILO D'AMATO BENZA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se habilitó la feria judicial para las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 31 de 1949. — C. Walter Balleta, Actuario.

$6.00 En.14-270-v.en.24.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público que por auto de fecha 30 de Diciembre próximo pasado se decretó la disolución de la sociedad legal de bienes integrada por los cónyuges ARMANDO LIVANI y MARIA JULIA CAMURATI. A la vez se cita por el término de sesenta días a los acreedores y a todos los que tengan interés para que comparezcan dentro del referido término, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el artículo 7.o de la ley de 18 de Setiembre de 1946. Y a los efectos legales se hace esta publicación. Se habilitó la feria judicial al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 31 de 1949. — C. Walter Balleta, Actuario.

$20.00 En.14-310-v.feb.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de RODOLFO ALBER-

TO FERNANDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se habilitó la feria judicial para las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 31 de 1949. — C. Walter Balleta, Actuario.
$6 00 En.13-247-v.en.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno se hace saber al público la apertura de la sucesión de JUAN ETCHEVERRY ECHECOPAR o ETCHECOPAR, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus drechos ante el Juzgado. Habilítase la feria al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo Diciembre 31 de 1949. — C. Walter Balleta, Actuario.
$18.00 En 11-168-v.feb.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de AMALIA VARELA DE VIÑAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Habilítase la feria al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 31 de 1949. — C. Walter Balleta, Actuario.
$18 00 En 11-169-v.feb.14.

Información de vida y costumbres

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en ... de quinto turno, doctor Angel de la Fuente, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de quinto turno: FILOMENA E. MACELLARO DE MARTI, con domicilio en la calle San José 1086, al señor Juez dice: Que habiendo optado por las profesiones de escribana y procuradora solicita: I) Que se tome declaración a las testigos escribanas Dinorah Da Prá y Rosa María Montans para que informen sobre mi moralidad y buenas costumbres. II) Que previos los trámites legales, se me expida el testimonio correspondiente. III) Que a los efectos legales se habilite el feriado mayor. — Filomena E. Macellaro de Marti". Y a los efectos legales se hace esta publicación habilitándose la feria judicial mayor. — Montevideo, Enero 4 de 1950. — C. Walter Balleta, Actuario.
$12 00 En 13-248-v.en.24.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don José María França, recaído en autos "Mathon (Augusto L. contra ESTHER CATALDO. Divorcio" se hace público que ante este Juzgado se han presentado los ex cónyuges nombrados, Augusto L. Mathon y Esther Cataldo manifestando que mediante escritura pública han procedido a la liquidación de la sociedad legal de bienes por lo que de acuerdo con lo dispuesto y a efecto de dejar definitivamente liquidada la sociedad conyugal respecto de terceros, se cita, llama y emplaza a los acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de sesenta días a deducir en forma sus derechos en los expresados autos, previniéndose que se habilitó la próxima feria judicial mayor. — Montevideo, Diciembre 29 de 1949. — José Tomás Pereira, Actuario.
$20.00 En.5-8-v.en.28.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don José María França recaída en autos "CALMETTES LEGRIP (MAURICIO PEDRO FERNANDO) y BOLONDO DUPUY (JULIA MAGDALENA). Disolución y liquidación de la sociedad conyugal" se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad de bienes de los cónyuges Mauricio Pedro Fernando Calmettes Legrip y Julia Magdalena Bolondo Dupuy y que se mandó citar y emplazar a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en dichos autos dentro del término de sesenta días habiéndose habilitado el feriado judicial para las publicaciones. — Montevideo Diciembre 12 de 1949. — José Tomás Pereira, Actuario.
$29 00 En.2-15523-v.en.25

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Atilio Pigurina Vivas, dictado en autos "Manuel Ponte y JOSEFA MOURELLE. Disolución y liquidación de la Sociedad conyugal" (Lo. 34. Fo 426), se hace saber que con fecha 9 de Diciembre del corriente año se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por los esposos Manuel Ponte y Josefa Mourelle. En consecuencia, se convoca a todos los interesados a comparecer ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523 (séptimo piso), dentro del término de sesenta días, a los fines dispuestos por el artículo 7.o de la ley de 18 de Setiembre de 1946. Se hace constar que se habilitó la feria mayor para estas publicaciones. — Montevideo, Diciembre 30 de 1949. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
$24.00 En.13-269-v.feb.4.

Disolución y liquidación de la sociedad conyugal

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno dictado en autos: "ADOLFO REQUENA LENZI, con SOFIA BARRANCO DE REQUENA. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal" se hace saber que con fecha 27 de Agosto último, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por los esposos Adolfo Requena Lenzi y Sofía Barranco de Requena. En consecuencia se convoca a todos los interesados a comparecer ante este Juzgado, calle 25 de Mayo 523, piso 7.o dentro del término de sesenta días, a los fines dispuestos por el artículo 7.o de la ley de 18 de Setiembre de 1946. Se hace constar que ha sido habilitada la feria mayor al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 30 de 1949. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
$20.00 En.3-16093-v.en.26.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se cita y emplaza a MANUELA ALARCON, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio y auxiliatoria le ha iniciado Santo Silva, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Se hace constar que a los efectos de las publicaciones se habilitó la feria mayor. — Montevideo, Diciembre 26 de 1949. Carlos Ponce de León, Actuario Adjunto.
$24.00 En.2-16049-v.feb.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de VICENTE ZUASTI DEL PINO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se hace constar que a los efectos de las publicaciones se habilitó el feriado mayor. — Montevideo, Diciembre 26 de 1949. — Carlos Ponce de León, Actuario Adjunto.
(Cuenta corriente) Dic.30-23189-v.feb.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUANA PIQUET DE ABELLA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se hace constar que a los efectos de las publicaciones se habilitó la feria mayor. — Montevideo, Diciembre 6 de 1949. — Carlos Ponce de León, Actuario Adjunto.
$18.00 Dic.30-15945-v.feb.3.

JUZGADO LETRADO DE MENORES DE SEGUNDO TURNO

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Menores de segundo turno, doctor Juan José Vertiz, dictada en autos: "Cerfoglio Héctor y Martínez de Cerfoglio Paula María C. contra PRIJODKO MATEO y PIROG BERRA. Pérdida de la patria potestad", (Libro 5 folio 622), se cita, llama y emplaza a los demandados Mateo Prijodko y Berra Pirog, para que comparezcan ante este Juzgado, situado en calle Uruguay N.o 1.190, a estar a derecho en dicho expediente, por sí o por apoderado en forma, dentro del plazo de noventa días, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio. A los efectos de esta publicación, se ha habilitado la feria mayor vigente. — E. Mattos Ramos, Actuario.
$24.00 En.21-531-v.feb.27.

JUZGADO DE PAZ DE LA SEXTA SECCION DE MONTEVIDEO

Apertura de sucesión

Por disposición del Juez de Paz de la sexta sección de Montevideo, se hace saber la apertura de la sucesión de don EDUARDO NATALE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos, ante este Juzgado, calle Mercedes 1144. Se habilitó la próxima feria a estos efectos. — Montevideo, Diciembre de 1949. — Sofía Elena Gadea de Gastelú, Juez de Paz.
$6.00 En.19-465-v.en.30.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE ARTIGAS

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, se hace saber la apertura de la sucesión de don CARLOS COLOMBO o CARLOS ANGEL COLOMBO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos. Se habilitó la próxima feria judicial para estas publicaciones. — Diciembre 22 de 1949. — Orestes J. Ballestrino, Actuario.
$6.00 En.16-368-v.en.26.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, se hace saber que ante este Juzgado se ha solicitado la rectificación de las siguientes partidas: De nacimiento de CESAR ARIEL GOMEZ MENONI donde dice hijo de Antonio Estanislao Gómez González debe decir "Arturo Estanislao Gómez González" y de defunción de Arturo Gómez González debe establecerse que el fallecido es "Arturo Estanislao Gómez Gonzáles". A los efectos legales se hace esta publicación, habilitándose la próxima feria mayor. — Artigas, Diciembre 21 de 1949. — Orestes J. Ballestrino, Actuario.
$12.00 En.13-284-v.en.30.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, se hace saber que ante este Juzgado se ha solicitado la rectificación de las siguientes partidas en la forma que se expresará: 1.o De nacimiento de JUAN GOMEZ: donde dice Flora Porta debe decir "Flora Gómez Porto"; y 2.o De defunción de Manuel Gómez Porto, donde dice Manuel Porto debe decir "Manuel Gómez Porto". Se habilitó la próxima feria judicial para esta publicación. — Artigas, Diciembre 27 de 1949. — Orestes J. Ballestrino, Actuario.
$9.00 En 12-207-v.en.28.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE CANELONES

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, doctor don Luis M. Baumgartner dictada con fecha 28 de Octubre de 1949 en los autos caratulados "ISABEL REINA NOGUES DE LOPEZ y otras. Segunda copia de escritura" (Lo. 37 Fo 450 N.o 1145), se cita y emplaza por el término de noventa días a la Intendencia Municipal de Canelones o sus causahabientes y sucesores a cualquier título o a cualquier otra persona que por el concepto que fuere, pudiera tener interés en oponerse a la expedición de la segunda copia o se considere asistida de algún derecho en o contra el inmueble que se determinará a continuación para que comparezcan ante este Juzgado dentro del referido término a deducir en forma sus derechos bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio. Una fracción de terreno ubicada en el ejido de esta ciudad de Canelones con una superficie de ... hectáreas, 5196 metros y 33 decímetros cuadrados lindando por el Norte, con la calle Miguez; por el Sur con Luis Oliver; por el Este con Ignacio Aguiar y por el Oeste con frente a la calle Pando. Dicha escritura obra de fojas 36 vuelto a 38 del protocolo del escribano Sebastián C. Sagarra que se encuentra archivado en ese Juzgado. De dicho terreno don Vicente Nogués vendió a don Carmelo Faustino López una fracción de dos hectáreas 1117 metros y 78 decímetros cuadrados lindando al Norte, con el vendedor, al Sur con don Luis Oliver; al Este, con Ignacio Aguiar y al Oeste, con la calle Pando. Esta escritura también fué autorizada por el escribano Sebastián C. Sagarra el día 23 de Febrero de 1915. Se previene que a los efectos de las publicaciones ha sido habilitada la próxima feria judicial mayor. Y a los efectos legales se hace la presente publicación. — Canelones, Noviembre 1.o de 1949. — Hugo Alvez, Actuario.
$78 00 Dic 20-15540-v.en.24.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Canelones, doctor don Luis M. Baumgartner dictada con fecha 28 de Diciembre corriente, en los autos caratulados "Lucrecia Helvecia Chiessa de Larre con JULIO ADEMAR LARRE. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal" (Lo 37, Fo 531 N.o 1427) se emplaza a todos los que se consideren con interés en este juicio (de conformidad con lo preceptuado por el artículo 7.o de la ley de 18 de Setiembre de 1946) para que comparezcan a estar a derecho en estos autos dentro del término de sesenta días bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se previene que a los efectos de las publicaciones ha sido habilitado el próximo feriado judicial mayor. Y a los efectos dispuestos por el artículo 6.o de la ley de 18 de Setiembre de 1946 se hace la presente publicación. — Canelones, Diciembre 28 de 1949. — Hugo Alvez, Actuario.
$24.00 En.4-16134-v.en.27.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE DE CANELONES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la primera sección judicial del Departamento de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de **MANUELA OLIVERA DE AMARO o MANUELA OLIVERA**, citándose a los herederos y demás acreedores para que comparezcan dentro de treinta días a deducir sus derechos ante este Juzgado. A los efectos de las publicaciones se habilita el próximo feriado. — Canelones, Diciembre 31 de 1949. — Roberto Güelmo, Juez de Paz.

$6.00 En.17-404-v.en.27.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE CERRO LARGO

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, doctor Celestino D. Pereira, dictada en autos "JUAN LOPEZ Y LOPEZ Prescripción adquisitiva", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a todos los que se consideren con derecho sobre el inmueble que se describirá, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, con quien se llenará el requisito de la conciliación. Una fracción de campo compuesta de cincuenta y cuatro hectáreas, empadronada dentro de mayor área con el número 1953, situada en la duodécima sección de este Departamento, dentro de los siguientes límites: al Norte, Paula Ferreira da Rosa, Gregorio Noda, Ramón A. Collazo y Francisca Paulina da Costa de Perdomo; al Este, cañada de Lageado por medio con Teodulio Ferreira y sucesión de José Delfino Gularte: al Sur, el arroyo Sarandí de la Sierra por medio con sucesión de José Delfino Gularte, Honorato Rosalio da Rosa y sucesión de Brigido Gigena y, al Noroeste, Amelia Souza de Fernández, Wáshington Souza y Esmeralda Souza, habilitándose el próximo feriado mayor a los efectos de las publicaciones. — Melo, Diciembre 7 de 1949. — Jaime Roca Esteves, Actuario.

$48.00 Dic.26-15792-v.en.30.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, doctor Celestino D. Pereira, dictada en autos "ARMANDO DE SOUZA Prescripción adquisitiva" se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a todos los que se consideren con derecho sobre el inmueble que se describirá, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, con quien se llenará el requisito de la conciliación. Una fracción de campo compuesta de ciento cuarenta y una hectáreas 6800 metros, según plano del agrimensor José Entenza, de Diciembre de 1947, ubicada en la décima sección judicial del Departamento de Cerro Largo, padrón número 885 y que linda: al Norte, sucesión Leocadio Martínez; al Este, la cumbre del Cerro Largo separando de don Juan Amoroso; al Sur el arroyo Guazunambí separando de más campo de Armando de Souza y, al Oeste, Héctor Laborde y el doctor Alcerindo Barros, habilitándose el próximo feriado judicial mayor a los efectos de las publicaciones. — Melo, Diciembre 7 de 1949. — Jaime Roca Esteves, Actuario.

$42.00 Dic26-15793-v.en.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se hace saber la apertura de la sucesión de **ESTEBAN CABRERA ESPINA o ESTEBAN CABRERA**, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habilitándose el feriado. — Melo, Enero 3 de 1950. — Jaime Roca Esteves, Actuario.

$6.00 En.12-202-v.en.23.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE COLONIA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de **MIGUEL A. BAEZ**, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Habilitándose el feriado al solo efecto de las publicaciones. — Colonia, Diciembre 30 de 1949. — Luis Nese Pesca, Actuario-Adjunto.

$6.00 En.19-473-v.en.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de **ARTURO JUAN ANTUNEZ**, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Habilitándose el feriado al solo efecto de las publicaciones. — Colonia, Diciembre 24 de 1949. — Eulogio Gadea Diago, Actuario.

$6.00 En.19-445-v.en.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de **JUANA o JUANA PRUDENCIA ZABALETA**, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Habilitándose el feriado al solo efecto de las publicaciones. — Colonia, Diciembre 30 de 1949. — Luis Nese Pesca, Actuario-Adjunto.

$6.00 En.19-446-v.en.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de **TIMOTEO RAMOS**, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Habilitándose el feriado al solo efecto de las publicaciones. — Colonia, Diciembre 30 de 1949. — Luis Nese Pesca, Actuario-Adjunto.

$6.00 En.19-447-v.en.30.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Colonia, dictada en los autos caratulados: "RUIZ CABALLERO, RAMON. Prescripción". (Lo. 30, Fo. 337), se cita, llama y emplaza, por el término de noventa días, a los sucesores de Juan Pío Rodas a cualquier título, a los colindantes Eduardo Rodríguez; Sucesión de José Guichard; Sucesión de Miguel Azpiroz; María Luisa Bassano; y Sucesión de Juan Pío Rodas, y a todos los que se consideren con derecho a la fracción de terreno siguiente: una fracción de terreno de la Chacra N.o 399 de ela Colonia Cosmopolita, tercera sección judicial de este Departamento de Colonia integrada por el bien padrón 1876 de 7 hectáreas 5.000 metros y por 1 hectárea 5.000 metros del bien padrón en mayor área 1.877; formando una superficie total, según plano levantado por el agrimensor Mario Rodríguez Bonavita, el 27 de Mayo de 1949, inscripto en la Dirección de Catastro con el N.o 1816 el 29 de Julio del mismo año, de 9 hectáreas, 0000 M. C. 00 D. C., y que se deslinda: Metros 301 al Noreste con Eduardo Rodríguez, metros 301 al Sudeste con José Guichard y Miguel Azpiroz, metros 299 al Noroeste con sucesión Juan Pío Rodas, y metros 301 al Sudoeste con María Luisa Bassano; a efectos de que comparezcan a estar a derecho en los citados autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio; habilitándose el feriado mayor al solo fin de las publicaciones. — Colonia, Diciembre 26 de 1949. — Eulogio Gadea Diago, Actuario.

$66.00 En.19-449-v.feb.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de **ANDRES MARTINIANO HARTSTEIN**, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Habilitándose el feriado al solo efecto de las publicaciones. — Colonia, Diciembre 23 de 1949. — Eulogio Gadea Diago, Actuario.

$6.00 En.19-448-v.en.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de **GREGORIO FALERO**, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habilitándose el feriado al solo efecto de las publicaciones. — Colonia, Dicimbre 24 de 1949. — Eulogio Gadea Dago, Actuario.

$6.00 En.16-334-v.en.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de **PEDRO MANUEL MORALES**, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habilitándose el feriado al solo efecto de las publicaciones. — Colonia, Diciembre 30 de 1949. — Luis Nese Pesca, Actuario Adjunto.

$6.00 En.14-302-v.en.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de **VICENTE JUAN ANTONIO GIORELLO PARODI**, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habilitándose el feriado al solo efecto de las publicaciones. — Colonia, Diciembre 23 de 1949. — Eulogio Gadea Diago, Actuario.

$6.00 En.14-303-v.en.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de [illegible] REINALDO ARCARDINI BARRIOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habilitándose el feriado al solo efecto de las publicaciones. — Colonia, Diciembre 23 de 1949. — Eulogio Gadea Diago, Actuario.

$6.00 En.14-304-v.en.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de **RAMON VICTORIO ECHEGARAY**, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habilitándose el feriado al solo efecto de las publicaciones. — Colonia, Diciembre 23 de 1949. — Eulogio Gadea Diago, Actuario.

$6.00 En.14-305-v.en.25.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, dictada en autos "Engelhard (Cristina Luisa) contra **ISIDRO ALVAREZ GONZALEZ** Disolución y liquidación de la sociedad conyugal" se hace saber que por resolución de fecha 27 de Diciembre en curso, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de bienes formada por el matrimonio de Isidro Alvarez González y Cristina Luisa Engelhardt y se cita y emplaza a todos los que tuvieren interés para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el artículo 7.o de la ley de 18 de Setiembre de 1946, habilitándose el feriado al solo efecto de las publicaciones. — Colonia, Diciembre 30 de 1949. — Luis Nese Pesca, Actuario Adjunto.

$20.00 En.7-29-v.en.30.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE DURAZNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña **PAULA CELESTINA PIAGGIO DE DOMINGUEZ**, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado Y habilítose la feria judicial mayor a los efectos de estas publicaciones. — Durazno, Diciembre 6 de 1949. — Ricardo Icasuriaga, Actuario Adjunto.

$6.00 En.17-405-v.en.27.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, doctor don Juan Carlos Nario, dictada en los autos caratulados "Juana Julia D'Agosto de Ortiz, por sus hijos Lucía Asunción y Walter Adilio Ortiz D'Agosto contra **ADILIO ORTIZ**. Alimentos" Lo. 38 Fo. 688), se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a don Adilio Ortiz para que comparezca a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento, en caso de no comparecencia, de designársele defensor de oficio con quien se seguirá la demanda Y a los efectos legales se hace esta publicación, para las que se ha habilitado la feria judicial mayor. — Durazno, Diciembre 31 de 1949. — Ricardo Icasuriaga, Actuario Adjunto.

$10.00 En.16-194-v.en.26.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE DURAZNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 1.a sección del Departamento de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de **CECILIO TERAN**; citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos. Para la presente publicación se declara habilitada la feria judicial próxima. — Durazno, Diciembre 29 de 1949. — Felipe Pedro Martínez, Juez de Paz.

$6.00 En.17-406-v.en.27.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORIDA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Francisco José Marcora, se hace saber la apertura de la sucesión de **ROMANA ACOSTA SEGREDO**, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habilitándose la próxima feria mayor a los efectos de esta publicación. — Florida, Diciembre 29 de 1949. — Milton Galmés, Actuario.

$6.00 En.14-319-v.en.25.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Francisco José Marcora, se hace saber la apertura de las sucesiones de **BIBIANO o BIBIANO GREGORIO BARREIRO o BIBIANO GREGORIO IBARRA BARREIRO y de ROSA TORRES DE BARREIRO**, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a

deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habilitándose la próxima feria mayor a los efectos de esta publicación. — Florida, Diciembre 29 de 1949. — Milton Galmés, Actuario.

$6.00 En.14-320-v.en.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Francisco José Marcora, se hace saber la apertura de la sucesión de CARLOS JUAN ALONZO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habilitándose la próxima feria mayor a los efectos de esta publicación. — Florida, Diciembre 31 de 1949. — Milton Galmés, Actuario.

$6.00 En.14-321-v.en.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Francisco José Marcora, se hace saber la apertura de la sucesión de JOAQUIN CETTOLO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habilitándose la próxima feria a los efectos de esta publicación. — Florida, Diciembre 31 de 1949. — Milton Galmés, Actuario.

$6.00 En.14-322-v.en.25.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Francisco José Marcora, se hace saber la apertura de las sucesiones de VICENTE MELITO y CECILIA DEVITTA o DE VITA DE MELITO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir sus derechos ante este Juzgado, habilitándose la próxima feria mayor a los efectos de esta publicación. — Florida, Diciembre 31 de 1949. — Milton Galmés, Actuario.

$6.00 En.14-323-v.en.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Francisco José Marcora, se hace saber la apertura de la sucesión de BERNARDINO SOCA o BERNARDINO SOCA GONZALEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habilitándose la próxima feria mayor a los efectos de esta publicación. — Florida, Diciembre 31 de 1949. — Milton Galmés, Actuario.

$6.00 En.14-324-v.en.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Francisco José Marcora, se hace saber la apertura de la sucesión de MANUEL IBARRA SANCHEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habilitándose la próxima feria mayor a los efectos de esta publicación. — Florida, Diciembre 15 de 1949. — Milton Galmés, Actuario.

$6.00 En.14-326-v.en.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Francisco José Marcora, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE VENTURA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habilitándose la feria mayor a los efectos de esta publicación. — Florida, Diciembre 16 de 1949. — Milton Galmés, Actuario.

$6.00 En.14-325-v.en.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Francisco José Marcora, se hace saber la apertura de la sucesión de ANGEL LADISLAO AMARELLE GOMEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habilitándose la próxima feria mayor a los efectos de esta publicación. — Florida, Diciembre 29 de 1949. — Milton Galmés, Actuario.

$6.00 En.14-327-v.en.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Francisco José Marcora, se hace saber la apertura de la sucesión de PURA ALEJANDRA o ALEJANDRA PURA ALMEIDA DE LORENZO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habilitándose la próxima feria mayor a los efectos de esta publicación. — Florida, Diciembre 9 de 1949. — Milton Galmés, Actuario.

$6.00 En.14-328-v.en.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don Francisco José Marcora, se hace saber la apertura de la sucesión de ERNESTO DE LEON o ERNESTO DE LEON, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habilitándose la próxima feria mayor a los efectos de esta publicación. — Florida, Diciembre 24 de 1949. — Milton Galmés, Actuario.

$6.00 En.14-329-v.en.25.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE LAVALLEJA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de SEVERO ANDRES GIMENEZ o XIMENEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que somparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, estando habilitada la próxima feria mayor al solo efecto de las publicaciones. — Minas, Diciembre 31 de 1949. — José Ramón Díaz, Actuario.

$6.00 En.17-414-v.en.27.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE MALDONADO

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Luis García Lagos Ramírez, se hace saber la apertura de la sucesión de LUIS R. o LUIS ROGELIO FERNANDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que concurran dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habilitándose la feria judicial mayor al solo efecto de estas publicaciones. — Maldonado, Diciembre 27 de 1949. — Juan Serra Tur, Actuario.

$6.00 En.19-474-v.en.30.

Apertura de sucesión

Por disposicin del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Luis García Lagos Ramírez, se hace saber la apertura de la sucesión de PROCOPIO KAMENCIK o KAMENSCIK, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados y especialmente a sus dos hijos Andrés y Juan Kamencik o Kamenchik radicados en el extranjero, (Rusia) al parecer, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio con quién se seguirá este juicio en todas sus partes principales y accesorias, para que concurran dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habilitándose la feria judicial mayor al solo efecto de estas publicaciones. — Maldonado, Diciembre 28 de 1949. — Juan Serra Tur, Actuario.

$30.00 En.19-475-v.feb.24.

JUZGADO DE PAZ DE LA 8.a SECCION DE MALDONADO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 8.a sección del Departamento de Maldonado, se hace saber la apertura de la sucesión de doña FELICIA CACERES DE REY, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Aiguá, Diciembre 2 de 1949. — Solé O. Mujjica, Juez de Paz.

$6.00 En.17-408-v.en.27.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 8.a sección del Departamento de Maldonado, se hace saber la apertura de las sucesiones de ROMUALDO ARTIGAS y FAUSTINA GUILLEN DE ARTIGAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos. — Aiguá, Setiembre 18 de 1945. — Solé O. Mujica, Juez de Paz.

$6.00 En.17-407-v.en.27.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE PAYSANDU

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la *sucesión de PEDRO CHARVET o SALVETTE*, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de 30 días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Fué habilitada la próxima feria judicial de Enero de 1950 al solo efecto de las publicaciones. — Paysandú, Diciembre 23 de 1949. — Juan Oholeguy, Actuario.

$6.00 En.20-510-v.en.31.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Paysandú, en autos: "Adela Susana Stagno de Vasiliauskas contra JUAN VASILIAUSKAS. Divorcio por causal". (Lo. 19, Fo. 150, N.o 828), se cita, llama y emplaza por el término de 90 días al demandado Juan Vasiliauskas para que comparezca a estar a derecho en dicho juicio y para llenar el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio que lo represente. Fué habilitada la próxima feria judicial de Enero de 1950 al solo efecto de las publicaciones. — Paysandú, Diciembre 27 de 1949. — Juan Oholeguy, Actuario.

$24.00 En.20-503-v.feb.25.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposicion del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCO CORA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Fué habilitada la próxima feria judicial de Enero de 1950 al solo efecto de las publicaciones. — Paysandú, Diciembre 31 de 1949. — Juan Oholeguy, Actuario.

$6.00 En.16-357-v.en.26.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Paysandú, se hace saber la apertura de las sucesiones de HAROLDO INDARTE GARBARINO y ENRIQUE INDARTE GARBARINO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Fué habilitada la próxima feria judicial de Enero de 1950 al solo efecto de las publicaciones. — Paysandú, Diciembre 31 de 1949. — Juan Oholeguy, Actuario.

$6.00 En.13-281-v.en.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de LUIS CITRARO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Fué habilitada la feria judicial próxima de Enero de 1950 al solo efecto de las publicaciones. — Paysandú, Diciembre 29 de 1949. — Juan Oholeguy, Actuario.

$6.00 En.13-282-v.en.24.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de primer turno de Paysandú, se hace saber que se ha presentado ante este Juzgado PEDRO CARLOS MONTAGNA solicitando la rectificación de su partida de bautismo por contener los siguientes errores: donde el apellido del padre aparece "Montaño" debe decir "Montagna" y donde el apellido de la madre aparece "Molinari" debe decir "Molinelli", por ser los verdaderos. Fué habilitada la próxima feria judicial de Enero de 1950 al solo efecto de las publicaciones. — Paysandú, Diciembre 31 de 1949. — Juan Oholeguy, Actuario.

$12.00 En.13-283-v.en.30.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE RIO NEGRO

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don PILAR ALVES FERNANDES solicitando la rectificación de la partida de reconocimiento de su hija Isolina Aurora Alves, pues donde dice el apellido paterno "Alvarez" debe decir "Alves", que es el verdadero. A los efectos legales se hace esta publicación. Se hace constar que ha sido habilitada la próxima feria judicial mayor a los efectos de esta publicación. — Fray Bentos, Diciembre 28 de 1949. — Mario Durañona, Actuario.

$12.00 En.16-370-v.feb.1.o

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, doctor don Rubens Carro Ariosa, se hace saber la apertura de la sucesión de IGNACIA OCAMPOS u OCAMPO DE LOPEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habilitándose el próximo feriado judicial mayor a los efectos de esta publicación. — Fray Bentos, Diciembre 30 de 1949. — Mario Durañona, Actuario.

$6.00 En.16-367-v.en.26.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE RIVERA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de IDALINA VERA o VIERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se hace constar que al solo efecto de estas publicaciones se habilitó la próxima feria mayor. — Rivera, Diciembre 29 de 1949 — Héctor T. Lémez, Actuario.

$6.00 En.19-123-v.en.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de IDALINA VERA o VIERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se hace constar que al solo efecto de estas publicaciones se habilitó la próxima feria mayor. — Rivera, Diciembre 9 de 1949. — Héctor T. Lémez, Actuario.

$6.00 En.19-123-v.en.27. En.9-v.en.10. En.19-v.en.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de ROSALINA o ROSALIA DA SILVA DE ROCHA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados paar que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se hace constar que al solo efecto de estas publicaciones se habilitó la próxima feria judicial mayor. — Rivera, Diciembre 27 de 1949. — Héctor T. Lémez, Actuario.

$6.00 En.17-375-v.en.27.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, en autos "CADER-MARTORI SILVIO POUEY. Expedición de segundas copias de escrituras" (Lo. 35. Fo. 481), se cita y emplaza por el término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, con el cual se llenará el requisito constitucional de la conciliación, a todos los que se consideren con derecho a oponerse a la expedición de segundas copias de las siguientes escrituras: A) De "paga por entrega de bienes y pacto de retroventa" autorizada en la ciudad de Rivera por el escribano Delibio Paiva Olivera, el 3 de Febrero de 1942, inscripta el 12 del mismo mes y año en el Registro de Traslaciones de Dominio de Rivera con el número 56 del folio 19 vuelto al 20, por lo que don Silvio Pouey Cademartori adquirió de la Sociedad "Sout American Trading", constituída por doña María Teresa Rica de Nantillo y los señores Valentín Raúl Valdez y Víctor Misratti, el siguiente bien y sus mejoras: Una fracción de terreno que forma parte del solar once de la manzana número 77 de la planta urbana de la ciudad de Rivera, empadronada actualmente con el número 655, habiéndolo estado antes, en mayor área, con el número 1512, inmueble éste que, según plano de mensura y fraccionamiento del agrimensor Antonio Rodríguez Leal, de 19 de Junio de 1941, inscripto en la Oficina de Catastro local con el número 44, el 23 del mismo mes y año; consta de una superficie de 330 metros 5 decímetros, encerrada dentro de los siguientes límites: al Norte, fracción del mismo solar, por medio de una recta que, partiendo de la calle Sarandí en dirección al Oeste, mide 14 metros 82 centímetros, que forma ángulo recto hacia el Norte, en extensión de 3 metros 30 centímetros y que luego forma nuevo ángulo recto hacia el Oeste, en extensión de 16 metros 23 centímetros; al Oeste, parte del mismo solar en extensión de 12 metros 20 centímetros; al Sur, Sucesión de Ignacio Zás, por donde mide 30 metros 56 centímetros y, al Este, la calle Sarandí en extensión de 9 metros 35 centímetros. Dista su punto medio de la esquina formada por las calles Sarandí y Paysandú, 15 metros 675 milímetros; B) Compraventa autorizada por el mismo escribano Paiva Olivera, el 18 de Agosto de 1941, en Rivera, inscripta en el citado Registro con el número 342 al folio 110 y vuelto, el 22 del mes y año de su otorgamiento, por la cual la Sociedad "Sout American Trading" adquirió el inmueble descripto, por compra a doña Etelvina Pereira de Vares, doña Elodia Vares de Irigoyen, don Francisco Vares y don Luis Mario Vares. A los efectos de estas publicaciones ha sido habilitada la próxima feria mayor. — Rivera, Noviembre 28 de 1949. — Héctor T. Lémez, Actuario.

$114 00 En.9-86-v.feb.11.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE ROCHA

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, dictada en los autos "Claudia Segunda Miranda Machado y FRANCISCO SUBIZA CALERO. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal", se hace saber que se ha dispuesto la liquidación y disolución de la sociedad conyugal que integran las personas nombradas, citándose a todos los que tuvieren interés para que comparezcan en estos autos dentro del término de sesenta días, previniéndose que los que no lo hicieren sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor Se hace constar que a los efectos de esta publicación se ha habilitado la feria judicial mayor. — Rocha, Diciembre 31 de 1949. — Próspero M. Rubert, Actuario.

$16.00 En.13-275-v.feb.4.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, dictada en los autos caratulados "AIDA BONAVIA DE ALDAVE, MARIA DEL PILAR ALDAVE DE LOS CAMPOS, OCTAVIO DE LOS CAMPOS, MARIA MARGARITA ALDAVE DE COMAS, JOSE ENRIQUE COMAS AMARO, JUAN MARTINEZ FERNANDEZ, CELINA CAUBARRERE, ANTONIO FERNANDEZ VOGLER, OLDA SILVERA, JULIO ZENON SILVERA LIMA, TILA ZOROZABAL, ALICIA SILVERA LIMA, AGUSTIN PEREIRA, GREGORIA VELAZ, RUBEN AGUSTIN PEREIRA VELAZ, MARIA JULIA MARTINEZ, RODOLFO y ROGELIO PEREIRA VELAZ y LEONARDA KUTZCHAN DE CABRERA. Prescripción adquisitiva" (Lo. 14. Fo. 778), se emplaza por el término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, para que comparezcan a estar a derechos en ella, a José Liborio Silvera Lima, Ataliva Silvera Lima, Anfiloquio Silvera Lima, Emilio Silvera Lima, Atanagildo Silvera Lima, Sesefredo Silvera Lima, María Joaquina Silvera Lima, Felicidad Silvera Lima, Heleodora Silvera Lima, Elio Silvera Lima, Irineo Pereyra, Juan Ambrosi, Isabelino Soba, Luis Roberto Flugel y Américo S. Sosa, sus sucesores o causahabientes a título universal o particular y, en general, a todos aquellos que se consideren con derecho en una fracción de campo de pastoreo y sus mejoras, situada en "Buena Vista", quinta sección judicial de este Departamento de Rocha, empadronada con los números 7463, 7464, 7465, 7466, 8138, 2682 y 2683, este último en mayor área, y que, según mensuras practicadas por los agrimensores Raúl C. Borsani, en Febrero de 1921 y Arturo López Blanquet, en Abril de 1938, a las cuales se hace referencia en los planos inscriptos en la Inspección Técnica Municipal de Rocha, el 18 de Febrero de 1921, en la Oficina Técnica Departamental de empadronamiento de Rocha, con el número 50, el 13 de Junio de 1938, y en la Oficina Departamental de Catastro de Rocha, con el número 268 el 27 de Diciembre de 1949, se compone de una superficie total de trescientas ochenta y seis hectáreas mil seiscientos noventa y dos metros treinta y seis decímetros y que, según el último de los citados planos, linda: por el Noreste, en mil novecientos sesenta y dos metros, con predio de la Sucesión Irineo Pereyra; por el Sureste, con océano Atlántico; por el Suroeste, en mil trescientos treinta metros, con predio de la Sucesión Juan Ambrosi; por el Noroeste, en ochocientos noventa y nueve metros, con predio de la Sucesión Roberto Flugel y, en mil cuatrocientos nueve metros treinta centímetros, con predios de Américo S. Soba (antes de Isabelino Soba) y de Leonarda K. de Cabrera (antes de Cayetano Cabrera) Se hace constar que a los efectos de estas publicaciones ha sido habilitada la próxima feria mayor. — Rocha, Diciembre 31 de 1949. — Próspero M. Rubert, Actuario.

$108.00 En.11-189-v.feb.14.

Apertura de sucesion

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia, se hace saber la apertura de la sucesión de LUCAS GARCIA o GARCIAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, y especialmente a la heredera doña MARIANA o MARIA ANA GARCIA, para que dentro del término de noventa días comparezca por sí o por apoderado constituido en forma a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de nombrársele curador de bienes que la represente Se hace constar que a los efectos de esta publicación se ha habilitado la próxima feria mayor. — Rocha, Diciembre 16 de 1949. — Próspero M. Rubert, Actuario.

$30.00 Dic.22-15625-v.en.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCO CONTI, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado Se hace constar que a los efectos de esta publicación se ha habilitado la próxima feria mayor — Rocha, Noviembre 30 de 1949. — Próspero M. Rubert, Escribano

$18.00 Dic.14-15291-v.en.18.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO — Por disposición del señor Juez L. de Primera Instancia, dictada en los autos "TEODORO FERNANDEZ HERNANDEZ y FORTUNATA DE LEON MONTERO Disolución y liquidación de la sociedad conyugal" se hace saber que se ha dispuesto la disolución y liquidación de la sociedad conyugal que integran las personas nombradas, citándose a todos los que tuvieren interés para que comparezcan en estos autos dentro del término de sesenta días, previniéndose que los que no lo hicieren sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor (artículo 7.o de la ley de 18 de Setiembre de 1946). — Rocha, Diciembre 6 de 1949. — Próspero M. Rubert, Actuario

$16.00 Dic.14-15292-v.dic.31 Feb.1.o-v.feb.4.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE SALTO

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Salto, se hace saber que ante este Juzgado ha sido solicitada la rectificación de la partida de nacimiento de BALTA FAGUNDEZ, en la cual donde dice "del sexo femenino que es hija legítima" debe decir: del sexo masculino que es hijo legítimo. Habilitándose el próximo feriado mayor a los efectos de esta publicación. — Salto, 28 de Diciembre de 1949. — Atilio D'Angelo, Actuario.

$9.00 En.12-224-v.en.28.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SAN JOSE

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de BERNABE RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habiéndose habilitado la feria judicial mayor a los efectos de las publicaciones. — San José, Enero 13 de 1950. — Juan A. Poey, Actuario Interino.

$6.00 En.23-558-v.feb.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de LUISA GARCIA CASTRO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habiéndose habilitado la feria judicial mayor a los efectos de las publicaciones. — San José, Diciembre 31 de 1949. — Humberto Pou, Actuario.

$6.00 En.13-251-v.en.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de VALENTINA PEREZ DE LUMACA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habiéndose habilitado la feria judicial mayor a los efectos de las publicaciones. — San José, Diciembre 31 de 1949. — Humberto Pou, Actuario.

$6.00 En.13-250-v.en.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO CEDRES o PEDRO CEDRES PEREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habiéndose habilitado la feria judicial mayor a los efectos de las publicaciones. — San José, Diciembre 31 de 1949. — Humberto Pou, Actuario.

$6.00 En.13-249-v.en.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de AMANDA BAUZA DE SELLANES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, emplazándose especialmente a Everildo Eduardo y Amanda Sellanos, bajo apercibimiento de nombrárseles curador de bienes que los represente Se habilitó la feria judicial mayor a efectos de las publicaciones. — San José, Diciembre 22 de 1949. — Humberto Pou, Actuario.

$18.00 En.2-16031-v.feb.6.

JUZGADO DE PAZ DE LA PRIMERA SECCION DE SAN JOSE

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 1.a sección de San José, se hace saber la apertura de las sucesiones de EUFRASIO o EUFRACIO DURAN, CONSTANCIO o ROMEO DURAN PEÑA y AGUEDA o ELISA DURAN PEÑA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado Se hace constar que se ha habilitado el próximo feriado mayor a los efectos de las publicaciones. — San José, Diciembre 31 de 1949. — Ruben Stratta, Juez de Paz.

$8.00 En.13-252-v.en.24.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SORIANO

Disolución y liquidacion de sociedad conyugal

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber que por resolución de fecha 9 de Noviembre del corriente año se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal formada por los esposos ANGELA GREGORIA BASIGNANIZ y SEGUNDO RICARDO BONINO y se mandó emplazar a todos los interesados para que comparezcan a estar a derecho dentro del término de sesenta días, a los fines dispuestos por el artículo 7.o de la ley de 18 de Setiembre de 1946 A los efectos de esta publicación ha sido habilitado el próximo feriado judicial — Mercedes, Diciembre 5 de 1949 — Horacio A. Cazalás. Actuario.

$20.00 Dic.14-15280-v.dic.31. Feb.1.o-v.feb.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de ERNESTO GUILLERMO MAZZEO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habiéndose habilitado el próximo feriado judicial al solo efecto de las publicaciones. — Mercedes, Diciembre 31 de 1949. — Horacio A. Cazalás, Actuario.

$6.00 En.14-316-v.en.25.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE SORIANO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la 1.a sección de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN deros, ac !(B((9H Hn—N— cmfwyp DAMASENO RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, quedando habilitado el entrante feriado judicial mayor al solo efecto de las publicaciones. — Mercedes, Diciembre 21 de 1949. — Alberto Cassamagnani, Juez.

$6.00 En.18-439-v.en.28.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE TACUAREMBO

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, doctor Guido Berro Oribe, dictada en autos: "Víctor Amaranto Villanueva contra ALEJANDRINA CARDOZO DE PINTOS VIDAL. Reconocimiento de firma y cobro de pesos", se cita y emplaza, por el término de noventa días, a los componentes de la estirpe de León Pintos, llamados: Severo Carmelo, León Beatriz y Juana Borromeo Pintos, o a sus herederos o causahabientes a cualquier título, a que comparezcan a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio. A los efectos de las publicaciones, se habilitó la feria judicial mayor. — Tacuarembó, Enero 5 de 1950. — Raúl Ferreira, Actuario.

$24.00 En 19-469-v.feb.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura de la sucesión de doña MARIA LUISA CUADRADO DE FERRAZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir sus derechos ante este Juzgado. A los efectos de las publicaciones se habilitó la feria próxima. — Tacuarembó. Diciembre 29 de 1949. — Raúl Ferreira, Actuario.

$6 00 En.13-292-v.en.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura de la sucesión de don CARLOS BENITO SUAREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir sus derechos ante este Juzgado. A los efectos de las publicaciones se habilitó la próxima feria. — Tacuarembó. Diciembre 29 de 1949. — Raúl Ferreira, Actuario.

$6 00 En.13-291-v.en.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura de la sucesión de don JOSE JACINTO CUADRO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir sus derechos ante este Juzgado. A los efectos de la publicación y curso de los emplazamientos se habilitó la próxima feria. — Tacuarembó. Diciembre 31 de 1949. — Raúl Ferreira, Actuario.

$6.00 En.13-290-v.en.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura de la sucesión de doña JACINTA SANTANDER DE DE LOS SANTOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir sus derechos ante este Juzgado. A los efectos de las publicaciones se habilitó la próxima feria. — Tacuarembó. Diciembre 31 de 1949. — Raúl Ferreira, Actuario.

$6 00 En.13-289-v.en.24.

Segunda copia de escritura

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, doctor Guido Berro Oribe, dictada en autos "MANUELA VALDIVIESO DE GONSALEZ, por sí y sus hijos menores María Gerónima, Guillermino y Amadeo González, Juan Francisco, Emeterio Celedonio, Joaquín y Alfonso González, Gregoria Alicia González de Fontes, Ema González de Rodríguez y Benta González de Núñez. Segunda copia de escritura" se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el doctor Juan Cantero Ibarra, en su calidad de apoderado, solicitando segunda copia de la siguiente escritura: La de cesión de derechos que otorgó don Antonio Núñez de Moraes a favor de don Joaquín Antonio González, en la ciudad de Rivera, ante el escribano Gerónimo Sovera el 17 de Octubre de 1888, la que fué extendida en el protocolo del Juzgado Letrado de Rivera, correspondiente a ese año, con el número 172 del folio 111 al 111 vuelto. Actualmente el campo sobre el que recaen los derechos cedidos por esa escritura y que está situado en la 5.a sección judicial de este Departamento, está empadronado en mayor área con el número 861. En consecuencia, se cita y emplaza al cedente don Antonio Núñez de Moraes, a sus herederos o causahabientes a cualquier título y a todos los que tengan interés en la presente gestión a que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio. A los efectos de las publicaciones se habilitó la feria judicial mayor. — Tacuarembó, Enero 3 de 1950. — Raúl Ferreira, Actuario.

$66.00 En.13-286-v.feb.16.

Prescripción treintenaria

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, doctor Guido Berro Oribe, dictada en autos "SEVERIANO VICTOR PEREIRA y BEATRIZ LEON DE PEREIRA. Prescripción treintenaria" se cita, llama y emplaza a los esposos Severiano Jorge Martino y Leocadia Moraes de Jorge, a sus herederos o causahabientes y a toda y cualesquiera persona que se considere con derecho a cualquier título al siguiente bien: Una fracción de campo de pastoreo situada en la 8.a sección judicial del Departamento de Tacuarembó, empadronada en mayor área con el número 1724, compuesta de una superficie, según plano del agrimensor José B. López, de Enero de 1939, inscripto con el número 11 en la Oficina Técnica Departamental de Empadronamiento de Cerro Largo, el 3 de Febrero del mismo año, de ochenta hectáreas, cuatro mil cuatrocientos siete metros cincuenta y cinco decímetros (80 Hs. 4407 ms. 55 dms.), que, según el citado plano se deslinda así: por el Norte, Faustino Lacazeta; por el Noreste, Este y Sureste, Tito Godiño Juan Manuel Lacuesta y Severiano Víctor Pereira y, por el Suroeste y Oeste Sucesión de Cipriano Pereira Leal, para que comparezcan dentro de noventa días a estar a derecho en estos autos, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio. A los efectos de las publicaciones se habilitó la feria próxima. — Tacuarembó. Diciembre 16 de 1949. — Raúl Pereira, Actuario.

$54.00 En 4-16129-v.feb.8.

Disolución y liquidación de sociedad conyugal

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, doctor Guido Berro Oribe, dictada en autos "Aníbal S. Casas y OLIRA E. GOMEZ DE CASAS. Disolución y liquidación de los bienes de la sociedad conyugal" se hace saber que por resolución de fecha nueve del corriente se decretó la disolución y liquidación de los bienes de la sociedad conyugal existente entre los esposos Aníbal S. Casas y Olira E. Gómez de Casas, citándose a todos los que tuvieren algún interés para que comparezcan dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de que, en caso de no comparecencia, sólo tendrán acción contra el cónyuge deudor (artículos 6.o y 7.o, ley Setiembre 18 de 1946 Derechos Civiles de la Mujer). A los efectos de esta publicación se habilitó la próxima feria. — Tacuarembó. Diciembre 13 de 1949. — Raúl Ferreira, Actuario.

$24.00 Dic.28-15869-v.feb.1.o.

REMATES JUDICIALES

ALBERTO GORON

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, dictada en autos "BRESCIA BALTASAR. Quiebra", (Lo. 27 y Fo. 362), se hace saber que el día cuatro de Febrero entrante y días siguientes, a la hora diecinueve y en el local que ocupaba el comercio de esta quiebra, calles General Rivera y Antonio María Fernández, de esta ciudad, el martillero Alberto Gorón por ante el Alguacil y del Actuario, procederá al remate siguiente: A) Al mejor postor, todas las mercaderías y muebles a que se refiere el inventario de fojas dieciocho a veintiuno; y B) Sobre la base de $ 100.00, las acciones números 0571 al 0574 de la "Cinematográfica Florida, S. A." Se previene: A) Que el mejor postor consignará el importe de sus compras en el acto de serle aceptadas; B) Que los antecedentes se exhiben en la Actuaría; C) Que a estos efectos se habilitó la feria judicial mayor; y D) Y que a los fines de derecho se hace esta publicación *por el término de diez días*. — Florida, Diciembre 31 de 1949. — Milton Galmés, Actuario.

$16.00 En.32-550-v.feb.27.

JULIO C. CALLORDA

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, dictada en autos "MIGUEL PEREZ PEÑA Sucesión. Remate judicial" (L. 13. F. 339), se hace saber que el día 10 de Febrero del año entrante, a las 10 horas, se procederá por el martillero don Julio C. Callorda, asistido de los señores Actuario y Alguacil, en las puertas de este Juzgado, calle Treinta y Tres número 643, a la venta en remate público, al mejor postor y sobre la base de $ 1.300.00, del siguiente bien: Una fracción de terreno con sus edificios y mejoras, ubicada en la manzana 176 (antes solar 8 manzana 52) del cuarto cuartel de esta ciudad, primera sección judicial, compuesto de un área de 646 metros 31 dms., lindando, según plano del agrimensor Salvador Mascheroni, de Setiembre de 1949, inscripto en la oficina respectiva con el número 264: al Nordoeste, en 34 metros 36 centímetros, con Sucesión Perera Méndez; al Noreste, en 18 metros 81 centímetros, con Luis y Pablo Arena y Sucesión Puglia; al Suroeste, en 18 metros 81 centímetros, con calle P. Montagne y al Sureste, en 34 metros 36 centímetros, con Sucesión Andrés Ruiz. Está empadronado con el número 2.800. Se previene: 1.o Que los gastos de escritura y certificados y la comisión legal del rematador serán de cargo del comprador. 2.o Que no se aceptará oferta que no exceda de la base establecida y que el mejor postor deberá consignar en manos del subscripto escribano el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos de derecho; 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en la Oficina a disposición de los interesados, habiéndose habilitado el feriado mayor a los efectos de las publicaciones. — San José, Diciembre 29 de 1949. — Humberto Pou, Escribano Actuario.

$36.00 En.16-372-v.feb.1.o.

PASCUAL CALLEROS

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, dictada en los autos caratulados "PEDRO AROCHA. Sucesión. Remate judicial" (L. 13. F. 366), se hace saber que el día 15 de Febrero entrante, a las 10 horas, se procederá en las puertas de este Juzgado, calle Treinta y Tres número 643, por el martillero don Pascual Callero, asistido de los señores Actuario y Alguacil del Juzgado, a la venta en remate público, al mejor postor, sobre la base de $ 1.266.66, del siguiente inmueble: Una fracción de campo y sus mejoras, ubicada en la 7a sección judicial del Departamento de San José, en el grupo 4 de la primera fracción del Ejido de Chacras empadronada con el número 3683 y que, según plano del agrimensor Salvador Mascheroni, de Mayo de 1948, inscripto en la oficina respectiva con el número 142, se compone de una superficie de 14 hectáreas 7576 metros cuadrados y linda: al Norte en 501 metros 90 centímetros, con Ricargo González Ponce; al Sur, en 522 metros 80 centímetros, con Sucesión Felipa Ponce y Oscar Arena Cornú; al Este, en 288 metros 28 centímetros, también con Oscar Arena Cornú y Ambrosio González y, al Oeste, en la misma medida, con Angel Gallaretto, con calle por medio. Se previene: 1.o Que no se aceptará oferta que no exceda de la base establecida y que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos de derecho; 2.o Que serán de cargo del comprador los gastos y honorarios de escrituración, certificados, comisión legal del martillero e impuestos; 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en la oficina a disposición de los interesados, habiéndose habilitado el feriado mayor a los efectos de las publicaciones. — San José. Enero 5 de 1950. — Humberto Pou, Actuario.

$36.00 En.16-371-v.feb.1.o.

GUILLERMO ZUASTI

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno, doctor E. Alberto Maillo, de fecha 4 de Noviembre de 1949 dictada en los autos caratulados "TIBURCIO LARREA Sucesión", (Lo. 42. Fo. 612), se hace saber que el día 9 de Febrero próximo, a las 10 y 30 horas, en el hall del edificio que ocupa el Juzgado, se procederá por el martillero señor Guillermo Zuasti, con la asistencia de los señores Alguacil y Actuario, al remate judicial, sobre la base que cubra las dos terceras partes del aforo fijado para el pago de la contribución inmobiliaria, o sea, en la cantidad de $ 4 800 00 del siguiente inmueble: Un solar edificado, con todas las accesiones naturales y artificiales que le corresponden, ubicado en el barrio de "La Aguada", octava sección judicial de esta Capital, manzana número 341, cuyas puertas de entrada están señaladas con los números 1782 y 1786 de la calle Yí, que según títulos dominiales se designa con el número dos del lote B y tiene una superficie de doscientos setenta y seis metros y noventa y cinco decímetros cuadrados y que, segn mensura del agrimensor Santiago Arrarte Victoria, de Octubre del corriente año y plano registrado con el número 21.653 en la Dirección General de Catastro, tiene una superficie de 281 metros 8364 centímetros cuadrados y se deslinda así: por el Noreste, dos líneas de ocho metros 80 centímetros y 19 metros 40 centímetros, respectivamente, por donde linda con el solar padrón 13.194; por el Sureste, línea de 10 metros 26 centímetros, por donde linda con la propiedad

padrón número 13.206; por el Suroeste, línea de 28 metros 20 centímetros, por donde linda con la propiedad padrón número 13.210 y, por el Noroeste, nueve metros noventa centímetros de frente a la calle Yí. El inmueble relacionado está empadronado con los números 13.211 y 13 212. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el momento de serle aceptada; 2.o Será de cargo del comprador la comisión de remate, gastos de escrituración, certificados e impuesto universitario; y 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523 (segundo piso). Y a los efectos legales se hace esta publicación, habilitándose la feria mayor al solo efecto de la expresada publicación. — Montevideo, Diciembre 27 de 1949. — Juan Carlos Altieri, Actuario Adjunto.

Más datos: Treinta y Tres 1471 (bis). Teléf. 8 - 81 - 93.

$51.00 En.14-308-v.en.31.

JUAN SERGA RODRIGUEZ
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor don Hamlet Reyes, en autos "Cronier de Zamora (Germana Lucía Collette Adriana) contra ZAMORA (ABEL). Divorcio" (Lo. 45, Fo. 198), se hace saber al publico que en las fechas, lugares y sobre las bases que se expresarán, se procederá por el martillero Juan Serga Rodriguez, asistido del Alguacil y Actuario respectivos, a la venta en remate público, de los siguientes inmuebles: Primero: El miércoles 8 de Febrero de 1950 a la hora 11, en la puerta del edificio de los Juzgados de lo Civil, 25 de Mayo 523 (Montevideo) y con la base de $ 2.700.00, una fracción de terreno y sus mejoras compuesta de seiscientos sesenta metros noventa y siete decímetros y tiene 12 metros de frente al Sur, al camino Carrasco; 50 metros 81 centímetros en su costado Oeste, limítrofe con el solar 7; 15 metros la línea del fondo, al Norte, que lo separa del solar 10 y la línea del Este es una quebrada que arrancando del frente rumbo al fondo, mide 40 metros; luego una saliente formando martillo de 6 metros 60 centímetros y desde aquí toma nuevamente dirección al Noreste, midiendo este tramo 11 metros 31 centímetros, rematando al fondo y limita con los primeros 40 metros y saliente con el solar 9 y después con la Sucesión Gazzo. Está empadronado con el número 145.634. Segundo: El mismo día y en el mismo lugar antes indicado, a la hora 11.30, con la base conjunta de $ 150.00 (ciento cincuenta pesos), tres solares de terreno y sus mejoras, empadronadas en mayor área con el número 6197, situados en la 8.a sección judicial de Rocha, balneario "Atlántica" señalados con los numeros 19, 26 y 27 de la manzana 43 en el plano del ingeniero Juan J. Sarli, de Febrero de 1936. descriptos como sigue: A) Solar 19, con 217 metros de superficie, con 8 metros de frente al Suroeste, a la calle Leonardo Olivera, por 28 metros 96 centímetros al Nordoeste, confinando con el solar 18; al Este, limita con el solar 26 y al Sudeste, en 25 metros 29 centímetros, linda con el solar 20; B) Los solares números 26 y 27. compuestos en conjunto, por estar unidos, de una superficie de 463 metros con 36 decímetros, que se deslindan así: 16 metros de frente al Este, a la calle Doctor Martinez Rodriguez; 25 metros 29 centímetros al Sur, confinando con el solar 25; al Sudoeste, limita con los solares 19 y 18 y, al Norte, 32 metros 63 centímetros, lindando con el solar 28. Tercero: El viernes 10 de Febrero de 1950 a la hora 18, en el lugar de su ubicación y con la base de cuarenta y un mil quinientos pesos ($ 41.500.00), una fracción de terreno con sus edificios y demás mejoras, situada en Pocitos, décimaoctava sección judicial de Montevideo, empadronada con el número 32.541. compuesta, según títulos, de quinientos veintiún metros sesenta y ocho decímetros cuadrados y, según plano del agrimensor Juan C. Lamolle, inscripto en Topografía el 19 de Julio de 1923. se compone de quinientos dieciséis metros ochenta y ocho decímetros cuadrados, que se deslinda así: 14 metros de frente al Noroeste, a la calle Juan Benito Blanco, entre las de Veintiuno de Setiembre y Francisco Solano Antuña, por 36 metros 92 centímetros de fondo, lindando: al Sureste, con más terreno de la misma manzana; al Noreste con los de José Durán y, por el Suroeste, con los de Manuel B. Nieto; y Cuarto: El sábado 18 de Febrero de 1950, a la hora 18, en el lugar de su ubicación y por intermedio del Juzgado Letrado de Primera Instancia de Maldonado, con la base de diez mil ochocientos noventa pesos ($ 10.890.00), una fracción de terreno con sus mejoras, empadronada con el nmero 25, situada en Punta del Este, 1.a sección judicial del Departamento de Maldonado, señalada con el número 1 de la manzana 9 en planos del ingeniero Juan A. Paseyro, levantados en Mayo de 1934 y Diciembre de 1928 por don Quinto Bonomi (hijo), compuesta de una superficie de quinientos cuarenta y cuatro metros cincuenta decímetros. que se deslinda así: 16 metros 50 centímetros de frente al Noroeste, con la calle número 1, por 33 metros de fondo que, por formar esquina son también de frente al Sudoeste, sobre la calle 7, lindando: por el Noreste, con el solar 2 y por el Sudeste con el solar 3. Se previene que: I) Que a los efectos del cumplimiento de las diligencias ordenadas y de estas publicaciones se habilitó la feria mayor; II) El mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar el diez por ciento de ella como garantía de su cumplimiento; III) La venta de los bienes se efectuará con todas las mejoras que al presente tengan totalmente pagadas, entregándose la finca de la calle J. B. Blanco (descripta bajo el número 3) completamente desocupada. al día de la escrituración; IV) Los gastos de escrituración y comisión legal del martillero serán de cargo de los compradores; V) Los títulos y demás antecedentes se encuentran a disposición de los interesados en las oficinas de este Juzgado, 25 de Mayo 523 (tercer piso). — Montevideo, Enero 14 de 1950 — Héctor López Fernández, Actuario.

$111.00 En.20-499-v.feb.8.

GARAVAGNO Y PEDRAGOSA SIERRA
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de tercer turno, doctor don Hamlet Reyes, dictado en los autos caratulados "MARINO DE ROMANO (ROSA). Sucesión", se hace saber al público que el día nueve de Febrero próximo, en el lugar de sus respectivas ubicaciones y a las horas y sobre las bases que se determinarán, se procederá por el martillero José L. Garavagno, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor, de los siguientes bienes: 1.o A las 10 horas y 30 minutos y sobre la base de $ 1.100.00, un solar de terreno y mejoras que le acceden, empadronado con el número 72083, ubicado en el barrio Pérez Castellano, 10.a sección judicial del Departamento de Montevideo, señalado con el número 11 de la fracción 2 en plano del agrimensor Guillermo P. Rodriguez, de Enero de 1908 y compuesto de una superficie de 295 metros 15 decímetros, que se deslinda así: 8 metros 59 centímetros de frente al Sureste, a la calle Alzáibar (hoy Pablo Pérez), entre las de Industria y Elcano; 34 metros 36 centímetros de fondo en sus dos líneas paralelas, lindando: al Noreste, con el solar 10: al Noroeste, con el solar 30 y, al Suroeste, con el solar 12; 2.o A las 11 horas y 15 minutos y sobre la base de $ 4.200.00, un solar de terreno y mejoras que le acceden, sito en la 14.a sección judicial del Departamento de Montevideo empadronado con el número 55065, señalado con el número 4 en el plano levantado por el agrimensor Benjamín F. Conde, en Noviembre de 1908, con un área de 356 metros 15 decímetros, que se deslinda así: 8 metros 50 centímetros al Norte, con frente a la calle Caridad, por donde su puerta de entrada se señala con el número 1152 (bis), entre la avenida Joaquín Suárez y calle Zapicán; igual extensión al Sur, confinando con propiedades de doña Isabel S. de Canstatt; 41 metros 80 centímetros al Este, con el solar número 3 y 42 metros al Oeste, con el número 5. Se previene: I) Que a los efectos de estas publicaciones se ha habilitado el presente feriado judicial; II) Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta deberá consignar el diez por ciento de ella en garantía de la misma; III) Que la comisión del rematador será de cuenta del comprador; IV) Que el bien deslindado en segundo término soporta un gravamen hipotecario en favor del Banco Hipotecario, el que a Diciembre del año prximo pasado ascendía a la cantidad de $ 2.418.70; V) Que el título del inmueble denunciado en segundo término se encuentra depositado en el Banco Hipotecario del Uruguay (hipoteca urbana número 894, serie "A" 1944), y el relacionado en primer término con sus demás antecedentes en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523 (tercer piso), a disposición de los interesados. — Montevideo, Enero 4 de 1950. — Julio E. Real, Actuario Adjunto.

A la hora 17 se venderán en la casa Caridad 1152 (bis) los bienes muebles inventariados en los referidos autos. Otros informes: Treinta y Tres 1420, Teléfono 8 - 18 - 94.

$63.00 En.19-441-v.feb.4.

AMADO GALMES REYES
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don José María França, recaído en autos caratulados "ALBERTO MARIO CIMA. Sucesión" (Lo. 36. Fo. 478), se hace público que el día 9 de Febrero del entrante año 1950, a la hora 18 y en el lugar de su ubicación, se procederá con intervención del martillero designado don Amado Galmés Reyes, presidiendo la diligencia el Oficial Alguacil del Juzgado, asistido del Actuario Adjunto y con las formalidades legales correspondientes, a la venta en remate público y por precio que exceda la suma de $ 35 000.00 (treinta y cinco mil pesos), del siguiente inmueble: Un solar de terreno, edificio y demás mejoras, situado en los Pocitos, décimoctava sección judicial de este Departamento de Montevideo, empadronado con el número treinta mil trescientos noventa (número 30.390), con un área, según mensura practicada por el agrimensor don Santiago Rivas, de seiscientos cuatro metros noventa y tres decímetros y sesenta y cinco centímetros cuadrados, lindando: al Nordeste, con la avenida Brasil, en extensión de catorce metros cincuenta centímetros; al Este, con don Horacio Acosta y Lara, en extensión de cuarenta y seis metros setenta y cinco centímetros; al Nordoeste, con don Alberto Salvagno, en extensión de veintiocho metros sesenta y cinco centímetros, a cuya altura forma martillo entrante de dos metros ochenta y un centímetros, continuando hacia el fondo línea recta de catorce metros treinta centímeros y, al Sudoeste, linda con terreno baldío, de Rocca, en extensión de doce metros treinta centímetros. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta, en dinero efectivo, el 10 o|c del importe de la misma, a los efectos de lo dispuesto por el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil, pero si el ofertante fuera el Banco Hipotecario del Uruguay se le eximirá de efectuar consignación alguna: 2.o Que el valor del inmueble qoe se enajena ha sido estimado por los peritos tasadores designados por el Juzgado, en la suma de $ 44.640 00; 3.o Que el remate se efectúa por cesación de condominio; 4.o Que se mantendrá la puja mientras haya postores que mejoren la oferta y siempre que ésta fuera continuada; 5.o Que la comisión legal del martillero será de cuenta y cargo del comprador; 6.o Que el inmueble se remata desocupado, pronto para ser habitado de inmediato; y 7.o Que el título de propiedad y demás documentación relativa al bien que se enajena obra actualmente en poder del Banco Hipotecario del Uruguay, acreedor hipotecario, y los demás antecedentes, así como los autos en los que se decretó esta venta se encuentran en la Oficina Actuaria a mi cargo, calle 25 de Mayo número 523 (sexto piso), todo de manifiesto, a disposición de los interesados. Y a los efectos legales se hace esta publicación, para la cual se habilitó la feria judicial mayor. — Montevideo, Diciembre 31 de 1949 — José Tomás Pereira, Actuario.

$60.00 En.19-452-v.feb.4.

GOMENSORO Y CASTELLS
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno
REMATE PUBLICO
Solar en Carrasco. Av. Blanes Viale casi en la Plaza C. Thais. Base: $ 10.03 el mt2.

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don José María França, recaído en autos caratulados: "OCTAVIO JUAN RISSO. Sucesión". (Lo. 36. Fo. 411), se hace público que el día 2 de Febrero del entrante año 1950, a la hora 18; y en el lugar de su ubicación, se procederá con la intervención de los martilleros señores Gomensoro y Castells, presidiendo la diligencia el Oficial Alguacil del Juzgado, asistido del Actuario Adjunto, y con las formalidades legales correspondientes, a la venta en pública subasta y por precio que exceda la suma de $ 11.400.00 (once mil cuatrocientos pesos), equivalente a la respectiva avaluación efectuada en autos por la Dirección General de Catastro, del siguiente inmueble: Un solar de terreno y anexos, empadronado en más área con los N.os 105.820 y 105.821, situado en la décima sección judicial de este Departamento, zona urbana, señalado con la letra "B" en el plano levantado por el agrimensor Emilio Boix Larriera, en Octubre de 1946, inscripto en la Dirección de Catastro con el N.o 17560, en Junio 13 del año siguiente y aprobado por la Municipalidad, el 26 de Marzo del año últimamente citado, expediente N.o 9951, conteniendo una superficie de mil ciento treinta y seis metros, noventa decímetros que se deslindan así: 20 metros de frente al Sud a la avenida Blanes Viale, 63 metros 41 centímetros al Oeste con la fracción "A", 23 metros 92 centímetros al Norte, con el lote "F", y 50 metros 28 centímetros el Este con el solar "C". Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta, en dinero efectivo el 10 o|o del importe de la misma, a los efectos de derecho. 2.o) Que los gastos y honorarios de la escritura y certificados y la comisión del rematador, serán de cargo de los compradores, y 3.o) Que el título de propiedad del bien a venderse y demás antecedentes relativos a esta enajenación, se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria a mi cargo, calle 25 de Mayo N.o 523, 6.o piso, donde podrán los interesados examinarlos, en días y horas hábiles. Se hace constar que se habilitó la feria judicial mayor próxima, a los efectos de las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 26 de 1949. — José Tomás Pereira, Actuario.

Más informes: Piedras 318.

$48.00 En.17-415-v.feb.3.

DAMIAN MELGAREJO
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don José María França, recaído en autos caratulados "Pérez Baez (

nuel) contra **PASCUAL NOVELLI y MARIA ESTHER FRUGONI DE NOVELLI.** Ejecución de hipoteca" (Lo. 37. Fo. 361). se hace público que el día 6 del mes de Febrero del entrante año 1950, a la hora 17 y en el lugar de su ubicación, se procederá, con la intervención del martillero señor Damián Melgarejo, presidiendo la diligencia el Oficial Alguacil del Juzgado, asistido del Actuario Adjunto y con as formalidades legales correspondientes, a la venta en remate público y al mejojr postor, sin base alguna, del siguiente inmueble: Un solar de terreno con los edificios y demás mejjoras que contiene, formando parte del empadronado con el número 51.244 (hoy padrón número 138.823), ubicado en la vigésimoprimera sección judicial de este Departamento, compuesto, según plano del agrimensor Juan C. Berrutti, de Octubre de 1929, de una superficie de trescientos ocho, metros veintinueve decímetros y cincuenta centímetros que se deslindan así: quince metros treinta centímetros de frente al Nordeste, a la avenida Millán, entre las Calles Bernardino Gúas y Arcos Pérez (hoy Benito Alvarez), distando su punto medio diecinueve metros ochenta centímetros de la esquina de aquélla y ostentando la puerta de entreda al edificio el número 4597; igual medida en el fondo al Sudoeste, confinando con C. Oreggia; veinte metros quince centímetros al Nordoeste e igual extensión al Sudeste, confinando por ambos vientos con Alberto Basso. Se previene: 1.o Que el mejor postor, cualquiera sea éste, a no ser que se trate del Banco Hipotecario del Uruguay, deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta, en dinero efectivo, el 10 o|o del importe de la misma, a los efectos de derecho, debiendo continuar el remate en el caso de que dicho postor no hiciere entrega inmediata de la suma correspondiente; 2.o Que serán de cargo del promitente comprador los gastos de escrituración y certificados, así como lo que la propiedad a venderse pudiera adeudar por pavimento, vereda, medianerías, arrimos y cualquier otra obligación; y 3.o Que el título de propiedad y demás documentación relativa al solar de terreno y mejoras que se enajenan obran actualmente en poder del Banco Hipotecario del Uruguay, y los autos en que se decretó esta venta se encuentran en la Oficina Actuaria a mi cargo, calle 25 de Mayo 523 (sexto piso), todo de manifiesto, a disposición de los interesados, haciendo constar que se habilitó la feria judicial mayor próxima a los efectos de las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 31 de 1949. — José Tomás Pereira, Actuario.

$54.00 En.17-378-v.feb.2.

OMAR GARCIA SERRATO
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno, doctor don José María França, recaído en autos "Sant'Anna Harriague (Joaquín) y Amorín de Sant'Anna (Ester María) contra AUGUSTA, S. A. Ejecución de hipoteca" (Lo. 37 Fo. 363), se hace público que el día 1.o de Febrero del entrente año 1950, a la hora 17 y en el lugar de su ubicación, se procederá, con la intervención del martillero don Omar García Serrato, presidiendo la diligencia el Oficial Alguacil del Juzgado, asistido del Actuario Adjunto y con las formalidades legales correspondientes, a la venta en remate público y al mejor postor, sin base alguna, del siguiente inmueble, en un solo lote: Tres solares de terreno con sus edificios y demás mejoras que le acceden, situados en la vigésima sección judicial de este Departamento de Montevideo, empadronados hoy con el número 189.269 (antes en mayor área con el número 41.765), señalados con los números seis, siete y ocho en el plano de división del agrimensor Abelardo Idoyaga, de siete de Enero de 1928, inscripto en la Dirección de Topografía el 14 del mismo mes y año compuesto cada uno de una superficie de cuatrocientos noventa y un metros noventa decímetros y en conjunto, de mil cuatrocientos setenta y cinco metros setenta decímetros que por ser de forma regular, se deslindan en conjunto así treinta metros de frente al Sudoeste, a la calle Santa Lucía, por cuarenta y nueve metros diecinueve centímetros de fondo, lindando al Noroeste, con el solar cinco; por el Nordeste, con los solares números dieciocho, diecinueve y veinte y, por el Sudeste, con el solar número nueve. Se previene: 1.o Que el mejor postor, cualquiera sea éste, a no ser que se trate del Banco Hipotecario del Uruguay, deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta en dinero efectivo, el 10 o|o del importe de la misma, conforme con lo que dispone el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que el título de propiedad y demás documentación relativa al inmueble que se enajena obra actualmente en poder del Banco Hipotecario del Uruguay (carpeta hipoteca urbana número 2316, serie A|944), y que los demás antecedentes, así como los autos en que se decretó esta venta se encuentran en la Oficina Actuaria a mi cargo, calle 25 de Mayo número 523 (sexto piso), todo de manifiesto, a disposición de los interesados. Se hace constar que se habilitó la feria judicial mayor al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, Diciembre 19 de 1949. — José Tomás Pereira, Actuario.

$51.00 En.16-345-v.feb.1.o.

JUAN E. SERGA RODRIGUEZ
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de sexto turno doctor don José María França, recaído en autos caratulados: "Pérez, Octavio contra ROSA GUIDOBONO Divorcio. Pensión alimenticia y litis-expensas". (Lo. 36, Fo. 566), se hace público que el día 3 de Febrero del entrante año 1950, a la hora 11.30, y en la puerta del Palacio de Justicia, calle 25 de Mayo N.o 523, se procederá con la intervención del martillero don Juan E. Serga Rodríguez, presidiendo la diligencia el Oficial-Alguacil del Juzgado, asistido del Actuario-Adjunto y con las formalidades legales correspondientes, a la venta, en remate público, y por precio que exceda la suma de $ 8.496.61 (ocho mil cuatrocientos noventa y seis pesos con sesenta y un centésimos), equivalente a las dos terceras partes de la respectiva tasación efectuada en autos, del siguiente inmueble: Una fracción de campo y anexos, situada en el paraje denominado "Chamizo", tercera sección judicial del Departamento de San José, que es parte del padrón N.o 1.719, señalada con la letra "E" en el plano levantado por el agrimensor Isaac O. Díaz, el 23 de Julio de 1925, con un área superficial de sesenta y tres hectáreas, siete mil doscientos cuarenta y seis metros, con cuarenta y nueve decímetros cuadrados, que tiene por límites los siguientes: al Norte, la chacra señalada con la letra "D" adjudicada al heredero Héctor Cecilio Pérez, al Sur, la señalada con la letra "F", adjudicada a la co-heredera Juana Elías Pérez de Castro, al Este, la chacra N.o 6 que fué vendida y al Oeste, el Arroyo Chamizo.

Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta, en dinero efectivo, el 10 o|o del importe de la misma, a los efectos de lo dispuesto por el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil, pero si el ofertante fuera el Banco Hipotecario del Uruguay, se le eximirá de efectuar consignación alguna; 2.o) Que no se admitirán ofertas que no superen la base indicada anteriormente; y 3.o) Que el título de propiedad y demás documentación relativa al inmueble que se enajena, obra actualmente en poder del Banco Hipotecario del Uruguay (Carpeta: Hipoteca Rural 308, Serie "26" a nombre de Octavio Victoriano Pérez), y que los autos en que se decretó esta venta, se encuentran en la Oficina Actuaria a mi cargo, calle 25 de Mayo N.o 523, sexto piso, todo de manifiesto, a disposición de los interesados, en días y horas hábiles. Se hace constar que se habilitó la feria judicial mayor próxima. — Montevideo, Diciembre 26 de 1949. — José Tomás Pereira, Actuario.

$68.40 En.11-134-v.feb.1.o.

SERAFIN CRIADO (Hijo)
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno
REMATE PUBLICO

EDICTO — Por resolución del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, doctor don Atilio Pigurina Vivas, dictada en autos: "MARIA TRIUNFO PACILIO y otro. Cesación de condominio Lo. 34. Fo. 411", se hace saber al público que el día 4 de Febrero próximo venidero, en los lugares de su ubicación, a las horas, y sobre las bases que se expresarán, se procederá por el martillero don Serafín Criado (hijo), asistido del señor Oficial Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor de los siguientes bienes Hora 17 y 30. Calle Quebrayugo N.o 4631, y sobre la base de $ 2.500.00: Un solar de terreno y sus mejoras, situado en Malvín, 10.a sección judicial de este Departamento, empadronado con el N.o 121.948, señalado con el N.o 18 en el plano del ingeniero Jaime A. Botet de Febrero de 1919. compuesto de una superficie de 535 metros y teniendo 10 metros en el Sur, frente a calle Quiebrayugo; por 53 metros 50 centímetros de frente, lindando por el Oeste, con el solar 17; por el Este, con el 19, y por el Norte, con Rodríguez Damelli. Hora 18 y 30. Calle Luis Sambucetti N.o 2675 bis y sobre la base de $ 12.000.00, un solar de terreno y sus mejoras, situado en la 23.a sección judicial de este Departamento, empadronado con el N.o 25.656, señalado con el N.o 14 de la fracción B en el plano del agrimensor Guillermo P. Rodríguez, de Agosto de 1901, y compuesto de una superficie de 435 metros 14 decímetros, con 8 metros 59 centímetros de frente al Este a la calle Luis Sambucetti N.o 2675 bis, entre la avenida Italia y calle Itacabó; 46 metros 42 centímetros en el Norte, lindando con el solar 15; 41 metros 96 centímetros en el Sur, limítrofe con el solar 13; y por el Oeste limita con la "Sociedad Fraternidad" Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada; 2.o) Que están pagados el pavimento y colector del bien empadronado con el N.o 25.656, y el pavimento del empadronado con el N.o 121.948. 3.o) Que los gastos de escritura y certificados serán de cargo de los compradores, así como lo que pudiera adeudarse por cordón, vereda, colector y conexión, arrimos o cargas análogas y los gastos que su cobro originaren. 4.o) Que la comisión del remate, que será del 2 o|o será abonada por los adquirentes, y 5.o) Que los títulos de propiedad del bien empadronado con el N.o 25 656, se encuentran en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle 25 de Mayo N.o 523, piso 7.o, y en cuanto al del padrón 121.948, se encuentran en el Banco Popular del Uruguay a nombre de "M. Bravo de Pérez Vila", a disposición de los interesados. Se hace constar que ha sido habilitada la feria mayor, al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, Enero 5 de 1950. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

$60.00 En.13-243-v.en.30.

ANTONIO GIANOLA
J. de Paz de la Primera Sección de Cerro Largo
REMATE PUBLICO

EDICTO — Por disposición del subscripto Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Cerro Largo, doctor Ariel Pandolfi Irazú en autos: "Ramón Elorza contra CARMELO VIERA y EMA PETRONILA VIERA. Ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 30 de Enero de 1950 a las 10 horas en la puerta de la oficina, se procederá por el martillero don Antonio Gianola con asistencia del subscripto Juez de Paz y testigos, a la venta en remate público y al mejor postor de una fracción de terreno y sus mejoras ubicada en el "Barrio Castagnet" ejido de esta ciudad, empadronado con el número mil seiscientos setenta y nueve, el que mide una superficie de doscientos cinco metros diecisiete decímetros cuadrados, cuyos límites son: por el Norte, terreno de Nicanor Viera; por el Sur, el solar N.o 42; por el Este, el solar 50 y por el Oeste, siete metros de longitud de frente a la calle 18 de Julio.

Se previene: A) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el momento de serle aceptada y en garantía de la misma; B) Los títulos se encuentran de manifiesto en este Juzgado a disposición de los interesados. — Melo, Diciembre 30 de 1949. — Ariel Pandolfi Irazú, Juez de Paz.

$27.00 En.9-105-v.en.25.

RECAREDO E. UGARTE
Juzgado Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Paysandú
EDICTO DE REMATE

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de segundo turno de Paysandú, dictada en los autos caratulados "Nicolás Luis Oneto con LORENZO JOAQUIN ONETO. Cesación de condominio" (Lo. 9. Fo. 238), se hace saber al público que el día 2 de Febrero de 1950, a la hora 9 y 30, en el lugar de su ubicación, por el martillero Recaredo E. Ugarte, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado y siguiendo el orden indicado en este edicto, se va a proceder a la venta en remate público, sobre la base de las dos terceras partes de sus tasaciones, de los siguientes inmuebles ubicados en la 1.a sección judicial de Paysandú, manzana número 113 de la planta urbana, señalados con los números 1 y 5, respectivamente, en el plano de mensura y división del agrimensor José S. Meier de Agosto de 1936 y que, según títulos y plano mencionado tienen: 1.o Fracción señalada con el número 1, sus edificios y demás mejoras, empadronada con el número 589, con una superficie de 295 metros 5922 centímetros que se deslinda así: 12 metros 55 al Sur, sobre la calle Sarandí; 23 metros 55 al Oeste, con frente a la calle Convención (hoy Joseé Pedro Varela), formando esquina con la anterior; 12 metros 61 al Norte, lindando con Edmundo C. Griffin, y 23 metros 445 al Este, limítrofe con el solar número 2 del mismo plano Tasación: $ 11 000.00. Base: 2|3, $ 7.333.34; 2.o Fracción señalada con el número 5 y sus mejoras, empadronada con el número 4321, con una superficie de 281 metros 8889 centímetros, que se deslinda así: 12 metros 48 al Sur, de frente a la calle Sarandí entre Cerrito y José Pedro Varela; 22 metros 372 al Oeste, lindando con el solar número 4; 12 metros 78 al Norte, limítrofe con Antonio Nesso, y 22 metros 267 al Este, con el solar número 6. Tasación. $ 3.500.00. Base: 2|3, $ 2.333 34 Se previene: A) El comprador o compradores, deberán consignar el 10 o|o de su oferta en el momento de serle aceptara; B) Son de cargo de los adquirentes los gastos de escrituración, certificados de los distintos Registros, impuesto universitario y mayor valor; C) Los títulos y demás antecedentes se encuentran a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria del Juzgado, calle 18 de Julio y Zorrilla de San Martín. Se habilitó la feria mayor a los efectos de las publicaciones. — Paysandú, Diciembre 29 de 1949. — Jorge Pérez Scremini, Actuario.

$48.00 En.7-60-v.en.24.

EVARISTO ACOSTA
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Rivera
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, en autos "RIVERO DE DA CUNHA (ROSA). Venta y subasta" (Lo. 35. Fo. 552), se hace saber que el día seis de Febrero de 1950, a las 10 horas, en las puertas de este Juzgado, se procederá por intermedio del martillero don Evaristo Acosta, asistido del señor Alguacil del Juzgado y del señor Actuario, a la venta en remate público y sobre las bases que se indicarán, de las partes indivisas que a la menor Rosa Rivero de da Cunha, como heredera de su madre Rosa Martínez de Rivero, le corresponde en los siguientes bienes. A) Un campo y sus mejoras situado en la sexta sección judicial de

Rivera, lote 7 del plano de los agrimensores José Tarocco y Antonio Rodríguez Leal, de Octubre de 1939, inscripto con el número 141, cuyo campo tiene superficie de doscientas cuarenta y siete hectáreas, seis mil setenta y tres metros y cincuenta y cinco decímetros cuadrados (247 Hs., 6073 ms. 55 dms.), y linda: al Norte, con la fracción 6, de Francisco Martínez de Rivero; al Este, cuchilla de Cerro Pelado, que separa de Sucesión Juan Vaz; al Sur, con Juan Carneiro y Luis C. Moreira y, al Oeste, con Belmirio Antúnez Maciel de Carril y campo del Banco de la República. Padrón 2508. Base: $ 48.00 la hectárea. B) El solar uno y parte del solar tres de la manzana trescientos dos de la ciudad de Rivera, primera sección judicial, con superficie de 1275 metros 2026 centímetros cuadrados y linda: 42 metros 95 centímetros al Norte, dando frente a la calle Brasil; 32 metros 95 centímetros al Este, con los solares 2 y 4; al Oeste, 24 metros y 95 centímetros, dando frente a la calle Itapebí y, al Sur, una línea quebrada, que, partiendo de la calle Itapebí hacia el Este, mide 17 metros 50 centímetros; después, recta de ocho metros hacia el Sur y luego recta de 25 metros 45 centímetros hacia el Este, hasta encontrar el solar 4. Padrón 2729. Base de la parte indivisa: $ 1.408.33. C) Otra fracción del solar 3 de la manzana 302 de Rivera, con superficie de 140 metros cuadrados, que linda: 10 metros de frente al Oeste, a la calle Itapebí, por 17 metros 50 centímetros de fondo, que linda: Norte y Este, con el terreno antes mencionado y, al Sur, con Juan Montañés: el límite Sur dista 10 metros del solar 5. Padrón número 5853. Base de la parte indivisa: $ 211.25. Se previene: A) Que a los efectos de estas publicaciones se ha habilitado la próxima feria mayor; B) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta al serle aceptara ésta en garantía de la misma; C) Que los títulos y demás antecedentes se encuentran a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria de este Juzgado. — Rivera, Diciembre 30 de 1949. — Héctor T. Lémez, Actuario.

$57.00 En.10-63-v.en.26.

COMERCIALES

NOTARI, S. A.

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De conformidad con el artículo 22 y concordantes con los estatutos sociales se convoca a los señores accionistas de acciones fundadoras para la asamblea general ordinaria a celebrarse el día lunes 30 de Enero a las 19 y 30 horas en el local social de la calle Sarandí 430 (escritorio 1), para considerar la siguiente orden del día: 1.o Lectura del acta anterior; 2.o Memoria, balance general al 30 de Junio de 1949, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del Síndico; 3.o Designación de Síndico y suplente; 4.o Designación de dos accionistas para firmar el acta.

ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

De conformidad con el artículo 21 y concordantes con los estatutos se convoca a los señores accionistas de acciones fundadoras para la asamblea general extraordinaria a realizarse en el local de la calle Sarandí 430 (escritorio 1), el día lunes 30 de Enero a la hora 21 o a continuación de la asamblea general ordinaria en caso de no haber terminado ésta a la hora citada, para considerar la siguiente orden del día: 1.o Lectura del acta anterior; 2.o Consideración e informe acerca de los puntos señalados en un pedido de fecha 29 de Diciembre del año próximo pasado por un grupo de accionistas, de acuerdo a lo que determina el artículo 21 de los estatutos.

Nota. — Se previene a los señores accionistas que de acuerdo con el artículo 24 de los estatutos, para poder asistir a la asamblea deberán depositar sus acciones hasta tres días antes del fijado para la misma, en las oficinas sociales. — Enero 19 de 1950. — El Directorio.

$8.80 En.23-556-v.en.24.

"LANA URUGUAYA" PEDRO SAENZ Hnos. Ltda.

SEGUNDA CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De acuerdo con el artículo 19 de los estatutos sociales se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 30 de Enero de 1950 a las 16 y 30 horas, en el local de la fábrica, calle República Argentina número 1595, a fin de tratar la siguiente orden del día: 1.o Designación de dos accionistas para que verifiquen el quórum, practiquen el escrutinio y firmen el acta de la asamblea; 2.o Consideración de la memoria, balance general y cuenta de pérdidas y ganancias correspondientes al ejercicio cerrado el 30 de Setiembre de 1949 e informe del Síndico; 3.o Distribución de utilidades; 4.o Remuneración del Síndico (artículo 30 inciso D); 5.o Elección de titulares y suplentes del Directorio; 6.o Elección de Síndico titular y suplente.

De acuerdo con el artículo 22 de los estatutos los señores accionistas tendrán que depositar e inscribir sus acciones con cinco días de anticipación. — Montevideo, Enero 16 de 1950. — El Directorio.

$14.00 En.20-502-v.en.28.

CAJA POPULAR DE LAS PIEDRAS

(Avenida Artigas esquina Rivera)

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que se celebrará el viernes 27 del corriente a las 16 horas en el local de la Caja, para tratar la siguiente orden del día: 1.o Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas y proyecto de distribución de utilidades presentados por el Directorio e informe del Síndico correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de Diciembre de 1949; 2.o Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta.

Para poder formar parte de la asamblea deberán los accionistas presentar sus títulos o comprobantes de depósito otorgado por institución bancaria tres días antes del señalado para el referido acto. — Las Piedras, Enero 10 de 1950. — El Directorio.

$12.00 En.14-299-v.en.27.

SILVA, DELGADO e INTROINI, LIMITADA.

Por contrato autorizado el 26 de Diciembre de 1949 por el escribano Orosmán Maite Esqueff, inscripto en el Registro Público de Comercio a cargo del Juzgado Letrado de Canelones, con el número 1 al folio 67, el 10 de Enero último se constituyó la sociedad antes nombrada. Socios: José Ramón Silva, Alcides Hipólito Delgado y Luis Mario Introini. Objeto: todo género de actividades industriales, comerciales, etc., en materia cinematográfica, de teatros y afines. Razón social y denominación: la expresada al principio. Domicilio: villa del Sauce, 6.a sección judicial de Canelones, pudiendo establecer agencias y sucursales en cualquier punto del país o del extranjero. Plazo: cinco años, a contar del 1.o de Enero del año actual, prorrogable automáticamente por períodos siguientes y consecutivos de dos años cada uno. Capital: cuarenta y cinco mil pesos, aportado por partes iguales por los tres socios. Administración y uso de la firma: dos de los socios. Ganancias y pérdidas: en proporción a los aportes. — Montevideo, Enero de 1950.

$14.00 En.14-330-v.en.25.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Comunicamos que desde el 30 de Noviembre de 1949 hemos disuelto la sociedad que teníamos constituída para explotar el ramo de venta de autos usados bajo la razón de "LILLO y CHEDIAK" en Montevideo, calle Cané Palones 1368 quedando a cargo del activo y pasivo de la misma el señor Jorge Chediak. Se hace esta publicación a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 y con el artículo 492 del Código de Comercio. Los acreedores concurrirán a la dirección indicada. — Luis O. Polillo. — Jorge Chediak.

$16.00 En.2-16040-v.en.23.

CIFSA S. A. DE CREDITO RECIPROCO

ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

2.a convocatoria

De conformidad a los artículos 21, 22 y 33 de los estatutos sociales el Directorio de la sociedad anónima de Crédito Recíproco CIFSA, convoca a los señores accionistas para la asamblea general extraordinaria que se celebrará el día 30 del mes en curso, a las 18 horas, en el local de la Bolsa de Comercio, con objeto de considerar la siguiente orden del día:

1.o Designación por la Presidencia de dos escrutadores para verificar el capital representado en la asamblea. 2.o Ratificación del convenio de 31 de Diciembre de 1943 y de la resolución de la asamblea de 9 de Julio de 1947 3.o Designación por la Mesa de dos asambleístas para firmar el acta. — Los señores accionistas podrán inscribir sus acciones en el local social Juan C. Gómez 1492, 3er piso Esc. 307: de 15 a 17 horas, desde el día 19 del corriente mes. Advertencia: Se hace saber a los señores accionistas que en este segundo llamado, y de acuerdo al artículo 33, se reputará constituída la asamblea, a efecto de considerar la orden del día, mediante la concurrencia de más de la mitad (1|2) del capital integrado (Art. 29) pudiendo tomar resolución por simple mayoría de votos (Art. 32). Si tampoco así se lograra formar "quórum" se realizará una tercera y última convocatoria en igual forma que la segunda, y la asamblea general tendrá lugar entonces cualquiera que sea el número de acciones que concurra o se hallen representadas, y sus resoluciones se tomarán por mayoría simple de votos (Arts. 32 y 33). — Enero 16 de 1950

$17.60 En.16-399-v.en.24

COMPRAVENTA DE UNA PATENTE DE BEBIDAS ALCOHOLICAS

La firma que gira bajo la razón social de Nery Fernández y Cía., establecida en el kilómetro 50 1|2 de la carretera a Atlántida, 7.a sección judicial del Departamento de Canelones, en el ramo de provisión y bebidas alcohólicas, ha prometido la venta de la patente de esta última a la Sociedad Anónima Uruguaya de Exportación e Importaciones Urimpex S. A.', llamando, en consecuencia, a los acreedores para que se presenten dentro del plazo de treinta días, como lo determina la ley pertinente, a hacer efectivos sus haberes en el domicilio mencionado precedentemente. — Pand, Enero 3 de 1950. — Nery Fernández y Cía.

$16.00 En.17-411-v.feb.8.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Unión Comercial", de Vicente Alonso y García, Paysandú 913, contratamos vender a José Antonio Carbón López y Enrique Pereira Rodríguez la carnicería establecida en Colonia 1751. Acreedores presentarse al comercio. Plazo: ley de Setiembre 26 de 1904. — Montevideo, Enero 1.o de 1950. — MARIO INZAUSTI TIRONI. — ELIDA BURGUES DE INZAUSTI.

$7.20 En.17-395-v.feb.6.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Unión Comercial", de Vicente Alonso y García, Paysandú 913, contratamos vender a don Juan Alfonso Lorenzo y Benigno González Lorenzo el almacén de comestibles y bebidas alcohólicas establecido en Francisco Miranda 4251. Acreedores presentarse al comercio. Plazo: ley de Setiembre 26 de 1904. — Montevideo, Enero 5 de 1950. — VALENTIN BARONA VEJO. — MARIA TEODORA ARANGUREN DE BARONA.

$7.20 En.1[illegible]

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Unión Comercial", de Vicente Alonso y García, Paysandú 913, contratamos vender a Federico López y Washington Laucé el café, restaurant, bar y bebidas alcohólicas establecido en avenida Gorlero número 962, Punta del Este (Departamento de Maldonado). Acreedores presentarse al comercio. Plazo ley de Setiembre 26 de 1904. — Montevideo, Diciembre 3 de 1949. — OCTAVIO SOTELO MENDOQUI. — SOFIA RODRIGUEZ DE SOTELO.

$7.20 En.17-394-v.feb.6.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Unión Comercial", de Vicente Alonso y García, Paysandú 913, contratamos vender a Pablo Luis Molinari y Vicente Furest el bar y bebidas alcohólicas establecido en 21 de Setiembre 2299. Acreedores presentarse al comercio. Plazo: ley de Setiembre 26 de 1904. — Montevideo, Enero 11 de 1950. — ANTONIO DOMINGO DOMINGUEZ. — MARIA CONCEPCION TURANO DE DOMINGUEZ

$7.20 En.17-391-v.feb.6.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Unión Comercial", de Vicente Alonso y García, Paysandú 913, hemos resuelto dejar sin efecto la promesa de compraventa entre los señores Rosauro Vicente Bellomo y Tomás y Ramiro Blanco, con respecto al almacén de comestibles, bar, bebidas alcohólicas y billar establecido en Comercio 1427, vendiendo nuevamente el mencionado comercio, con retroactividad a la fecha de la primera operación, al señor Tomás Blanco. A los efectos pertinentes se hace la presente publicación. — Montevideo, Octubre 14 de 1949. — ROSAURO VICENTE BELLOMO RODRIGUEZ. — MARIA AMADA BELTRAN DE BELLOMO.

$14.40 En.17-392-v.feb.6.

DISOLUCION Y CONSTITUCION DE SOCIEDAD

Interviniendo "Unión Comercial", de Vicente Alonso y García, Paysandú 913, hemos resuelto disolver la sociedad "VILLANUEVA, PAN y ARAUJO", para la explotación del café, bebidas alcohólicas y billares establecido en Rivera 3199, desligándose de la misma los esposos Isolino Villanueva Esperón - María Esther Muya y Wilson Jaime Araújo Sosa - Elbia Gil Chagas y constituyéndose una nueva sociedad entre Emilio Pan y Oscar Sosa. A los efectos pertinentes se hace la presente publicación. — Montevideo, Diciembre 12 de 1949.

$10.80 En.17-397-v.feb.6.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Unión Comercial", de Vicente Alonso y García, Paysandú 913, contratamos vender a Luis Lichtemberg Jastrob el almacén de comestibles establecido en Gonzalo Ramírez 1869. Acreedores presentarse al comercio. Plazo: ley de Setiembre 26 de 1904. — JOSE GLIKBERG KOGON. — ADELA SCHAPIRA DE GLIKBERG.

$7.20 En.17-398-v.feb.6.

VENTA DE NEGOCIO

Hago saber que he prometido comprar a ROBERTO GORGAL BLANCO el negocio que éste tiene establecido en el ramo de puesto de verduras y frutas en la casa número 2948 de la avenida Millán, de esta ciudad, citándose a los que se consideren acreedores para que dentro del término de treinta días concurran al estudio del escribano Amílcar Castro, calle Rincón 630, a percibir el importe de sus créditos. — Juan Leonor.

$12.00 En.17-402-v.feb.8.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Unión Comercial" de Vicente Alonso y García, Paysandú 913, hemos resuelto dejar sin efecto la promesa de compraventa entre los señores José Camiño García y Nicolás Morone, con respecto al almacén de comestibles y venta de pan y leche establecido en Tiburcio Gómez 1708, haciéndose cargo nuevamente del mencionado comercio José Camiño García. A los efectos pertinentes se hace la presente publicación. — Montevideo, Diciembre 26 de 1949.

$10.80 En.17-393-v.feb.7.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Febrero de 1904 se hace saber que he prometido vender a los señores Juan del Prado Pérez y Juvenal Miguel Reyes mi casa de comercio que en el ramo de panadería tengo establecida en la calle T. Echeverría, del pueblo Aiguá (Departamento de Maldonado). Acreedores presentarse en escribanía Perdomo, calle J. E. Rodó número 581 (ciudad de Minas). — Aiguá, Diciembre 23 de 1949. — ADALBERTO ANTONIO CAFFERATA.

$12.40 En.12-221-v.feb.3.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviene balanceador Martínez Pomar, Huidobro 1349. Disuélvese la sociedad "BERES y VEIGA", café y bar con alcohólicas sito en San José 1249, haciéndose cargo del activo y pasivo el señor Eliseo Beres (Ley 26 Setiembre de 1904). — Montevideo, Enero 9 de 1950. — Eliseo Beres. — José Veiga Villar.

$8.00 En.12-203-v.feb.3.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Prometimos vender a Bautista Felipe Rattin nuestra casa de comercio calle Artigas 301. Acreedores escribanía Basso, Artigas 827, todo según ley 26 de Setiembre de 1904. — Enero de [illegible]. — EMILIO LUIS DEVECHI. — MARIA CELINA ZIGNAGHO DE DEVECHI.

$8.00 En.12-234-v.feb.3.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico al comercio y al público que con fecha 31 de Diciembre del año 1949 clausuro mi casa de comercio que gira en esta plaza con el nombre "Casa Japón", de Aron Grunberg. A los efectos ley 26 de Setiembre de 1904 y Código de Comercio. Domicilio: 25 de Mayo número 247. — Tacuarembó, Diciembre 31 de 1949. — ARON GRUNBERG.

$12.00 En.13-293-v.feb.4.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904 se hace saber que el comercio que en el ramo de restaurant y anexos giraba en esta plaza bajo la denominación de "Restaurant Tropicadero, Ltda.", de "OJEDA y BAISON" ha quedado disuelta con esta fecha, haciéndose cargo del activo y pasivo del mismo el socio Luis E. Ojeda. — Tacuarembó, Diciembre 30 de 1949. — Rogelio G. Baisón. — Luis E. Ojeda.

$12.00 En.13-285-v.feb.4.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Oficina Cercido" R. Cercido y Cía., Solís número 1460, prometimos vender a don Gregorio Bentancur y a doña Eusebia Padrón de Bentancur el almacén de comestibles de la calle Coronel Pereda número 1462. Acreedores: plazo de ley 26 de Setiembre 1904. — Montevideo, Enero 2 de 1950. — MARIA JOSEFA RAPELA DE RAPELA. — MANUEL RAPELA.

$6.80 En.13-242-v.feb.1.o.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Oficina Cercido", R. Cercido y Cía., Solís número 1460, prometimos vender a los señores Gualberto y José María Martínez García el almacén de comestibles de la calle Miñones número 452. Acreedores: plazo de ley 26 Setiembre 1904. — Montevideo, Enero 3 de 1950. — ALEJANDRO RODRIGUEZ. — BLANCA JUAREZ DE RODRIGUEZ.

$6.80 En.13-244-v.feb.1.o.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Oficina Cercido", R. Cercido y Cía., Solís número 1460, prometimos vender a los señores José Pedro Simona y Julio Washington Alvarez el almacén y bar de la calle Isla de Flores número 1201. Acreedores: plazo de ley 26 Setiembre 1904. — Montevideo, Enero 4 de 1950. — JUAN HECTOR GIACHERO. — DOLORES PEREYRA DE GIACHERO.

$6.80 En.13-243-v.feb.1.o.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Oficina Cercido", R. Cercido y Cía., Solís número 1460 prometimos vender al señor José María García el almacén de comestibles de la calle Estero Bellaco número 2901. Acreedores: plazo de ley 26 Setiembre 1904. — Montevideo, Enero 5 de 1950. — JOSE DAMASO GARCIA. — MARIA ANGELICA RIBALTA DE GARCIA.

$6.80 En.13-241-v.feb1.o.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 comunicamos haber prometido en venta a los señores Ricardo Pelle Larre y Benjamín Caro Soulier el comercio de *almacén*, tienda y bebidas alcohólicas que tenemos establecido en Estación Arroyo Grande. Acreedores al mismo. — IGNACIA LOYOLA ALVAREZ DE NADRUZ. — SIRIA NADRUZ.

$8.00 En.13-240-v.feb.4.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos que prometimos vender a Angela Zurlo de Castrignano e Hijas nuestro comercio de Benito Riquet 302. Acreedores: presentarse a esta dirección dentro del término legal. — BUTTAZZONI Y RODRIGUEZ.

$4.00 En 13-246-v.feb.4.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que con fecha de hoy, se disolvió y liquidó totalmente la Sociedad Anónima Caja de Crédito Industrial y Comercial de Carmelo, transfiriendo su patrimonio activo y pasivo, al Banco Industrial y Comercial de San José. Se hace esta publicación a los efectos de lo dispuesto en el artículo 492 del Código de Comercio y ley de 26 de Setiembre de 1904. — Carmelo, Diciembre 3 de 1949. — Juan G. Salorio, Presidente. — Feliciano M. Alvariza, Secretario.

$17.40 En.9-15808-v.en.31.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hemos prometido vender a favor de los señores Antonio Cesin y Dib Antonio Cesin Celuja el almacén de comestibles sito en la calle Yaguarí 2186, según ley 26 de Setiembre de 1904. — Interviene oficina de Palumbo Hermanos, bulevar Artigas 3678. — Montevideo, Enero 3 de 1950. — Antonio Cesin. — Dib Antonio Celuja Cesin. — JULIAN RIPOLL.

$8.00 En.9-74-v.en.31.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hemos prometido vender a favor del señor Nicanor Ron el almacén frutas y verduras sito en la calle Smidel 3122, según ley de 26 de Setiembre de 1904. Interviene oficina de Palumbo Hermanos, bulevar Artigas 3678. — Montevideo, Enero 4 de 1950. — CERCIO ARANAGA. — NICANOR RON.

$8.00 En.9-73-v.en.31.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 hago saber al público en general que he clausurado definitivamente el establecimiento comercial establecido en esta Capital, en Juan Benito Blanco 1127, que giraba bajo la firma Braulio M. Pérez. — Montevideo, Enero 2 de 1950. — BRAULIO M. PEREZ

$8.00 En 9-89-v.en.31.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Oficinas Panzera, Paraguay 1259 interviene. — Antranik y Archag Keusseyan compran el comercio ramo almacén sito en General Hornos 4859. Acreedores presentarse en el referido comercio. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Enero 3 de 1950. — JUAN IRENE GONZALEZ. — ROSA RENEE GRASSO DE GONZALEZ. — Antranik y Archag Keusseyan.

$8.00 En.9-93-v.en.31.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber al comercio y al público en general que hemos disuelto la sociedad colectiva que en el negocio de curtiembre y elaboración de cueros y pieles giraba en la plaza de Rivera, con la razón social de "SOKOL y ARÉVALO HERMANOS" haciéndose cargo del activo y pasivo el señor Nicerato Arévalo. Los que tuvieren crédito contra la referida firma deben presentarse con los justificativos dentro de treinta días, a contar de las publicaciones, a la calle Faustino Carámbula número 1125 de la ciudad de Rivera. — Rivera, Diciembre 27 de 1949. — Nicerato Arévalo. — Norberto Arévalo. — Selma Sokol.

$16.00 En.9-107-v.en.31.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que con fecha 31 de Diciembre próximo pasado he clausurado el comercio que en el ramo de mueblería tenía instalado en esta ciudad, avenida General Artigas número 686. Acreedores presentarse en el mismo dentro del término legal. — Las Piedras, Enero 3 de 1950. — JULIO OMAR NETTO.

$8.00 En.9-103-v.en.31.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que por escritura autorizada ante el escribano Oscar Arena Cornú, fué disuelta parcialmente la sociedad "AUSAN ORGOROSO HERMANOS y COMPAÑIA" que en los ramos de tienda, mercería, sastrería y anexos giraba en esta ciudad, en la calle 25 de Mayo número 494, quedando separado de la misma el socio Camilo Elbio Fernández y quedando ella integrada por los socios Juan Enrique y Francisco José Ausán Orgoroso, cargando los mismos con el activo y pasivo de la sociedad. A los efectos legales se hace esta publicación. — San José, Diciembre 31 de 1949. — Camilo E. Fernández. — Salvador Estradé. — por Aída E. Aguilera de Aguirre — Francisco Ausán. — Juan E. Ausán.

$20.00 En.10-154-v.feb.1.o

AL COMERCIO Y AL PUBLICO EN GENERAL

Se hace saber al comercio y al público en general que los señores Manuel González y doña Rosa Permuy han prometido en venta a los señores Oscar Costa Cardozo, Severino Alonso, Sara Ana, María del Carmen y María Teresa Monte el establecimiento comercial que en el ramo de panadería, confitería y afines denominado "El Ombú" tienen instalado en esta Capital en la calle Carlos María Maeso números 2745 y 2747 debiendo los acreedores de los promitentes vendedores presentar los justificativos de sus créditos en el mismo establecimiento de comercio dentro del término de treinta días a partir de la primera publicación, de acuerdo con lo dispuesto por la ley 26 de Setiembre de 1904.

$20.00 En.4-2-v.en.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos que hemos prometido vender a José Manuel Rodríguez Fernández y a José Romar Baña el negocio de panadería "La Fuerza del Destino", sita en Yí número 1202, esquina Canelones. Los acreedores deberán presentarse en la escribanía de Julio César Fontana, Sarandí 430 (piso 2.o), debidamente (Ley 26 de Setiembre de 1904). — HERMENEGILDO PEREZ. — JOSE ALONSO.

$8.00 En.7-46-v.en.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que por intermedio de las oficinas Suárez, Convención 1537 he prometido en venta a la señora Elba Vanzo de Dauria mi comercio comestibles frutas y verduras calle Guadalupe 1626. De acuerdo ley 26 de Setiembre de 1904 se notifica acreedores. — Montevideo, Enero 3 de 1950. — CARLOS MARIO SBARBARO. — Elba Vanzo de Dauria.

$6.80 En 7-56-v.en.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

"MIRABALLES Hnos. y Cía." han prometido vender a Tomás Justiniano Miraballes la casa de comercio instalada en la localidad de Retamosa, 9.a sección judicial del Departamento de Lavalleja. Ley 26 de Setiembre de 1904. Acreedores presentarse en el referido comercio. — Retamosa, Diciembre 29 de 1949. — Por "Miraballes Hnos. y Cía.": Manuel Miraballes. — Tomás J. Miraballes.

$6.80 En.7-37-v.en.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que con fecha 17 de Diciembre de 1949 el señor Juan Vecchini ha quedado desvinculado de la razón social "COTRO OLAVARRIA y Cía." quedando a cargo del activo y del pasivo el señor Joaquín Cotro Olavarría, Galicia 2132. Y a los efectos de la ley 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación. — Juan Vecchini. — J. Cotro Olavarría.

$12.00 En 7-44-v.en.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que por intermedio de las oficinas Suárez, Convención 1537, he prometido en venta a la señorita María T. Tejera mi comercio lavadero, General Luna 1114. De acuerdo ley 26 de Setiembre de 1904 se notifica acreedores. — Montevideo, Enero 3 de 1950. — CESAR R. MURO RIVAS. — María E. Tejera.

$6.80 En.7-55-v.en.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Prometí vender a Pedro Neme (hijo) la tienda y almacén con licencia alcohólica que poseía en pueblo San Gregorio (Departamento de Tacuarembó). Acreedores presentarse en San Gregorio, Casa Pedro Neme (hijo). Ley 26 de Setiembre de 1904. — San Gregorio, Diciembre 15 de 1949. — DAUD NEME.

$8.00 En.5-23-v.en.28.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber la disolución de la sociedad que gira en esta plaza bajo la razón social "FRISCH y PRESENTE" en el ramo de fabricación y reparación de marroquinería, carteras y artículos de viaje, a partir del 17 de Agosto de 1949. El señor Presente se hace cargo del activo y pasivo de la sociedad. Acreedores: concurran a Río Branco 1187. — Montevideo, Diciembre 19 de 1949. — Raymond José Presente. — Francisco Frisch.

$12.00 En.5-16-v.en.28.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Hemos resuelto disolver la sociedad GONZALEZ Y MOLLO, carpintería y fábrica de envases de la avenida Carlos Ma. de Pena 5677 (antes avenida Simón Martínez 6530). Los acreedores, con los justificativos de sus créditos, deberán presentarse de 9 a 11 de la mañana en la Escribanía Grazioli, De Castro, Du Pré, calle Buenos Aires 390, de acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Diciembre 26 de 1949. — Juan A. González. — Julio Mollo.

$12.00 En.3-16069-v.en.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

En cumplimiento de lo dispuesto en la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace público que los señores JOAQUIN RUBIO y JOSE PEDRO URQUIGLA, han prometido vender al señor Joaquín Mosquera Rodríguez el comercio de propiedad de los primeros que en el ramo de zapatería gira en esta ciudad en la calle San José número 855. Los acreedores presentarán los justificativos de sus créditos en el expresado domicilio comercial. — Montevideo, Diciembre 27 de 1949. — Joaquín Mosquera Rodríguez. — Joaquín Rubio. — José Pedro Urquiola.

$16.00 En.3-38-v.en.28.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico que prometí vender a don Arno Stein el comercio de planchado sito en esta Capital, calle Maldonado 1648. Presentarse con créditos en 25 de Mayo 369 (escritorio 4). — Montevideo, Enero 2 de 1950.

$6.40 En.3-19-v.en.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO.

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber que la firma NESTI HNOS. prometió vender su negocio de café, bar y restaurant denominado "Metro" sito en la calle Cuareim N.o 1321 y Pza. Libertad 1322. Acreedores presentar sus cuentas en el escritorio del Contador señor Pablo A. Borrelli (Palacio Salvo piso 9, escritorio 12). — Montevideo, 12 de Enero de 1950. — Antonio Nesti. — Rufino A. Nesti. — Isabel Rodríguez de Nesti

$12.00 En.14-349-v.feb.6.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace saber que ADAM KRZYSZTALOWICZ BIENIASZ prometió vender a Rómulo y Raúl Bentancourt el comercio que en el ramo de tintorería tiene instalado en Montevideo, calle Piedras números 639 - 641. Acreedores presentarse al escribano Ezequiel Maderna, Sarandí 493 (segundo piso). — Montevideo, Diciembre 28 de 1949.

$6.80 En.18-421-v.feb.6.

VENTA DE NEGOCIO

Hacemos saber que hemos prometido comprar al señor DORINO GRECO la parte que a éste corresponde en el negocio de panadería denominado "Panadería San José", ubicado en la casa número 970 de la calle San José, de esta plaza, citándose a los acreedores para que concurran al estudio del escribano Amilcar Castro, Rincón número 630, dentro del plazo de treinta días, a percibir el importe de sus créditos. — Domingo Torres. — Gaspar Torres. — Hugo Hartmann.

$12.00 En.17-401-v.feb.8.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Al Comercio y al público en general hago saber que vendí a los señores Manuel Rosendo y Antonio Gondar mi comercio en el ramo de comestibles y bebidas alcohólicas en San José, Carreta Quemada, Arroyo de la Virgen. Se hace la presente publicación de acuerdo a la ley de 26 de Setiembre de 1904. — San José, Enero 12 de 1950. — JUAN M. BINICIO.

$10.20 En.19-470-v.feb.7.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 hago saber que he prometido vender a la Sociedad Almacenes Pesquera, S. A. la casa de comercio que en el ramo de almacén por mayor y menor tengo establecida en la calle Tolentino González número 303, de la ciudad de Canelones. Los acreedores deben presentar los justificativos de sus créditos, por triplicado, en la escribanía Decia - Dabezies, calle Rincón número 387, de la ciudad de Montevideo, dentro del término de treinta días, a artir de la primera publicación, de acuerdo a lo dispuesto por la ley respectiva. — Montevideo, Enero 13 de 1950. — LAUREANO GONZALEZ GARCIA.

$16.00 En.18-435-v.feb.9.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO
RESCISION DE COMPROMISO

Hacemos saber que se ha rescindido el compromiso de compraventa relativo al comercio del ramo de almacén, café, bar, despacho de bebidas alcohólicas, billar y demás anexos que contenga, que gira en esta ciudad, calle General Aparicio Saravia esquina Héctor Miranda, según el cual doña Justa López de Bologna, por sí y en la representación de su hijo Julio César del Carmen Bologna, como sucesores de don Clotildo C. Bologna, conocido también por Clotildo Bologna o Clotilde C. Bologna o Clotilde del Carmen Bologña o Bologna habían prometido vender dicho comercio a la señorita Olga Margot Zunino. Para todos los efectos legales se hace la presente publicación. Los acreedores deberán presentarse en la casa número 310 de la calle Doctor Tolentino González, de esta ciudad (Casa Oliver). — Canelones, Enero 14 de 1950. — JUSTA LOPEZ DE BOLOGNA. — Olga Margot Zunino.

$24.00 En.19-451-v.feb.10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que ha sido dejada sin efecto la venta del comercio del señor Jacobo Scoblinski, ubicado en San Ramón, (Canelones) a favor del señor ISAAC PERELMAN. En consecuencia, el señor Scoblinski continuará siendo el único responsable por el activo y pasivo de dicho comercio, debiendo los acreedores presentar los justificativos de sus créditos en Rincón 454 (escritorio 20). Montevideo, dentro de los treinta días, a partir del 16 de Enero de 1950.

$12.00 En.19-472-v.feb.10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que el señor Alberto Méndez, con casa de comercio en el ramo de almacén por mayor, prometió hacer una sociedad con el señor Carlos Ibáñez y otros, debiendo los acreedores de firma ALBERTO MENDEZ presentar los justificativos de sus créditos en el estudio del señor escribano don Juan Carlos Mastelli calle Ituzaingó N.o 1485 esc. 1 y 2 dentro del término de treinta días a partir de la primera publicación de acuerdo con lo dispuesto en la ley de 26 de Setiembre de 1904. — Enero 13 de 1950.

$17.60 En.19-390-v.feb.10.

J. JUNGEBLUT S. A. I. U.
SEPTIMA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
Convocatoria

De acuerdo con lo que establece el artículo 23 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas de J. Jungeblut S. A. I. U. para la asamblea general ordinaria que se realizará el día 30 del actual a las 18 horas en el local social Avda. San Martín 2299, para tratar la siguiente orden del día:

1.o Nombrar dos accionistas para constituir la Comisión Escrutadora y firmar el Libro de Actas. 2.o Lectura y aprobación de la memoria del Directorio, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas y distribución de utilidades del séptimo ejercicio social cerrado el 31 de Octubre de 1949. 3.o Consideración del informe del Síndico. 4.o Elección de nuevo Directorio, sus suplentes y Síndico. — Nota: Se advierte a los señores accionistas observar lo que establece el artículos 25 de los estatutos sociales. — Montevideo, Enero de 1950. — El Directorio.

$12.00 En.19-493-v.en.24.

DAFO S. A.
CONVOCATORIA

De acuerdo a lo establecido en el artículo 23 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas para la asamblea ordinaria, que se efectuará el 25 de Enero próximo a las 11 horas, en el local de la calle Misiones 1371, escritorio 38. Orden del día:

I) Tomar en consideración la memoria y balance general al 30 de Noviembre de 1949, la cuenta de ganancias y pérdidas y el informe del Síndico; II) Designación de Síndico titular y suplentes; III) Elección de Directorio; IV) Designación de un accionista para firmar el acta.

Los señores accionistas que deseen tomar parte en la asamblea, deberán registrar sus acciones en el local de la calle Misiones 1371, presentando los comprobantes correspondientes, de conformidad con lo establecido por el artículo 27 de los estatutos, y con las disposiciones del decreto del 16 de Julio de 1943. — Montevideo, Diciembre 31 de 1949. — El Directorio.

$12.00 En 19-464-v.en.24.

"ARTIFEX LIMITADA"

Con fecha 3 de Diciembre próximo pasado ante el escribano Juan Alberto Bazerque, se constituyó la referida Sociedad de Responsabilidad Limitada, la que fué inscripta con el N.o 13 del tomo 16 del Registro de Contratos llevado por el Juzgado Letrado de Primera Instancia de sexto turno. Socios LEON y LEOPOLDO KULLA, JUDA HERSCB GELLER y JULIO GELLER Razón social Artifex Limitada. Domicilio Ciudad de Montevideo Objeto: Fábrica, comercio industrialización importación y exportación de lapiceras fuentes lápices automáticos, artículos de escritorio y toda clase de artículos afines Capital pesos 20.000.00, aportado el 50 o|o en este acto y el resto cuando lo determinen los socios dentro del plazo legal. Plazo: Cinco años, prorrogable por iguales períodos. Administración: A cargo indistintamente de los cuatro socios, como Gerentes, que actuarán en representación de la Sociedad Disolución de la Sociedad Por terminación del objeto social: por decisión de la unanimidad de los socios: por imposición de la ley Asambleas: Una vez al año. — Montevideo, Diciembre 28 de 1949

$23.80 En.19-71-v.en.30.

RIOPLATENSE S. A.
FINANCIERA, COMERCIAL, INDUSTRIAL
CONVOCATORIA

El Directorio de Rioplatense S. A. cumpliendo con disposiciones estatutarias convoca a los señores accionistas para constituirse en asamblea general ordinaria el día 31 de Enero de 1950 a las 11 horas en el local social, calle Ciudadela 1400 esquina Mercedes y considerar la siguiente orden del día:

1.o Lectura del acta anterior; 2.o Consideración de la memoria del Directorio, Balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe de la Sindicatura, correspondiente al ejercicio terminado el 31 de Diciembre de 1949; 3.o Consideración del proyecto de distribución de utilidades presentado por el Directorio 4.o Designación de un accionista para firmar el acta de la asamblea. — Nota. De acuerdo con el artículo 41 de los estatutos, el registro de acciones quedará cerrado el 30 de Enero corriente a las 17 horas — Montevideo, Enero 19 de 1950. — Adrién Barrere, Presidente. — Germán C. López Alfonso, Secretario.

$12.00 En.19-496-v.en.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De conformidad con la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público que he prometido vender a don Héctor Agustín Hernández mi casa de comercio establecida en el pueblo Aiguá (Maldonado), denominada "La Moderna". La casa central establecida en el pueblo Solís de Mataojo se hace cargo de las deudas que pudieran aparecer contra el comercio vendido Los acreedores deben presentarse en la escribanía de don Joaquín J. Rodríguez Pérez, en el pueblo Solís de Mataojo (Lavalleja), o en Montevideo, en la calle Buenos Aires 591 — Solís, Enero 7 de 1950. — RUFINO ALONSO.

16.00 En.16-300-v.feb.4.

EDUARDO CHIAPPE S. A.
CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 10 de los estatutos sociales se convoca a los señores accionistas a la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 31 de Enero de 1950 a las 19 horas en el local social, calle Rondeau número 1476, para tratar la siguiente orden del día: 1.o Memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, distribución de utilidades e informe del Síndico correspondientes al ejercicio fenecido el 31 de Octubre de 1949; 2.o Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — Montevideo, Enero 19 de 1950. — El Directorio.

$6.00 En.21-537-v.en.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos la disolución de la sociedad "MALLI y ROMERO", establecida con la gomería "El Aguila", en Paraguay 2589. Acreedores presentarse a Colonia 1359, dentro del [illegible] legal. — Malli y Romero.

$3.40 En.21-530-v.[illegible]

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Con intervención de "Oficina Comercial" de Osvaldo Paggiola, Sarandí 224, don ANDRES ALBERTO MIRANDA ha prometido en venta a los señores Pedro Trageas y Elías Behrakis la patente en el ramo de bar y bebidas alcohólicas. De acuerdo a la ley de 26 de Setiembre de 1904, acreedores a Sarandí 224. — Montevideo, Enero de 1950. — Osvaldo Paggiola, Sarandí 244.

$12.00 En.21-524-v.feb.13.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Con intervención de "Oficina Comercial", de Osvaldo Paggiola, Sarandí 224 doña AFRODITA MABROJORGE DE COPANOS ha prometido en venta a los señores Juan de Luján y Braulio Lara el comercio en el ramo de almacén de comestibles, fiambrería, frutas y verduras sito en la calle Cerrito 229 De acuerdo a la ley de 26 de Setiembre de 1904, acreedores al comercio. — Montevideo, Enero de 1950. — Osvaldo Paggiola, Sarandí 224.

$12.00 En 21-525-v.feb.13.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber que he prometido en venta a los señores Luis Acuña y Elida A. de Vieytes mi casa de comercio en el ramo de almacén de la calle Pereira de la Luz número 1278. De acuerdo ley 26 de Setiembre de 1904 se notifica a acreedores. — Montevideo, Enero 15 de 1950. — JUSTO MENES — ELENA GARCIA DE MENES. — Luis Acuña. — Elida Acuña de Vieytes.

$10.20 En.21-515-v.feb.9.

BANCO POPULAR DEL URUGUAY
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Se convoca a los señores accionistas del Banco Popular del Uruguay a la asamblea general ordinaria que se celebrará el día 30 del corriente a las 17.30 horas, en el local social calle 25 de Mayo N.o 402 para tratar la siguiente: Orden del día: Memoria del Directorio, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, distribución de utilidades e informe de la Comisión de Cuentas correspondiente al 47.o ejercicio. Elección de 2 Directores titulares y 7 suplentes y 2 titulares y 2 suplentes de la Comisión de Cuentas. Designación de 3 accionistas para firmar el acta Para poder tomar parte en la asamblea los accionistas deberán depositar sus acciones, o certificados de depósitos de éstas en otros Bancos, en las cajas de la institución hasta dos días antes de la fecha fijada para la asamblea, como lo dispone el artículo 14 de los estatutos. — Montevideo, 18 de Enero de 1950. — El Secretario.

$9.60 En.21-555-v.en.30.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

He prometido vender a Manuel López Bastida la panadería "La Mexicana" en Paraguay 1667, de esta ciudad Presentarse al escribano S Tancredi calle Misiones número 1442 dentro del término legal (de 17 a 19 horas). a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Diciembre 28 de 1949 — (Firmado) FRANCISCO ESMORIS

$8 00 En 2-16045-v.en.25.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Juan Sabas Calcagno ha prometido vender a Martín Mauricio Martínez el almacén de comestibles instalado en el pueblo Isla Mala (Departamento de Florida). Los acreedores deben presentarse al referido comercio con los justificativos de sus créditos. — Isla Mala, Diciembre 31 de 1949 — JUAN SABAS CALCAGNO. — Martín Mauricio Martínez

$6.80 En 14-318-v.feb.2.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Habiendose resuelto la disolución de la sociedad "GUBITOSI y COLOMBO", Barraca Boston, establecida en la avenida Italia número 2775, se cita a los acreedores de la misma para que presenten los justificativos de sus créditos en Misiones 1371 (escritorio 1), de 9 a 12 horas. Se hace esta publicación a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 — Montevideo, Enero 17 de 1950. — Gubitosi y Colombo

$10.20 En.20-506-v.feb.11.

CAJA POPULAR DE PAYSANDU
CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 18 y 20 de los estatutos se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria a celebrarse el día sábado 4 de Febrero del corriente año, a las 19 horas, en nuestro local social, calle 18 de Julio N.o 1084, para considerar el siguiente orden del día: 1.o Designación de dos accionistas para que efectúen el escrutinio y subscriban el acta de la asamblea en representación de los accionistas (artículo 47); 2.o Consideración de la memoria presentada por el Directorio, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias, informe del Síndico y dividendo que se propone distribuir a los accionistas correspondiente al ejercicio cerrado el 31 de Diciembre de 1949; 3.o Elección de tres titulares y otros tantos suplentes para integrar el Directorio. Elección de Síndico y suplente respectivo; 4.o Otros asuntos de interés para la Sociedad.

La asamblea quedará constituída con el número de accionistas que concurra (artículo 40).

De acuerdo con el decreto del Poder Ejecutivo del 16 de Julio de 1943, para concurrir a la asamblea los señores accionistas deberán depositar sus acciones en la Caja o el certificado del depósito correspondiente en alguna institución bancaria, con tres días de anticipación a la fecha fijada para la asamblea, no pudiendo ser retiradas hasta dos días después de realizada la misma. — Paysandú, Enero de 1950. — Miguel Saralegui, Presidente. — Mario Pereira Iraola, Secretario.

$18.00 En.20-509-v.en.31.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber que he prometido vender al señor Albano Rivero González el comercio que en el ramo de almacén, ferretería y adicional alcohólicas tengo establecido en la villa de San Ramón (Departamento de Canelones). Acreedores al mismo con justificativos de sus créditos. — San Ramón, Diciembre 12 de 1949. — MANUEL R. FACAL NODAR.

$12.00 En.9-72-v.en.31.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico que prometí vender a los señores Gerszon Curwic y Szaia Wajsberg el comercio de lechería, confitería, fiambrería y comestibles que tengo en esta Capital, avenida Larrañaga número 4504. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 llamo a mis acreedores para que presenten sus comprobantes por duplicado en el Centro de Almaceneros Minoristas, 18 de Julio número 1709, dentro del plazo legal. — SIGFREDO SELIGMAN.

$12.00 En.9-119-v.en.31.

SOCIEDAD ANONIMA "TEATRO FLORIDA"
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 13 de los estatutos se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar en la sede social el 31 del actual a las 19 horas. Orden del día: 1.o Memoria, balance anual y rendición de cuentas; 2.o Exposición relativa a la titulación de la propiedad social; 3.o Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Se previene que los accionistas deben inscribir y depositar sus acciones en Secretaría tres días antes de la fecha de la asamblea (artículo 2.o del decreto de Julio 16 de 1943). — Florida, Enero de 1950. — El Directorio.

$15.00 En 14-317-v.en.31.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que por intermedio del rematador Romeo Nosiglia he prometido vender a los señores Marcelo Campos. Juan Cedeira Sanjurjo e Hilario Llamasales mi panadería "Progreso" (Departamento de San José). A los efectos ley 26 Setiembre 1904 acreedores presentarse en Montevideo, calle La Paz 1977. — ADOLFO PEREZ CORE

$8.00 En.10-157-v.feb.1.o.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber que prometimos en venta al señor Juan José Bonifacino la casa de comercio que gira en los ramos de almacén y despacho de bebidas sita en la carretera al Tala (ruta número 7. frente al kilómetro 40, haciéndose cargo el comprador solamente del activo. Acreedores deberán presentar sus justificativos en la Casa Defunchio Hnos., de la villa de Migues. (Ley Setiembre 26 de 1904). — JUAN JOSE DEFUNCHIO. — BLAS APARAIN OYENARD. — Juan J. Bonifacino.

$10 20 En.14-301-v.feb.2.

VENTA DE COMERCIO

Hago saber que voy a vender al señor Fernando Carballés mi establecimiento comercial en ramos generales (almacén y anexos), sito sobre la carretera nacional, en el paraje Tres Bocas. 3.a sección judicial del Departamento de Río Negro. donde deberán presentarse los acreedores dentro de treinta días con los justificativos de sus créditos. a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904. — Tres Bocas, Enero 4 de 1950. — EDUARDO C. BOCHARD.

$12.00 En.16-358-v.feb.4.

CAJA POPULAR DE PANDO
CONVOCATORIA

Señor accionista: De acuerdo con lo prescripto por los estatutos sociales se cita a usted para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 9 de Febrero próximo a las 15 horas, en nuestro local, con la siguiente orden del día: 1.o Considerar la memoria del Directorio, el balance general, proyecto de reparto de utilidades y el dividendo que se debe distribuir a los accionistas: 2.o Proceder a la elección de tres titulares y tres suplentes para integrar el Directorio y Síndico y suplente respectivo. Recomendando encarecidamente su asistencia, lo saludan atentamente — Pando, Enero de 1950. — Mario César Craviotto, Presidente. — José Zolesio (hijo), Secretario.

Notas. — 1.o La asamblea ordinaria quedará constituída con el número de accionistas que concurra (artículo 45); 2.o Para intervenir en la asamblea general los accionistas deberán depositar sus acciones en esta Caja o el boleto de custodia en instituciones bancarias, con tres días de anticipación a la asamblea y la Gerencia expedirá la correspondiente boleta que acredite su calidad de tales (artículo 49 y decreto del Poder Ejecutivo).; 3.o La lista de elegibles para cargo de titulares de Directorio quedará de manifiesto en la Gerencia para ser examinada por los interesados (artículo 26).

$16.00 En.16-347-v.en.26.

COMPAÑIA URUGUAYA DE NAVEGACION Y TRANSPORTES AEREOS S. A.
ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

Se cita a los señores accionistas de la Compañía Uruguaya de Navegación y Transporte Aéreos S. A., para la asamblea general extraordinaria que se realizará en el local social, calle Piedras N.o 351, el día viernes 27 de Enero de 1950, a las 15 horas, para tratar la siguiente orden del día:

1.o Pedido autorización Directorio de acuerdo al inciso 2.o del artículo 31 de los estatutos sociales. 2.o Designación de dos accionistas para firmar el acta en representación de la asamblea. — Nota: Se previene a los señores accionistas de la obligación de depositar sus acciones en Secretaría, donde queda abierto el registro correspondiente, el que será clausurado tres días antes de la asamblea.

$10.00 En.16-389-v.en.26.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Cumpliendo el artículo 492 del Código de Comercio y artículos 17 y 18 de la ley número 8.992, hacemos saber que por escritura de siete del actual, ante el escribano E. Mattos Rate, nos quedó totalmente disuelta la sociedad "AMARELLE, OTERO y COMPAÑIA LIMITADA" que habíamos constituído en escritura de 19 de Noviembre de 1948 ante el mismo escribano. Los interesados pueden ocurrir al escritorio número 35 de la calle Treinta y Tres número 1356, de esta ciudad. — Montevideo, Enero 10 de 1950. — Ruben Walter Amarelle. — Rogelio Otero. — Edgard Michel Levy.

$8.00 En.16-341-v.en.26.

FABRICA NACIONAL DE SOMBREROS "FENIX"
PRIMERA CONVOCATORIA

De acuerdo con lo establecido en los artículos 8 y 11 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria, que tendrá lugar el día 30 de Enero próximo, a las 16 y 30 horas, en las oficinas de la Sociedad, General Farías 2826, para considerar el siguiente orden del día:

1.o Lectura de la memoria del Directorio 2.o Considerar el balance al 31 de Diciembre de 1949 3.o Considerar la cuenta de ganancias y pérdidas, resolviéndose sobre aplicación de utilidades. 4.o Elección de las personas que han de integrar el Directorio en sustitución de los miembros salientes. 5.o Nombrar los tres accionistas que han de firmar el acta. — De acuerdo con lo establecido en el artículo 12, las acciones deben ser inscriptas y depositadas en las cajas de la sociedad, hasta tres días antes del señalado para la asamblea. Según los mismos estatutos. pueden ser depositados los certificados de depósitos en los Bancos en lugar de las acciones. — Montevideo, Enero 13 de 1950. — Edmundo Nardo, Secretario.

$18.20 En.16-382-v.en.30.

BANCO URUGUAYO DE ADMINISTRACION Y CREDITO
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria a realizarse el día 31 de Enero corriente, en el local del Banco, Sarandí 450, a la hora 18 y 30. para tratar el siguiente orden del día: 1.o Lectura del acta anterior: 2.o Consideración de la memoria balance general. cuenta de resultados. distribución de utilidades e informe del señor Síndico correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de Diciembre de 1949; 3.o Elección del Síndico titular y suplente.

Se previene a los señores accionistas que para tomar parte en la asamblea se requiere que éstos depositen tres días antes, por lo menos del señalado para la asamblea. acciones por un valor nominal mínimo de dos mil pesos ($2.000 00) (artículo 24) y que pueden concurrir por sí o por apoderado (artículo 17).

$16.80 En.16-373-v.en.31.

CONSTITUCION DE SOCIEDAD
"JOSE MALAT y JUAN ALVAREZ LIMITADA"

Por escritura que autoricé en esta ciudad el 22 de Agosto de 1949, cuya copia fué debidamente inscripta en el Registro Público de Comercio, se constituyó la Sociedad que girará bajo la razón social indicada, con domicilio en Montevideo, cuyo objeto es la explotación del ramo de curtiduría y anexos; su plazo es de cuatro años, prorrogables; su capital es de pesos 34.400.00 aportados por mitades por los socios nombrados, quienes son actualmente los únicos integrantes de la Sociedad y tendrán conjuntamente, el uso de la firma social. — Montevideo, 7 de Enero de 1950. — Julio A. Mascaró, Escribano.

$8.00 En.13-278-v.en.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Pongo en conocimiento del comercio y del público en general que he prometido vender al señor Claudio Elías Nandín Pérez el comercio de ramos generales y despacho de bebidas alcohólicas que tengo establecido en Joanicó, 1.a sección judicial del Departamento de Canelones y que gira bajo la denominación de "Casa Marengo". Acreedores presentarse en la casa de la calle José Batlle y Ordóñez número 752, de la ciudad de Canelones. — ALEJANDRO MARENCO. — Claudio Elías Nandín Pérez.

$12.00 Dic.31-15983-v.en.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público que se ha prometido vender el establecimiento comercial de propiedad de la firma Carlos Y. Carlsson, calle Cerro Largo número 1038, de esta ciudad, en el ramo de importaciones Los acreedores deben presentar sus créditos en el término de treinta días en la calle Zabala número 1372 (piso 3.o, escritorio 36) estudio del escribano Arturo Juambeltz — Montevideo. Diciembre 27 de 1949. — ROSALINDA BELGERI DE CARLSSON. — GLADIS M. CARLSSON BELGERI

$12.00 Dic.31-15975-v.en.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos legales se hace saber al público la disolución total de la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón social de "FEDULLO y PINTADO" en el ramo de empresa de construcciones, con escritorio en la calle Misiones número 1408. Los acreedores deben presentarse con sus justificativos en la calle Vázquez número 1544 (escritorio 3). — Humberto Fedullo. — Luis Pintado

$9.60 En.5-21-v.en.24.

AL PUBLICO

Habiendo prometido Cerrillos S. C. en Comandita vender las instalaciones, muebles y útiles de su propiedad existentes en el local del Parador Tajes (Departamento de Canelones), a Dogliotti y Cía. se efectúan estas publicaciones a los efectos legales de la ley de 26 de Setiembre de 1904 Los acreedores deberán presentar sus créditos en duplicado en Cerrito 661 bis (escritorio 1) o en el local del Parador Tajes.

$12.00 Dic.31-15977-v.en.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público que se ha prometido vender el establecimiento comercial de propiedad de R. I. D. E Limitada, calle Mercedes número 1841, de esta ciudad, en el ramo de importación y exportación. Los acreedores deben presentar sus créditos en el término de treinta días en la calle Zabala número 1372 (piso 3.o, escritorio 36). estudio del escribano Arturo Juambeltz. — Montevideo, Diciembre 27 de 1949. — ALVARO SANJURJO VARELA.

$12.00 Dic.31-15976-v.en.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se pone en conocimiento del comercio y del público en general que ha quedado rescindido, por convenio particular el compromiso de venta entre ABELARDO FASCIOLI y señora y ELIAS HURTADO. referente a la compraventa del cine Lutecia. establecido en avenida General Flores 2580. de esta ciudad. — Montevideo, Diciembre 29 de 1949. — María Nieves Devoto, Escribano

$8.00 En.2-16027-v.en.25.

"CASA LEE" (URUGUAY) S. A.
ASAMBLEA ORDINARIA
Convocatoria

Convócase a los accionistas a la asamblea ordinaria que tendrá lugar el 27 de Enero de 1950 a las 11 horas, en el domicilio de la Sociedad, Treinta y Tres número 1478. a fin de considerar la siguiente orden del día

1.o) Consideración de la memoria, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias e informe del Síndico; 2.o) Elección de los miembros del Directorio, de los suplentes. si la asamblea lo cree conveniente o necesario del Síndico titular y del Síndico suplente: 3.o) Designación de dos accionistas presentes para firmar el acta de esta asamblea. — Montevideo. Enero de 1950. — El Directorio

$12.00 En.9-148-v.en.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Prometí vender a Adolfo y Abel Angel González Vidal el despacho de bebidas de Joaquín Requena 2700. Acreedores presentarse en el mismo comercio. Ley 26 de Setiembre de 1904). — GERARA MOREIRA DE DONDI.

$8.00 En.17-412-v.feb.8.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que clausuré la farmacia "Siglo XX", que tenía instalada en la calle General Flores número 3006, de esta ciudad, debiendo presentarse los acreedores, a los efectos legales pertinentes, en Treinta y Tres número 1334 (apartamento 8), escribano Oscar Trulla. (Ley 27 de Setiembre de 1904). — SARA JACOBO DE WILLIMAN.

$6.80 En.20-504-v.feb.8.

LAVADERO NACIONAL DE LANAS E INDUSTRIAS ANEXAS S. A.
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
Convocatoria

En cumplimiento del artículo 23 de los estatutos, el Directorio del "Lavadero Nacional de Lanas e Industrias Anexas S. A.", convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria, que se efectuará el 30 de Enero de 1950, a las 18 horas, en la sede social, calle Constitución 1648, a fin de tratar la siguiente orden del día:

1.o) Consideración de la memoria, balance general y cuenta de pérdidas y ganancias, correspondientes al ejercicio 1948|1949; 2.o) Resolución sobre distribución de utilidades propuesta en la memoria; 3.o) Elección de un miembro titular del Directorio y Síndico titular y suplente, para el ejercicio 1949|1950.

Se hace notar que, de conformidad con el artículo 26 de los estatutos, los accionistas deberán registrar sus acciones, o los certificados de depósito bancarios de las mismas, en la Secretaría de la Sociedad, con tres días de anticipación al día fijado para la realización de la asamblea. — Montevideo, Enero 11 de 1950. — La Secretaría.

$21.00 En.13-307-v.en.30.

MONTE ROSA, S. A.
CONVOCATORIA

Se cita a los señores accionistas a la asamblea general ordinaria a realizarse el 28 de Enero de 1950 en nuestra sede social de la calle Convención 1272, a las 10 horas, a fin de tratar la siguiente orden del día: 1.o Lectura y aprobación del acta anterior; 2.o Consideración de la memoria, el balance general, la cuenta de pérdidas y agnancias e informe del Síndico correspondientes al ejercicio terminado el 31 de Octubre de 1949; 3.o Elección del Directorio y Sindicatura para el ejercicio 1949|50; 4.o Designación de dos accionistas, a fin de firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

$5.60 En.16-355-v.en.23.

CAJA POPULAR CARDAL
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Se convoca a los señores accionistas de la Caja Popular Cardal para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 4 de Febrero de 1949 a las 17 horas en el Salón Famana, a fin de tratar el siguiente orden del día: 1.o Lectura del acta de la asamblea anterior; 2.o Consideración de la memoria, balance general cuenta de ganancias y pérdidas, proyecto de distribución de utilidades e informe del Síndico; 3.o Designación de 3 accionistas para la Comisión Escrutadora; 4.o Elección de 3 miembros titulares para el Directorio y 3 suplentes; 5.o Elección de Síndico y suplente; 6.o Designación de 2 accionistas para firmar el acta de asamblea, conjuntamente con el Presidente y Secretario del Directorio. — Nota. Para poder intervenir en esta asamblea, que se realizará con cualquier número de accionistas que concurran, deberán depositar sus acciones en nuestra institución con tres días de anticipación.

$12.00 En.23-570-v.feb.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender la imprenta "Colonia Suiza" ubicada en esta villa, calle Berna 1216. Los que se consideren acreedores o interesados deberán presentarse con los justificativos de sus créditos dentro del término legal en la citada imprenta. — Nueva Helvecia, Enero 10 de 1950. — JUAN EDMUNDO GILLES.

$10.80 En.16-342-v.feb.4.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Oficinas Panzera, Paraguay 1259, interviene. — Miguela Irazábal de Ferreira prometió comprar, con fecha 14 de Octubre de 1948, el comercio ramo almacén sito en Gobernador Viana 2354. A los efectos pertinentes se hacen las presentes publicaciones. — Montevideo, Enero 18 de 1950. — FRUCTUOSO SOBRON. — Miguela Irazábal de Ferreira.

$8.00 En.23-553-v.feb.14.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

En cumplimiento de lo dispuesto por la ley de 26 de Setiembre de 1904 comunico que he prometido vender a la señorita María Isabel Rodríguez el comercio de almacén y lechería que tengo instalado en la calle Ramón Anador número 3960, de esta ciudad. Los que se consideren mis acreedores deberán presentar los justificativos de sus créditos en el estudio del profesional Elbio Péndola Solari, calle Colonia número 1634. — Enero 18 de 1950. — ARTIGAS RODRIGUEZ. — María Isabel Rodríguez.

$10.20 En.23-552-v.feb.9.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico que prometí vender a Florindo Raspino el comercio en los ramos de almacén de comestibles, frutas y verduras sito en José Arenas 926 (padrón 89392). Los acreedores deben presentarse en la escribanía del señor José Pedro Fernández Biaño, de 10 a 12 horas. Coronel Brandzen 2041. — Montevideo, Enero 7 de 1950. — MARIA DEL CARMEN MOSSI.

$8.00 En.23-559-v.feb.14.

RINCON DE LOS TAPES S. A.
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 7 de Febrero de 1950 a las 11 y 15 horas en la sede social 25 de Mayo 477 esc. 53 a efecto de considerar la siguiente orden del día:

1) Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del Síndico, correspondiente al noveno ejercicio vencido el 31 de Octubre de 1949. 2) Utilidades. 3) Elección de nuevo Directorio y Síndicto titular y suplente. Remuneración del Síndico. 5) Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. Depósito de acciones: Hasta el 2 de Febrero de 1950. — El Directorio.

$6.00 En.23-573-v.en.28.

BANCO INDUSTRIAL Y COMERCIAL DE SAN JOSE
EMISION DE ACCIONES

Se comunica a los señores accionistas y público en general que se ha resuelto emitir parte de la segunda serie de acciones de este Banco a $ 65.00 cada una. Las subscripciones pueden presentarse en las oficinas de la institución.

Casa central: 25 de Mayo esquina 18 de Julio (San José). Sucursales: Cardona (Departamento de Soriano). Carmelo (Departamento de Colonia).

$4.00 En.23-557-v.feb.2

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Haog saber que he prometido vender mi casa de comercio en los ramos de almacén de comestibles y adicionales a Ramón José Canclini y Angel Bula. Los acreedores deberán presentarse con sus créditos. (Ley de Setiembre 26 de 1904). — Florida, Enero de 1950. — HERMINIO RAMON CANCLINI.

$6.80 En.23-549-v.feb.9.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hemos prometido vender a favor del señor Andrés Requeijo el bar y bebidas alcohólicas sito en la calle J. A. Cabrera 3950, según ley 26|9|904. Interviene oficina Palumbo Hermanos, bulevar Artigas 3678. — Montevideo, Enero 17 de 1949. — IRMA OLIVERA DE FIORILLO. — LUIS FIORILLO. — Andrés Requeijo.

$6.80 En.20-498-v.feb.8.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico que he resuelto liquidar mi negocio que en el ramo de compraventa gira a mi sola firma en Ciudadela 1273. Motiva reforma del local. A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904 se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Enero 18 de 1950. — EMILIO FORMOSA.

6.80 En.21-511-v.feb.9.

REGRAIN S. A.
RECUPERACION GRATUITA DE INVERSIONES
Convocatoria

En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 26 de los estatutos se convoca a los accionistas para la sexta asamblea general ordinaria que se celebrará el día 10 de Febrero de 1950, en su domicilio, calle Misiones 1519, a las 17 horas, para tratar el siguiente orden del día: 1.o Lectura del acta anterior; 2.o Consideración de la memoria, balance anual y estado de pérdidas y ganancias; 3.o Informe del Síndico; 4.o Informe del Directorio sobre colocación y resolución sobre acciones subscriptas; 5.o Elección del nuevo Directorio, Síndico y suplentes; 6.o Elección de dos asambleístas para firmar el acta.

Se previene a los accionistas que deberán depositar sus acciones o certificados bancarios en el local de la Compañía con tres días de anticipación a la fecha de la asamblea.

$12.00 En.23-548-v.en.27

CAJA POPULAR DE SAUCE
CONVOCATORIA

De acuerdo a lo que establece el artículo 35 de los estatutos sociales se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria a realizarse en el local del "Centro Social 19 de Junio", de la villa del Sauce (Departamento de Canelones) el día 11 de Febrero de 1950 a las 16 horas, con el objeto de considerar la siguiente orden del día: 1.o Designación de dos accionistas, a los efectos establecidos en el artículo 41; 2.o Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, proyecto de distribución de utilidades e informe del Síndico correspondiente al tercer ejercicio cerrado al 31 de Diciembre de 1949; 3.o Proceder a la elección de tres titulares y siete suplentes para integrar el Directorio, elección de Síndico y su suplente.

Los accionistas que deseen asistir a dicha asamblea deben cumplir con lo prescrito en el artículo 38 de los estatutos. — Villa del Sauce, Enero 20 de 1950.

$12.00 En.23-544-v.en.27.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Comunicamos al comercio y al público en general que con intervención del contador Juan J. Pacor hemos resuelto la disolución total de la sociedad colectiva "GALMARINI y Cía.", establecida con empresa de demoliciones y barraca de materiales de construcción usados en la calle Sierra 1724, de esta ciudad, haciéndose cargo del activo y pasivo la nueva sociedad en formación "Galmarini y Cía. Ltda." A los efectos legales hacemos esta publicación. — Montevideo, Enero 18 de 1950. — Galmarini y Cía.

$12.00 En 23-545-v.feb.14.

BANCO ITALIANO DEL URUGUAY
Institución Uruguaya
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
Segunda y última citación

No habiéndose inscripto el número necesario de accionistas que requiere el artículo 37 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas del Banco Italiano del Uruguay para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día martes 31 del corriente mes a las diecisiete horas, en el local del Banco, calle Cerrito 428, a fin de tratar la siguiente orden del día: 1.o Nombramiento de dos accionistas para formar la Mesa Escrutadora; 2.o Consideración de la memoria y balance correspondientes al semestre vencido el 31 de Diciembre de 1949 y presentación del informe de la Comisión de Cuentas; 3.o Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea conjuntamente con el Presidente y Secretario del Directorio.

Nota. — De acuerdo con el artículo 12 de los estatutos el registro de acciones quedará cerrado el día sábado 28 del corriente a las 11 horas. Se previene que de acuerdo con el artículo 37 de procederá a deliberar con el número de accionistas que e reunan. — Montevideo, Enero 23 de 1950.

$14.00 En.23-528-v.feb.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunicamos al comercio y público que hemos prometido vender a los señores Pedro Amarelli (hijo), José María Lois y Juan Carlos Sistacel el café y restaurant 18 de Julio, razón "Amarelli y Fuentes". Llamados acreedores. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Enero 18 de 1950. — AMARELLI Y FUENTES.

$8.00 En.23-551-v.feb.14.

AVISOS DEL DIA

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO
Inscripción de los estatutos de "Estancia José María Rodríguez Sosa S. A."

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno doctor don José Pedro Achard, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado la sociedad anónima "Estancia José María Rodríguez Sosa S. A." solicitando la inscripción de sus estatutos, que se transcriben a continuación:

Acta de constitución. — En la ciudad de Montevideo, a los ocho días del mes de Noviembre de mil novecientos cuarenta y nueve se reunieron las siguientes personas: doña Albana Tellechea de Rodríguez viuda de don José María Rodríguez Sosa, ingeniero don José Luis

Rodríguez Tellechea, casado, don Carlos María Rodríguez Tellechea, casado y contador José Calcerán soltero, con el propósito de constituir una sociedad anónima, la que se regirá por los siguientes estatutos, que fueron aprobados previa deliberación.

CAPITULO I

Denominación, constitución, objeto, duración y domicilio

Artículo 1.o Con la denominación de "Estancia José María Rodríguez Sosa" Sociedad Anónima, se constituye una sociedad anónima que se regirá por estos estatutos y las disposiciones legales en vigencia.

Art. 2.o Constituye su objeto principal la explotación de la ganadería y de la agricultura en todas sus formas y manifestaciones, directa o indirectamente, por cuenta propia o de terceros. Podrá dedicarse también a la explotación en todas sus formas de la industria granjera, lechera, porcina, frutícola, de la horticultura, de la floricultura, de la apicultura, de la explotación de montes y bosques y a la relativa a los animales y aves silvestres. Podrá asimismo dedicarse a la explotación del subsuelo, en la forma y bajo las condiciones que lo permite la legislación vigente. Las explotaciones a que se refieren los precedentes incisos, abarcan todas las formas económicas lícitas posibles, comprendiendo por consiguiente si se estimara oportuno, no solamente la producción, sino también la comercialización e industrialización. Para el logro de los fines precitados, podrá realizar por sí o con terceros, todo género de actos y contratos pudiendo, sin que implique limitación: administrar, disponer, dirigir, organizar, comprar, vender, donar, ceder, permutar, arrendar, dar en anticresis, dar y adquirir usufructos, hipotecar, prendar, contratar servicios, adquirir suministros y mercaderías, otorgar y solicitar préstamos bajo todas sus formas, extinguir las obligaciones pasivas en las distintas formas que permiten las leyes, perseguir el cumplimiento de las obligaciones activas extrajudicialmente o judicialmente fraccionar, dividir, mejorar, demoler, construir y en general realizar todos los actos y contratos de administración y disposición relacionados o que convengan a sus fines, siendo árbitro privado de esta relación o conveniencia su Directorio, ya que la enumeración que antecede es solamente de carácter enunciativo.

Duración

Artículo 3.o La duración de la sociedad queda fijada en noventa y nueve años a contar desde la fecha de inscripción de los presentes estatutos en el Registro Público de Comercio. Podrá prorrogarse por resolución de la asamblea de accionistas y con aprobación del Poder Ejecutivo. Dicha asamblea podrá también resolver su disolución anticipada.

Domicilio

Artículo 4.o La sociedad tendrá como domicilio la ciudad de Montevideo, pudiendo establecer dentro y fuera del país sucursales y agencias, cuando y donde su Directorio lo crea conveniente.

CAPITULO II

Capital, acciones y accionistas

Del capital y acciones

Artículo 5.o Fíjase el capital social en la cantidad de un millón ochocientos mil pesos. Dicho capital estará representado por dieciocho mil acciones de cien pesos, valor nominal cada una, que llevarán el nombre de la sociedad, fecha del decreto del Poder Ejecutivo que autorizó su constitución, fecha y número de la inscripción de los estatutos en el Registro Público de Comercio, un número de orden sucesivo y la firma de Presidente y Secretario, o por el miembro único. Las acciones serán al portador pudiendo emitirse títulos representativos de más de una acción. Mientras las acciones no estén totalmente integradas, se entregarán a los accionistas certificados provisorios nominativos, los que también serán firmados por el Presidente y Secretario o por el miembro único.

Emisión y entrega de las acciones

Artículo 6.o La emisión, suscripción, integración y entrega de las acciones será dispuesta y organizada por el Directorio, dentro del capital autorizado y por un valor nunca inferior a su valor escrito. El Directorio podrá emitir títulos representativos de más de una acción. En el caso de emitirse acciones sobre la par, esa prima se destinará al Fondo de Reserva. En toda suscripción de acciones serán preferidos los accionistas en proporción a sus tenencias. Las acciones podrán ser integradas con dinero efectivo, con bienes muebles o inmuebles u otros de cualquier naturaleza, cuando así lo resuelva el Directorio.

Indivisibilidad de títulos y acciones

Artículo 7.o Los títulos representativos de más de una acción, al igual que las acciones allí representadas, serán indivisibles respecto de la sociedad en el sentido de que los derechos y obligaciones que representan deberán ser siempre asumidos y ejercitados por una sola persona, ya actúe a nombre propio o como mandatario, o como representante legal o judicial.

Aceptación de estos estatutos

Artículo 8.o La suscripción o posesión de acciones o certificados provisorios, implica la aceptación de estos estatutos y de todos los acuerdos y resoluciones del Directorio y asambleas en el ejercicio normal de sus funciones, sin perjuicio de los derechos que los accionistas tienen para ejercer sus defensas por las vías ordinarias y en la jurisdicción de los Tribunales del país.

CAPITULO III

Del gobierno de la sociedad

Del Directorio

Artículo 9.o La sociedad será dirigida y administrada por un Directorio, compuesto de uno a siete miembros titulares e igual número de suplentes, según lo disponga la asamblea ordinaria, que los elegirá cada tres años, sin especificación de cargos, pudiendo ser reelectos indefinidamente. Para ser Director no es indispensable ser accionista. El primer Directorio en cuanto a su integración se regirá por lo dispuesto en el capítulo de las disposiciones transitorias.

Cargos y su distribución

Artículo 10. El Directorio en la primera sesión que realice después de la elección, distribuirá los cargos entre los titulares, pudiendo en cualquier época, modificar esta distribución total o parcialmente.

Suplentes

Artículo 11. Los suplentes reemplazarán a sus titulares respectivos, en caso de vacancia o ausencia temporal sin necesidad de convocatoria del Directorio al efecto. En caso de vacancia o ausencia de un titular y de su respectivo suplente, los restantes Directores o éstos y el Síndico si lo hubiera, de común acuerdo, nombrarán Directores interinos que desempeñarán sus funciones hasta la reincorporación de los suplentes, o hasta que tomen posesión de sus cargos los nuevos Directores nombrados por la asamblea general ordinaria de accionistas.

Reuniones del Directorio

Artículo 12. El Directorio se reunirá: A) Si es unipersonal cuando así lo disponga su miembro único o el Síndico si existiere; B) Si es pluripersonal a solicitud del Presidente, de dos Directores, o del Síndico si lo hubiere. Sólo podrá actuar con la concurrencia de la mayoría de los miembros. Las resoluciones se tomarán por simple mayoría de votos de los Directores presentes. En caso de empate, el Presidente tendrá doble voto. Toda reunión del Directorio deberá ser estampada en el Libro de Actas rubricado del mismo, debiendo ser firmada el acta respectiva por el Presidente y Secretario. Los Directores podrán hacerse representar en el seno del Directorio por poder otorgado por escritura pública o privada o por simple carta poder, en cuyo caso el mandante y mandatario serán solidariamente responsables por los actos de este último.

Fin del mandato

Artículo 13. Finalizado el plazo para el que fueron elegidos los miembros del Directorio y no habiendo la asamblea de accionistas elegido a los sustitutos, cualquiera sea la causa, entenderán prorrogados los mandatos y deberán permanecer en la dirección de la sociedad hasta que la asamblea designe a los nuevos titulares y éstos tomen posesión de sus cargos.

Facultades del Directorio

Artículo 14. El Directorio tiene las más amplias facultades de representación, administración y libre disposición relacionadas con el objeto social, pudiendo realizar todos los actos, contratos y convenciones de cualquier naturaleza, sea en forma judicial o extrajudicial, que no hubieran sido reservados a la asamblea o que estuviesen prohibidos por las leyes del país o por estos estatutos. Por consiguiente y sin que implique la enumeración que a continuación se expresa, limitación de especie alguna, le compete al Directorio por sí o por apoderado debidamente autorizado: I) Representar a la sociedad en todas sus relaciones; II) Dirigir y resolver todos los negocios y asuntos relacionados con el objeto social; III) Cumplir y hacer cumplir los presentes estatutos y las resoluciones dictadas por la asamblea de accionistas; IV) Organizar la faz administrativa de la sociedad, creando los empleos, determinando atribuciones y remuneraciones, trasladando y despidiendo al personal, formulando el reglamento general y los reglamentos internos y vigilar su cumplimiento, organizando la contabilidad, ordenando en todos sus aspectos el funcionamiento de los órganos de la sociedad, estableciendo los gastos generales de administración y explotación, emitiendo las acciones de acuerdo a lo dispuesto en estos estatutos. Con relación a los nombramientos para el cargo de Gerente u otra función, si recayere en algún Director, éste percibirá el sueldo que le fije el Directorio en el acto del nombramiento, sin perjuicio de la retribución que le corresponda por su calidad de Director. Dicho nombramiento, así como la retribución fijada, se pondrá en conocimiento de la primera asamblea de accionistas que se realice; V) Formalizar, otorgar y suscribir todo acto o contrato o instrumento público o privado; VI) Adquirir el dominio de todas clase de inmuebles, muebles, semovientes, títulos, acciones, obligaciones, bonos, derechos reales o personales, por todos los títulos de adquirir el dominio que establecen las leyes, tales como la compra, la donación, la permuta, la dación en pago, cesión u otro título; VII) Enajenar a cualquier título todo o parte del activo y pasivo social y recibir en pago cualquier clase de bienes, incluso acciones de otra sociedad; VIII) Prometer en venta los bienes sociales, venderlos, permutarlos, donarlos, cederlos, hacer tradición de lo enajenado, darlos o tomarlos en arrendamiento, anticresis o usufructo, caucionarlos, depositarlos, gravarlos en todas sus formas, así hipotecándolos, prendándolos; IX) Contratar servicios, seguros, adquirir suministros, mercaderías y productos; X) Aceptar, transferir, levantar, novar, cancelar y extinguir prendas o hipotecas, cauciones, depósitos, anticresis, warrants y todo género de derechos reales o personales; XI) Firmar, girar, renovar, aceptar, rechazar, endosar, descontar, redescontar, avalar, ceder, prorrogar, protestar en su caso, letras de cambio o de plaza, conformes, vales, pagarés, cheques, giros, cartas de pago, de porte, conocimiento, pólizas u otros insrtumentos de créditos y documentos de obligaciones comerciales o civiles; XII) Dar dinero prestado con o sin garantía reales o personales; XIII) Solicitar créditos, contraer préstamos con garantía real o personal, sean en efectivo o valores de carteras, conformes a las leyes, cartas orgánicas o reglamentos de las instituciones del Estado o particulares con quienes contratare, haciendo efectivo los créditos y percibiendo los importes de los préstamos ya sea en dinero efectivo, valores o cualquier otra especie; XIV) Abrir, girar, mantener y cerrar en los Bancos e instituciones de Crédito, sus sucursales o agencias, con comerciantes o particulares, cuentas corrientes y de cualquier otra índole, con garantía, con provisión de fondos o en descubierto; XV) Depositar sumas de dinero, títulos de propiedad y valores en la forma que deseare, pudiendo extraer todo ello así como la suma de dinero, títulos, valores u otras especies que se depositen a la orden de la sociedad por cualquier persona; XVI) Solicitar concesiones de las autoridades del país o del extranjero, nacionales, provinciales, o municipales; XVII) Adquirir, registrar y tener privilegios, marcas y patentes de fábrica de comercio, de invención o monopolio; XVIII) Hacer toda clase de operaciones aduaneras, relacionadas con la importación, exportación, reembarco, trasbordo y en general todo lo que en las referidas operaciones tenga relación directa o indirecta; XIX) Intervenir en todas las diligencias y gestiones ante las oficinas postales y telegráficas, retirando mercaderías, dinero, correspondencia, valores y demás efectos; XX) Emitir debentures en las condiciones que el mismo establezca y de acuerdo a lo que la ley determine; XXI) Autorizar pagos, cobrar y percibir judicial y extrajudicialmente cuanto se le adeuda, determinar las inversiones de fondos; XXII) Hacer remisiones, novaciones, aceptar paga por entrega de bienes, protestar, protestos, obligaciones y consignaciones; XXIII) Renunciar toda acción o derecho; XXIV) Transigir judicial o extrajudicialmente; XXV) Disponer la facción de inventarios, tasaciones y balances; XXVI) Convocar a las asambleas, determinar el orden del día, confeccionar la memoria anual, balance e inventario, fijando las mortizaciones que estimare convenientes, proponiendo las cantidades destinadas a fondo de reserva, presentar la cuenta de ganancias y pérdidas, proyectar la distribución de las utilidades fijando los dividendos; XXVII) Capitalizar total o parcialmente los fondos de reserva ordinarios y especiales, siempre dentro de los límites del capital autorizado y distribuir las sumas capitalizadas entre los accionistas a prorrata de sus tenencias previa autorización de la asamblea general; XXVIII) Comparecer por la sociedad ante las autoridades administrativas o judiciales, nacionales o extranjeras, en asuntos de cualquier naturaleza, como actora, demandada o tercerista, con las facultades generales de derecho y de las especiales a que se refiere el artículo ciento sesenta del Código de Procedimiento Civil; XXIX) Otorgar mandatos generales y especiales y sustituciones con las cláusulas, condiciones, facultades que fueran necesarias o convenientes; XXX) Pedir liquidaciones y concordatos de la sociedad o de sus deudores y quiebras y concursos de estos últimos; XXXI) Resolver los casos no previstos en estos estatutos, así como las dudas que ocurran en su interpretación, dando cuenta a la primera asamblea general para que ésta acuerde lo que crea conveniente; XXXII) Realizar los demás cometidos que estos estatutos le confieren.

Apoderados

Artículo 15. El Directorio podrá delegar en un apoderado en forma, parte o todas de sus facultades organizadas por estos estatutos, revocando y reasumiendo todas o parte de las facultades delegadas en cualquier momento. Los poderes, salvo cláusula especial, una vez conferidos subsistirán hasta su revocación aunque cambie el Directorio que los otorgó.

Responsabilidad solidaria

Artículo 16. Los Directores son solidariamente responsables frente a la sociedad por las re-

soluciones que adopten en contravención a estos estatutos o disposiciones legales o reglamentarias pertinentes. De esta responsabilidad queda exonerado el Director que hubiera votado en contra y siempre que conste en actas, su voto disidente.

Del Presidente

Artículo 17. El Presidente tendrá las atribuciones y deberes siguientes: A) Ejercer la representación legal de la sociedad; B) Cumplir y hacer cumplir los estatutos y reglamentos y las resoluciones de las asambleas de accionistas y del Directorio; C) Presidir las asambleas generales y sesiones del Directorio; D) Firmar con el Secretario en caso de composición pluripersonal del Directorio, las actas de las sesiones, las acciones, así como todos los contratos y documentos públicos y privados, de cualquier naturaleza que obliguen a la sociedad; E) Adoptar en casos de urgencia que no permiten la reunión de las asambleas, o del Directorio, en su caso, todas las medidas indispensables para poner a salvo los intereses de la sociedad, dando cuenta de inmediato al organismo que corresponda; F) Ejercitar los demás actos de dirección y administración propios de su cargo, dando cuenta al Directorio.

Del Secretario

Artículo 18. En caso de composición pluripersonal del Directorio el Secretario tendrá las atribuciones y deberes que le confieren los presentes estatutos, debiendo en especial firmar con el Presidente todas las notas, contratos, documentos, acciones, certificados, etc. El Secretario será suplido por ausencia u otro impedimento por el vocal que designe el Directorio, quien durante el desempeño de su cargo actuará con los mismos deberes y atribuciones del titular.

De las asambleas

Artículo 19. Las asambleas serán ordinarias o extraordinarias, y serán presididas por el Presidente del Directorio, o en su ausencia por otro miembro del Directorio, o por un accionista elegido por la asamblea. El Presidente de la asamblea tendrá en caso de empate doble voto.

De las asambleas ordinarias

Artículo 20. Las asambleas ordinarias de accionistas se reunirán dentro de los noventa días siguientes al vencimiento del año económico convocadas por el Directorio o el Síndico, y tendrán por objeto: A) Consideración de la memoria, balance, cuentas de ganancias y pérdidas, reparto de utilidades propuesto por el Directorio e informe del Síndico si lo hubiere; B) Elección de Directores y suplentes y determinación del número de sus integrantes de acuerdo por lo dispuesto por el artículo 9.o; C) Elección del Síndico si se estimase conveniente y de su respectivo suplente; D) Resolver cualquier asunto incluído en la orden del día; E) Fijar la retribución de los Directores y Síndico.

De las asambleas extraordinarias

Artículo 21. Se celebrarán cuando el Directorio o Síndico lo juzgue necesario o lo requiera un número de accionistas que representen por lo menos una cuarta parte del capital integrado. En este último caso deberá el Directorio convocar a una asamblea dentro de los 30 días siguientes a la solicitud.

Convocatoria

Artículo 22. Toda asamblea deberá anunciarse por una convocatoria que será publicada en dos veces y con ocho días de anticipación a la fecha propuesta para la asamblea, en dos diarios de esta Capital, siendo uno de ellos el Diario Oficial. Podrá prescindirse de la publicación de la convocatoria en los casos en que la asamblea se constituya con la representación de la totalidad del capital integrado y siempre que se hubiera dado aviso por escrito a la Inspección de Bancos y Sociedades Anónimas con una anticipación mínima de cuarenta y ocho horas.

Cuantía de votos

Artículo 23. Se computará un voto por cada cincuenta acciones de cien pesos valor nominal, hasta el máximo de seis de acuerdo con lo dispuesto por el artículo cuatrocientos veinte del Código de Comercio. Los poseedores de un menor número de acciones podrán reunirse hasta completar el exigido, para tener derecho a voto, debiendo nombrar un apoderado común.

Constitución de las asambleas

Artículo 24. Las asambleas quedarán legalmente constituídas con la asistencia de accionistas que representen el 50 o|o del capital realizado. No concurrien ese número se convocará por segunda vez con igual objeto a otra asamblea, a celebrarse dentro de los 30 días siguientes a la fecha señalada para la anterior, la cual quedará legalmente constituída cualquiera sea el número de accionistas o la proporción del capital representado. Una vez iniciada la asamblea, podrá ésta continuar deliberando hasta agotar la orden del día, aún en el caso de que por haberse retirado uno o más de los presentes no quede el porcentaje exigido al principio de este artículo. Para tomar parte en las asambleas, los accionistas deberán depositar sus acciones o los recibos de depósito de las mismas de un Banco o casa financiera o comercial a satisfacción del Directorio, en la sede social con dos días hábiles de anticipación por lo menos.

Resoluciones. Reforma de los estatutos

Artículo 25. Las resoluciones se tomarán por simple mayoría de votos aún en los casos que se traten temas a que hace referencia la ley de diecinueve de Julio de mil novecientos nueve, sobre reforma o modificación de estatutos.

Mandatarios

Artículo 26. Los accionistas podrán hacerse representar por simple carta poder, por mandatarios, socios o extraños. Los Directores, el Síndico y los empleados de la sociedad no podrán ser mandatarios. La carta poder deberá depositarse en la sede social con un día hábil de anticipación a la asamblea, por lo menos.

Actas

Artículo 27. Las resoluciones de las asambleas serán estampadas en el Libro de Actas de asambleas y serán firmadas por el Presidente y un accionista elegido al efecto. En dichas actas se estamparán los nombres de los asistentes, número de votos que tienen o que representan y demás formalidades establecidas por el decreto del dieciocho de Diciembre de mil novecientos cuarenta y siete en su artículo diecisiete.

Valor de las decisiones

Artículo 28. Las asambleas regularmente constituídas representan la totalidad de los accionistas y sus resoluciones obligan a todos ellos, aún a los ausentes o disidentes en minoría, con respecto a los asuntos indicados en la convocatoria, y sin perjuicio de lo dispuesto en la ley de diecinueve de Julio de mil novecientos nueve. En el caso de que estén presentes los socios que tengan la totalidad del capital integrado, se podrá tratar cualquier asunto aún fuera de los mencionados en la orden del día que sirvió de convocatoria.

CAPITULO IV

Fiscalización

Del Síndico

Artículo 29. La sociedad podrá ser fiscalizada por un Síndico designado por la asamblea general ordinaria, cuando ésta lo estime oportuno. En caso que así lo considere también nombrará un suplente del mismo para reemplazarlo en caso de vacancia o ausencia temporal. El Síndico será elegido por tres años y podrá ser reelegido indefinidamente.

Atribuciones y deberes del Síndico

Artículo 30. Son atribuciones y deberes del Síndico: A) Fiscalizar los negocios sociales a cuyo efecto podrá revisar personalmente o por expertos los libros y todos los documentos sociales; intervenir de igual manera los inventarios de bienes de la sociedad y en general realizar los actos de contralor que considere necesarios; B) Convocar al Directorio y a las asambleas generales en los casos que lo estime oportuno; C) Informar por escrito sobre el inventario, balance, cuenta de ganancias y pérdidas, y memoria, que deberán ser presentados al término de cada ejercicio por el Directorio a consideración de la asamblea general; D) Velar por el cumplimiento de los estatutos y disposiciones legales y reglamentarias; E) Realizar los demás cometidos que le confieren estos estatutos. En lo que respecta al primer Síndico y suplente se regirá por lo que se dispone en las disposiciones transitorias.

CAPITULO V

De los balances y distribución de beneficios

Ejercicio económico

Artículo 31. La sociedad cerrará su ejercicio económico en la fecha que determine el Directorio, debiendo dar cuenta de dicha fecha a la Inspección General de Hacienda. El primer ejercicio podrá tener menos de doce meses. Al final de cada período económico se realizará un inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, memoria, todo lo cual se someterá a la consideración y aprobación de la asamblea, conjuntamente con el informe del Síndico si lo hubiera.

Beneficios líquidos

Artículo 32. Se considerarán beneficios líquidos los que resultaren del balance anual después de cubiertos los gastos generales, demás erogaciones, sumas destinadas a amortizaciones y a fondos de reserva ordinarios o extraordinarios. Los que resulten anualmente serán distribuídos según lo determine la asamblea a propuesta del Directorio. Si la asamblea general resolviera distribuir dividendos en efectivo o en acciones, éstos serán pagados desde la fecha que fije el Directorio, en la sede de la sociedad, y en cualquier establecimiento destinado al efecto.

CAPITULO VI

Disolución y liquidación

Artículo 33. La sociedad se disolverá: A) Por expiración del plazo cuando no se resuelva prorrogarla en forma legal; B) Por resolución de la asamblea general de accionistas y C) Por cualquier otra causa prevista en las leyes vigentes. La asamblea general de accionistas establecerá la forma de liquidación de acuerdo con las prescripciones legales existentes.

CAPITULO VII

De las disposiciones transitorias

Primer Directorio

Artículo 34. El primer Directorio será designado por los firmantes del acta de constitución, quienes también fijarán el número de los mismos y designarán el Síndico, titular y suplente si lo estimaran oportuno.

Aprobación de estos estatutos

Artículo 35. Se encomienda al doctor José Hugo Rachetti el cometido de gestionar la aprobación de estos estatutos ante el Poder Ejecutivo y el de obtener la personería jurídica, quedando facultado para aceptar las modificaciones, agregados o supresiones que se exigieran, administrativa o judicialmente, así como para practicar las diligencias necesarias para la inscripción en el Registro Público de Comercio. Y no siendo para más, previa lectura y ratificación la firman los presentes en la fecha y lugar arriba expresados. — (Fdo.:) Carlos Ma. Rodríguez Tellechea. — Albana T. de Rodríguez Sosa. — José Galcerán. — José Luis Rodríguez.

Francisco del Campo, escribano, con domicilio en esta ciudad, calle Buenos Aires 531, certifica: Que los señores Carlos María Rodríguez Tellechea, José Luis Rodríguez Tellechea y José Galcerán y la señora Albana Tellechea de Rodríguez Sosa, todos uruguayos, mayores de edad, domiciliados en esta ciudad y personas de mi conocimiento, subscriben en mi presencia los estatutos que anteceden, ratificándose de su contenido, previa lectura. En fe de ello y a pedido de parte interesada, siento el presente que signo y firmo en Montevideo a los ocho días del mes de Noviembre de mil novecientos cuarenta y nueve. — (Fdo.:) Francisco del Campo, Abogado - Escribano.

Copia. — "Señor Ministro de Hacienda. — José Hugo Rachetti, constituyendo domicilio en la calle Treinta y Tres 1518, al señor Ministro me presento y expongo: Que se ha constituído una sociedad anónima denominada "Estancia José María Rodríguez Sosa S. A." la que se regirá por los estatutos documentados en la copia certificada que se acompaña. Habiendo sido autorizado para gestionar su personería jurídica por el artículo 35 de dichos estatutos vengo de conformidad con lo dispuesto por el artículo 21 del Código Civil y 405 del Código de Comercio, a solicitar: 1. Que se me tenga por presentado con e irecaudo de la referencia y copias y por constituído el domicilio indicado. 2. Que previo informe de la Inspección General de Hacienda, Bancos y Sociedades Anónimas y vista al señor Fiscal de Gobierno que corresponda, se conceda personería jurídica a la sociedad "Estancia José María Rodríguez Sosa S. A." y se aprueben los estatutos de la misma. 3. Fecho se ordene la entrega al subscripto del recaudo acompañado, así como de un testimonio de las actuaciones a los efectos de la inscripción en el Registro Público de Comercio. Sírvase resolver de conformidad a lo solicitado. — (Fdo.:) José Hugo Rachetti.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, Noviembre 15|949. — Informe la Inspección General de Hacienda, Bancos y Sociedades Anónimas y, si no tiene qué observar, vista a la Fiscalía de Gobierno de 2.o Turno. — Por el Ministro: C. M. Montaño. Director General de Secretaría.

Inspección General de Hacienda, Bancos y Sociedades Anónimas. — Montevideo, 24 de Noviembre de 1949. Sin observaciones que formular al proyecto de estatutos de "Estancia José María Rodríguez Sosa S. A." pase a la Fiscalía de Gobierno de 2.o Turno como está dispuesto precedentemente. — (Fdo.:) Ulises Icasuriaga Jefe Int División. — Vo. Bo. Antonio G. Baldizán. Inspector General.

Fiscalía de Gobierno de 2o Turno. — Señor Ministro: Los estatutos de la sociedad anónima nacional denominada "Estancia José María Rodríguez Sosa S. A." de esta Capital, no contrarían nuestra legislación vigente y son lícitos los fines de dicha entidad, por lo cual pueden ser aprobados y concedérsele de acuerdo con los artículos 405 y 21 del Código de Comercio y Civil, respectivamente la autorización que se requieer para instalarse y funcionar y la personería jurídica que solicita, debiendo quedar sometida a todas las normas tanto legales como administrativas que le sean aplicables por la índole de la institución o la naturaleza de sus actos. Deberá señalarse plazo para la integración del capital conforme a lo prescripto por el artículo 4.o de la ley N.o 2230 de 2 de Junio de 1893, a los efectos que el mismo determina, lo que controlará la Inspección General de Hacienda y Bancos a la cual se le notificará para que tome además la intervención que le compete, la resolución definitiva que se dicte y también a la Dirección General de Impuestos Directos, oficiándose al Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social, en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 3.o del decreto de 13 de Abril de 1925. Se devolverán al compareciente los originales presentados previa entrega de copias auténticas y se le expedirá testimonio de todo lo actuado a objeto de que proceda como lo previene el artículo

407 inciso 1.o del Código de Comercio, debiendo efectuarse las publicaciones en la forma indicada por la resolución de 24 de Julio de 1925. — Montevideo, Noviembre 29 de 1949. — (Firmado:) A. M. Pittaluga.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, 16 de Diciembre de 1949. — Vista: la solicitud de la sociedad anónima en formación "Estancia José María Rodríguez Sosa" a fin de que sean aprobados sus estatutos y se le autorice a funcionar. Resultando: 1.o Su objeto es la explotación de la ganadería y agricultura en todas sus formas, directa o indirectamente, por cuenta propia o de terceros. 2.o Su capital autorizado ha sido fijado en un millón ochocientos mil pesos ($ 1:800.000.00). Considerando: son lícitos los fines de la sociedad peticionaria y sus estatutos no contrarían nuestra legislación. De acuerdo con la Inspección General de Hacienda, Bancos y Sociedades Anónimas y la Fiscalía de Gobierno de 2.o Turno. El Presidente de la República, Resuelve: Aprobar los estatutos de la Sociedad Anónima "Estancia José María Rodríguez Sosa" y autorizar su funcionamiento, quedando sometida a la legislación nacional. Fíjase un plazo de noventa días para la integración del capital (artículo 4.o de la ley N.o 2.230 de 2 de Junio de 1893), debiendo la sociedad cumplir el decreto de 18 de Diciembre de 1947. A los fines de la inscripción en el Registro Público de Comercio, devuélvase los certificados notariales presentados; otórguese testimonio de lo actuado; comuníquese y archívese. (Fdo.): BATLLE BERRES. — NILO BERCHESI.

Es copia fiel. — Montevideo, 20 de Diciembre de 1949. (Fdo.): Carlos M. Montaño, Director General de Secretaría.

Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno. José Hugo Rachetti, constituyendo domicilio en la calle Treinta y Tres 1518, ante el señor Juez se presenta y expone: Que según resulta del artículo 35 de los estatutos de la Sociedad "José María Rodríguez Sosa S. A.", que en forma legal se acompañan estoy debidamente autorizado para realizar todos los trámites necesarios para proceder a la inscripción de los estatutos de la Sociedad referida en el Registro Público de Comercio y su oportuna publicación. Por lo expuesto, del señor Juez solicito: Quiera ordenar previa vista Fiscal: A) La inscripción de los estatutos de la Sociedad "José María Rodríguez Sosa S. A." en el Registro Público de Comercio, oficiándose; B) La expedición de los edictos pertinentes; C) La devolución de los recaudos que acompaño; y D) La rúbrica de los libros que oportunamente se presenten. Será justicia. Otrosí digo: Que a los efectos de las publicaciones, por si fuere necesario solicito la habilitación del feriado mayor. (Fdo.): José Hugo Rachetti.

Presentado con un estatuto hoy veinte de Diciembre de mil novecientos cuarenta y nueve. (Fdo.): Calcagno.

Tomé razón con el N.o 1732 al Fo. 311 del Lo. 3.o de Conocimientos. Conste. (Fdo.): Calcagno.

Montevideo, Diciembre 20 de 1949. — Al despacho. (Fdo.): Calcagno.

N.o 18360. — Montevideo, Diciembre 21 de 1949. — Por comparecido constituyendo domicilio Vista al Ministerio Público. (Fdo.): José P. Achard.

Lo proveyó y firmó el señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor José Pedro Achard en Montevideo el veintiuno de Diciembre de mil novecientos cuarenta y nueve. Doy fe. (Fdo.): Raúl Calcagno.

Fiscalía de lo Civil de tercer turno. Vista N.o 6258. Señor Juez: Puede usted ordenar la inscripción solicitada. — Montevideo, Diciembre 22 de 1949. (Fdo.): Juan Carlos Imhof.

N.o 18525. Vistos: De conformidad Fiscal, decrétase la inscripción en el Registro respectivo de los estatutos de "José María Rodríguez Sosa S. A." a cuyo efecto remítanse los autos. Devueltos, expídanse los edictos de estilo y publíquense; al otrosí: como pide. Acreditadas las publicaciones sin necesidad de escrito háyanse los desgloses del caso, y tasadas y pagas las costas, archívense. (Fdo.): José Pedro Achard.

Lo proveyó y firmó el señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, doctor José Pedro Achard, en Montevideo el veintitrés de Diciembre de mil novecientos cuarenta y nueve. Doy fe. (Fdo.): Raúl Calcagno.

Montevideo, Diciembre 23 de 1949. — Con esta fecha se remiten estos autos al Registro de Comercio a cargo del Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de segundo turno. (Fdo.): Trócoli.

Montevideo, 26 de Diciembre de 1949. — En cumplimiento del auto que antecede y con el N.o 116 del folio 859 y siguiente del Libro N.o 30 de "Estatutos, Poderes, etc.", se hizo la inscripción solicitada. Conste. (Fdo.): Gianola, Actuario.

Y a los efectos legales se hace esta publicación, habilitándose la feria mayor al solo efecto de las publicaciones. Conste. (Fdo.): Raúl Calcagno, Actuario.

$464.20 — 430.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

Inscripción de los estatutos de "Valmaseda Sociedad Anónima"

EDICTO — Se hace saber que por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno, se ha presentado la Sociedad Anónima "Valmaseda S. A.", solicitando la inscripción de sus estatutos que se transcriben a continuación:

Acta de constitución. En la ciudad de Montevideo, a los ocho días del mes de Noviembre de mil novecientos cuarenta y nueve, se reunieron las siguientes personas: doña Albana Tellechea de Rodríguez, viuda de don José Ma. Rodríguez Sosa, ingeniero don José Luis Rodríguez Tellechea, casado, don Carlos María Rodríguez Tellechea, casado y don Jaime Vázquez Romaguera, viudo, con el propósito de constituir una sociedad anónima, la que se regirá por los siguientes estatutos, que fueron aprobados previa deliberación.

CAPITULO I

Denominación, Constitución, objeto, duración y domicilio

Artículo 1.o Con la denominación de "Valmaseda Sociedad Anónima", se constituye una sociedad anónima que se regirá por estos estatutos y las disposiciones legales en vigencia.

Art. 2.o Constituye su objeto principal realiar operaciones sobre bienes inmuebles, en cuyo cumplimiento podrá realizar por sí o con terceros, todo género de actos o contratos que se relacionen con su fin o propendan a su más amplio desenvolvimiento, pudiendo sin que implique limitación, administrar, disponer, dirigir, organizar, comprar, vender, donar, ceder, permutar, arrendar, dar en anticresis, dar y adquirir usufructos, hipotecar, prendar, contratar servicios, adquirir, suministros y mercaderías, otorgar y suministrar préstamos bajo todas sus formas, extinguir las obligaciones pasivas en las distintas formas que permiten las leyes, perseguir el cumplimiento de las obligaciones activas judiciales o extrajudiciales, fraccionar, dividir, mejorar, demoler, construir, realizar, todas las operaciones y actos relacionados con la ley sobre propiedad horizontal, y en general realizar todos los actos y contratos de administración y disposición relacionados o que convengan a sus fines, siendo árbitro privativo de esta relación o conveniencia su Directorio, ya que la enumeración que antecede es de carácter enunciativo.

Duración

Artículo 3.o La duración de la Sociedad queda fijada en noventa y nueve años a contar desde la fecha de inscripción de los presentes estatutos en el Registro Público de Comercio. Podrá prorrogarse por resolución de la asamblea de accionistas y con aprobación del Poder Ejecutivo. Dicha asamblea podrá también resolver su disolución anticipada.

Domicilio

Artículo 4.o La Sociedad tendrá como domicilio la ciudad de Montevideo, pudiendo establecer dentro y fuera del país sucursales y agencias, cuando y donde su Directorio lo crea conveniente.

CAPITULO II

Capital, acciones y accionistas

Del capital y acciones

Artículo 5.o Fíjase el capital social en la cantidad de trescientos cincuenta mil pesos. Dicho capital estará representado por tres mil quinientas acciones de cien pesos, valor nominal cada una, que llevarán el nombre de la Sociedad, fecha del decreto del Poder Ejecutivo que autorizó su constitución, fecha y número de la inscripción de los estatutos en el Registro Público de Comercio, un número de orden sucesivo y la firma del Presidente y Secretario, o por el miembro único. Las acciones serán al portador pudiendo emitirse títulos representativos de más de una acción. Mientras las acciones no estén totalmente integradas, se entregarán a los accionistas certificados provisorios nominativos, los que también serán firmados por el Presidente y Secretario, o por el miembro único.

Emisión y entrega de las acciones

Artículo 6.o La emisión, subscripción, integración y entrega de las acciones, será dispuesta y organizada por el Directorio, dentro del capital autorizado y por un valor nunca inferior a su valor escrito. El Directorio podrá emitir títulos representativos de más de una acción. En el caso de emitirse acciones sobre la par, esa prima se destinará al fondo de reserva. En toda subscripción de acciones serán preferidos los accionistas en proporción a sus tenencias. Las acciones podrán ser integradas con dinero efectivo, con bienes muebles o inmuebles u otros de cualquier naturaleza, cuando así lo resuelva el Directorio.

Indivisibilidad de títulos y acciones

Artículo 7.o Los títulos representativos de más de una acción, al igual que las acciones allí representadas, serán indivisibles respecto de la Sociedad en el sentido de que los derechos y obligaciones que representan deberán ser siempre asumidos y ejercitados por una sola persona, ya actúe a nombre propio o como mandatario, o como representante legal o judicial.

Aceptación de estos estatutos

Artículo 8.o La subscripción o posesión de acciones o certificados provisorios, implica la aceptación de estos estatutos y de todos los acuerdos y resoluciones del Directorio y asambleas en el ejercicio normal de sus funciones, sin perjuicio de los derechos que los accionistas tienen para ejercer sus defensas por las vías ordinarias y en la jurisdicción de los Tribunales del país.

CAPITULO III

Del gobierno de la Sociedad

Del Directorio

Art. 9.o La Sociedad será dirigida y administrada por un Directorio compuesto de uno a siete miembros titulares e igual número de suplentes, según lo disponga la asamblea ordinaria, que los elegirá cada tres años, sin especificación de cargos, pudiendo ser reelectos indefinidamente. Para ser Director no es indispensable ser accionista. El primer Directorio en cuanto a su integración se regirá por lo dispuesto en el capítulo de las disposiciones transitorias.

Cargos y su distribución

Artículo 10. El Directorio en la primera sesión que realice después de la elección, distribuirá los cargos entre los titulares, pudiendo en cualquier época, modificar esta distribución total o parcialmente.

Suplencias

Artículo 11. Los suplentes reemplazarán a sus titulares respectivos en caso de vacancia o ausencia temporal sin necesidad de convocatoria del Directorio al efecto. En caso de vacancia o ausencia de un titular y de su respectivo suplente, los restante Directores o éstos y el Síndico si lo hubiera, de común acuerdo, nombrarán Directores interinos que desempeñarán sus funciones hasta la reincorporación de los ausentes, o hasta que tomen posesión de sus cargos los nuevos Directores nombrados por la asamblea general ordinaria de accionistas.

Reuniones del Directorio

Artículo 12. El Directorio se reunirá: A) Si es unipersonal cuando así lo disponga su miembro único o el Síndico si existiere; B) Si es pluripersonal a solicitud del Presidente, de dos Directores o del Síndico si lo hubiere. Solo podrá actuar con la concurrencia de la mayoría de los miembros. Las resoluciones se tomarán por simple mayoría de votos de los Directores presentes. En caso de empate, el Presidente tendrá doble voto. Toda reunión del Directorio deberá ser estampada en el libro de actas rubricado del mismo, debiendo ser firmada el acta respectiva por el Presidente y Secretario. Los Directores podrán hacerse representar en el seno del Directorio por poder otorgado por escritura pública o privada o por simple carta-poder, en cuyo caso, el mandante y mandatario serán solidariamente responsables por los actos de este último.

Fin del mandato

Artículo 13. Finalizado el plazo para el que fueron elegidos los miembros del Directorio y no habiendo la asamblea de accionistas elegidos a los sustitutos, cualquiera sea la causa, se entenderán prorrogados los mandatos y deberán permanecer en la Dirección de la Sociedad hasta que la asamblea designe a los nuevos titulares y éstos tomen posesión de sus cargos.

Facultades del Directorio

Artículo 14. El Directorio tiene las más amplias facultades de representación, administración y libre disposición relacionadas con el objeto social, pudiendo realizar todos los actos, contratos y convenciones de cualquier naturaleza, sea en forma judicial o extrajudicial, que no hubieran sido reservados a la asamblea o que estuvieren prohibidos por las leyes del país o por estos estatutos. Por consiguiente y sin que implique la enumeración que a continuación se expresa, limitación de especie alguna, le compete al Directorio por sí o por apoderado debidamente autorizado: I) Representar a la Sociedad en todas sus relaciones; II) Dirigir y resolver todos los negocios y asuntos relacionados con el objeto social; III) Cumplir y hacer cumplir los presentes estatutos y las resoluciones dictadas por la asamblea de accionistas; IV) Organizar la faz administrativa de la sociedad, creando los empleos, determinando atribuciones y remuneraciones, trasladando y despidiendo al personal, formulando el reglamento general y los reglamentos internos y vigilar su cumplimiento, organizando la contabilidad, ordenando en todos sus aspectos el funcionamiento de los órganos de la sociedad, estableciendo los gastos generales de administración y explotación emitiendo las acciones de acuerdo a lo dispuesto en estos estatutos. Con relación a los nombramientos para el cargo de Gerente u otra función, si recayere en algún Director, éste percibirá el sueldo que le fije el Directorio en el acto del nombramiento, sin perjuicio de la retribución que le corresponda por su calidad de Director. Dicho nombramiento, así como la retribución fijada, se pondrá en conocimiento de la primera asam-

blea de accionistas que se realice; V) Formalizar, otorgar y subscribir todo acto o contrato o instrumento público o privado; VI) Adquirir el dominio de toda clase de inmuebles, muebles, semovientes, títulos, acciones, obligaciones, bonos, derechos reales o personales, por todos los modos de adquirir el dominio que establecen las leyes, tales como la compra, la donación, la permuta, la dación en pago, la cesión u otro título; VII) Enajenar a cualquier título todo o parte del activo y pasivo social y recibir en pago cualquier clase de bienes, inclusa acciones de otra sociedad; VII) Prometer en venta los bienes sociales, venderlos, permutarlos, donarlos, cederlos, hacer tradición de lo enajenado, darlos o tomarlos en arrendamiento, anticresis, o usufructo, caucionarlos, depositarlos, gravarlos en todas sus formas, así hipotecándolos, prendándolos; IX) Contratar servicios, seguros, adquirir suministros, mercaderías y productos; X) Aceptar, transferir, levantar, novar, cancelar y extinguir prendas o hipotecas, cauciones, depósitos, anticresis, warrants, y todo género de derechos reales o personales; XI) Firmar, girar, renovar, aceptar, rechazar, endosar, descontar, redescontar, avalar, ceder, prorrogar, protestar en su caso, letras de cambio, o de plaza, conformes, vales, pagarés, cheques, giros, cartas de pago, de porte, conocimientos, pólizas u otros instrumentos de créditos y documentos de obligaciones comerciales o civiles; XII) dar dinero prestado con o sin garantía real o personal; XIII) solicitar créditos, contraer préstamos con garantía real o personal, sean en efectivo o valores de cartera, conforme a las leyes, cartas orgánicas o reglamentos de las instituciones del Estado o particulares con quienes contratare, haciendo efectivo los créditos y percibiendo los importes de los préstamos ya sea en dinero efectivo, valores o cualquier otra especie; XIV) Abrir, girar, mantener y cerrar en los Bancos e Instituciones de Crédito, sus sucursales o agencias, con comerciantes o particulares, cuentas corrientes y de cualquier otra índole, con garantía, con provisión de fondos o en descubierto; XV) Depositar sumas de dinero, títulos de propiedad y valores en la forma que deseara, pudiendo extraer todo ello así como la suma de dinero, títulos, valores u otras especies que se depositen a la orden de la sociedad por cualquier persona; XVI) Solicitar concesiones de las autoridades del país o del extranjero, nacionales, provinciales o municipales; XVII) Adquirir, registrar y tener privilegios, marcas y patentes de fábricas, de comercio, de invención o monopolio; XVIII) Hacer toda clase de operaciones aduaneras, relacionadas con la importación, exportación, reembarco, trasbordo y en general todo lo que en las referidas operaciones tenga relación directa o indirecta; XIX) Intervenir en todas las diligencias y gestiones ante las oficinas postales y telegráficas, retirando mercaderías, dinero, correspondencia, valores y demás efectos; XX) Emitir debentures en las condiciones que el mismo establezca y de acuerdo a lo que la ley determine; XXI) Autorizar pagos, cobrar y percibir judicial o extrajudicialmente cuanto se le adeuda, determinar las inversiones de fondo; XXII) Hacer remisiones, novaciones, aceptar paga por entrega de bienes, protestas, protestos, oblaciones y consignaciones; XXIII) Renunciar toda acción o derecho; XXIV) Transigir judicial o extrajudicialmente; XXV) Disponer la facción de inventarios, tasaciones y balances; XXVI) Convocar a las asambleas, determinar el orden del día, confeccionar la memoria anual, balance e inventario, fijando las amortizaciones que estimara convenientes, proponiendo las cantidades destinadas a fondo de reserva, presentar la cuenta de ganancias y pérdidas, proyectar la distribución de las utilidades fijando los dividendos; XXVII) Capitalizar total o parcialmente los fondos de reserva ordinarios y especiales, siempre dentro de los límites del capital autorizado y distribuir las sumas capitalizadas entre los accionistas a prorrata de sus tenencias previa autorización de la asamblea general; XXVIII) Comparecer por la sociedad ante las autoridades administrativas o judiciales, nacionales o extranjeras, en asuntos de cualquier naturaleza, como actora, demandada o tercerista, con las facultades generales de derecho y las especiales a que se refiere el artículo ciento sesenta del Código de Procedimiento Civil; XXIX) Otorgar mandatos generales y especiales y sustituciones con las cláusulas, condiciones, facultades que fueren necesarias o convenientes; XXX) Pedir liquidaciones y concordatos de la sociedad o de sus deudores y quiebras y concursos de estos últimos; XXXI) Resolver los casos no previstos en estos estatutos así como las dudas que ocurran en su interpretación, dando cuenta a la primera asamblea general para que ésta acuerde lo que crea conveniente; XXXII) Realizar los demás cometidos que estos estatutos le confieren.

Apoderados

Artículo 15. El Directorio podrá delegar en un apoderado en forma, parte o todas de sus facultades organizadas por estos estatutos, revocando y reasumiendo todos o parte de las facultades delegadas en cualquier momento; los poderes, salvo cláusula especial, una vez conferidos subsistirán hasta su revocación aunque cambie el Directorio que los otorgó.

Responsabilidad solidaria

Artículo 16 Los Directores son solidariamente responsables frente a la sociedad por las resoluciones que adopten en contravención a estos estatutos o disposiciones legales o reglamentarias pertinentes. De esta responsabilidad queda exonerado el Director que hubiera votado en contra y siempre que conste en actas, su voto disidente.

Del Presidente

Artículo 17. El Presidente tendrá las atribuciones y deberes siguientes: A) Ejercer la representación legal de la sociedad; B) Cumplir y hacer cumplir los estatutos y reglamentos y las resoluciones de las asambleas de accionistas y del Directorio; C) Presidir las asambleas generales y sesiones del Directorio; D) Firmar con el Secretario en caso de composición pluripersonal del Directorio, las actas de las sesiones, las acciones, así como todos los contratos y documentos públicos y privados, de cualquier naturaleza que obliguen a la sociedad; E) Adoptar en casos de urgencia que no permitan la reunión de las asambleas, o del Directorio en su caso, todas las medidas indispensables para poner a salvo los intereses de la sociedad dando cuenta de inmediato al organismo que corresponda; F) Ejercitar los demás actos de dirección y administración propios de su cargo, dando cuenta al Directorio.

Del Secretario

Artículo 18. En caso de composición pluripersonal del Directorio, el Secretario tendrá las atribuciones y deberes que le confieren los presentes estatutos, debiendo en especial firmar con el Presidente todas las notas, contratos, documentos, acciones, certificados, etc. El Secretario será suplido por ausencia u otro impedimento por el Vocal que designe el Directorio, quien durante el desempeño de su cargo actuará con los mismos deberes y atribuciones del titular.

De las asambleas

Artículo 19. Las asambleas serán ordinarias o extraordinarias y serán presididas por el Presidente del Directorio, o en su ausencia por otro miembro del Directorio, o por un accionista elegido por la asamblea. El Presidente de la asamblea tendrá en caso de empate doble voto.

De las asambleas ordinarias

Artículo 20. Las asambleas ordinarias de accionistas se reunirán dentro de los 90 días siguientes al vencimiento del año económico convocadas por el Directorio o el Síndico y tendrán por objeto; A) Consideración de la memoria, balance, cuenta de ganancias y pérdidas, reparto de utilidades propuesto por el Directorio e informe del Síndico si lo hubiere; B) Elección de Directores y suplentes y determinación del número de sus integrantes de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 9.o; C) Elección de Síndico si se estimase conveniente y de su respectivo suplente; D) Resolver cualquier asunto incluído en la orden del día; E) Fijar la retribución de los Directores y Síndico.

De las asambleas extraordinarias

Artículo 21. Se celebrarán cuando el Directorio o Síndico lo juzgue necesario o lo requiera un número de accionistas que represente por lo menos una cuarta parte del capital integrado. En este último caso deberá el Director convocar a la asamblea dentro de los 30 días siguientes a la solicitud.

Convocatoria

Artículo 22. Toda asamblea deberá anunciarse por una convocatoria que será publicada por dos veces y con ocho días de anticipación a la fecha propuesta para la asamblea, en dos diarios de esta Capital, siendo uno de ellos el "Diario Oficial". Podrá prescindirse de la publicación de la convocatoria en los casos en que la asamblea se constituya con la representación de la totalidad del capital integrado y siempre que se hubiera dado aviso por escrito a la inspección de Bancos y Sociedades Anónimas con una anticipación mínima de cuarenta y ocho horas.

Cuantía de votos

Artículo 23. Se computará un voto por cada cincuenta acciones de cien pesos valor nominal, hasta el máximo de seis de acuerdo a lo dispuesto por el artículo cuatrocientos veinte del Código de Comercio. Los poseedores de un menor número de acciones podrá reunirse hasta completar el exigido, para tener derecho a voto, debiendo nombrar un apoderado común.

Constitución de las asambleas

Artículo 24. Las asambleas quedarán legalmente constituídas con la asistencia de accionistas que representen el 50 o|o del capital realizado. No concurriendo ese número, se convocará por segunda vez con igual objeto a otra asamblea, a celebrarse dentro de los 30 días siguientes a la fecha señalada para la anterior, la cual quedará legalmente constituída cualquiera sea el número de accionistas o la proporción del capital representado. Una vez iniciada la asamblea, podrá ésta continuar deliberando hasta agotar la orden del día, aún en el caso de que por haberse retirado uno o más de los presentes no quede el porcentaje exigido al principio de este artículo. Para tomar parte en las asambleas, los accionistas deberán depositar sus acciones o los recibos de depósito de las mismas de un Banco o casa financiera o comercial a satisfacción del Directorio, en la sede social con dos días hábiles de anticipación por lo menos.

Resoluciones. Reforma de los estatutos

Artículo 25. Las resoluciones se tomarán por simple mayoría de votos, aún en los casos que se traten temas a que hace referencia la ley de diecinueve de Julio de mil novecientos nueve sobre reforma o modificación de estatutos.

Mandatarios

Artículo 26. Los accionistas podrán hacerse representar por simple carta poder, por mandatarios, socios o extraños. Los Directores, el Síndico y los empleados de la sociedad no podrán ser mandatarios. La carta poder deberá depositarse en la sede social con un día hábil de anticipación a la asamblea por lo menos.

Actas

Artículo 27. Las resoluciones de las asambleas serán estampadas en el Libro de Actas de asambleas y serán firmadas por el Presidente y un accionista elegido al efecto. En dichas actas se estamparán los nombres de los asistentes, número de votos que tienen o que representan y demás formalidades establecidas en el decreto del dieciocho de Diciembre de mil novecientos cuarenta y siete en su artículo diecisiete.

Valor de las decisiones

Artículo 28. Las asambleas regularmente constituídas representan la totalidad de los accionistas y sus resoluciones obligan a todos ellos, aún a los ausentes o disidentes en minoría, con respecto a los asuntos indicados en la convocatoria y sin perjuicio de lo dispuesto en la ley de diecinueve de Julio de mil novecientos nueve. En el caso de que estén presentes los socios que tengan la totalidad del capital integrado, se podr tratar cualquier asunto aún fuera de los mencionados en la orden del día que sirvió de convocatoria.

CAPITULO IV

Fiscalización

Del Síndico

Artículo 29. La sociedad podrá ser fiscalizada por un Síndico designado por la asamblea general ordinaria, cuando ésta lo estime oportuno. En caso que así lo considere también nombrará un suplente del mismo para reemplazarlo en caso de vacancia o ausencia temporal. El Síndico será elegido por tres años y podrá ser reelegido indefinidamente.

Atribuciones y deberes del Síndico

Artículo 30. Son atribuciones y deberes del Síndico: A) Fiscalizar los negocios sociales a cuyo efecto podrá revisar personalmente o por expertos los libros y todos los documentos sociales: intervenir de igual manera los inventarios de bienes de la Sociedad y, en general, realizar los actos de contralor que considere necesarios; B) Convocar al Directorio y a las asambleas generales en los casos que lo estime oportuno; C) Informar por escrito sobre el inventario, balance, cuenta de ganancias y pérdidas y memoria que deberán ser presentados al término de cada ejercicio por el Directorio a consideración de la asamblea general; D) Velar por el cumplimiento de los estatutos y disposiciones legales y reglamentarias; E) Realizar los demás cometidos que le confieren estos estatutos. En lo que respecta al primer Síndico y suplente se regirá por lo que se dispone en las disposiciones transitorias.

CAPITULO V

De los balances y distribuciones de beneficios

Ejercicio económico

Artículo 31. La Sociedad cerrará su ejercicio económico en la fecha que determine el Directorio, debiendo dar cuenta de dicha fecha a la Inspección General de Hacienda. El primer ejercicio podrá tener menos de doce meses. Al final de cada período económico se realizará un inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas memoria, todo lo cual se someterá a la consideración y aprobación de la asamblea, conjuntamente con el informe del Síndico, si lo hubiera.

Beneficios líquidos

Artículo 32. Se considerarán beneficios líquidos los que resultaren del balance anual después de cubiertos los gastos generales, demás obligaciones, sumas destinadas a amortizaciones y a fondos de reserva ordinarios o extraordinarios. Las que resultan anualmente serán distribuídos según lo determine la asamblea, a propuesta del Directorio. Si la asamblea general resolviera distribuir dividendos en efectivo o en acciones éstos serán pagados desde la fecha que fije el Directorio en la sede de la Sociedad y en cualquier establecimiento destinado al efecto.

CAPITULO VI

Disolución y liquidación

Artículo 33. La Sociedad se disolverá: A) Por expiración del plazo y cuando no se resuelva prorrogarla en forma legal; B) Por resolución de la asamblea general de accionistas; y C) Por cualquier otra causa prevista en las leyes vigentes. La asamblea general de accionistas establecerá la forma de liquidación de acuerdo con las prescripciones legales existentes.

CAPITULO VII

De las disposiciones transitorias

Primer Directorio

Artículo 34. El primer Directorio será designado por los firmantes del acta de constitución, quienes también fijarán el número de los mismos y designará el Síndico, titular y suplente, si lo estimaran oportuno.

Aprobación de estos estatutos

Artículo 35. Se encomienda al doctor José Hugo Rachetti el cometido de gestionar la aprobación de estos estatutos ante el Poder Ejecutivo y el de obtener la personería jurídica, quedando facultado para aceptar las modificaciones, agregados o supresiones que se exigieran, administrativa o judicialmente, así como para practicar las diligencias necesarias para la inscripción en el Registro Público de Comercio.

Y no siendo para más, previa lectura y ratificación, la firman los presentes en la fecha y lugar arriba expresados. — Carlos María Rodríguez Tellechea. — Jaime Vázquez Romaguera. — Albana Tellechea de Rodríguez Sosa. — José Luis Rodríguez Tellechea.

Francisco del Campo, escribano, con domicilio en esta ciudad, calle Buenos Aires 591, certifica: Que los señores Carlos María Rodríguez Tellechea, Jaime Vázquez Romaguera, José Luis Rodríguez Tellechea y la señora Albana Tellechea de Rodríguez Sosa, todos uruguayos, mayores de edad, de este vecindario y personas de mi conocimiento, subscriben a mi presencia los estatutos que anteceden, ratificándose en su contenido, previa lectura. En fe de ello y a pedido de parte interesada expido el presente, que sello y firmo en Montevideo, a ocho de Noviembre de mil novecientos cuarenta y nueve. — Dr. Francisco del Campo, Abogado - Escribano.

Copia. — "Señor Ministro de Hacienda: José Hugo Rachetti, constituyendo domicilio en la calle Treinta y Tres 1518, al señor Ministro se presenta y expone: Que se ha constituído una Sociedad Anónima denominada "Valmaseda, S. A.", la que se regirá por los estatutos documentados en la copia certificada que se acompaña. Habiendo sido autorizado para gestionar su personería jurídica por el artículo 35 de dichos estatutos, vengo, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 21 del Código Civil y 405 del Código de Comercio, a solicitar: 1) Que se me tenga por presentado con el recaudo de la referencia y copias y por constituído el domicilio indicado; 2) Que, previo informe de la Inspección General de Hacienda, Bancos y Sociedades Anónimas y vista del señor Fiscal de Gobierno que corresponda, se conceda personería jurídica a la Sociedad "Valmaseda, S. A." y se aprueben los estatutos de la misma; 3) Fecho, se ordene la entrega al subscripto del decaudo acompañado, así como de un testimonio de las actuaciones, a los efectos de la inscripción en el Registro Público de Comercio. Sírvase resolver de conformidad con lo solicitado. — (Fdo.): José Hugo Rachetti.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, Noviembre 15 de 1949. — Informe la Inspección General de Hacienda, Bancos y Sociedades Anónimas, y si no tiene qué observar, vista a la Fiscalía de Gobierno de segundo turno. — Por el Ministro. — (Fdo.): C. M. Montaño, Director General de Secretaría.

Inspección General de Hacienda, Bancos y Sociedades Anónimas. — Montevideo, Noviembre 24 de 1949. — Sin observaciones que formular al proyecto de estatutos de "Valmaseda, S. A." pase a la Fiscalía de Gobierno de segundo turno, como está dispuesto precedentemente. — (Fdo.): Ulises Icasuriaga, Jefe Interino de División. — Vo. Bo. Antonio G. Baldizán

Fiscalía de Gobierno de segundo turno. — Señor Ministro: Los estatutos de la Sociedad Anónima nacional denominada "Valmaseda, S. A.", de esta Capital, no contrarían nuestra legislación vigente y son lícitos el objeto y fines de dicha entidad, por lo cual pueden ser aprobados y concedérsele de acuerdo con los artículos 405 y 21 del Código de Comercio y Civil respectivamente la autorización que se requiere para instalarse y funcionar y la personería jurídica que solicita, debiendo quedar sometida a todas las normas tanto legales como administrativas que le sean aplicables por la índole de la institución o la naturaleza de sus actos. Deberá señalarse plazo para la integración del capital, conforme a lo prescripto por el artículo 4.o de la ley N.o 2.230 de 2 de Junio de 1893, a los efectos que el mismo determina lo que controlará la Inspección G. de Hacienda y Bancos, a la cual se le notificará para que tome además la intervención que le compete, la resolución definitiva que se dicte y también a la Dirección G. de Impuestos Directos, oficiándose al Ministerio de Instrucción Pública y P. Social en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 3.o del decreto de 13 de Abril de 1925. Se devolverán al compareciente los originales presentados, previa entrega de copias auténticas y se le expedirá testimonio de todo lo actuado a objeto de que proceda como lo previene el artículo 407 inciso 1.o del Código de Comercio, debiendo efectuarse las publicaciones en la forma indicada por la resolución de 24 de Julio de 1925. — Montevideo, noviembre 29 de 1949. — (Fdo.:) A. M. Pittaluga.

Ministerio de Hacienda. — Montevideo, Diciembre 16|949. Vista: la solicitud de la sociedad anónima, en formación, "Valmaseda" a fin de que sean aprobados sus estatutos y se le autorice a funcionar. Resultando: 1.o Su objeto es realizar toda clase de operaciones sobre bienes inmuebles. 2.o Su capital autorizado ha sido fijado en trescientos cincuenta mil pesos ($ 350.000.00). Atento a que son lícitos los fines de la sociedad peticionante y que sus estatutos no contrarían nuestra legislación. De acuerdo con la Inspección General de Hacienda, Bancos y Sociedades Anónimas y la Fiscalía de Gobierno de 2.o Turno, El Presidente de la República, Resuelve: Aprobar los estatutos de la sociedad anónima "Valmaseda" y autorizar su funcionamiento, quedando sometida a la legislación nacional. Fíjase un plazo de noventa días para la integración del capital (artículo 4.o de la ley N.o 2.230, de 2 de Junio de 1893), debiendo la sociedad cumplir el decreto de 18 de Diciembre de 1947. A los fines de la inscripción en el Registro Público de Comercio, devuélvase los certificados notariales presentados; otórguese testimonio de lo actuado; comuníquese y archívese. — (Fdo.:) BATLLE BERRES. — NILO BERCHESI".

Es copia fiel. Montevideo, 20 de Diciembre de 1949. Carlos M. Montaño. Director General de Secretaría.

Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 4.o Turno. José Hugo Rachetti, constituyendo domicilio en la calle Treinta y Tres 1518, ante el señor Juez se presenta y expone: Que según resulta del artículo de los estatutos de la sociedad "Valmaseda S. A." que en legal forma se acompañan, estoy debidamente autorizado para realizar todos los trámites necesarios para proceder a la inscripción de los estatutos de la sociedad referida en el Registro Público de Comercio y su oportuna publicación. Por lo expuesto del señor Juez solicito: Quiera ordenar, previa vista Fiscal: A) La inscripción de los estatutos de la sociedad "Valmaseda S. A." en el Registro Público de Comercio, oficiándose; B) La expedición de los edictos pertinentes; C). La devolución de los recaudos que acompaño; y D) La rúbrica de los libros que oportunamente se presenten. Será justicia. Otrosí digo: que a los efectos de las publicaciones solicito por sí fuere necesario la habilitación del Feriado Mayor. — José Hugo Rachetti.

N.o 1361. — Montevideo, Diciembre 21|949. — Por presentado constituyendo domicilio. Vista al M. Público. — (Fdo.:) José Pedro Achard. — Lo proveyó y firmó el señor Juez Ltdo. de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno doctor José Pedro Achard en Montevideo el veintiuno de Diciembre de mil novecientos cuarenta y nueve. — Doy fe. — (Fdo.:) Raúl Calcagno. Actuario.

Fiscalía de lo Civil de Tercer turno. — Montevideo. — Vista N.o 6.254. Señor Juez: puede usted ordenar la inscripción solicitada. — Montevideo, Diciembre 22|949. — (Fdo.:) Juan Carlos Imhof.

N.o 18.545. — Montevideo, Diciembre 23|949. Vistos: De conformidad Fiscal decrétase la inscripción en el Registro respectivo de los estatutos de "Valmaseda S. A." a cuyo efecto remítanse los autos. Devueltos publíquense y expídanse los edictos y al otrosí: Como pide. Acreditadas las publicaciones sin necesidad de escrito, háganse los desgloses del caso y tasadas y pagas las costas, archívese. — (Firmado:) José Pedro Achard. — Lo proveyó y firmó el señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de cuarto turno doctor José Pedro Achard en Montevideo a veintitrés de Diciembre de mil novecientos cuarenta y nueve. Doy fe. — (Fdo.:) Raúl Calcagno. Actuario.

Montevideo, Diciembre 29|949. — En cumplimiento de lauto que antecede y con el número 119 del folio 888 y siguientes del Libro No 30 de "Estatutos, Poderes, etc." se hizo la inscripción solicitada. Conste. Y a los efectos legales se hace esta publicación, habiéndose habilitado la Feria Mayor al solo efecto de las mismas. — (Fdo.): Raúl Calcagno.

$306.70 - 431.

ADMINISTRACION NACIONAL DE PUERTOS
LICITACION PUBLICA N.o 645

Llámase a licitación para la adquisición de dos lanchas para el servicio de amarre y remolque menor, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Secretaría de Gerencia de Administración, rambla Franklin D. Roosevelt entre Maciel y Guaraní (tercer piso).

Las propuestas, en los sellados y con los timbres de ley, serán recibidas y abiertas el día 27 de Marzo de 1950 a la hora quince. — Montevideo, Enero 20 de 1950. — El Gerente de Administración.

(Cuenta corriente) En.24-20175-v.en.26.

DIRECCION GENERAL DE IMPUESTOS DIRECTOS

Relación número 886

Expedientes de edificación y deslinde terminados. Plazo para su pago: sesenta días, a contar de la fecha. (Decreto 5 de Agosto de 1933).

Padrón — Nombre

46243|182459 — Victoria Vallejo Alcarde de Barcia y otro.
18197|38833 — Guido e Inés Benevento.
25192 y 182457 — Juan Torallo y otro.
31298|133849|850|851 — Julio Arteaga.
31500|501|502 — Nicolás Rocca.
37783|84 — Fco. Luzardo.
39492|180971|72 — Baldomero Pijuán.
42539|146737 — Juan Augusto Bizzozero.
47543 al 47566 - 47568 al 47 — Suc. Carlos de Avila y señora.
591|47592 al 47615|51342|152829|155843 — Schecach Gertendel y otros.
52951 — Henón Luis Escamel.
61871 — Heghan Gobalian.
65888 — Alberto Castro Iglesias.
68061|109596 — Roque Antonio Giora.
72915 — Isabel R. T. de Giordano.
75986 — Teresa Panizza de Falco.
76848 y otros. — Luis I. Molinari.
82081|123527 — Suc. Fco. Rocco.
86810 — Roque Sivolela.
86972 — Mario Titi y Carlos Perino.
89314|182432 al 456 — Abel G. Domínguez.
95920 y otros. — Ana Roehrs de Barhr y otro.
99726 — Ramón Cubiella.
99819 — Luis A. Artola.
100679 — Felipe Márquez.
101808 — Agustín Bordigoni.
101845 — Juana Mendy de Gonzálaze y Fco. Mendy.
106137|182076 — Rosa Thers Basso y otros.
113029 y otros. — Suc. José A. Lapido.
116339|350 — José de Palol.
125237 — Pedro Turlan Rosas.
132740 — Suc. Jacinta P. de Belgrano.
152008|009|010 — Ana Rochps de Bahr y otros.
153185 — Romeo Genta.
153875 — Bco. Hipotecario del Uruguay.
154396|182430|431 — Arturo Lussich.
155828 — Santiago Rey.
156329 — Edmundo Angenscheidt.
158024|182060 — Ignacio Bazzano.
165784|34707 — José M. Díaz.
166729 — Ennio Donato.
168037 — Marcelino Mauricio.
169801 — Juan Mussio.
181445 — Diego Ramos.
172993 — Félix Luzardo.
180396 — Sofía Moligrono de Estrada.
176089 — Juan C. Osian y R. Areosa.

(Cuenta corriente) En.24-20177-v.en.24.

SERVICIO DE INGENIERIA Y ARQUITECTURA MILITAR
LICITACION PUBLICA

Llámase a licitación pública para la provisión de materiales sanitarios con destino a la instalación de un tanque, etc., para la provisión de agua al ganado de la Región Militar número 2 (San José), de acuerdo a la memoria y pliego de condiciones particulares confeccionados al efecto por este Servicio, calle 25 de Mayo número 269.

Las propuestas, en sobre cerrado y lacrado, serán entregadas el día 2 de Febrero a la hora 10, labrándose el acta respectiva. — Montevideo, Enero 20 de 1950. — El Director - Arquitecto.

(Cuenta corriente) En.24-20179-v.feb.2.

SERVICIO DE INGENIERIA Y ARQUITECTURA MILITAR
LICITACION PUBLICA

Llámase a licitación pública para la instalación de calefacción central a efectuarse en el edificio del Centro Militar General Artigas, de acuerdo a la memoria confeccionada al efecto, que se encuentra a disposición de los interesados en este Servicio, calle 25 de Mayo 269.

Las propuestas en sobre cerrado y lacrado serán entregadas el día 31 del corriente a la hora 10, labrándose el acta respectiva. — El Director Arquitecto.

(Cuenta corriente) En.24-20178-v.en.31.

MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA Y PREVISION SOCIAL
CONCURSO DE TEATRO NACIONAL

El Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social, de acuerdo con disposiciones vigentes, llama a los autores nacionales que aspiren a los premios instituídos para el "Concurso de Teatro Nacional", a fin de que inscriban sus obras antes de las 18 horas del día 30 de Julio próximo, en la sede de su Secretaría, calle 25 de Mayo y 1.o de Mayo (Palacio Taranco).

Las obras pertenecerán a los géneros Tragedia, Drama o Comedia. El primer premio será de $ 1.500.00, el segundo de $ 500.00 y el tercero de $ 300.00.

(Cuenta corriente) En.24-20182-v.en.28.

FRIGORIFICO NACIONAL
PEDIDO DE PRECIOS

Llámase a precios por 3.000 tambores de hierro usados, de 200 litros de capacidad, en un todo de acuerdo al pliego de condiciones que

se encuentra a disposición de los interesados en nuestra Oficina de Adquisiciones, calle Solís número 1464.

La apertura de las ofertas ha sido fijada para el día 17 de Febrero de 1950 a las 16 horas. — Montevideo, Enero 19 de 1950. — La Gerencia General.

(Cuenta corriente) En.24-20176-v.en.26.

U. T. E.

LICITACION N.o 3260|50

Minio

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación hasta el 15 de Febrero próximo a las 10 horas para proveerse de 1.500 kilos de minio en polvo, en estado seco y libre de sustancias extrañas, de acuerdo a las condiciones establecidas en los pliegos respectivos, que los interesados podrán retirar en la Sección Adquisiciones, Julio Herrera y Obes 1470, los días hábiles de 7 y 30 a 12 y 30 (sábados de 7 y 30 a 11 y 30 horas).

Precio del ejemplar: $ 1.00. — Montevideo, Enero 23 de 1947. — La Gerencia Administrativa.

(Cuenta corriente) En.24-20184-v.feb.3.

U. T. E.

LICITACION N.o 3262|50

Tejido alambre de latón

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado llama a licitación hasta el 27 de Marzo de 1950 a las 16 horas para proveerse de 45 metros de tejido de alambre de latón tipo 'Almirantazgo", de un metro cincuenta y cinco de ancho, de acuerdo a las condiciones establecidas en los pliegos respectivos que los interesados podrán retirar en la Sección Adquisiciones, Julio Herrera y Obes 1470, los días hábiles de 7 y 30 a 12 y 30 (sábados de 7 y 30 a 11 y 30).

Precio del ejemplar $ 1.00. — La Gerencia Administrativa.

(Cuenta corriente) En.24-20183-v.feb.3.

DIRECCION DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO

ACTA N.o 58831. — Montevideo, Enero 19 de 1950. — Con esta fecha Goldenberg Uruguay Limitada, de Montevideo, solicita la marca "TOYO-PET", para la clase 24. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$2.00 En.24-575-v.feb.3.

ACTA N.o 58836. — Montevideo, Enero 19 de 1950. — Con esta fecha Marval y O'Farrell, por Veiga y Cía., de Montevideo, solicitan la marca "FOSFALUM", para la clase 3. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$2.00 En.24-576-v.feb.3.

ACTA N.o 58835. — Montevideo, Enero 19 de 1950. — Con esta fecha Marval y O'Farrell, por Veiga y Cía., de Montevideo, solicitan la marca "BABY-BRON", para la clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$2.00 En.24-577-v.feb.3.

ACTA N.o 58834. — Montevideo, Enero 19 de 1950. — Con esta fecha Marval y O'Farrell, por Veiga y Cía., de Montevideo, solicitan la marca "METABRON", para la clase 9. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$2.00 En.24-578-v.feb.3.

ACTA N.o 58830. — Montevideo, Enero 19 de 1950. — Con esta fecha Goldenberg Uruguay Ltda., de Montevideo, solicita la marca "TOYOTA", para la clase 24. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

$2.00 En.24-574-v.feb.3.

ACTA N.o 58822. — Montevideo, Enero 19 de 1950. — Con esta fecha Guillermo Klimesch, de Montevideo, solicita renovar la marca "1105", para la clase 15. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$2.00 En.24-564-v.feb.3.

ACTA N.o 58827. — Montevideo, Enero 19 de 1950. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Carlos Regalía, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca "VISION", para distinguir artículos de la clase 15 (especialmente publicaciones). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$4.00 En.24-561-v.feb.3.

ACTA N.o 58823. — Montevideo, Enero 19 de 1950 — Con esta fecha Sucesores de Carlos Sanz, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca "PIVOT", para distinguir artículos de la clase 23. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

$2.00 En.24-560-v.feb.3.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

DIRECCION DE SANEAMIENTO

Suministro de diversos accesorios de hierro maleable galvanizado y caños de acero galvanizado.

Llamado a licitación

Llámase a licitación pública para el suministro de diversos accesorios de hierro maleable galvanizado y caños de acero galvanizado, de acuerdo con el pliego de condiciones particulares que se halla a disposición de los interesados en la Secretaría de la Dirección, en donde podrá ser adquirido por el precio de $ 1.00 (un peso) cada ejemplar.

Se previene que se dará por válido el acto de la licitación en el primer llamado siempre que el número de proponentes sea de un mínimo de cinco, aun cuando cada una de ellas no comprenda todos los renglones licitados.

La recepción y apertura de las propuestas correspondientes se efectuará el día 7 de Febrero próximo a las 9 horas, en la Proveeduría y Depósito, calle Millán 2305 (Montevideo). — Montevideo, Enero 20 de 1950. — La Secretaría.

(Cuenta corriente) En.24-20181-v.en.31.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE CANELONES

JUNTA LOCAL AUTONOMA DE PANDO

Pavimentación del balneario Atlántida

Emplazamiento

Se emplaza a los propietarios de los inmuebles ubicados con frente a las calles número 7, entre Diagonal Este y 4; entre 2 y 4, entre 2 y rambla, entre 12 y 10 y entre 8 y Diagonal Este; número 26 entre 3 y 11, entre 3 y avenida Central; número 8 entre 3 y frente a Rond Point; número 3 entre 24 y 26, entre 8 y Diagonal Sur, entre 26 y avenida Circunvalación y entre 8 y 10; Rond Point entre 8 y 10 y entre avenida Central y Diagonal Sur y número 26 entre 11 y 3, del balneario Atlántida, 7.a sección del Departamento de Canelones, a que concurran antes de sesenta días, contar de la fecha, a la Oficina Municipal de Atlántida, a notificarse de las cuentas de pavimentación que les corresponde abonar.

La no concurrencia dentro de ese plazo significará el reconocimiento de la cuenta, así como la aceptación del plazo que se estipula para los que no abonen las mismas al contado. — Pando, Enero 13 de 1950.

(Cuenta corriente) En.24-20180-v.ab.12.

Dirección G. del Registro del Estado Civil

Matrimonios de Montevideo

Cumplimiento de la disposición del artículo 3.o de la ley 9.906, del 30 de Diciembre de 1939. De acuerdo con lo que expresa en dicho artículo debe tenerse muy en cuenta la advertencia que se transcribe y que figura en los correspondientes edictos que firman los respectivos Oficiales del Registro Civil:

"En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley"

(Espacio limitado a tres días por la ley 9.906).

Montevideo, Enero 24 de 1950

4.a Sección

TOMAS CABRERA, 35 años, soltero, empleado, lituano, domiciliado Río Branco 1083, y **PAULA SAPIRO**, 19 años, soltera, oriental, domiciliada San José 935 (apto. 5).

ISRAEL SMOLNIK, 55 años, soltero, empleado, polaco, domiciliado Florida 1171, y **MIRIAM ETEL ZACKPINKAS**, 47 años, soltera, lituana, domiciliada Florida 1171.

9.a Sección

TOMAS CABREDA, 3 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Garzón 2218, y **JULIA IRMA DEMARQUEZ**, 35 años, soltera, oriental, domiciliada Peabody 1709.

ALBERTO MACHADO, 43 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Horizonte 5566, y **RAMONA FERNANDEZ**, 45 años, soltera, oriental, domiciliada Horizonte 5566.

10.a Sección

CESAR CIRILO BURGUEÑO, 32 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Juan de Dios Peza 2033 (apto. 3), y **BLANCA AURORA CAMBRE**, 28 años, soltera, odontóloga, oriental, domiciliada Juan de Dios Peza 2033.

11.a Sección

LUIS CATTANEO, 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Fco. Sainz Rosas 4735, y **MARIA INES ARBELO**, 22 años, soltera, aparadora, domiciliada Fco. Sainz Rosas 4735.

12.a Sección

ALBERTO LERTORA, 56 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado Garibaldi 2487, y **BRENDA SARA FRAGA**, 34 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Garibaldi 2487.

EDUARDO OMAR MORI, 28 años, soltero, estudiante oriental domiciliado San Martín 3228, y **LYDIA ADELA FRAUCHI**, 24 años, soltera, oriental, domiciliada San Martín 3228.

ENRIQUE HECTOR DE MEDINA, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Millán 2608, y **GLADYS GALMES**, 23 años, soltera, maestra, oriental, domiciliada Millán 2608.

14.a Sección

ROGELIO CALVO IGLESIAS, 28 años, soltero, empleado, español, domiciliado Manuel Correa 3517, y **MARIA DOLORES LAMELA MOSQUERA**, 21 años, soltera, española, domiciliada Manuel Correa 3517.

16.a Sección

ANGEL MONTES BUSTOS, 26 años, soltero, textil, oriental, domiciliado Calera de las Huérfanas 4348, y **CELIA FLORES FERNANDEZ**, 20 años, soltera, oriental, domiciliada Calera de las Huérfanas 4348.

20.a Sección

ELIAS COHEN, 32 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado C. M. Ramírez 242, y **SOFIA ATACH**, 28 años, soltera, argentina, domiciliada C. M. Ramírez 242.

MANUEL GONCALVEZ, 31 años, soltero, empleado, portugués, domiciliado Mármol 217, y **MARGARITA GENOVEVA CANO**, 23 años, soltera, oriental, domiciliada C. de la Vega 4773.

21.a Sección

WALTER HUGO SANCHEZ, 21 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Edison 4659, y **MARGARITA HAYDEE GUARNIERI**, 18 años, soltera, oriental, domiciliada Edison 4659.

LUIS FERRARI, 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Domingo Torres 4213 (bis), y **ELSA CATALINA LEONCINI**, 22 años, soltera, oriental, domiciliada Millán 4059.

WALTER MIGUEZ, 25 años, soltero, mecánico, oriental, domiciliado Francisco Miranda 4412, y **AMALIA PAZ**, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Francisco Miranda 4455.

RAUL ROGELIO DELGADO, 31 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Instrucciones 1450, e **IDALINA CARDOZO**, 18 años, soltera, oriental, domiciliada Instrucciones 1450.

JULIO ISABELINO BORGES, 27 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Logroño 58, y **ADELMIRA BALLESTEROS**, 28 años, soltera, oriental, domiciliada Logroño 58.

JULIO VALENTIN CARRASCO, 31 años, soltero, oriental, domiciliado Pedro 1.o 827, y **DIONE HILDA CUESTA**, 24 años, soltera, oriental, domiciliada Pedro 1.o 826.

DOMINGO PEDROZO GARCIA, 27 años, soltero, soldador eléctrico, oriental, domiciliado Edison 5, y **GLADYS ENRIQUETA SARRASQUETA**, 20 años, soltera, oriental, domiciliada Lincoln 1560.

FRANCISCO CARLOS AIROLDI, 29 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Casavalle 4810, y **PIERINA FABBRI**, 28 años, soltera, italiana, domiciliada avenida Peñarol 4805.

22.a Sección

DOMINGO ROMERO, 23 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado San Martín 4164, y **MARIA LUISA DIAS**, 19 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada San Martín 4164.

CARLOS ALBERTO MANGINI, 21 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado S. Panza 3112, y **DINORAH RAQUEL SIRATTA**, 20 años, soltera, oriental, domiciliada Larrañaga 3468.

23.a Sección

ERNST CHARLES HOLGER HELLEMALM, 27 años, soltero, ingeniero naval, sueco, domiciliado Colonia 2201, y **MARGARITA ASHFIELD SUAREZ**, 23 años, soltera, ground - hostess, oriental, domiciliada Colonia 2201.

LUIS NESTOR MANUEL RIVERO, 24 años, soltero, marino militar, oriental, domiciliado 18 de Julio 2269 Ap. 1, y **RAQUEL CIRA FORMICA CORSI ALONSO**, 23 años, soltera, oriental, domiciliada 18 de Julio 2269 Ap. 1.

24.a Sección

JOSE DAVID AQUILES GIOVANNETTI, 46 años, soltero, empleado, argentino, domiciliado Feliciano Rodríguez 3131, y **FILOMENA FERNANDA SPINOSA**, 42 años, soltera, educacionista, argentina, domiciliada Feliciano Rodríguez 3131.

$2.00 P.p.-v.en.26.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de séptimo turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ELSA RAQUEL MAS BRASO DE MAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 29 de 1949. — Carlos Ponce de León, Actuario Adjunto.

$6.00 En.24-566-v.feb.3.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE CERRO LARGO
Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN ROSA ARGENZIO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habilitándose la feria. — Melo, Enero 2 de 1950. — Jaime Roca Esteves, Actuario.
$4.00 En.24-567-v.feb.3.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 hacemos saber al comercio y al público que hemos prometido vender a favor de los señores Lorenzo Zanini y Juan Nereos Luis Baccino el negocio que tenemos instalado en esta ciudad, en los ramos de garaje y taller mecánico en la calle Lindoro Forteza 2644. Los acreedores deberán presentarse en la escribanía Mantrana, Sarandí 493 (primer piso). — Montevideo, Enero 20 de 1950. — VICENTE CABAÑERO ALCOLEA. — JOSEFA GIMENEZ DE CABAÑERO.
$10.30 En.24-565-v.feb.13.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace saber que por disolución de sociedad conyugal se adjudicará a Cecilia Bekerman la casa de comercio "Imprenta Central", Cerrito 667. Acreedores presentarse a Sarandí 510 (escritorio 2). — HECTOR SILBERBERG.
$8.00 En.24-563-v.feb.13.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico que he prometido vender al señor Pierre M. Loustalet el comercio que en los ramos de almacén y licencia alcohólicas ubicada en "El Tala", haciendo esta publicación a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904. — Enero 17 de 1950. — LISANDRO S. POURE.
$6.00 En.24-584-v.feb.9.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Interviniendo "Unión Comercial", de Vicente Alonso y García, Paysandú 913, contratamos vender a José Martínez Trigo y Francisco Blanco Pérez el almacén de comestibles, fiambrería y bebidas alcohólicas establecido en Paysandú 1902. Acreedores presentarse al comercio. Plazo: ley de Setiembre 26 de 1904. — Montevideo, Setiembre 5 de 1949. — MANUEL IGNACIO ARMADA ODERA. — SEGUNDA CASTRO DE ARMADA.
$7.20 En.24-582-v.feb.13.

"LA URUGUAYA, S. A."
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas para la asamblea ordinaria que se efectuará el día 7 de Febrero de 1950 a las 12 horas, en el local de la calle Florida 1251, con la siguiente orden del día: 1) Considerar la memoria, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas; 2) Elección del Síndico titular y suplente.

Los señores accionistas depositarán sus acciones en la Gerencia de la compañía tres días antes del fijado para la asamblea (artículo 18). — La Gerencia.
$7.80 En.24-587-v.feb.7.

CAJA POPULAR DE DURAZNO
CONVOCATORIA

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 42 de los estatutos sociales se convoca a los señores accioinistas para la asámblea general ordinaria que tendrá lugar el día 10 de Febrero de 1950 a las 21 y 30 horas, en el local social, calle Manuel Oribe. Orden del día: 1.o Considerar la memoria y los balances presentados por el Directorio y el dividendo que debe distribuirse entre los accioinistas; 2.o Proceder a la elección de tres titulares para integrar el Directorio, tres suplentes, Síndico y suplente del mismo. A la vez se hace saber a los señores acconistas: A) Que para tener derecho a concurrir a las deliberaciones de la asamblea y a la votación es indispensable proveerse de la correspondiente boleta que, haciendo constar el número de sus acciones y los votos que le corresponden a cada accionista, expedirá la Gerencia desde el día 3 al día 7 de Febrero de 1950; B) Que la asamblea tendrá lugar con cualquier número de accionistas que concurran; C) Que la lista de elegibles quedará de manifiesto en las oficinas desde el día 3 de Febrero de 1950; D) Que de acuerdo al decreto del Poder Ejecutivo, de fecha 16 de Julio de 1943, los señores accionistas deberán, para intervenir en la asamblea y votación, tener depositadas sus acciones en la Caja o presentar el certificado de depósito en alguna institución bancaria con tres días de anticipación para la asamblea, no pudiendo ser retiradas hasta dos días después de efectuada ésta. — Durazno, Enero de 1950. — Ernesto J. Filippini, Presidente. — Angel F. de Souza, Secretaria.
$4.00 En.24-585-v.en.26

TELATEX, S. A.
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas para la primera asamblea general ordinaria que de acuerdo con el artículo 34 del estatuto social se reunirá el lunes 30 del corriente a la hora 11 y 30 en el local social, calle Treinta y Tres número 1334 (piso 1.o), para tratar la siguiente orden del día: 1) Consideración de la memoria anual y el balance general (estado de situación y balance de resultados) por el ejercicio cerrado el 31 de Diciembre de 1949); 2) proyecto de distribución del resultado; 3) Retribución al Síndico y 4) Considerar las renuncias del Presidente, del Síndico y del suplente.

A los efectos del artículo 39 del estatuto los señores accionistas deberán depositar en la sociedad sus acciones o un certificado bancario de depósito con tres días de anticipación a la fecha señalada para la celebración de la asamblea. — Montevideo, Enero 20 de 1950. — Aarón Perahia, Presidente. — Roberto Ezratty, Secretario.
$7.20 En.24-581-v.en.26.

TERRITORIAL "LA CONSTANCIA", S. A.
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De conformidad con lo establecido en el artículo noveno de los estatutos sociales se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria a realizarse el día ocho de Febrero próximo a las quince horas en el local de la calle Rincón 687, para tratar la siguiente orden del día: 1.o Fijación del número de miembros del Directorio; 2.o Elección de Directores; 3.o Consideración de la memoria, balance general y estado de pérdidas y ganancias al 31 de Diciembre de 1949; 4.o Nombramiento de dos accionistas para controlar la asistencia y firmar el acta, conjuntamente con el señor Presidente y Secretario.

Los accionistas que deseen asistir a la asamblea deberán depositar en el local social, con tres días de anticipación, por lo menos, al fijado para el acto, las acciones o certificados bancarios. — Montevideo, Enero 19 de 1950. — El Directorio.
$9.60 En.24-580-v.feb.1.o.

COMPAÑIA NACIONAL DE LANCHAJES Y REMOLQUES, S. A.
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 31 del corriente a las 18 horas, en el local social, calle 25 de Agosto 422. Orden del día: Consideración del acta de la última asamblea, de la memoria, del informe de la Comisión Fiscal y del balance general.

El registro de acciones quedará cerrado el día 30 a las 17 horas. — El Secretario.
$3.60 En.24-579-v.en.26

HAYDEN STONE y C°. (MONTEVIDEO), S. A.
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas para la asamblea general extraordinaria que tendrá lugar el día 15 de Febrero de 1950 a las 16 horas en la sede social, Misiones 1481, a efecto de considerar la siguiente orden del día: 1.o Aplicación a la Sociedad del régimen previsto por la ley de 24 de Junio de 1948; 2.o Modificación de los estatutos sociales; 3.o Designación de las personas que tramitarán la reforma estatutaria ante los Poderes Públicos; 4.o Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Depósito de acciones: hasta el 13 de Febrero de 1950. — El Directorio.
$3.20 En.24-571-v.en.24.

PHILCO URUGUAYA S. A.
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
Convocatoria

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 23 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que se realizará el día jueves 9 de Febrero de 1950 a las 11 horas, en el local social, calle Libertad 2545, para tratar la siguiente orden del día: 1.o) Consideración de la memoria, balance anual y cuenta de ganancias y pérdidas. 2.o) Informe del Síndico. 3.o) Elección de integrantes del Directorio y Síndico titular y suplente para el ejercicio 1949|50.

Nota: Se previene a los señores accionistas que deseen concurrir a esta asamblea, que de acuerdo con el artículo 25 con una anticipación mínima de tres días deberán depositar en la Caja de la Sociedad, sus acciones o un certificado bancario donde conste el depósito de las mismas y se les otorgará un recibo de ellas y un boleto de entrada a la asamblea. — Montevideo, Enero de 1950. — El Directorio.
$8.40 En.24-590-v.en.26.

BALANCES DE SOCIEDADES ANONIMAS

Compañía Sudamericana de Teléfonos L. M. Ericsson S. A.

Balance de saldos al 31 de Diciembre de 1947

Activo—

Muebles, útiles y automóviles	$	13.017.41
Mercaderías	"	578.195.13
Caja	"	300.00
Deudores varios	"	355.148.97
	$	946.661.51

Pasivo—

Capital	$	70.000.00
Fondo de amortización activo fijo	"	9.702.41
Reservas varias	"	54.128.79
Varias cuentas acreedoras	"	812.830.31
	$	946.661.51

Montevideo, Marzo 29 de 1948.

Inspección General de Hacienda. — Autorízase su publicación en el Diario Oficial. — Sección Sociedades Anónimas.

$ 4.20. — 15961.

Compañía Sudamericana de Teléfonos L. M. Ericsson S. A.

Balance de saldos al 31 de Marzo de 1948

Activo—

Muebles y útiles, automóviles e instalaciones	$	15.161.61
Mercaderías	"	506.929.15
Caja	"	400.00
Deudores varios	"	497.697.03
	$	1.021.187.79

Pasivo—

Capital	$	70.000.00
Fondo de amortización activo fijo	"	9.702.41
Reservas varias	"	80.692.14
Varias cuentas acreedoras	"	860.793.24
	$	1.021.187.79

Montevideo, Mayo 29 de 1948.

Inspección General de Hacienda. — Autorízase su publicación en el Diario Oficial. — Sección Sociedades Anónimas.

$ 4.40. — 15962.

Compañía Sudamericana de Teléfonos L. M. Ericsson S. A.

Balance de saldos al 30 de Setiembre de 1948

Activo—

Muebles, útiles y automóviles	$	12.505.57
Mercaderías	"	703.951.65
Caja	"	4.820.75
Deudores en cuenta corriente	"	377.418.96
Varias cuentas deudoras	"	332.141.70
Fondos públicos	"	1.938.83
	$	1.432.777.45

Pasivo—

Capital y reservas facultativas	$	173.613.04
Acreedores en cuenta corriente	"	952.138.91
Obligaciones a pagar	"	150.000.00
Otras cuentas acreedoras	"	157.025.50
	$	1.432.777.45

Montevideo, 30 de Noviembre de 1948.

Inspección General de Hacienda. — Autorízase su publicación en el Diario Oficial. — Sección Sociedades Anónimas.

$ 5.20. — 15964.

Compañía Sudamericana de Teléfonos L. M. Ericsson S. A.

Balance de saldos al 31 de Diciembre de 1948

Activo—

Muebles, útiles y automóviles	$	15.558.09
Mercaderías	"	635.469.46
Caja	"	32.425.87
Deudores en cuenta corriente	"	409.258.27
Varias cuentas deudoras	"	550.175.21
Fondos públicos	"	4.938.83
	$	1.656.825.73

Pasivo—

Capital y reservas facultativas	$	169.177.29
Acreedores en cuenta corriente	"	1.114.129.34
Obligaciones a pagar	"	250.000.00
Otras cuentas acreedoras	"	123.519.10
	$	1.656.825.73

Montevideo, 31 de Marzo de 1949.

Inspección General de Hacienda. — Autorízase su publicación en el Diario Oficial. — Sección Sociedades Anónimas.

$ 5.00. — 15965.

Compañía Sudamericana de Teléfonos L. M. Ericsson S. A.

Balance de saldos al 31 de Marzo de 1949

Activo—

Muebles y útiles	$	16.100.09
Fondos públicos	"	4.938.93
Mercaderías	"	602.065.99
Caja y Bancos	"	8.156.77
Deudores en cuenta corriente y varias cuentas deudoras	"	925.237.42
	$	1.556.499.10

Pasivo—

Capital y reservas facultativas	$	185.898.36
Acreedores en cuenta corriente y varias cuentas acreedoras	"	1.170.600.74
Obligaciones a pagar	"	200.000.00
	$	1.556.499.10

Montevideo, 30 de Setiembre de 1949.

Inspección General de Hacienda. — Autorízase su publicación en el Diario Oficial — Sección Sociedades Anónimas.

$ 5.60. — 15966.

CAJA POPULAR CARDAL

BALANCE AL 31 DE DICIEMBRE DE 1949, QUE SERA CONSIDERADO POR LA ASAMBLEA A REALIZARSE EL 4 DE FEBRERO DE 1950

ACTIVO

Disponible:				
Encaje metálico, plata	$	99.90		
Vellón	"	18.64		
Encaje fiduciario	"	46.710.00	$	46.828.54
Realizable (Cobertura encaje):				
Deuda Pública			"	28.470.00
Suma del Encaje			$	75.298.54
Exigible:				
Cuentas corrientes	$	45.156.53		
Valores descontados	"	391.341.53		
Otras colocaciones	"	2.208.30	"	439.306.36
Inmovilizado:				
Muebles y útiles			"	2.659.07
Varias cuentas deudoras:				
Varios saldos deudores			"	2.262.98
Nominal:				
Acciones a emitir			"	119.900.00
Total del Activo			$	639.426.95
Cuentas de orden:				
Valores depositados en garantía			"	66.836.60
			$	706.263.55

PASIVO

Patrimonial:				
Capital realizado	$	80.100.00		
Fondo de reserva	"	2.210.46		
Fondo de previsión	"	2.210.45	$	84.520.91
Exigible a la vista:				
Cuentas corrientes y otros depósitos a menos de 30 días			"	25.375.56
Exigible a plazo:				
Caja de Ahorros	$	163.159.75		
Caja de Ahorros a plazo fijo	"	224.250.42	"	387.410.17
Varias cuentas acreedoras:				
Varios saldos acreedores			"	119.900.00
Ganancias y pérdidas:				
Remanente de utilidades	$	108.77		
Intereses de colocaciones a vencer	"	10.647.32		
Intereses de depósitos a vencer	"	1.457.69	"	12.213.78
Total del Pasivo			$	639.426.95
Cuentas de orden:				
Depositantes de valores			"	66.836.60
			$	706.263.55

GANANCIAS Y PERDIDAS CORRESPONDIENTES AL EJERCICIO TERMINADO EL 31 DE DICIEMBRE DE 1949

DEBE—

Gastos de administración, sueldos, etc.	$	8.736.80
Gravámenes legales	"	3.599.32
Amortizaciones	"	1.244.60
Intereses de depósitos	"	17.315.29
	$	30.896.01
Utilidades líquidas del ejercicio	"	10.227.65
	$	41.123.66

HABER—

Intereses de colocaciones, comisiones, etc.	$	41.123.66
	$	41.123.66

Eduardo R. Isern, Presidente. — Leonardo N. Fallache, Secretario. — Albino Monti, Gerente.

$ 24.00. — 572.

DIARIO OFICIAL ANEXOS

ESTADO CIVIL

MATRIMONIOS REALIZADOS EN EL INTERIOR, DURANTE EL MES DE SETIEMBRE DE 1949.

Cumpliendo el artículo 7.o de la ley número 5.814, del 5 de mayo de 1916.

Rocha

1.a Sección —

Héctor Braulio Guerra, 30 años, soltero, músico, oriental y Rogelia Práxedes de los Santos, 40 años, soltera, oriental.

Jacinto Sixto Alsina, 40 años, soltero, herrero, oriental y Josefa Gupertina Escobal, 41 años, soltera, oriental.

Miguel Luciano Citera, 28 años, soltero, empleado, oriental y Margarita Policarpa Ibañez, 26 años, soltera, oriental.

Pedro Angel Suroch, 31 años, soltero, empleado, oriental y Elida Silberti Pizarro, 26 años, soltera, oriental.

Juan Antonio Acuña, 41 años, soltero, jornalero, oriental y Estela Reina Silva, 18 años, soltera, oriental.

Ramón Ariel Pereyra de los Santos, 25 años, soltero, empleado, oriental y Violeta Fernández de los Santos, 18 años soltera, oriental.

Justo Carlos González, 42 años, soltero, empleado, oriental y Justiniana Lorenza Rosbo, 34 años, soltera, oriental.

Juan Elías Ortega, 52 años, soltero, empelado, oriental y María Mercedes Navarro Batista, 37 años, soltera, oriental.

Antonio María Rivero, 27 años, soltero, jornalero, oriental y Raquel Libián Cambra, 18 años, soltera, oriental.

Gonzalo Juvencio González, 24 años, soltero, jornalero, oriental e Isabel García, 18 años, soltera, oriental.

Antonio Amatti Amaral, 39 años, soltero, hacendado, oriental y María Angélica Iriarte, 24 años, soltera, oriental.

Angel Lavallén, 22 años, soletro, jornalero, oriental yNely Riffa Cardozo, 20 años, soltera, oriental.

Angel Cardozo Pereyra, 33 años, soltero, empleado, oriental y Fermina Cardozo, 22 años, soltera, oriental.

6.a Sección —

Segundo Vicente Pérez, 28 años, soltero, jornalero, oriental y Patriótina María Sosa, 23 años, soltera, oriental.

Antonio Gómez, 34 años, soltero, hacendado, oriental y Magdalena Correa, 16 años, soltera, oriental.

Zenón Silva, 38 años, soltero, jornalero, oriental y Nelly Moreno, 18 años, soltera, oriental

Juan Eduardo Sosa, 31 años, soltero, jornalero, oriental y Malvina López, 23 años, soltera, oriental.

9.a Sección —

Juan Américo Lorenzo Bordelli, 40 años, soltero, mecánico, argentino y Benjamina Hortensia Figueroa, 33 años, divorciada, argentina.

Francisco Comel, 46 años, soltero, viajante, argentino y María Elena Robustiana Laker, 41 años, soltera, argentina.

Ramón Avellaneda, 44 años, soltero, mecánico electricista, argentino y Elvira Carmen González, 35 años, soltera, argentina.

Bruno Colombo, 27 años, soltero, empleado, argentino y María Lina Barreiro, soltera, argentina.

Salto

1.a Sección —

Luis Alejandro Gallone, 52 años, soltero, rentista, oriental y María Ofelia Alanis, 29 años, soltera, oriental.

Juan María Ifrán, 19 años, soltero, empleado, oriental y Juana Blanco Galeano, 18 años, soltera, oriental.

Esteban Pereira Rodríguez, 35 años, soltero, jornalero, oriental y Clelia Castillo, 42 años, soltera, argentina.

Eufemio Leonardo Reynoso, 28 años, soltero, comercio, argentino y Sara Clelia Machado, 24 años, soltera, oriental.

Francisco Méndez, 22 años, soltero, jornalero, oriental y Dora Amaro, 16 años, soltera, oriental.

Carlos María Bacci, 18 años, soltero, jornalero, oriental y Elida Esther Trindade, 23 años, soltera, oriental.

Nepomuceno Martínez, 45 años, soltero, jornalero, oriental y Juana Buenaventura 41 años, soltera, oriental.

Eulogio Amado Alberro, 36 años, soltero, jornalero, argentino y Sara Cisnero, 28 años, soltera, argentina.

Juan Bautista Malatesta, 28 años, soltero, jornalero, oriental y Berta Juncal, 30 años, soltera, oriental.

Guillermo de los Santos, 30 años, soltero, chofer, oriental y Delcia Cristina Silva, 26 años, soltera, oriental.

Carlos Alfredo Rodríguez Inchauspe 31 años, soltero, óptico, oriental y Margarita Cecilia Lagaxio Sanguinetti, 23 años, soltera, oriental

Aniceto dos Santos, 45 años, soltero, jornalero, oriental y Rosa Bitancourt 36 años, soltera, oriental.

Lorenzo Machado, 44 años, soltero, años, soltera, oriental

Manuel Oribe Laxague, 20 años, soltero, agricultor, oriental y Jorgelina Germino, 18 años, soltera, oriental.

Carlos Lanza, 21 años, soltero, mecáco, oriental y Zenobia Ofir Correa, 18 años, soltera, oriental

Miguel Aguirre, 41 años, soltero, jornalero, oriental y Modesta Fernández, 39 años, soltera, oriental.

Angel Leonides Rangoni, 24 años, soltero, agricultor, oriental y Cecilia Marzaroli, 20 años, soltera, oriental.

Benito de Paula, 39 años, soltero, mecánico, oriental y Zelma de Brum, 33 años, soltera, oriental

Alejandro Fagúndez, 64 años, soltero, jornalero, oriental y Laura Martínez, 37 años, soltera, oriental.

2.a Sección —

Alejandro Serra, 62 años, soltero, empleado, oriental y María Mauricia de Lima, 53 años, soltera, oriental.

Luis Alberto Silveira, 32 años, soltero, empelado, oriental y Adelina Vigil, 31 años, soltera, orinetal.

Félix Teodoro, 21 años, soltero, tornero, oriental y María del Carmen Delgado, 19 años, soltera, oriental.

Alceste Casimiro Panissa, 24 años, soltero, hacendado, oriental y Alda Virginia Baptista, 30 años, soltera, oriental.

Norberto Rognoni, 24 años, soltero, empleado, oriental y María Lina Ferreira Rioseco, 24 años, soltera, oriental.

Homero Renée Bernaola, 23 años, soltero, empleado, oriental y Nelly Fernández, 19 años, soltera, oriental.

Hugo Cunha, 24 años, soltero, hacendado, oriental y Norma Yolanda Castro, 24 años, soltera, oriental.

Luis Lagréca Dangaiz, 23 años, soltero, comercio, oriental y Teresa Catalina Patrone Garrasino, 19 años, soltera, oriental.

Pedro Walter Juan Bergeret, 29 años, soltero, ingeniero agrónomo, oriental y Svea Vagner Mathisson, 22 años, soltera, oriental

Mario Héctor Alves da Silva, 38 años, viudo, comercio, oriental y Fany Favier, 28 años, soltera, oriental.

Arístides Sánchez, 32 años, soltero, empleado, argentino y Victoria Farjat, 36 años, soltera, oriental.

Héctor Grassi, 25 años, soltero, empleado, oriental y Magdalena Casaretto, 24 años, soltera, estudiante, oriental.

Manuel Antonio Rodríguez, 33 años, soltero, militar, oriental y Jersha Leonarda Muletaber, 16 años, soltera, oriental.

3.a Sección —

Juan Francisco Grampone, 49 años, divorciado, agricultor, oriental y Aurora Balli, 41 años, soltera, oriental.

Tomás Peantkoski, 51 años, soltero, agricultor, polaco, y Gertrudis Z. Morencio, 39 años, soltera, oriental.

Elbio Godoy Martínez, 29 años, soltero, empleado, oriental y Rosa Isidra Vital, 14 años, soltera, oriental.

Desiderio L. González, Díaz, 26 años, soltero, empleado, oriental y María Elena Ocampo, 21 años, soltera, oriental.

Constancio Valerio Ocampo, 25 años, militar, oriental y Santa Elena Dalmao, 16 años, soltera, oriental.

Isabelino Bermúdez, 33 años, soltero, empleado, oriental y Anita Isabel Machense, 22 años, soltera, oriental.

Alberto H. Imar, 19 años, soltero, empleado, oriental y Belia Carmen Lechini, 19 años, soltera, oriental.

6.a Sección —

Pedro Durán, 31 años, soltero, empleado rural, oriental y Amanda Trindade, 24 años, soltera, oriental.

10.a Sección —

Alcides Silva, 36 años, soltero, comercio, oriental y Zulma Bernardina Bottaro, 17 años, soltera, oriental.

Anastasio Albín, 39 años, soltero, agente policial, oriental y Orfilia Lafcria, 27 años, soltera, oriental.

San José

1.a Sección —

Félix Peón, 34 años, soltero, empleado, oriental y Nélida García Britos, 25 años, soltera, oriental.

Abel Bonifasio Alfonso, 38 años, soltero, empleado, oriental y María Antonia Morales, 29 años, soltera, modista, oriental.
Walter Mario Froantán, 18 años, soltero, empleado, oriental y Elsa Margot Silva, 16 años, soltera, oriental.
Francisco Joaquín Pérez, 50 años, viudo, jornalero, oriental y Blanca Esther Pereira, 29 años, soltera, oriental.
Miguel Martín Arnábal, 41 años, soltero, hacendado, oriental y Josefina Esther Carbajal, 31 años, soltera, oriental.
José Roque Cordero, 38 años, soltero, jornalero, oriental y Excequiela Acosta, 41 años, soltera, oriental.
Luis Adán González, 36 años, soltero, militar, oriental y Luisa Isabel De Armas, 39 años, soltera, oriental.
Mauro Morales, 26 años, soltero, jornalero, oriental y Irís Haydée Menéndez, 18 años, soltera, oriental.
Luis Eduardo Aguilera, 19 años, soltero, industrial, oriental y Lía Gladys Larriera, 15 años, soltera, oriental.
Francisco Arizcün, 27 años, soltero, jornalero, oriental y María Angélica Accinelli, 14 años, soltera, oriental.
Carlos Hubo González, 22 años, soltero, maestro, oriental y Juana Yolanda Sartore, 22 años, soltera, oriental.
Néstor Espina, 27 años, soltero, constructor, oriental y Nelly Renée Gatto 23 años, soltera, oriental.
Isabelino Gandini, 20 años, soltero, jornalero, oriental y Jacinta Aida Antognazza, 25 años, soltera, oriental.

San José

1.a Sección —

Juan Lorenzo Mora, 19 años, soltero, jornalero, oriental y María Isabel Ferreira, 18 años, soltera, oriental.
Marcial Marichal, 28 años, soltero, comercio, oriental y Delia Cristina Rodríguez, 24 años, soltera oriental.
Feliciano Cabrera, 36 años, soltero, hojalatero, oirental y Margarita Fajardo, 36 años, soltera, oriental.
Juan Antonio Tejera, 29 años, soltero, empleado, oriental y Nilda Renée González 23 años, soltera, empleada, oriental.
Emilo César Busto, 25 años, soltero, militar, oriental y Adela Martínez, 25 años, soltera, oriental.
Ricardo Rito Ithurralde, 61 años, viudo, empleado, oriental y Haydée Evarista Hernández, 48 años, soltera, oriental.
Agustín Gregorio Muniz, 27 años soltero, jornalero, oriental y Celia Irma Rosatti, 21 años, soltera, oriental.
Modesto Matías Sánchez, 44 años, viudo, labrador, oriental y Cecilia Tagliabús, 64 años, soltera, oriental.
Francisco Joaquín Hernández, 24 años, soltero, jornalero, oriental y Mercedes Felicia Perdomo, 20 años, soltera, oriental.
Enrique Rodolfo Cabrera, 22 años, soltero, jornalero, oriental y Laura Esther Lavega, 16 años, soltera, oriental.
José Antonio Dolara, 22 años, soltero, jornalero, oriental y Mirtha Esther de la Pedrueza, 22 años, soltera, oriental.
José Suárez, 20 años, soltero, militar, oriental y Anita Viera, 16 años, soltera, oriental.
Teodoro Alvarez, 45 años, soltero, jubilado, oriental y Sara Amaro, 23 años, soltera, oriental.
Román Ramón Martínez, 39 años, empleado, oriental y María Elena Marichal, 35 años, soltera, oriental.
Andrés Santana, 21 años, soltero, jornalero, oriental y Juana Espinosa, 21 años soltera, oriental.

2.a Sección —

Irael Víctor Farolini, 44 años, viudo, empleado, oriental y Sara Hilda Britos, 27 años, soltera, oriental.
Pedro Dermidio Britos, 25 años, soltero, agricultor, oriental y Martina Britos, 20 años, soltera, oriental.
Gabino Silvero, 26 años, soltero, jornalero, argentino e Inocencia De Lema, 30 años, soltera, oriental.
Gualberto Rufino Gascue, 54 años, viudo, hacendado, oriental y Rosa Fidelina García, 31 años, soltera, oriental.

5.a Sección —

Gregorio Usuca, 25 años, soltero, jornalero, oriental y Nilda Nelly Vargas, 16 años, soltera, oriental.
Calixto Chacón, 23 años, soltero, agricultor, oriental y Belma Gladys De León, 16 años, soltera, oriental.
Juan Angel Perdomo, 25 años, soltero, empleado, oriental y Delia Díaz, 19 años, soltera, oriental.

6.a Sección —

Tomás Albear Sellanes, 28 años, soltero, oriental y María Isabel Aranda, 26 años, soltera, oriental.
Andrés Toribio Ramaso, 29 años, soltero, agricultor, oriental y Aurelia Zulinda Castro, 17 años, soltera, oriental.
Pedro Orlando Umpiérrez, 31 años, soltero, agricultor, oriental y Ana María Cabrera, 20 años, soltera, oriental.
Luis Guarino, 19 años, soltero, comercio, oriental y Elsa Teresa Boasso, 18 años soltera, oriental.
Saturno Andrés Bentancor, 32 años, soltero, agricultor, oriental y Cándida Hernández, 32 años, soltera, oriental.
Juan Alfonso Vera, 33 años, soltero, jornalero, oriental y Evangélica Severa De Armas, 26 años, soltera, oriental.
Bruno Antúnez, 41 años, soltero, jornalero, oriental y María Renée Cabrera, 24 años, soltera, oriental.
Francisco Saavedra, 28 años, soltero, agricultor, oriental y Sara Livia Moré, 19 años, soltera, oriental.
Miguel Angel Américo Torres, 22 años, soltero, panadero, oriental y Mercedes Ramona Vera, 21 años, soltera oriental.

7.a Sección —

Peregrino Soto, 49 años, viudo jornalero, oriental y Elía Severa González, 36 años, soltera, oriental.
Friolán Plácido Martínez, 39 años, soltero, mecánico oriental y Blanca Renée Bogliolo, 29 años, soltera, oriental.
Israel Medina, 31 años, soltero, comercio, oriental y Olga Nilda Silva, 23 años, soltera, oriental.

Soriano

1.a Sección —

Ricardo Hilario Hornos, 28 años, soltero, jornalero, oriental y Carmen Dolores Bosón, 19 años, soltera, oriental.
Lorenzo Isabelino Bugaló, 52 años, soltero, empleado, oriental y Elcira Benjamina González, 43 años, soltera, argentina.
Oscar Valentín Montes de Oca, 30 años, soltero, comercio, oriental y María Elena Pebet, 18 años, soltera, oriental.
Jorge Walter Mieres, 26 años, soltero, empleado, oriental y María Irís Ultra, 26 años, soltera, oriental.
Eduardo Heriberto Galagorri, 26 años, soltero, maestro, oriental y Olga Isabel Bruni, 22 años, soltera, oriental.
Mario Humberto Bentos, 25 años, soltero, jornalero, oriental y Gregoria Estrella Ferreira, 18 años, soltera, oriental
Carlos María Aramburú, 26 años, soltero, militar, oriental y Sara Divero Barreto, 17 años, soltera, oriental.
Victoriano Izaguirre, 63 años, soltero, militar, español, y Leonor Lacava, 40 años soltera, oriental.
Fabio Elsio Silveira, 26 años, soltero, jornalero, oriental y Aurora Marcelina Suárez, 20 años, soltera, oriental.
Rodolfo Héctor Oscrito, 22 años, soltero, hacendado, oriental y Gladys Osores Juanicotena, 20 años, soltera, oriental.
Luis Walter Fernández, 23 años, soltero, jornalero, oriental y Lilia Divar Silva, 22 años, soltera, oriental.
Nelson Sosa, 28 años, soltero, empleado, oriental y Ofelia Olga Fernández, 22 años, soltera, oriental.
Lorenzo Práxedes Martínez, 25 años, soltero, jornalero, oriental y Blanca Elida Ortiz, 20 años, soltera, oriental.
Facundo Primitivo López, 26 años, soltero, jornalero, oriental y Blanca Lila Castro, 20 años, soltera, oriental.
Ramón Sosa, 55 años, soltero, albañil, oriental y Juana Gómez, 55 años, soltera, oriental.
Jorge Guillermo Carrizo, 25 años, soltero, empleado, oriental y Nilda Aurora Moyano Fiorelli, 22 años, soltera, oriental.
Juan Francisco Obella Gelpi, 28 años soltero, empleado, oriental y Nilda Esther Doti Ferreira, 23 años, soltera, maestra, oriental.
Pedro Edumundo López, 36 años, soltero, empleado, oriental y Asunción René Rigos, 19 años, soltera, oriental.
Alfredo Saratzola, 20 años, soltero, empleado, oriental y Raquel Alicia Ayala Arcano, 23 años, soltera, oriental.
Juan Carlos Acosta, 22 años, soltero, jornalero, oriental y Celia Lorenza Sotelo, 21 años, soltera, argentina.
Pedro Martínez, 24 años, soltero, agricultor, oriental y Mercedes Lucía Avila, 24 años, soltera, oriental
José Luis Silva, 26 años, soltero, carpintero, oriental y María Esther Iturriaga, 28 años, soltera, oriental.
José María Antúnez, 31 años, soltero, empeado, oriental y Ubaldina María Ofreggione, 14 años, soltera, oriental.
Cornelio Cipriano Batista, 23 años, soltero, jornalero, oriental y Clotilde Lidia Fernández, 21 años, soltera, oriental.
Arnaldo Tomás Rodríguez, 40 años, soltero, empleado, oriental y Juana María Zanatta, 39 años, soltera, oriental.
Juan Carlos Levis, 18 años, soltero, empleado, oriental y María Ofelia Aulet, 15 años, soltera, oriental.
Ruben Darío Cardilla, 21 años, soltero, chofer, oriental y Alba Renée Salgado, 18 años, soltera, oriental.
Simón García, 21 años, soltero, empleado, oriental y Leonor Ortega, 26 años, soltera, oriental.

Soriano

5.a Sección —

Clotilde Alfredo Pola, 27 años, soltero, agricultor, oriental y Esther Isolina Castro, 25 años, soltera, oriental.

13.a Sección —

Valentín Ciriaco Ocampo, 38 años, soltero, jornalero, oriental y Emilia Chavasco, 27 años, soltera, oriental.
Donato Laborda Ballesteros, 46 años, divorciado, empleado, oriental y Paula Alvarez Cabrera, 29 años, soltera, oriental.
José Humberto Fernández, 21 años, soltero, hacendado, oriental y Dominga Esther Núñez, 19 años, soltera, oriental.
Claudio Alberto Ortiz, 29 años, soltero, jornalero, oriental y Natalia Josefina Colombo, 18 años, soltera, oriental.
Gilberto Andrés Blanco, 38 años, soltero, agricultor, oriental y María Esther Cabrera, 28 años, soltera, oriental.

Juan María Figueroa, 27 años, soltero, agricultor, oriental y Carmen Eufemia Travieso, 17 años, soltera, oriental.

Otoniel María Clavero, 36 años, soltero, agricultor, oriental y Violeta Beba Bentacor, 18 años, soltera, oriental.

Tacuarembó

1.a Sección —

Lorenzo Felisberto Silva, 21 años, soltero, jornalero, oriental y Anaín Madruga, 18 años, soltera, oriental.

Luis Alberto Rosa, 26 años, soltero, militar, oriental y Jorgelina González, 26 años, soltera, oriental.

Néstor Pereira, 28 años, soltero, empleado policial, oriental y Dorotea Carmen Núñez, 22 años, soltera, oriental.

Domingo Floretta, 25 años, soltero, albañil, oriental y María Evangelista Freitas, 26 años, soltera, oriental.

Alberto Núñez, 26 años, soltero, jornalero, oriental y María Cesárea Viláu, 23 años, soltera, oriental.

Antonio Padilla, 24 años, soltero, jornalero, oriental y Valentina García, 19 años, soltera, oriental.

Domingo Edmundo Caraballo, 29 años, soltero, militar, oriental y Juana Estela Sosa, 21 años, soltera, oriental.

Víctor Roma, 33 años, soltero, jornalero, oriental y Edelma Ferreira, 19 años, soltera, oriental.

Ramón Forcelino, 56 años, soltero jubilado, oriental y Julia Rodríguez, 47 años, soltera, oriental.

Alberto Romero, 26 años, soltero, empleado, oriental y Sara Pereira, 30 años, soltera, oriental.

Dorival Ferreira, 34 años, soltero, jornalero, oriental y María Isabel Borad, 17 años, soltera, oriental.

3.a Sección —

Atilio Liendo, 25 años, soltero, jornalero, oriental y Julia Dernel, 20 años, soltera, oriental.

Darío Martínez, 22 años, soltero, ganadero, oriental y Lady Elestra Presa, 17 años, soltera, oriental.

5.a Sección —

Nataliso Mendoza, 22 años, soltero, jornalero, oriental y Ema Rosa Techeira, 25 años, soltera, oriental.

Florencio Trinidad, 30 años, soltero, jornalero, oriental y Aurora Duarte, 43 años, soltera, oriental.

Ciriaco Pereira, 40 años, soltero, empleado, oriental y Ramona da Silva, 16 años, soltera, oriental.

José Osvaldo Alves da Cruz, 28 años, soltero, empleado, oriental y Elia Lima Acuña, 16 años, soltera, oriental.

Mauro Paz, 26 años, soltero, jornalero, oriental y Rosa Alves, 17 años, soltera, oriental.

6.a Sección —

Antonio Sanguinett, 22 años, soltero, jornalero, oriental y María Clementina Silva Camargo, 17 años, soltera, oriental.

Fabián Sánchez, 53 años, soltero, agricultor, oriental y Eusebia de los Santos, 42 años, soltera, oriental.

José Luis Fernández, 24 años, soltero, jornalero, oriental y Teresa Sánchez, 16 años, soltera, oriental.

Eusebio Máximo Correa, 34 años, soltero, trabajador rural, oriental, y Nair Caballero, 19 años, soltera oriental.

Hugo Camacho, 30 años, soltero, militar (tropa), oriental y Elsa Rodríguez, 21 años, soltera, oriental.

Domingo Machado, 19 años, soltero, empleado, oriental y Olga Nair Albernaz, 15 años, soltera, estudiante, oriental.

Nicolás Schiavone, 74 años, soltero, rentista, italiano y Cesarina María Guedes, 60 años, viuda, brasileña.

Tomás Villegas, 45 años, soltero, carpintero, oriental y Antonia Rodríguez, 55 soltera, oriental.

Viterbo Soto, 39 años, divorciado, agricultor, oriental y Blanca Rosa Morales, 39 años, soltera, oriental.

Modesto Sacías, 32 años, soltero, jornalero, oriental y Santa Gerónima Bueno, 15 años, soltera, oriental.

Magín Bliche, 36 años, soltero, jornalero, oriental y Elbia Correa, 26 años, soltera, oriental.

Juan Adolfo Nogueira, 27 años, soltero, empleado, oriental y Amabilia Caraballo, 20 años, soltera, oriental.

Juan Amarillo, 45 años, soltero, jornalero, oriental y Confesora Godoy, 48 años, soltera, oriental.

7.a Sección —

Anastasio Alvez, 28 años, soltero, jornalero, oriental y Hortensia Costa, 22 años, soltera, oriental.

Hugo Manuel Villou, 24 años, soltero, criador, oriental y Blanca Esther Silva, 17 años, soltera, oriental.

8.a Sección —

Juan Ramón Rodríguez, 22 años, soltero, empleado, oriental y Laura Ferreira, 20 años, soltera, oriental.

Irene Correa, 28 años, soltero, jornalero, oriental y Blanca Guiazul Peralta, 17 años, soltera oriental.

César González, 32 años, soltero, empleado, oriental y María Genara Gómez, 15 años, soltera, oriental.

Mauricio Castro, 33 años, soltero, jornalero, oriental y Zulma Sánchez, 22 años, soltero, oriental.

Ramón Sosa, 36 años, soltero, jornalero, oriental y Amelia Acuña, 23 años, soltera, oriental.

Ramón Azambuya, 29 años, soltero, jornalero, oriental y Dalcira Núñez Morales, 37 años, soltera, oriental.

10.a Sección —

Walter Méndez, 21 años, soltero, jornalero, oriental y Carmen Domínguez, 34 años, soltera, oriental.

Bruno B. González, 20 años, soltero, empleado, oriental y Dora Teodosia Osoria, 18 años, soltera oriental.

José Antonio Nieves, 38 años, soltero, empleado, oriental y Manuela de Olivera, 28 años, soltera, oriental.

Luis Alberto Sosa, 26 años, soltero, empleado, oriental y Ofelia Marquizo, 28 años, empleada, oriental.

Genaro San Juan, 52 años, soltero, jornalero, oriental y Rosa Frederico, 26 años, soltera, oriental.

Herminio Labrea, 27 años, soltero, jornalero, oriental y Adela R. Gamboa, 30 años, soltera, oriental.

Loreto A. Arrúa, 45 años, soltero, jornalero, oriental y Herminia Garay, 42 años, soltera oriental.

Treinta y Tres

1.a Sección —

Jaime Terra, 38 años, soltero, médico, oriental y Ramona Concepción Obaldía, 23 años, soltera, oriental.

Arturo Ramírez, 21 años, soltero, empleado, orienta y Eena Maura Saiz, 24 años, soltera, oirental.

Lino María Avila, 19 años, soltero, empleado, oriental y Nelly Lauz, 19 años, soltera, oriental.

Héctor de Barbieri, 25 años, soltero, hacendado, oriental y Casimira Ramírez, 27 años, soltera, oriental.

Mariano Proto Mártires Correa, 27 años, industrial, oriental y María Tranquilina Echeverría, 21 años, soltera, oriental.

José Rodríguez, 37 años, soltero, empleado, oriental y Angelina Analia Bodean, 23 años, soltera, oriental.

Welington Batalla, 19 años, soltero, empleado, oriental y Olga Lázara Días, 21 años, soltera, oriental.

Agustín Luis Rivera, 30 años, soltero, hacendado, oriental y María Eladia Vásquez, 23 años, soltera, oriental.

2.a Sección —

Juan Ramón Obiedo, 40 años, soltero, jornalero, oriental y María E. Mirta Pacheco, 14 años, soltera, oriental.

Pablo Martínez, 42 años, divorciado, empleado y Auta Niz, 17 años, soltera, oriental.

6.a Sección —

Evaristo Gereda, 28 años, soltero, chofer, oriental y Berta López Marz, 21 años, soltera, oriental.

Gregorio Wilman Perugorria, 41 años, divorciado, jubilado, oriental y Anacleta Saturnina Rodríguez, 21 años, soltera, oriental.

Francisco Escobal, 26 años, soltero, jornalero, oriental y Zulema Díaz, 21 años, soltera, oriental.

MUY IMPORTANTE — Los avisadores de la Capital deben observar cómo aparecen sus textos, indicando a las 24 horas de circular aquéllos, los errores a subsanar. Para avisos del interior, el plazo se amplía de acuerdo con la forma de realizarse el servicio de Correos. La demora en ordenar correcciones hace perder el derecho de reinserción.

El retiro de los ejemplares que correspondan a edictos, avisos comerciales, etc., debe hacerse en el plazo reglamentario de 30 días, vencido el cual los diarios son cobrados según tarifa.

Impreso en los talleres de la Imprenta Nacional